

Dentro de los Planes de Auditorías, Control Financiero y Control Financiero Permanente, la IGJA ha emitido durante 2019 y hasta julio de 2020, cuatro informes definitivos de control financiero, referidos a fundaciones del sector público andaluz. Tres de ellos, ya fueron analizados en el informe anterior de Cuenta General de 2018, y se refieren a las fundaciones El Legado Andalús, Andalucía Emprende y MEDIARA.

El cuarto informe corresponde a la fundación CENTRA, siendo aprobado por la IGJA el 20 de diciembre de 2019. Las actuaciones de control se circunscriben a las actividades realizadas por la fundación en el ejercicio 2017, teniendo como alcance material: aspectos de auditoría de cumplimiento (áreas de personal, contratos, convenios y otras relaciones con terceros, fiscal, relaciones financieras y subvenciones y otros ingresos), aspectos de auditoría financiera (aspectos formales, ingresos y confirmación de saldos) y aspectos de auditoría de programas y operativa (plan de actuación y presupuestos).

El informe emite una opinión favorable con salvedades, por los incumplimientos que se señalan a continuación:

- Se incumple el art.24 de la Ley del Presupuesto de la CAA para 2016, que exige informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas o de trabajo con incidencia económico presupuestaria.
- Se incumple el art.19.1 de la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de medidas fiscales, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la JA.
- Se incumple la legislación laboral, fiscal y de Seguridad Social al no incluirse en nómina la retribución en especie que recibe cada trabajador por la contratación del seguro colectivo de vida y accidentes de todo el personal de la fundación.
- Se incumple tanto el epígrafe 23 de las instrucciones de contratación como el art.170, d) del TRLCSP.
- Se incumple el Capítulo IV del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, en relación con la obligación de la fundación al suministro de los datos de los expedientes de contratación de cuantía superior a 3.000 € a la Central de Información, para el Registro de Contratos de la JA.

## 23.4. Apéndices

Apéndice 23.4.1. Relación de fundaciones inscritas en la sección "Fundaciones del sector público de la CAA" del Registro de Fundaciones de Andalucía, a 31 de diciembre de 2019

Apéndice 23.4.2. Presupuestos de las fundaciones incluidos en la Ley de Presupuestos de la CAA para 2019 y variación respecto al ejercicio anterior

Apéndice 23.4.3. Obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de fundaciones con cargo al presupuesto de la CAA de 2019. Fondos transferidos a las fundaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la CAA 2019

Apéndice 23.4.4 Origen y aplicación de transferencias de financiación recibidas por las fundaciones con cargo al presupuesto de la CAA. Ejercicio 2019

Apéndice 23.4.5. Balance agregado de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2019

Apéndice 23.4.6. Cuenta de resultados agregada de fundaciones públicas al 31 de diciembre de 2019

Apéndice 23.4.7. Comparativo interanual de resultados agregados, así como de las transferencias y subvenciones de explotación recibidas por las fundaciones públicas 2018-2019

Apéndice 23.4.8. Patrimonio neto agregado de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2019

Apéndice 23.4.9 Relación de fundaciones que se encuentran en situación de desequilibrio económico financiero en 2019

Apéndice 23.4.10. Pasivo agregado no corriente y corriente de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2019

Apéndice 23.4.11. Plantillas medias de fundaciones públicas ejercicio 2019 y variación respecto al ejercicio anterior

Apéndice 23.4.1. Relación de fundaciones inscritas en la sección “Fundaciones del sector público de la CAA” del Registro de Fundaciones de Andalucía, a 31 de diciembre de 2019

Fundaciones del Sector Público de la Junta de Andalucía	Provincia	Entidad / Consejería Promotora	Fecha Registro	Actividad
1. Fundación Pública Andaluza Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	Sevilla	Consejería de Salud y Familias	06/06/1994	Benéfico-asistencial
2. Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza	Sevilla	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	13/12/1999	Fomento de la economía
3. Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (CENTRA)	Sevilla	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	04/06/2001	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
4. Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	Sevilla	Consejería de Salud y Familias	31/03/1997	Sanitaria
5. Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	Málaga	Consejería de Salud y Familias	31/10/1997	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
6. Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21 Fundación Pública Andaluza	Huelva	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	25/06/1997	Fomento de la economía
7. Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza	Sevilla	Consejería de Educación y Deporte	01/12/1997	Cultural
8. Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi	Granada	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	22/03/1999	Cultural
9. Fundación Pública Andaluza para Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental “Alejandro Otero” (FIBAO)	Granada	Consejería de Salud y Familias	17/10/1995	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
10. Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre Fundación Pública Andaluza	Cádiz	Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	26/05/2004	Cultural
11. Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	Sevilla	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	28/12/2004	Cultural
12. Fundación Pública Audiovisual de Andalucía (AVA)	Sevilla	Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía	20/12/1996	Cultural
13. Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz	Malaga	Consejería de Salud y Familias	08/10/1998	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
14. Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	Sevilla	Consejería de Salud y Familias	17/02/1998	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
15. Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y fundaciones fusionadas de Córdoba	Córdoba	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	19/02/2001	Benéfico-asistencial
16. Hospital San Rafael Fundación Pública Andaluza (sin actividad)	Sevilla	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	11/04/1933	Benéfico-asistencial
17. Agregación de Fundaciones de Sevilla Fundación Pública Andaluza (sin actividad)	Sevilla	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	16/01/1962	Benéfico-asistencial
18. Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas (sin actividad)	Sevilla	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	21/12/1940	Benéfico-asistencial
19. Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero Fundación Pública Andaluza (sin actividad)	Sevilla	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	17/06/1913	Benéfico-asistencial
20. Parque Tecnológico de las Ciencias de la Salud de Granada	Granada	Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	16/04/1997	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
21. Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP.	Sevilla	Consejería de Hacienda, Industria y Energía	26/03/2008	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
22. Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta	Granada	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	23/03/1943	Cultural
23. Fundación Pública Andaluza Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA)	Sevilla	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	20/10/2008	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico

Fuente: Registro de Fundaciones del sector público de la CAA y elaboración propia.

Cuadro nº 23.2

00198120

Apéndice 23.4.2. Presupuestos de las fundaciones incluidos en la Ley de presupuestos de la CAA para 2019 y variación respecto al ejercicio anterior

FUNDACIÓN	TOTAL PRESUPUESTOS						m€
	2018	% s/ Total	2019	% s/ Total	Variación	%	
FAISEM	44.904,23	24,80%	46.048,55	23,52%	1.144,32	2,55%	
Andalucía Emprende	43.861,28	24,22%	42.444,46	21,68%	-1.416,82	-3,23%	
Progreso y Salud	35.114,40	19,39%	34.482,51	17,61%	-631,89	-1,80%	
FISEVI	21.960,64	12,13%	21.146,40	10,80%	-814,24	-3,71%	
FIMABIS	11.488,43	6,34%	14.090,86	7,20%	2.602,43	22,65%	
Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada	0,00	0,00%	10.946,77	5,59%	10.946,77	-	
FIBAO	7.314,00	4,04%	8.140,83	4,16%	826,83	11,30%	
Real Escuela Andaluza Arte Ecuestre	6.764,70	3,74%	6.815,40	3,48%	50,70	0,75%	
San Juan de Dios de Lucena y funds. fusionadas de Córdoba	2.630,76	1,45%	2.850,00	1,46%	219,24	8,33%	
CENTRA	3.060,59	1,69%	2.847,25	1,45%	-213,34	-6,97%	
IEHPA	0,00	0,00%	1.661,40	0,85%	1.661,40	-	
El Legado Andalusí	1.562,99	0,86%	1.304,14	0,67%	-258,85	-16,56%	
Barenboim-Said	1.090,92	0,60%	1.073,54	0,55%	-17,38	-1,59%	
Rodríguez Acosta	0,00	0,00%	474,00	0,24%	474,00	-	
Audiovisual de Andalucía (AVA)	451,20	0,25%	455,02	0,23%	3,82	0,85%	
Andalucía Olímpica	251,50	0,14%	430,00	0,22%	178,50	70,97%	
Desarrollo Sostenible Doñana 21	426,58	0,24%	397,76	0,20%	-28,82	-6,76%	
Rey Fahd	0,00	0,00%	147,82	0,08%	147,82	-	
MEDIARA	201,50	0,11%	50,04	0,03%	-151,46	-75,17%	
<b>Total</b>	<b>181.083,72</b>	<b>100,00%</b>	<b>195.806,75</b>	<b>100,00%</b>	<b>14.723,03</b>	<b>8,13%</b>	

Fuente: Ley de Presupuestos de la CAA ejercicios 2018 y 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.3<sup>138</sup>

<sup>138</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

Apéndice 23.4.3. Obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de fundaciones con cargo al presupuesto de la CAA de 2019. Fondos transferidos a las fundaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la CAA 2019

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE FUNDACIONES  
CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JA Y AGENCIAS 2019**

FUNDACIÓN	OR 2019				PAGOS 2019			
	JA	SAS	Otras agencias	TOTAL OR	JA	SAS	Otras agencia	TOTAL PAGOS
	Andalucía Emprende	39.373,30	-	-	39.373,30	39.373,30	-	-
FAISEM	32.190,60	-	1.624,64	33.815,23	32.190,60	-	343,15	32.533,75
Progreso y Salud	26.535,75	1.124,71	12,89	27.673,36	20.606,69	1.155,96	12,89	21.775,54
Parque Tco. Ciencias de la Salud de Granada	5.243,00	191,04	-	5.434,04	2.605,97	191,04	-	2.797,01
FISEVI	4.571,38	704,75	26,59	5.302,71	911,17	704,75	-	1.615,92
Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	3.171,92	-	-	3.171,92	2.878,00	-	-	2.878,00
Centro de Excelencia Medina (*)	2.885,32	-	20,50	2.905,82	1.744,20	-	9,50	1.753,70
CENTRA	2.347,45	-	0,32	2.347,77	2.347,45	-	0,32	2.347,77
FIMABIS	1.149,29	953,36	-	2.102,65	1.563,85	321,64	-	1.885,50
Tres Culturas del Mediterráneo (*)	1.738,43	-	-	1.738,43	1.735,40	-	-	1.735,40
FIBAO	1.674,53	-	-	1.674,53	892,69	-	-	892,69
IEHPA	1.537,73	-	-	1.537,73	1.519,75	-	-	1.519,75
El Legado Andalusi	1.247,75	-	-	1.247,75	1.167,75	-	-	1.167,75
Barenboim-Said	990,42	-	-	990,42	990,42	-	-	990,42
CENTA	606,47	-	-	606,47	406,47	-	-	406,47
Desarrollo Sostenible Doñana 21	400,00	-	-	400,00	400,00	-	-	400,00
Andalucía Olímpica	350,00	-	-	350,00	486,63	-	-	486,63
Rodríguez Acosta	-	-	341,00	341,00	-	-	426,25	426,25
San Juan de Dios de Lucena	237,38	-	-	237,38	-	-	-	0,00
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva (*)	84,70	-	-	84,70	157,73	-	-	157,73
AVA	15,08	-	-	15,08	15,08	-	-	15,08
<b>TOTAL</b>	<b>126.350,50</b>	<b>2.973,86</b>	<b>2.025,93</b>	<b>131.350,29</b>	<b>111.993,16</b>	<b>2.373,39</b>	<b>792,11</b>	<b>115.158,66</b>

Fuente: Mayor de gastos 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.4

(\*) No incluidas en el apéndice 23.4.1 por no pertenecer al sector público.

**FONDOS TRANSFERIDOS A FUNDACIONES CON CARGO A LOS CAPÍTULO 4 Y 7 DEL PRESUPUESTO DE LA CAA 2019**

FUNDACIÓN	CAPÍTULO 4				CAPÍTULO 7				TOTAL 4+7					
	O		P		O		P		O		%		P	
	Andalucía Emprende	37.774,14	37.774,14	1.599,16	1.599,16	39.373,30	30,56%	39.373,30	35,99%	39.373,30	30,56%	39.373,30	35,99%	39.373,30
FAISEM	33.815,23	32.533,75	0,00	0,00	33.815,23	26,25%	32.533,75	29,74%	33.815,23	26,25%	32.533,75	29,74%	33.815,23	29,74%
Progreso y Salud	24.241,30	19.459,43	2.339,44	104,82	26.580,74	20,63%	19.564,25	17,88%	26.580,74	20,63%	19.564,25	17,88%	26.580,74	17,88%
Parque Tco. Ciencias de la Salud de Granada	773,19	379,09	4.460,01	2.217,07	5.233,19	4,06%	2.596,16	2,37%	5.233,19	4,06%	2.596,16	2,37%	5.233,19	2,37%
FISEVI	3.853,60	1.397,97	1.449,11	217,95	5.302,71	4,12%	1.615,92	1,48%	5.302,71	4,12%	1.615,92	1,48%	5.302,71	1,48%
Real Escuela Andaluza Arte Ecuestre	3.171,92	2.878,00	0,00	0,00	3.171,92	2,46%	2.878,00	2,63%	3.171,92	2,46%	2.878,00	2,63%	3.171,92	2,63%
Centro de Excelencia Medina (*)	390,50	219,50	2.515,32	1.534,20	2.905,82	2,26%	1.753,70	1,60%	2.905,82	2,26%	1.753,70	1,60%	2.905,82	1,60%
CENTRA	2.154,26	2.154,26	192,25	192,25	2.346,50	1,82%	2.346,50	2,14%	2.346,50	1,82%	2.346,50	2,14%	2.346,50	2,14%
FIMABIS	1.692,30	247,15	409,20	180,24	2.101,50	1,63%	427,38	0,39%	2.101,50	1,63%	427,38	0,39%	2.101,50	0,39%
Tres Culturas del Mediterráneo (*)	1.735,40	1.735,40	0,00	0,00	1.735,40	1,35%	1.735,40	1,59%	1.735,40	1,35%	1.735,40	1,59%	1.735,40	1,59%
FIBAO	1.158,26	475,02	494,26	0,00	1.652,53	1,28%	475,02	0,43%	1.652,53	1,28%	475,02	0,43%	1.652,53	0,43%
IEHPA	348,15	348,15	0,00	0,00	348,15	0,27%	348,15	0,32%	348,15	0,27%	348,15	0,32%	348,15	0,32%
El Legado Andalusi	1.247,75	1.167,75	0,00	0,00	1.247,75	0,97%	1.167,75	1,07%	1.247,75	0,97%	1.167,75	1,07%	1.247,75	1,07%
Barenboim Said	990,42	990,42	0,00	0,00	990,42	0,77%	990,42	0,91%	990,42	0,77%	990,42	0,91%	990,42	0,91%
CENTA	400,00	200,00	206,47	206,47	606,47	0,47%	406,47	0,37%	606,47	0,47%	406,47	0,37%	606,47	0,37%
Desarrollo Sostenible Doñana 21	400,00	400,00	0,00	0,00	400,00	0,31%	400,00	0,37%	400,00	0,31%	400,00	0,37%	400,00	0,37%
Andalucía Olímpica	350,00	350,00	0,00	0,00	350,00	0,27%	350,00	0,32%	350,00	0,27%	350,00	0,32%	350,00	0,32%
Rodríguez Acosta	341,00	341,00	0,00	0,00	341,00	0,26%	341,00	0,31%	341,00	0,26%	341,00	0,31%	341,00	0,31%
San Juan de Dios de Lucena	237,38	0,00	0,00	0,00	237,38	0,18%	0,00	0,00%	237,38	0,18%	0,00	0,00%	237,38	0,00%
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva (*)	84,70	84,70	0,00	0,00	84,70	0,07%	84,70	0,08%	84,70	0,07%	84,70	0,08%	84,70	0,08%
AVA	0,00	0,00	15,08	15,08	15,08	0,01%	15,08	0,01%	15,08	0,01%	15,08	0,01%	15,08	0,01%
<b>TOTAL</b>	<b>115.159,50</b>	<b>103.135,72</b>	<b>13.680,31</b>	<b>6.267,23</b>	<b>128.839,81</b>	<b>100,00%</b>	<b>109.402,95</b>	<b>100,00%</b>	<b>128.839,81</b>	<b>100,00%</b>	<b>109.402,95</b>	<b>100,00%</b>	<b>128.839,81</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Mayor de gastos 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.5

(\*) No incluidas en el apéndice 23.4.1 por no pertenecer al sector público.

Apéndice 23.4.4. Origen y aplicación de transferencias de financiación recibidas por las fundaciones con cargo al presupuesto de la CAA. Ejercicio 2019

Fundación	Partida presupuestaria	Importe s/ PAIF 2019	Ofi por consejería a 31-12-19	Pagos realizados por consejería a 31-12-19	Pendiente de pago a 31-12-19	Importe aplicado a fundación 2019	Saldo TF pte. de aplicación a 31-12-19	Destino transferencia de financiación	
								Equilibrar cta. Pérdidas y Ganancias	Compensar pérdidas ejercicios anteriores
FAISEM	444.76 41H	25.973,92	25.973,92	25.973,92	0,00	25.973,92	0,00	25.649,47	324,45
	444.76 31R	6.216,68	6.216,68	6.216,68	0,00	6.216,68	0,00	6.216,68	0,00
Andalucía Emprende	444.63 72C	37.774,14	37.774,14	37.774,14	0,00	36.980,68	793,46	36.980,68	0,00
Progreso y Salud	444.79 41K	18.696,78	18.696,78	18.696,78	0,00	18.696,78	0,00	18.696,78	0,00
Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	440.85 75D	2.878,00 (1)	3.171,92	2.903,00	268,92	3.171,92	0,00	3.171,92	0,00
CENTRA	444.84 11A	2.176,90	2.154,26	2.154,26	0,00	2.154,26	0,00	2.154,26	0,00
	744.84 11A	192,25	192,25	192,25	0,00	192,55	0,00	0,00	192,55
Legado Andalusi	440.82 45H	1.167,75 (2)	1.247,75	1.167,75	80,00	1.167,75	0,00	1.009,00	158,75
Barenboim-Said	444.86 82A	990,42	990,42	990,42	0,00	990,42	0,00	990,42	0,00
Desarrollo Sostenible Doñana 21	444.81 44F	400,00	400,00	400,00	0,00	400,00	0,00	345,04	54,96
Andalucía Olímpica	440.83 46B	350,00	350,00	350,00	0,00	350,00	0,00	350,00	0,00
S. Juan de Dios de Lucena y fusionadas de Córdoba	444.52 31R	237,38	237,38	0,00	237,38	237,38	0,00	237,38	0,00
Rodríguez Acosta	444.54 45F	341,00	341,00	341,00	0,00	306,90	34,10	306,90	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>97.395,22</b>	<b>97.746,50</b>	<b>97.160,20</b>	<b>586,30</b>	<b>96.838,94</b>	<b>827,56</b>	<b>96.108,53</b>	<b>538,16</b>

Fuente: Fundaciones, PAIF y Mayor de gastos de la JA, Cuadro nº 23.6<sup>139</sup>

(1) Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de diciembre de 2019 se autoriza una ampliación de la Transferencia de financiación de explotación a favor de la F. Real Escuela de Arte Ecuestre por 293.918 €. A 31 de diciembre de 2019, quedaba pendiente de cobro un importe de 268.918 que fue cobrado por la fundación el 14 de enero de 2020.

(2) Mediante Resolución de diciembre de 2019 de la DG de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se autoriza una ampliación de la Transferencia de financiación de explotación a favor de la F. El Legado Andalusi por importe de 80.000 €. Estos fondos figuran pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019, siendo cobrados por la fundación el 23 de enero de 2020.

<sup>139</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

## Apéndice 23.4.5. Balance agregado de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2019

## BALANCE AGREGADO DE FUNDACIONES PÚBLICAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FUNDACIÓN	ACTIVO			PASIVO			TOTAL PN Y PASIVO
	No corriente	Corriente	TOTAL ACTIVO	Patrimonio neto	No corriente	Corriente	
1 FAISEM	34.710,03	6.823,01	41.533,04	34.871,17	3,01	6.658,87	41.533,05
2 Andalucía Empresa	67.382,00	11.545,32	78.927,32	67.693,08	959,57	10.274,66	78.927,31
3 CENTRA	14.873,23	541,46	15.414,69	14.958,07	120,96	335,65	15.414,68
4 Progreso y Salud	3.216,62	71.527,82	74.744,44	5.472,22	6.980,50	62.291,73	74.744,45
5 FIMABIS	15.888,37	26.622,55	42.510,92	10.107,58	7.252,93	25.150,41	42.510,92
6 Doñana 21	12,74	300,54	313,28	195,89	8,45	108,94	313,28
7 Andalucía Olímpica	0,00	246,53	246,53	129,08	0,00	117,45	246,53
8 El Legado Andalusi	24,88	1.297,65	1.322,53	224,66	396,88	700,99	1.322,53
9 FIBAO	2.833,44	20.761,73	23.595,17	3.058,78	5.482,56	15.053,83	23.595,17
10 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	24.188,27	1.482,41	25.670,68	22.764,00	773,53	2.133,16	25.670,69
11 Barenboim-Said	554,28	808,45	1.362,73	1.311,54	0,00	51,20	1.362,74
12 AVA	4,27	390,47	394,74	372,93	0,70	21,11	394,74
13 Rey Fahd Bin Abdulaziz	835,68	616,99	1.452,67	1.451,42	0,00	1,24	1.452,66
14 FISEVI	2.443,39	56.578,16	59.021,55	3.919,52	7.681,39	47.420,65	59.021,56
15 San Juan de Dios de Lucena y funds. fusionadas de Córdoba	2.475,51	1.385,19	3.860,70	3.713,16	0,10	147,43	3.860,69
16 Hospital San Rafael	53,31	0,00	53,31	53,31	0,00	0,00	53,31
17 Agregación Funds. Benéfico-Particulares de Sevilla	0,00	223,86	223,86	223,86	0,00	0,00	223,86
18 Juan Nepomuceno	2.462,39	0,00	2.462,39	2.462,39	0,00	0,00	2.462,39
19 Banco Agrícola de D. José Torrico y López Calero	2,90	-	2,90	2,90	0,00	0,00	2,90
20 Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	67.676,46	4.979,84	72.656,30	43.627,87	14.983,88	14.044,55	72.656,30
21 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP.	72,34	568,81	641,15	270,48	157,53	213,13	641,14
22 Rodríguez Acosta	2.042,93	547,96	2.590,89	2.562,93	0,00	27,95	2.590,88
23 Centro Nuevas Tecnologías del Agua	2.747,80	2.387,78	5.135,58	1.673,63	431,98	3.029,98	5.135,59
<b>TOTAL AGREGADO</b>	<b>244.500,84</b>	<b>209.636,53</b>	<b>454.137,37</b>	<b>221.120,47</b>	<b>45.233,97</b>	<b>187.782,93</b>	<b>454.137,37</b>

Fuente: Cuentas Anuales de FPPP 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.7

## Apéndice 23.4.6. Cuenta de resultados agregada de fundaciones públicas al 31 de diciembre de 2019

## CUENTA DE RESULTADOS AGREGADA DE FUNDACIONES PÚBLICAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FUNDACIÓN (*)	Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	Otros ingresos de la actividad propia	Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	Otros ingresos y resultados	Subv. donac. y legados de capital tras el ejercicio	Gastos de personal	Otros gastos de la actividad	Otros gastos (aprovechamientos, amortización, otros resultados...)	Excedente de la actividad	Excedente operaciones financieras	Imp. s/ beneficio	Resultado del ejercicio
1 FAISEM	33.974,37	13.235,36	0,00	139,08	790,64	-30.484,27	-16.895,90	-760,49	-1,20	1,20	0,00	0,00
2 Andalucía Emprende	37.176,94	0,00	30,38	30,43	2.369,03	-33.274,12	-3.321,47	-3.010,99	0,19	-0,19	0,00	0,00
3 CENTRA	2.175,42	50,87	0,00	4,13	423,83	-1.508,23	-523,98	-621,91	0,12	-0,12	0,00	0,00
4 Progreso y Salud	25.427,20	1.480,43	2.513,91	0,00	1.357,27	-16.568,35	-11.123,98	-3.036,56	49,92	-1,90	0,00	48,02
5 FIMABIS	6.628,82	2.031,79	3.938,10	251,53	515,80	-8.768,87	-2.644,33	-1.822,35	130,50	-15,18	0,00	115,32
6 Doñana 21	345,04	0,00	66,23	0,00	0,00	-301,43	-72,15	-35,99	1,70	-1,70	0,00	0,00
7 Andalucía Olímpica	385,05	37,00	0,00	15,00	0,00	-49,09	-306,00	-75,00	6,97	-3,17	0,00	3,80
8 El Legado Andalusi	1.112,94	3,60	13,74	4,11	36,00	-938,70	-181,52	-44,64	5,54	-5,54	0,00	0,00
9 FIBAO	5.232,55	689,26	2.685,13	36,13	63,72	-5.012,46	-1.429,64	-2.263,38	1,31	-1,16	-0,15	0,00
10 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	3.171,92	2,25	2.264,55	538,71	906,96	-3.910,96	-703,34	-2.247,11	22,97	-9,61	0,00	13,36
11 Barenboim-Said	1.019,01	1,43	0,00	74,91	11,51	-520,67	-563,11	-2,25	0,82	-0,66	0,00	0,16
12 AVA	5,00	394,52	0,00	0,00	0,00	-242,21	-120,46	-16,24	20,62	-0,07	0,00	20,55
13 Rey Fahd Bin Abdulaziz	82,47	31,46	5,40	4,82	0,00	0,00	-148,38	-3,37	-27,60	48,22	0,00	20,62
14 FISEVI	12.347,07	11.233,38	416,75	11,51	438,17	-12.959,77	-8.270,45	-3.119,00	97,65	-4,88	0,00	92,77
15 San Juan de Dios de Lucena y fusionadas de Córdoba	262,56	2.663,33	0,00	36,53	7,07	-2.356,80	-242,39	-369,09	1,20	-0,12	0,00	1,08
16 Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada	2.994,47	0,00	0,00	1.756,83	1.186,89	-685,90	-1.809,74	-2.377,65	1.064,90	-520,07	0,00	544,83
17 Inst. Estudios sobre la Hacienda Pca. de And. M.P.	339,74	0,00	1.171,58	-35,32	0,00	-1.312,26	-163,58	0,00	0,16	-0,16	0,00	0,00
18 Rodríguez Acosta	341,00	0,00	184,34	6,71	6,63	-185,10	-250,34	-9,02	94,22	0,00	0,00	94,22
19 Centro Nuevas Tecnologías del Agua	1.194,09	60,00	113,18	0	77,38	-905,51	-175,26	-418,17	-54,29	-3,79	0,00	-58,08
<b>TOTAL AGREGADO</b>	<b>134.215,66</b>	<b>31.914,68</b>	<b>13.403,29</b>	<b>2.875,11</b>	<b>8.190,90</b>	<b>-119.984,70</b>	<b>-48.946,02</b>	<b>-20.253,21</b>	<b>1.415,70</b>	<b>-518,90</b>	<b>-0,15</b>	<b>896,65</b>

Fuente: Cuentas Anuales de FPPP 2019. Elaboración propia.

Nota (\*): No se incluyen en éste apéndice, ni en el apéndice 23.4.7, las siguientes fundaciones que no han tenido actividad durante el ejercicio 2019: Hospital San Rafael, Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de Sevilla, Juan Nepomuceno y Banco Agrícola D. José Torrico y Pérez Calero.

Cuadro nº 23.8



Apéndice 23.4.7. Comparativo interanual de resultados agregados, así como de las transferencias y subvenciones de explotación recibidas por las fundaciones públicas 2018-2019

**COMPARATIVO INTERANUAL DE RESULTADOS AGREGADOS DE FUNDACIONES PÚBLICAS 2018-2019**

FUNDACIÓN	RESULTADOS		VAR.
	2018	2019	ABSOLUTA
1 FAISEM	-293,48	0,00	293,48
2 Andalucía Emprende	0,00	0,00	0,00
3 CENTRA	0,00	0,00	0,00
4 Progreso y Salud	35,07	48,02	12,95
5 FIMABIS	135,45	115,32	-20,13
6 Doñana 21	0,00	0,00	0,00
7 Andalucía Olímpica	106,96	3,80	-103,16
8 El Legado Andalusi	25,09	0,00	-25,09
9 FIBAO	2,95	0,00	-2,95
10 Real Escuela Andaluza de Arte Escultre	2.184,49	13,36	-2.171,13
11 Barenboim-Said	-4,76	0,16	4,92
12 AVA	35,73	20,55	-15,18
13 Rey Fahd Bin Abdulaziz	5,15	20,62	15,47
14 FISEVI	123,30	92,77	-30,53
15 San Juan de Dios de Lucena y funds. fusionadas de Córdoba	6,03	1,08	-4,95
16 Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada	-1.029,12	544,83	1.573,95
17 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía	0,49	0,00	-0,49
18 Rodríguez Acosta	0,00	94,22	94,22
19 Centro Nuevas Tecnologías del Agua	0,00	-58,08	-58,08
<b>TOTAL AGREGADO</b>	<b>1.333,35</b>	<b>896,65</b>	<b>-436,70</b>

Fuente: Cuentas Anuales de FFPP 2018 y 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.9

**COMPARATIVO INTERANUAL DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN RECIBIDAS POR LAS FUNDACIONES PÚBLICAS 2018-2019**

FUNDACIÓN	RESULTADOS		VAR.	
	2018	2019	ABS.	%
1 FAISEM	32.678,50	33.974,37	1.295,87	3,97%
2 Andalucía Emprende	38.190,76	37.176,94	-1.013,82	-2,65%
3 CENTRA	2.217,62	2.175,42	-42,20	-1,90%
4 Progreso y Salud	25.200,37	25.427,20	226,83	0,90%
5 FIMABIS	6.426,64	6.628,82	202,18	3,15%
6 Doñana 21	296,29	345,04	48,75	16,45%
7 Andalucía Olímpica	338,19	385,05	46,86	13,86%
8 El Legado Andalusi	1.118,20	1.112,94	-5,26	-0,47%
9 FIBAO	5.266,78	5.232,55	-34,23	-0,65%
10 Real Escuela Andaluza de Arte Escultre	5.187,75	3.171,92	-2.015,83	-38,86%
11 Barenboim-Said	1.025,16	1.019,01	-6,15	-0,60%
12 AVA	5,00	5,00	0,00	0,00%
13 Rey Fahd Bin Abdulaziz	34,55	82,47	47,92	138,70%
14 FISEVI	12.159,23	12.347,07	187,84	1,54%
15 San Juan de Dios de Lucena y funds. fusionadas de Córdoba	94,00	262,56	168,56	179,32%
16 Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada	966,60	2.994,47	2.027,87	209,79%
17 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP.	-	339,74	-	-
18 Rodríguez Acosta	-	341,00	-	-
19 Centro Nuevas Tecnologías del Agua	-	1.194,09	-	-
<b>TOTAL AGREGADO</b>	<b>131.205,64</b>	<b>134.215,66</b>	<b>3.010,02</b>	<b>2,29%</b>

Fuente: Cuentas Anuales de FFPP 2018 y 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.10<sup>140</sup>

<sup>140</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

## Apéndice 23.4.8. Patrimonio neto agregado de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2019

## PATRIMONIO NETO AGREGADO DE FUNDACIONES PÚBLICAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

FUNDACIÓN	FONDOS PROPIOS							Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL PATRIMONIO NETO
	Dotación fundacional	Reservas	Excedentes Ejercicios anteriores	Excedente del ejercicio	Total Fondos Propios	Otros instrumentos de patrimonio	m€		
1 FAISEM	1.845,80	0,00	-424,87	0,00	1.420,93	0,00	33.450,24	34.871,17	
2 Andalucía Emprende	70,08	0,00	0,00	0,00	70,08	0,00	67.623,01	67.693,08	
3 CENTRA	90,15	0,00	1,25	0,00	91,40	0,00	14.866,68	14.958,07	
4 Progreso y Salud	168,28	1.756,26	585,18	48,02	2.557,74	0,00	2.914,48	5.472,22	
5 FIMABIS	6,01	247,26	0,00	115,32	368,59	0,00	9.738,99	10.107,58	
6 Doñana 21	423,96	39,09	-267,16	0,00	195,89	0,00	0,00	195,89	
7 Andalucía Olímpica	201,16	18,32	-94,20	3,80	129,08	0,00	0,00	129,08	
8 El Legado Andalusi	825,24	2,06	-602,63	0,00	224,66	0,00	0,00	224,66	
9 FIBAO	61,01	2.006,25	0,00	0,00	2.067,26	0,00	991,52	3.058,78	
10 Barenboim-Said	30,05	36,03	723,19	0,16	789,43	0,00	522,11	1.311,54	
11 AVA	60,10	0,00	290,90	20,55	371,55	0,00	1,38	372,93	
12 Rey Fahd Bin Abdulaziz	751,26	189,62	0,00	20,62	961,50	489,92	0,00	1.451,42	
13 FISEVI	26,74	768,71	0,00	92,78	888,23	0,00	3.031,29	3.919,52	
14 Hospital San Rafael	18,82	34,49	0,00	0,00	53,31	0,00	0,00	53,31	
15 Agregación Funds. Bco. Particular. Prov. Sevilla	223,86	0,00	0,00	0,00	223,86	0,00	0,00	223,86	
16 Juan Nepomuceno Rojas	2.099,83	362,56	0,00	0,00	2.462,39	0,00	0,00	2.462,39	
17 San Juan de Dios de Lucena y funds. fusionadas de Córdoba	1.037,46	4.765,51	-2.093,11	1,08	3.710,94	0,00	2,23	3.713,16	
18 Real Escuela Andaluza Arte Ecuestre	10.996,97	-170,23	-6.313,97	13,36	4.526,13	0,00	18.237,87	22.764,00	
19 Banco Agrícola de D. José Torrico y López Calero	2,90	0,00	0,00	0,00	2,90	0,00	0,00	2,90	
20 Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada	9.211,37	7.752,39	-8.679,41	544,83	8.829,18	0,00	34.798,70	43.627,87	
21 Inst. Estudios sobre la Hacienda Pca., M.P.	36,00	235,54	-1,06	0,00	270,48	0,00	0,00	270,48	
22 Rodríguez Acosta	886,46	1.375,99	0,00	94,22	2.356,67	0,00	206,27	2.562,93	
23 Centro Nuevas Tecnologías del Agua	2.457,25	-839,78	-1.683,23	-58,08	-123,84	0,00	1.797,47	1.673,63	
<b>TOTAL AGREGADO</b>	<b>31.530,76</b>	<b>18.580,07</b>	<b>-18.559,12</b>	<b>896,66</b>	<b>32.448,36</b>	<b>489,92</b>	<b>188.182,24</b>	<b>221.120,47</b>	

Fuente: Cuentas Anuales de FFPP 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.11

Apéndice 23.4.9. Relación de fundaciones que se encuentran en situación de desequilibrio económico financiero en 2019 y medidas a adoptar incluidas en el Plan de ajuste

FUNDACIONES EN SITUACIÓN DE DESEQUILIBRIO Y MEDIDAS ADOPTADAS EN PLAN DE AJUSTE 2019

Fundación	Resultado del ejercicio anterior A)	Previsión resultado del ej. actual B)	Importe objetivo (mayor importe negativo absoluto) A) o B)	Fondos Propios negativos en balance, del ej. anterior	Previsión Fondos Propios negativos en balance, del ej. actual	Medida adoptada	Fecha de implantación	Importe
Barenboim-Said (1)	-4,76	0,00	4,76	0,00	0,00	Compensación con resultados positivos de ejercicios anteriores	31/07/2019	4,76
El Legado Andalusí (2)	25,09	-181,00	181,00	0,00	0,00	-Desbloqueo administrativo encomiendas de gestión - Inicio proyecto europeo Best Med (Panoramed)	01/10/2019	172,36 9,00
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (3)	2.184,00	-193,40	193,40	0,00	0,00	Captación de patrocinios	01/10/2019	300,00
San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	6,00	-237,30	237,30	0,00	0,00	Transferencia de financiación Junta de Andalucía	31/12/2019	237,38
Inst. Estudios sobre la Hacienda Pca., M.P. (4)	-0,49	0,00	0,49	0,00	0,00	Cobertura financiera reservas acumuladas	01/01/2019	0,49
Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	-1.029,00	0,00	1.029,00	0,00	0,00	Subvención de capital para cancelación de deudas	01/09/2019	4.411,04

Fuente: IGJA.

(1) En el caso de la Fundación Barenboim-Said, el resultado del ejercicio anterior ascendía a -4,76 m€, acordando su patronato compensarlo con resultados positivos de ejercicios anteriores.

(2) En el caso de la fundación El Legado Andalusí, se adoptó la medida de solicitar una ampliación de la transferencia de financiación por la falta de ingresos previstos ante la imposibilidad de llevar a cabo dos encomiendas de gestión del PAG presupuestadas por 172,36 m€, al no tener reconocida por la IGJA la condición de medio propio personificado. Al respecto, en julio de 2020, el patronato de esta fundación aprobó modificar sus estatutos para incorporar la calificación de medio propio personificado de la JA, siendo modificados sus estatutos el 14 de septiembre de 2020.

(3) Respecto a la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, se acordó ampliar la transferencia de financiación de explotación al no recibirse ingresos previstos en concepto de patrocinios, por 300 m€.

(4) En cuanto a IEHPA, el resultado negativo alcanzado al cierre de 2018 (-0,49 m€) no es significativo, por lo que la fundación al tener prevista la ejecución en su totalidad de la subvención nominativa concedida para el ejercicio 2019, no ha considerado necesario diseñar medidas de reequilibrio financiero.

Cuadro nº 23.12

## Apéndice 23.4.10. Pasivo agregado no corriente y corriente de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2019

## PASIVO AGREGADO NO CORRIENTE Y CORRIENTE DE FUNDACIONES PÚBLICAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PASIVO NO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE							TOTAL PASIVO
	Provisiones a l/p	Deudas a l/p	Periodif. a l/p	Total	Provisiones a c/p	Deudas a c/p	Deudas con entidades del grupo y asociadas a c/p	Beneficiarios-Acreedores (otros)	Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar	Periodif. a c/p	Total	
1 FAISEM	3,01	0,00	0,00	3,01	61,78	2.713,52	0,00	801,95	3.081,62	0,00	6.658,87	6.661,87
2 F. Red Andalucía Emprende	0,00	959,57	0,00	959,57	0,00	4.416,91	0,00	0,00	5.776,18	81,58	10.274,66	11.234,24
3 CENTRA	26,06	94,90	0,00	120,96	77,16	0,00	0,00	0,00	258,49	0,00	335,65	456,61
4 F. Progreso y Salud	1.355,35	5.625,14	0,00	6.980,50	2.779,64	17.167,44	51,61	4.751,17	37.541,87	0,00	62.272,22	69.272,22
5 FIMABIS (1)	511,14	6.741,80	0,00	7.252,93	8,94	10.593,21	0,00	2.928,62	946,52	10.673,13	25.150,41	32.403,34
6 F. Doñana 21	0,00	8,45	0,00	8,45	0,00	67,24	0,00	12,53	29,18	0,00	108,94	117,39
7 F. Andalucía Olímpica	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	42,45	0,00	117,45	117,45
8 Legado Andalusi	0,00	396,88	0,00	396,88	19,89	578,59	0,00	102,51	667,43	0,00	700,99	1.097,86
9 FIBAO	0,00	5.482,56	0,00	5.482,56	21,34	8.035,75	0,00	2.344,86	667,43	3.984,45	15.053,83	20.536,38
10 R. Escuela Andaluza Arte Ecuestre	0,00	773,53	0,00	773,53	735,09	10,42	0,00	430,51	956,72	0,41	2.133,16	2.906,69
11 F. Barenboim-Said	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,95	7,25	51,20	51,20
12 AVA	0,00	0,70	0,00	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	21,11	0,00	21,11	21,81
13 F. Rey Fahd Bin Abdulaziz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,24	0,00	1,24	1,24
14 FISEVI (1)	0,00	7.681,39	0,00	7.681,39	185,96	12.118,12	0,00	7.861,28	1.828,35	25.426,94	47.420,65	55.102,04
15 S. Juan de Dios de Lucena y Fund. Fusionadas de Córdoba	0,00	0,10	0,00	0,10	0,00	0,01	0,00	0,00	147,42	0,00	147,43	147,53
16 Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada (2)	0,00	6.058,77	8.925,11	14.983,88	137,12	10.433,90	0,00	1.923,07	1.550,46	0,00	14.044,55	29.028,43
17 Inst. Estudios sobre la Hacienda Pca., M.P.	62,53	95,00	0,00	157,53	45,17	0,00	0,00	0,00	167,95	0,00	213,13	370,66
18 Fundación Rodríguez Acosta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	0,00	0,00	27,73	0,00	27,95	27,95
19 F. Centro Nuevas Tecnologías del Agua	0,00	431,98	0,00	431,98	2.248,46	592,58	0,00	188,93	0,00	0,00	3.029,98	3.461,96
<b>TOTAL AGREGADO</b>	<b>1.958,09</b>	<b>34.350,76</b>	<b>8.925,11</b>	<b>45.233,95</b>	<b>6.395,56</b>	<b>66.727,91</b>	<b>51,61</b>	<b>21.053,98</b>	<b>53.380,11</b>	<b>40.173,76</b>	<b>187.782,92</b>	<b>233.016,88</b>
	<b>4,33%</b>	<b>75,94%</b>	<b>19,73%</b>	<b>100,00%</b>	<b>3,41%</b>	<b>35,53%</b>	<b>0,03%</b>	<b>11,21%</b>	<b>28,43%</b>	<b>21,39%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuentas Anuales de FFPP 2019. Elaboración propia.

(1) El saldo registrado por FIMABIS y FISEVI en "periodificaciones a c/p", corresponde a los ingresos anticipados por colaboraciones, ensayos clínicos y similares, correspondientes a la anualidad del ejercicio 2019, cuya ejecución se producirá en el ejercicio 2020 y siguientes, con una finalidad específica y no empleada aún.

(2) Esta fundación registra en periodificaciones a l/p el pago anticipado realizado en 2011 por la agencia IDEA a cuenta de la transmisión que se realizará por el Centro de Empresas que se está construyendo en el Parque en virtud del Convenio de Colaboración firmado con la fundación. Según la memoria de CCAA la construcción de este Centro de Empresas finalizó en 2018, habiendo comenzado a amortizarse la parte que entró en funcionamiento correspondiente a las zonas que serán propiedad de la fundación en base en el Convenio citado. Al cierre del ejercicio no se ha producido aún la transmisión a la agencia IDEA.

<sup>141</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

Apéndice 23.4.11. Plantillas medias de fundaciones públicas ejercicio 2019 y variación respecto al ejercicio anterior

PLANTILLAS MEDIAS DE FUNDACIONES PÚBLICAS EJERCICIO 2019 Y VARIACIÓN RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

FUNDACIÓN	m€						
	PLANTILLA 2018	PLANTILLA 2019	VAR. ABSOLUTA	% VARIACIÓN	GASTOS DE PERSONAL 2018	GASTOS DE PERSONAL 2019	% VARIACIÓN
1 Andalucía Olímpica	1,00	1,00	0,00	0,00%	47,93	49,09	2,42%
2 FAISEM	1.139,00	1.155,00	16,00	1,40%	29.059,97	30.484,27	4,90%
3 AVA	5,92	6,00	0,08	1,35%	235,16	242,21	3,00%
4 Barenboim-Said	13,00	13,00	0,00	0,00%	537,70	520,67	-3,17%
5 CENTRA	34,12	33,28	-0,84	-2,46%	1.425,27	1.508,23	5,82%
6 S. J. Dios de Lucena y funds. Fus. de Córdoba	101,00	108,00	7,00	6,93%	2.175,55	2.356,80	8,33%
7 FIMABIS	248,00	268,00	20,00	8,06%	7.785,77	8.768,87	12,63%
8 El Legado Andalusi	19,59	19,72	0,13	0,66%	909,37	938,70	3,23%
9 Desarrollo Sostenible Doñana 21	7,00	6,00	-1,00	-14,29%	280,12	301,43	7,61%
10 FIBAO	177,64	171,70	-5,94	-3,34%	4.882,45	5.012,46	2,66%
11 Parque Tco. Ciencias de la Salud de Granada	10,00	9,64	-0,36	-3,60%	529,06	685,90	29,65%
12 Progreso y Salud	421,80	406,50	-15,30	-3,63%	16.563,79	16.568,35	0,03%
13 MEDIARA	2,00	-	-	-	129,10	-	-
14 FISEVI	403,00	412,00	9,00	2,23%	12.513,82	12.959,77	3,56%
15 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	81,00	81,00	0,00	0,00%	3.961,34	3.910,96	-1,27%
16 Andalucía Emprende	921,06	914,26	-6,80	-0,74%	33.456,96	33.274,12	-0,55%
17 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pca.	25,92	25,00	-0,92	-3,55%	1.306,07	1.312,26	0,47%
18 Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua	16,00	20,00	4,00	25,00%	668,16	905,51	35,52%
19 Rodríguez Acosta	7,00	7,00	0,00	0,00%	182,33	185,10	1,52%
<b>TOTAL</b>	<b>3.634,05</b>	<b>3.657,10</b>	<b>25,05</b>	<b>0,69%</b>	<b>116.649,92</b>	<b>119.984,70</b>	<b>2,86%</b>

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de FFPP 2018 y 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.14

## 24. CONSORCIOS

### 24.1. Consorcios del sector público de la Junta de Andalucía

- 24.1** Los consorcios son entidades de derecho público creadas por varias administraciones o entidades del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Estas entidades se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y en sus estatutos.

- 24.2** Al cierre del ejercicio 2019, son 35 los consorcios que integran el inventario de entes de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (CHIE). El Ministerio de Hacienda cifra el número de consorcios de la JA en 36, al incluir también el “C. para la Presencia y Promoción del Alberguismo Juvenil” (REAJ), con una participación de la JA del 10%.

En el inventario de entes, se incluyen, de forma separada, los consorcios Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT). A 31 de diciembre de 2019, son 58 los consorcios UTEDLT que continúan en proceso de extinción, de los 95 que existían antes de la aprobación del Plan de Reordenación del SP de la JA (Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 2010), por el que se determina la extinción de los consorcios UTEDLT.

- 24.3** Además de la baja producida por la extinción durante 2019 de 16 consorcios UTEDLT, el único cambio respecto al ejercicio anterior ha sido la baja del “C. Guadalquivir”, cuya extinción surte efectos, tras la publicación del anuncio de disolución en BOJA, el 18 de noviembre de 2019. Pese a su extinción y consecuente baja en el inventario de entes de la Consejería, aparece, como entidad sin actividad, en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Así mismo, se tiene constancia de la existencia de procesos de disolución en 11 consorcios (apéndice 24.5.1), tres de los cuales se incluyen en las leyes de presupuesto para los años 2019 y 2020 entre las entidades que se encuentran sin actividad o en proceso de disolución, extinción o liquidación:

- “C. Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga” (FORMAN).
- “C. Centro de Transportes de Mercancías de Málaga”. La disolución del consorcio ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la JA con fecha 30 de enero de 2020.
- “C. Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible” (FORMADES)

- 24.4** De los 35 consorcios integrantes del inventario de la CHIE a 31 de diciembre de 2019, 16 son calificados como Sector Público de la Junta de Andalucía (SPJA). El “C. para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía Fernando de los Ríos”, que en ejercicios anteriores no se consideraba como SPJA, se incorpora a dicho sector público tras la modificación de sus estatutos<sup>142</sup>, los cuales establecen su adscripción a la Administración de la JA.

<sup>142</sup> Acuerdo de 28 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica la modificación de los estatutos del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» y se adscribe el Consorcio a la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 103, 31/05/2019).

No obstante, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el art. 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios “Centro Formación en Técnicas Industriales San Fernando”, “Centro de Transporte de Mercancías de Guadix” (ambos en proceso de disolución) y “Centro Ciencia Principia” también debieron considerarse en el ejercicio 2019 como pertenecientes al sector público de la JA. Aunque aún no se haya formalizado su adscripción mediante la adaptación de sus estatutos, la CAA dispone de la mayoría de votos en los órganos de gobierno de estos consorcios y/o es la entidad que mayor porcentaje de participación ostenta en los fondos patrimoniales de los mismos.

- 24.5 Los consorcios deben determinar en sus estatutos la administración a la que se adscriben (artículo 120 de la Ley 40/2015). El principal efecto de la adscripción es el sometimiento al régimen presupuestario, de control, contable y patrimonial de la administración de la que dependa, así como al orgánico, funcional, financiero y de su personal.

Pese a que la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2018, en su disposición adicional vigesimoprimera, establece que, *durante el ejercicio 2018, las personas titulares de las consejerías impulsarán la adaptación estatutaria de los consorcios en los que participa la Administración de la JA a la normativa vigente en materia de consorcios*, no se tiene constancia de que, a 31 de diciembre de 2019, hubiesen adaptado sus estatutos 16 de los consorcios integrantes del inventario (apéndice 24.5.1). De estos 16 consorcios, el “C. Palacio Exposiciones y Congresos de Granada” ha adaptado sus estatutos en 2020<sup>143</sup>.

- 24.6 Por otra parte, en la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 se indica que, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, se creará un censo de las entidades en las que concurren los criterios de adscripción a que se refieren el art. 120.2 Ley 40/2015, y que contendrá información detallada de la estructura de dominio y el grado de financiación públicos de las entidades. A la fecha de realización de los trabajos de campo, no se ha creado dicho censo.

## 24.2. Análisis presupuestario

### 24.2.1. Estados contenidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- 24.7 La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para 2019, incluye los presupuestos de explotación y de capital de 14 consorcios, dos de ellos en situación de disolución, extinción, liquidación o reestructuración.

Estos consorcios han cumplido con la normativa de aplicación<sup>144</sup> relativa a los documentos (presupuestos de explotación y de capital, información sobre las diferentes fuentes de financiación provenientes de la JA, determinación de los objetivos y proyectos de la entidad, memorias explicativas de las variables económico-financieras más significativas, así como de la evaluación económica de las inversiones, y plantillas de efectivos de personal) que han de elaborar y presentar, para su inclusión

<sup>143</sup> Acuerdo de 9 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica la modificación de los Estatutos del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» y se adscribe a la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA nº 115, 17/06/2020).

<sup>144</sup> Decreto Legislativo 1/2010 TRLGHP (arts. 33.2 y 58) y Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2019.

en el Presupuesto para el ejercicio 2019 de la CAA, con excepción de la elaboración e incorporación de las memorias.

24.8 La evolución de los presupuestos publicados se muestra en el cuadro nº 24.1.

EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL DE LOS CONSORCIOS, 2018-2019

Consortios	Presupuestos											
	De Explotación			De Capital			Total					
	2018	2019	Variación	2018	2019	Variación	2018	2019	Variación			
C. Transportes Metr. Almería	2,19	2,31	0,12	6%	0,09	0,00	-0,09	-100%	2,28	2,31	0,03	1%
C. Transportes Metr. B. Cádiz	9,50	9,51	0,02	0%	0,28	0,00	-0,28	-100%	9,77	9,51	-0,26	-3%
C. Transp. Metr. C. Gibraltar	1,57	1,60	0,03	2%	0,15	0,00	-0,15	-100%	1,72	1,60	-0,12	-7%
C. Transportes Metr. Córdoba	1,72	1,96	0,25	14%	0,22	0,00	-0,22	-100%	1,93	1,96	0,03	2%
C. Transportes Metr. C.Huelva	2,55	2,58	0,03	1%	0,22	0,00	-0,22	-100%	2,77	2,58	-0,19	-7%
C. Transportes Metr. Granada	12,66	13,72	1,05	8%	0,37	0,00	-0,37	-100%	13,04	13,72	0,68	5%
C. Transportes Metr. Jaén	1,78	2,17	0,40	22%	0,15	0,00	-0,15	-100%	1,93	2,17	0,25	13%
C. Transportes Metr. Málaga	11,61	12,70	1,08	9%	0,37	0,00	-0,37	-100%	11,99	12,70	0,71	6%
C. Transportes Metr. Sevilla	32,18	33,87	1,70	5%	0,20	0,00	-0,20	-100%	32,37	33,87	1,50	5%
C. C. Tpte Mercancías Málaga <sup>(1)</sup>	0,55	0,54	-0,01	-1%	0,10	0,10	0,00	1%	0,66	0,64	-0,01	-2%
C. C. Form. Comun. y TI Málaga <sup>(1)</sup>	0,00	0,14	0,14	-	-	-	-	-	0,00	0,14	0,14	-
C. Sanitario Públ. Aljarafe	55,89	57,22	1,32	2%	-	-	-	-	55,89	57,22	1,32	2%
C. P. Exp. y Congr. Granada	0,05	0,05	-	-	-	-	-	-	0,05	0,05	-	-
C. Parque Ciencias Granada	0,00	11,11	11,11	-	0,00	3,30	3,30	-	0,00	14,42	14,42	-
<b>TOTAL</b>	<b>132,25</b>	<b>149,50</b>	<b>17,25</b>	<b>13%</b>	<b>2,15</b>	<b>3,41</b>	<b>1,26</b>	<b>59%</b>	<b>134,40</b>	<b>152,91</b>	<b>18,51</b>	<b>14%</b>

Fuente: Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2018 y 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.1

(1): Consortios que se encuentran en disolución, extinción, liquidación o reestructuración.

24.9 Las entidades que se encuentran en liquidación sin actividad a la fecha de aprobación de la Ley del Presupuesto no elaboran los presupuestos de explotación y de capital ni los PAIF. Entre ellas están los consorcios "Centro Andaluz de Formación Medio Ambiental Desarrollo Sostenible" (FORMADES) y "Guadalquivir". Tampoco los elabora el "C. Fernando de los Ríos", que, aun cumpliendo los criterios para ser calificado como SPJA, no se adscribe formalmente a la administración de la JA hasta la ratificación por el Consejo de Gobierno de la JA de la modificación de sus estatutos en 2019.

24.2.2. Fondos transferidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- 24.10 El régimen de financiación de los consorcios viene determinado por el artículo 32 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019.
- 24.11 A 31 de diciembre de 2019 y con cargo al presupuesto de dicho ejercicio, se han reconocido obligaciones a favor de los consorcios por importe de 94,38 M€ (93,81 M€ en 2018), de las que 86,00 M€ (80,24 M€ en 2018) han ido destinadas a los consorcios considerados por la CHIE como SPJA (apéndice 24.5.2).
- 24.12 El grado de cumplimiento del presupuesto corriente, que relaciona los pagos con las obligaciones reconocidas, de la JA con destino a los consorcios ha sido del 98,14%. Al cierre del ejercicio, de acuerdo con la información extraída del Mayor de Gastos, la JA mantenía obligaciones pendientes de pago por 1,85 M€, todas con origen en el ejercicio, de los que 1,74 M€ se adeudan a los consorcios considerados SPJA.



Además, en el Mayor de Gastos está registrada una obligación pendiente de pago, del ejercicio 2014, al extinto "C. Escuela de Hostelería de Islantilla", por 0,09 M€<sup>145</sup>.

- 24.13** En los cuadros nº 24.2 y 24.3 se muestra la imputación por capítulo presupuestario de las obligaciones reconocidas a favor de los consorcios con cargo al presupuesto de la JA. Las obligaciones de los capítulos 4 y 7 representan prácticamente el total de obligaciones reconocidas con destino a los consorcios.
- 24.14** Las cuantías recibidas por los consorcios SPJA tienen su origen principalmente en transferencias de financiación:

FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA CAA 2019 TRANSFERIDOS A LOS CONSORCIOS SPJA

Consortios SPJA	cap. 2	cap. 3	cap. 4		cap. 7		Total OR
			TF expl	otros	TF cap	otros	
C. Transp. Metropol. Almería	-	-	406,79	-	-	-	406,79
C. Transp. Metropol. Bahía de Cádiz	0,25	-	2.507,19	-	-	-	2.507,44
C. Transp. Metropol. Campo Gibraltar	0,17	-	502,67	-	-	-	502,84
C. Transp. Metropol. Córdoba	-	-	502,44	-	-	-	502,44
C. Transp. Metropol. Costa de Huelva	0,05	-	1.102,71	-	-	-	1.102,75
C. Transp. Metropol. Granada	0,07	-	2.269,65	-	-	-	2.269,72
C. Transp. Metropol. del Área de Jaén	-	-	437,58	-	-	-	437,58
C. Transp. Metropol. Málaga	-	-	3.413,58	-	-	-	3.413,58
C. Transp. Metropol. Sevilla	1,10	-	10.094,36	-	-	-	10.095,46
C. Centro Tpte Mercancías de Málaga	-	-	-	-	-	-	-
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	-	57.216,62	-	-	-	57.216,62
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	-	-	-	-	-	-	-
C. Parque de las Ciencias de Granada	3,23	0,08	3.574,34	341,90	747,00	-	4.666,54
C. Fernando de los Ríos	-	-	-	1.256,71	-	1.626,43	2.883,14
<b>Total</b>	<b>4,85</b>	<b>0,08</b>	<b>82.027,93</b>	<b>1.598,61</b>	<b>747,00</b>	<b>1.626,43</b>	<b>86.004,90</b>
<b>% s / total obligaciones</b>	<b>0,01%</b>	<b>0,00%</b>	<b>95,38%</b>	<b>1,86%</b>	<b>0,87%</b>	<b>1,89%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Mayor de Gastos 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.2

Todos estos consorcios reciben transferencias de financiación, salvo los consorcios "Centro de Transporte de Mercancías de Málaga" (en proceso de disolución) y "Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada", que no reciben financiación de la Junta de Andalucía, y el "C. Fernando de los Ríos", cuya financiación se realiza a través de subvenciones nominativas. Este consorcio, aunque cumplía los requisitos para su adscripción a la administración de la JA, hasta el ejercicio 2019 no ha formalizado la misma a través de la modificación de sus estatutos.

También el "C. Parque de las Ciencias de Granada" recibe en el ejercicio, además de transferencias de financiación, subvenciones nominativas por remanentes de créditos comprometidos en ejercicios anteriores.

*Transferencias de financiación*

- 24.15** De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.bis TRLGHP, que regula las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria:

<sup>145</sup> Este importe no es objeto de inclusión en ninguno de los cuadros del informe.

- Las TFE deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Una vez equilibrada dicha cuenta, podrán destinarse a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la JA.
- Las TFC deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos (...). Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la JA.

Con el análisis de las cuentas anuales de los consorcios, sin contar con información adicional, no es posible comprobar el cumplimiento de este artículo. No obstante, no se tiene constancia del reintegro o compensación de cuantía alguna.

**24.16** En relación con esta cuestión, los informes de control financiero llevados a cabo por la IGJA durante el ejercicio 2019 ponen de manifiesto que:

- Existe un exceso de financiación por parte de la JA respecto a los Consorcios de Transporte Metropolitano, al no considerarse los excedentes de financiación de ejercicios anteriores al abonar las TFE (**§A.24.10**).
- Resulta imposible conocer la parte de las TFC no aplicada porque los consorcios las destinan genéricamente a financiar sus capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos (**§A.24.11**).

#### *Subvenciones nominativas*

**24.17** Como se indica en el punto 24.14, los consorcios “Parque de las Ciencias de Granada” y “Fernando de los Ríos” reciben, en el ejercicio 2019, subvenciones nominativas procedentes de la JA para la financiación de su actividad. Ambas entidades, aunque no modifican sus estatutos hasta los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente, cumplían los criterios de adscripción. En consecuencia, debieron haberse considerado como Consorcios del SPJA durante dichos ejercicios y, de acuerdo con los artículos 31 y 33 del TRLGHP, haber incluido sus presupuestos de explotación y capital en el presupuesto anual de la CAA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 2.2, la exclusión de su ámbito de aplicación de las aportaciones dinerarias realizadas *entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.*

Por tanto, las cuantías recibidas por los dos consorcios para su financiación se encuadran en los supuestos de exclusión de la LGS.

- 24.18 La financiación del resto de consorcios se instrumenta a través de subvenciones, en su mayor parte de explotación (cuadro nº 24.3).

## FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA CAA 2019 TRANSFERIDOS A CONSORCIOS NO SPJA

	m€			
Otros consorcios	cap. 2	cap. 4	cap. 7	Total OR
C. Centro F. García Lorca	-	343,43	0,00	343,43
C. Festival Int. Granada	-	561,50	-	561,50
C. Granada para la Música	-	1.998,31	-	1.998,31
C. Orquesta Ciudad de Málaga	-	2.485,51	-	2.485,51
C. Orquesta de Córdoba	-	1.228,91	-	1.228,91
C. Teatro R. Maestranza y Salas del Arenal	-	1.664,00	-	1.664,00
C. Campus Exc. Internac. Agroalimentación ceiA3	-	0,00	95,68	95,68
C. Centro de Ciencia Principia	0,01	-	-	-
<b>Total</b>	<b>0,01</b>	<b>8.281,66</b>	<b>95,68</b>	<b>8.377,34</b>
<b>% s / total obligaciones</b>	<b>0,00%</b>	<b>98,86%</b>	<b>1,14%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Mayor de Gastos 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.3

## 24.2.3. Planes de Ajuste

- 24.19 Con el objeto de reforzar el control presupuestario del sector público instrumental y garantizar la eficiencia y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Ley de Presupuestos regula los Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la misma, en relación con las entidades instrumentales y consorcios. El artículo 11 de la Ley de Presupuestos establece que cada Consejería elaborará, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la ley, un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de Fondos Propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas. En estos planes se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por la entidad, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas.
- 24.20 De acuerdo con lo anterior, debieron elaborar Planes de Ajuste en el ejercicio 2019 los siguientes consorcios (obtuvieron resultados negativos en 2018):
- C. Transporte Metropolitano Almería
  - C. Transporte Metropolitano Bahía de Cádiz
  - C. Transporte Metropolitano Campo Gibraltar
  - C. Transporte Metropolitano Granada
  - C. Transporte Metropolitano Costa de Huelva
  - C. Palacio Exposiciones y Congresos de Granada
  - C. Parque de las Ciencias de Granada

Todos ellos han presentado el correspondiente Plan de Ajuste, salvo el "C. de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva".

### 24.3. Revisión formal de la información contenida en la Cuenta General

- 24.21** La Cuenta General de 2019 contiene los estados financieros y presupuestarios de 13 consorcios. De los 14 consorcios cuyos presupuestos de explotación y capital se incluyeron en los Presupuestos de la CAA para 2019, no se han incluido en la CG las cuentas anuales de los consorcios “Parque de las Ciencias de Granada” y “Centro Formación Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga” (en liquidación). Sin embargo, se integran en la CG las cuentas anuales del “C. Fernando de los Ríos”, tras la formalización de su adscripción a la AJA con la modificación de sus estatutos. Este consorcio no elaboró presupuestos de explotación y capital (**§24.9**).
- 24.22** Según los artículos 122.1 de la Ley 40/2015 y 12.3 de la LAJA, los consorcios que resulten adscritos a la administración de la JA, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen presupuestario, de contabilidad y control establecido en el TRLGHP. No obstante, al no existir en el ámbito de la JA, para el ejercicio 2019, una orden de contabilidad aplicable a los consorcios, los estados financieros rendidos en la CG, se han formulado conforme al PGCP adaptado a la administración local (Orden HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por las que se aprueban las Instrucciones del modelo normal y simplificado de contabilidad local), salvo los referentes al “C. Centro de Transporte de Mercancías de Málaga”, que prepara sus cuentas de acuerdo con el PGC aprobado por el RD 1514/2017, de 16 de noviembre (apéndice 24.5.1).

No obstante, la Ley 3/2019 del Presupuesto para 2019 contempla la modificación del régimen presupuestario de los consorcios que, atendiendo a su similitud en la gestión económica con las agencias administrativas, pasan a confeccionar estados de ingresos y gastos en el ejercicio 2020, disponiendo así de un presupuesto limitativo y vinculante.

De este modo, en virtud de la nueva redacción dada al artículo 4 del TRLGHP por la disposición final primera de la Ley 3/2019, a partir del ejercicio 2020 los consorcios adscritos a la administración de la JA aplicarán el régimen contable y presupuestario establecido en el TRLGHP y formularán sus cuentas anuales de acuerdo con el PGCF.

- 24.23** Por otra parte, han rendido directamente a la CCA las cuentas anuales del ejercicio 2019 ocho consorcios UTEDLT<sup>146</sup>.

### 24.4. Análisis de las Cuentas Anuales

- 24.24** Con el objeto de obtener una visión global de los consorcios en su conjunto y de la representatividad de cada uno de ellos, se ha realizado un análisis agregado partiendo de los datos de las cuentas rendidas por los consorcios. El “C. Parque de las Ciencias de Granada” queda excluido de este análisis, al no haber rendido sus CCAA, ni en la CG ni de forma directa a la CCA.

<sup>146</sup> Los consorcios UTEDLT que han rendido sus cuentas anuales son los siguientes: Adra; Cañada Rosal, Écija, Fuentes Andalucía, La Campana y La Luisiana; Chiclana de la Frontera; Costa de Huelva; Sierra Almirajara; Tierras de Doñana; Aljarafe; y Valle del Guadalhorce.

En los apéndices 24.5.3 y 24.5.4 se exponen los balances agregados, las cuentas agregadas de pérdidas y ganancias y el estado agregado de patrimonio neto de los consorcios a 31 de diciembre de 2019.

#### 24.4.1. Resultados del ejercicio

- 24.25 Al cierre del ejercicio 2019, los consorcios analizados han obtenido un resultado agregado negativo de 0,76 M€ frente a los -1,22 M€ que obtuvieron en el ejercicio 2018, lo que significa una variación positiva en términos porcentuales del 38 % (cuadro nº 24.4).

No obstante, hay que tener en cuenta que el resultado que presenta el “C. Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada” no expresa la imagen fiel, dado que el consorcio no ha practicado la amortización de su inmovilizado en el ejercicio 2019, por lo que el resultado está sobrevalorado aproximadamente en 1,1 M€ (**\$A.24.5**).

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS RESULTADOS 2018 Y 2019 POR CONSORCIO

Consortios	Resultados		Variación absoluta	% Var.
	2018	2019		
C. Transportes Metropol. Almería	-160,14	-13,82	146,32	91,37
C. Transportes Metropol. Bahía de Cádiz	-1.230,65	-266,28	964,37	78,36
C. Transportes Metropol. Campo Gibraltar	-200,16	-438,33	-238,17	-118,99
C. Transportes Metropol. Córdoba	9,26	-75,19	-84,45	-911,99
C. Transportes Metropol. Costa de Huelva	-247,97	-6,19	241,78	97,50
C. Transportes Metropol. Granada	-161,42	-2.050,49	-1.889,07	-1.170,28
C. Transportes Metropol. Jaén	2,85	-160,61	-163,46	-5.735,44
C. Transportes Metropol. Málaga	562,98	252,78	-310,20	-55,10
C. Transportes Metropol. Sevilla	1.106,22	1.358,67	252,45	22,82
C. Centro Tpte Mercancías Málaga	93,16	94,07	0,91	0,98
C. Fernando de los Ríos	135,23	587,80	452,57	334,67
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	-	-	-
C. Pal. Exposic. y Congresos Granada	-1.126,94	-38,24	1.088,70	96,61
<b>TOTALES</b>	<b>-1.217,58</b>	<b>-755,83</b>	<b>461,75</b>	<b>37,92</b>

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.4

- 24.26 Si se excluyen de los resultados las transferencias y subvenciones recibidas, el total de los resultados agregados del ejercicio alcanza un importe negativo de 95,41 M€, inferior en 1,56 M€ al obtenido en el ejercicio anterior. Solo el “C. Centro de Transporte de Mercancías de Málaga” obtiene un resultado positivo.

**ESTADO COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS Y TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS  
EN LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019 POR LOS CONSORCIOS**

Consortio	2018			2019		
	A	B	C=A-B	A	B	C=A-B
	Rtdo. del Ejercicio	Trans/Sub. Recibidas		Rtdo. del Ejercicio	Trans/Sub. Recibidas	
C. Tptes Metropol. Almería	-160,14	617,67	-77,81	-13,82	704,32	-718,14
C. Tptes Metropol. Bahía de Cádiz	-1.230,65	3.887,48	-5.118,13	-266,28	3.838,01	-4.104,29
C. Tptes Metropol. Campo Gibraltar	-200,16	893,00	-1.093,16	-438,33	744,70	-1.183,03
C. Tptes Metropol. Córdoba	9,26	743,77	-734,51	-75,19	719,22	-794,41
C. Tptes Metropol. Costa de Huelva	-247,97	1.396,64	-1.644,61	-6,19	1.405,23	-1.411,42
C. Tptes Metropol. Granada	-161,42	3.098,62	-3.260,04	-2.050,49	3.583,11	-5.633,60
C. Tptes Metropol. Jaén	2,85	815,58	-812,73	-160,61	769,27	-929,88
C. Tptes Metropol. Málaga	562,98	5.045,89	-4.482,91	252,78	4.895,04	-4.642,26
C. Tptes Metropol. Sevilla	1.106,22	12.200,70	-11.094,48	1.358,67	13.375,87	-12.017,20
C. Centro Tpte Mercancías Málaga	93,16	-	93,16	94,07	-	94,07
C. Fernando de los Ríos	135,23	8.041,52	-7.906,29	587,80	7.406,96	-6.819,16
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	55.891,98	-55.891,98	0,00	57.216,62	-57.216,62
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	-1.126,94	-	-1.126,94	-38,24	-	-38,24
<b>TOTAL</b>	<b>-1.217,58</b>	<b>92.632,85</b>	<b>-93.850,43</b>	<b>-755,83</b>	<b>94.658,35</b>	<b>-95.414,18</b>

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.5

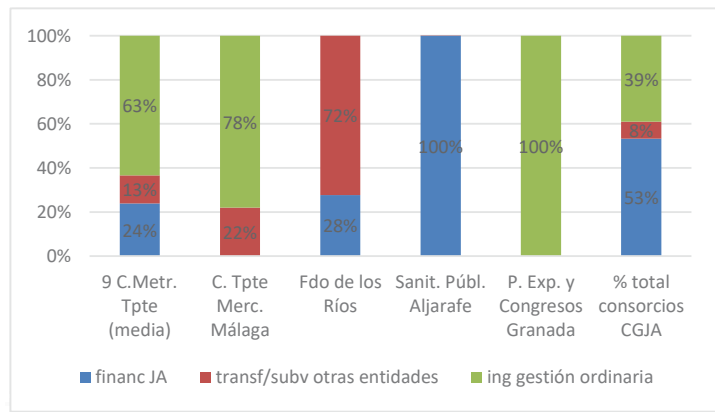
(A): Resultado compensado del ejercicio.

(B): Transferencias y subvenciones recibidas.

(C): Resultado sin considerar los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas.

A la vista del cuadro nº 24.5, se concluye que los resultados de los consorcios están en gran parte determinados por los ingresos derivados de las transferencias y subvenciones que reciben (61% del total de ingresos) y, especialmente, por las aportaciones recibidas del presupuesto de la CAA (52%), aunque el peso de estas aportaciones varía entre los distintos consorcios (gráfico nº 24.1).

**INGRESOS DE LOS CONSORCIOS. EJERCICIO 2019**



Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2019 y elaboración propia

Gráfico nº 24.1

Nota: Para una mejor comprensión, los ingresos de los nueve consorcios metropolitanos de transporte se han representado en una única barra - "9 C. Metr. Tpte (media)" -, al tener una distribución de ingresos muy similar.

#### 24.4.2. Activo

- 24.27** El inmovilizado de los consorcios alcanza, a 31 de diciembre de 2019, un importe de 30,05 M€, lo que supone el 32,28% del activo total. El inmovilizado se concentra (52% del inmovilizado agregado) en el “C. Centro de Transporte de Mercancías de Málaga” (15,64 M€) (cuadro nº 24.9).
- 24.28** El activo corriente asciende a 63,02 M€ (67,72% del activo total). Los consorcios con mayores cuantías de activos corrientes son los consorcios de Transporte Metropolitano de “Sevilla” (13,64 M€), “Granada” (10,45 M€), “Bahía de Cádiz” (8,92 M€) y “Málaga” (8,71 M€) y el “C. Fernando de los Ríos” (9,99 M€<sup>147</sup>). (cuadro nº 24.9).

#### 24.4.3. Deudas a corto y a largo plazo

- 24.29** La deuda total contraída por los consorcios, a 31 de diciembre de 2019, asciende a 27,20 M€ (34,66 M€ en 2018), concentrándose en los consorcios “Transporte Metropolitano de Sevilla” (32,54%) y “Fernando de los Ríos” (30,07%), si bien ambos consorcios han disminuido su deuda respecto al ejercicio anterior. Atendiendo al plazo de vencimiento, el 88,95% de la deuda total representa deuda a corto plazo (apéndice 24.5.5)<sup>148</sup>.
- 24.30** El fondo de maniobra positivo (activo corriente superior a pasivo corriente) de todos los consorcios que integran la CG pone de manifiesto la capacidad financiera de estas entidades para hacer frente a las deudas a corto plazo.

#### 24.4.4. Plantilla y gastos de personal

- 24.31** En el ejercicio 2019, la plantilla agregada de los consorcios integrantes del SPJA ha sido de 127 personas con un coste de 5,42 M€ (5,38 M€ en 2018), 42,66 m€ por persona. El cuadro nº 24.6 muestra la plantilla y gastos de personal por consorcio en los ejercicios 2018 y 2019<sup>149</sup>.

<sup>147</sup> De acuerdo con el informe de auditoría de las cuentas anuales, se estima que el activo corriente del “C. Fernando de los Ríos” está sobervalorado por importe de 2,79 M€ (**SA.24.4**).

<sup>148</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>149</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

## PLANTILLA MEDIA Y GASTOS DE PERSONAL POR CONSORCIO

Consortios	Plantilla media		Gastos de personal (m€)	
	2018	2019	2018	2019
C. Transportes Metropol. Almería	5	5	276,81	262,06
C. Transportes Metropol. Bahía de Cádiz	16	16	709,62	727,49
C. Transportes Metropol. Campo Gibraltar	5	5	237,71	250,37
C. Transportes Metropol. Córdoba	5	5	169,04	169,70
C. Transportes Metropol. Costa de Huelva	7	7	272,55	274,26
C. Transportes Metropol. Granada	12	12	438,07	454,61
C. Transportes Metropol. Jaén	7	5	268,25	243,48
C. Transportes Metropol. Málaga	13	13	589,45	642,47
C. Transportes Metropol. Sevilla	14	14	650,54	628,34
C. Centro Tpte Mercancías Málaga (1)	-	-	-	-
C. Fernando de los Ríos	44	44	1.723,77	1.718,24
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	-	-	-
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	1	1	44,97	46,82
<b>TOTAL</b>	<b>129</b>	<b>127</b>	<b>5.380,78</b>	<b>5.417,84</b>

Fuente: Memoria de Cuentas Anuales de Consorcios 2019.

Cuadro nº 24.6<sup>150</sup>

(1): El consorcio carece de personal a su servicio. En virtud del convenio aprobado en 2013 entre APPA y el ayuntamiento de Málaga, el Centro de Transporte de Mercancías de Málaga pasa a ser gestionado por Red Logística de Andalucía y el consorcio recibe un canon anual por la cesión del uso del activo. En noviembre de 2013 el personal del consorcio pasó a pertenecer a la plantilla de Red Logística de Andalucía.

## 24.4.5. Auditorías de cuentas anuales

- 24.32** De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, se ha de llevar a cabo una auditoría de CCAA que será responsabilidad del órgano de control de la administración a la que se haya adscrito el consorcio.
- 24.33** Del análisis de los informes de auditoría de las cuentas anuales de los consorcios que se integran en la CG del ejercicio 2019, se observa:
- De dos consorcios se manifiesta opinión no modificada (“C. Centro de Transporte de Mercancías de Málaga” y “C. Sanitario Público del Aljarafe”).
  - De diez consorcios (los consorcios metropolitanos de transporte y el “C. Fernando de los Ríos”), se manifiesta opinión con salvedades.
  - Del “C. Palacio Exposiciones y Congresos de Granada”, la opinión emitida es desfavorable.
- 24.34** La IGJA, en respuesta a la petición realizada por la CCA con relación a los informes de control financiero emitidos en 2019 y 2020, ha remitido cinco<sup>151</sup> informes relativos a consorcios:
- “C. Transportes Metropolitano de Granada”, en el que se analizan aspectos de cumplimiento (personal, contratación, estatutos) y de operativa (PEC-PAIF): opinión con salvedades.
  - “C. Transportes Metropolitano del Área de Sevilla”, que comparte objetivos de auditoría de cumplimiento, financiera, operativa y de programas: opinión con salvedades.
  - Tres informes de control de transferencias de financiación de los consorcios de Transporte Metropolitano de “Granada”, de “Málaga” y de la “Bahía de Cádiz”, en los que se dictamina

<sup>150</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

<sup>151</sup> Se excluye el informe correspondiente al consorcio “Palacio Exposiciones y Congresos de Granada”, al haber sido objeto de análisis en el informe de fiscalización JA 01/2019.



que las entidades no han cumplido la legislación que resulta de aplicación a las materias fiscalizadas.

- 24.35** En el Apéndice 24.5.6 se detallan las incidencias más significativas que se ponen de manifiesto tanto en los informes de auditoría de cuentas anuales como en los informes de control realizados por la IGJA.
- 24.36** Por último, indicar que, en virtud de la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019, a partir del año 2020, los consorcios adscritos a la administración de la JA, quedan sometidos al régimen de control financiero del art. 93 del TRLGHP o, en su caso, al control financiero permanente previsto en el art. 94 de la misma Ley.

Con la finalidad de coordinar las actuaciones de control interno y de contabilización que deben llevarse a cabo en relación con los consorcios, se aprueba la *Instrucción 11/2019, de la IGJA, por la que se desarrollan los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la administración de la JA.*

## 24.5. Apéndices

Apéndice 24.5.1. Relación de consorcios de la Comunidad Autónoma de Andalucía inventariados por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a 31/12/2019.

Apéndice 24.5.2. Obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de consorcios.

Apéndice 24.5.3. Estados financieros agregados.

Apéndice 24.5.4. Estado agregado del patrimonio neto.

Apéndice 24.5.5. Deudas a corto y a largo plazo contraídas por los consorcios.

Apéndice 24.5.6. Controles realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Apéndice 24.5.1. Relación de consorcios de la Comunidad Autónoma de Andalucía inventariados por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a 31/12/2019

CONSORCIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. 31/12/2019

Consortios	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
1. C. Centro Andaluz Formación Medioambiental Desarrollo Sostenible	sí	sí	no	no	no	s/d	sí	no
2. C. Centro Formación en Comunicaciones y Tecnologías Información Málaga CFCTI	sí	sí	no	no	no	s/d	sí	no
3. C. Centro Transporte de Mercancías Málaga	sí	sí	no	no	sí	PGC	sí	sí
4. C. de Transporte Metropolitano del Área de Almería	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
5. C. Metropolitano Transportes de La Bahía de Cádiz	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
6. C. de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
7. C. de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
8. C. de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
9. C. de Transporte Metropolitano del Área de Granada	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
10. C. de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	sí	sí	sí	sí	sí	S	no	sí
11. C. de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
12. C. Transportes Metropolitano del Área de Málaga	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
13. C. Palacio Exposiciones y Congresos Granada	sí	sí	no	no	sí	S	no	no <sup>(1)</sup>
14. C. Parque de las Ciencias de Granada	sí	sí	sí	sí	no	s/d	no	sí
15. C. Sanitario Público del Aljarafe	sí	sí	sí	sí	sí	N	no	sí
16. C. Desarrollo Políticas Materia Soc. Informac. y Conocim. en And. Fernando de los Ríos	sí	no	sí	no	sí	N	no	sí
17. C. Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3	no	no	no	no	no	s/d	no	sí
18. C. Centro Federico García Lorca	no	no	sí	no	no	s/d	no	sí
19. C. Centro Formación en Técnicas Industriales San Fernando	no	no	no	no	no	s/d	sí	no
20. C. Centro Investigación y Formación Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural	no	no	no	no	no	s/d	sí	no
21. C. Centro Principia	no	no	no	no	no	s/d	no	no
22. C. Centro Transporte de Mercancías de Guadix	no	no	no	no	no	s/d	sí	no
23. C. de Aguas de la Zona Gaditana	no	no	no	no	no	s/d	no	no
24. C. de Bibliotecas Universitarias de Andalucía	no	no	no	no	no	PGCP	no	no
25. C. de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla	no	no	no	no	no	s/d	sí	s/d
26. C. Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental	no	no	sí	no	no	s/d	sí	no
27. C. Festival Internacional de Música y Danza Granada	no	no	sí	no	no	s/d	no	no

00198120

Consortios	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
28.C. Granada para la Música	no	no	sí	no	no	s/d	no	sí
29.C. Orquesta Ciudad de Málaga	no	no	sí	no	no	s/d	no	sí
30.C. Orquesta de Córdoba	no	no	sí	no	no	s/d	no	sí
31.C. Pacto Territorial Empleo en la Bahía de Cádiz	no	no	no	no	no	s/d	sí	no
32.C. para el Desarrollo Rural de La Loma	no	no	no	no	no	s/d	sí	no
33.C. para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812	no	no	no	no	no	s/d	sí	no
34.C. Teatro Real Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla	no	no	sí	no	no	s/d	no	no
35.C. Turismo de Sevilla	no	no	no	no	no	s/d	no	no
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>13</b>		<b>11</b>	<b>16</b>

Cuadro nº 24.7

Fuente: Presupuestos CAA 2019, Mayor de Gastos 2019, Inventario de Entes Dependientes de la CAA a 01/01/2020, estatutos consorcios. Elaboración propia.

(A) ¿Considerados como SPIA por la CHIE?

(B) ¿Incluidos en la Ley de Presupuestos para 2019?

(C) ¿Reciben financiación de los Presupuestos de la CAA en 2019?

(D) ¿Reciben transferencias de financiación de la JA?

(E) ¿Se incluyen sus estados financieros y presupuestarios en la Cuenta General rendida del ejercicio 2019?

(F) Modelo contable al que se acogen los consorcios: N (Orden HAP/1781/2013 que regula el modelo normal de contabilidad local), S (Orden HAP/1782/2013 que regula el modelo simplificado de contabilidad).

(G) ¿Están en proceso de extinción?

(H) ¿Han actualizado sus estatutos conforme a la ley (y en los mismos se especifica la administración a la que quedan adscritos) a 31/12/2019?

(I) Estatutos modificados en 2020.

s/d: sin datos

## Apéndice 24.5.2. Obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de consorcios.

## OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE LOS CONSORCIOS

Consortios	2018 (a)	OR	2019 (a)	% var. 2019/18	OPP ej ant	2019	P Ej. ant. (b)	Total	OPP a 31/12/19
<b>Consortios incluidos en la CG</b>									
C. Transportes Metropolitanos Almería	493,62		406,79	-17,59%	-	406,79	-	406,79	-
C. Transportes Metropolitanos Bahía de Cádiz	2.775,44		2.507,44	-9,66%	-	2.507,44	-	2.507,44	-
C. Transportes Metropolitanos Campo Gibraltar	650,52		502,84	-22,70%	-	502,84	-	502,84	-
C. Transportes Metropolitanos Córdoba	716,15		502,44	-29,84%	-	502,44	-	502,44	-
C. Transportes Metropolitanos Costa de Huelva	1.322,53		1.102,75	-16,62%	-	1.102,75	-	1.102,75	-
C. Transportes Metropolitanos Granada	2.635,50		2.269,72	-13,88%	-	2.269,72	-	2.269,72	-
C. Transportes Metropolitanos del Área de Jaén	585,19		437,58	-25,22%	-	437,58	-	437,58	-
C. Transportes Metropolitanos Málaga	3.067,56		3.413,58	11,28%	-	3.413,58	-	3.413,58	-
C. Transportes Metropolitanos Sevilla	8.827,89		10.095,46	14,36%	-	10.095,46	-	10.095,46	-
C. Centro Transporte Mercancías de Málaga	-		-	-	-	-	-	-	-
C. Sanitario Público del Aljarafe	55.891,98		57.216,62	2,37%	4.657,67	57.216,62	4.657,67	61.874,29	-
C. Pal. Exposiciones y Congresos Granada	-		-	-	-	-	-	-	-
C. Parque de las Ciencias de Granada	3.273,71		4.666,54	42,55%	1.510,76	4.366,54	1.510,76	5.877,30	300,00
C. Fernando de los Ríos	3.126,43		2.883,14	-7,78%	2.001,43	1.441,57	2.001,43	3.443,00	1.441,57
	<b>83.366,52</b>		<b>86.004,90</b>	<b>3,16%</b>	<b>8.169,86</b>	<b>84.263,33</b>	<b>8.169,86</b>	<b>92.433,19</b>	<b>1.741,57</b>
<b>Otros consorcios</b>									
C. Centro F. García Lorca	2.145,08		343,43	-83,99%	-	343,43	0,00	343,43	-
C. Des. y Turismo C. Sol Occidental	31,25		-	-100,00%	-	-	-	-	-
C. Festival Int. Granada	561,50		561,50	0,00%	12,50	549,00	12,50	561,50	12,50
C. Granada para la Música	1.626,21		1.998,31	22,88%	-	1.994,84	-	1.994,84	3,46
C. Orquesta Ciudad de Málaga	2.485,51		2.485,51	0,00%	-	2.485,51	-	2.485,51	-
C. Orquesta de Córdoba	1.228,91		1.228,91	0,00%	-	1.228,91	-	1.228,91	-
C. Teatro R. Maestranza y Salas del Arenal	2.364,00		1.664,00	-29,61%	-	1.664,00	-	1.664,00	-
C. Campus Exc. Internac. Agroalimentación ceIA3	-		95,68	-	-	-	-	-	95,68
C. Centro de Ciencia Príncipe	-		0,01	-	-	0,01	0,00	0,01	-
<b>TOTALES</b>	<b>10.442,46</b>		<b>8.377,35</b>	<b>-19,78%</b>	<b>12,50</b>	<b>8.265,70</b>	<b>12,50</b>	<b>8.278,20</b>	<b>111,64</b>
	<b>93.808,98</b>		<b>94.382,25</b>	<b>0,61%</b>	<b>8.182,36</b>	<b>92.529,03</b>	<b>8.182,36</b>	<b>100.711,39</b>	<b>1.853,22</b>

Cuadro nº 24.8

Fuente: Mayor de Gastos 2019. Elaboración propia.

O: Obligaciones reconocidas. P: Pagos realizados OPP: Obligaciones pendientes de pago

(a): Refleja datos relativos al ejercicio corriente y, en su caso, a los remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio corriente.

(b): Refleja pagos realizados en el ejercicio 2019 con cargo a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores

## Apéndice 24.5.3. Estados financieros agregados

## BALANCES AGREGADOS DE LOS CONSORCIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	Activo		Pasivo			Corriente	m€
	No Corriente	Corriente	Patrimonio	Subvención	No Corriente		
C. Transportes Metropol. Almería	704,84	2.112,70	2.171,56	84,42	-	561,56	
C. Transportes Metropol. Bahía de Cádiz	4.276,36	8.921,28	9.022,72	3.806,78	-	368,14	
C. Transportes Metropol. Campo Gibraltar	365,91	2.795,41	3.081,05	-	-	80,27	
C. Transportes Metropol. Córdoba	801,46	873,80	1.265,95	371,90	-	37,41	
C. Transportes Metropol. Costa de Huelva	406,46	2.186,04	1.158,87	1.156,99	92,01	184,63	
C. Transportes Metropol. Granada	376,47	10.445,89	6.684,66	1.074,07	4,86	3.058,77	
C. Transportes Metropol. Jaén	728,65	1.190,97	743,09	728,65	-	447,88	
C. Transportes Metropol. Málaga	1.792,21	8.706,02	9.221,18	-	-	1.277,05	
C. Transportes Metropol. Sevilla	1.206,97	13.641,15	5.757,22	237,55	463,34	8.390,01	
C. Centro Tpte Mercancías Málaga	15.639,36	1.725,29	13.548,46	175,97	2.420,75	1.219,47	
C. Fernando de los Ríos	49,62	9.991,86	934,62	927,68	24,04	8.155,14	
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	-	-	-	-	-	
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	3.697,41	428,45	3.707,04	-	-	418,82	
<b>TOTAL</b>	<b>30.045,72</b>	<b>63.018,86</b>	<b>57.296,42</b>	<b>8.564,01</b>	<b>3.005,00</b>	<b>24.199,15</b>	<b>Cuadro nº 24.9</b>

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2019. Elaboración propia.

**Activo No Corriente:** Elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la entidad.**Activo Corriente:** Fondos líquidos más elementos del patrimonio sin carácter de permanencia, que en un plazo más o menos corto, dependiendo de la actividad, se transformarán en efectivo.**Patrimonio:** Integrado por el patrimonio y el patrimonio generado (Resultado del ejercicio y resultados de ejercicios anteriores).**Pasivo No Corriente:** Cuentas personales y efectos comerciales pasivos que tienen su origen en el tráfico, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, cuyos saldos tienen vencimiento superior al año (L/P).**Pasivo Corriente:** Cuentas personales y efectos comerciales pasivos que tienen su origen en el tráfico, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, cuyos saldos tienen vencimiento inferior al año (C/P).

## CUENTA AGREGADA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS CONSORCIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Consortios	m€												
	Gastos de personal	Gastos por transf./ subvenc.	Otros gastos de gestión Ord.	Otras operaciones no fras	Gastos fros	Total gastos	Ingr. tributarios y urbanísticos	Ingresos por Transf./ Subv	Ingresos por prestaciones servicios	Otros Ingresos	Ingr. fros	Total ingresos	Ahorro/ Deahorro
C. Transp. Metropol. Almería	262,06	1.955,49	184,66	-2,40	-	2.399,81	-	704,32	1.681,62	0,03	0,02	2.385,99	-13,82
C. Transp. Metropol. B. Cádiz	727,49	7.902,52	968,98	6,48	-	9.605,47	-	3.838,01	4.623,24	876,90	1,04	9.339,19	-266,28
C. Transp. Metropol. C. Gibraltar	250,37	1.551,04	214,71	-0,77	0,04	2.015,39	-	744,70	832,36	-	-	1.577,06	-438,33
C. Transp. Metropol. Córdoba	169,70	1.736,33	251,03	-0,36	-	2.156,70	-	719,22	1.362,29	-	-	2.081,51	-75,19
C. Transp. Metropol. C. Huelva	274,26	2.225,41	164,18	-	0,79	2.664,64	-	1.405,23	1.246,03	7,19	-	2.658,45	-6,19
C. Transp. Metropol. Granada	454,61	19.834,49	643,36	-45,20	-317,18	20.570,08	-	3.583,11	-	14.912,59	23,89	18.519,59	-2.050,49
C. Transp. Metropol. Jaén	243,48	1.965,41	161,91	-	0,23	2.371,03	-	769,27	1.440,90	0,24	0,01	2.210,42	-160,61
C. Transp. Metropol. Málaga	642,47	11.282,38	826,60	-211,62	-	12.539,83	-	4.895,04	7.886,86	0,07	10,64	12.792,61	252,78
C. Transp. Metropol. Sevilla	628,34	33.914,28	1.488,80	-212,42	45,28	35.864,28	-	13.375,87	23.838,15	8,93	-	37.222,95	1.358,67
C. Centro Tpte Mercancías Málaga	-	-	447,48	-7,44	-	440,04	-	-	416,88	117,23	-	534,11	94,07
C. Fernando de los Ríos	1.718,24	2.534,36	2.734,51	-174,50	16,60	6.829,21	-	7.406,96	-	7,12	2,93	7.417,01	587,80
C. Sanitario Público del Aljarafé	-	57.216,62	-	-	-	57.216,62	-	57.216,62	-	-	-	57.216,62	-
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	46,82	-	46,43	-0,95	-	92,30	-	-	-	54,06	-	54,06	-38,24
<b>TOTAL</b>	<b>5.417,84</b>	<b>142.118,33</b>	<b>8.132,65</b>	<b>-649,18</b>	<b>-254,24</b>	<b>154.765,40</b>	<b>0,00</b>	<b>94.658,35</b>	<b>43.328,33</b>	<b>15.984,36</b>	<b>38,53</b>	<b>154.009,57</b>	<b>-755,83</b>

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.10

## Apéndice 24.5.4. Estado agregado del patrimonio neto.

## PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

m€

Consortios	Fondos Propios				Total
	Patrimonio	Patrimonio generado	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones recibidas	
C. Transportes Metropol. Almería	597,25	1.574,31	-	84,42	2.255,98
C. Transportes Metropol. Bahía de Cádiz	601,01	8.421,71	-	3.806,78	12.829,50
C. Transportes Metropol. Campo Gibraltar	270,00	2.811,05	-	-	3.081,05
C. Transportes Metropol. Córdoba	600,00	665,95	-	371,90	1.637,85
C. Transportes Metropol. Costa de Huelva	600,00	558,87	-	1.156,99	2.315,86
C. Transportes Metropol. Granada	661,11	6.023,55	-	1.074,07	7.758,73
C. Transportes Metropol. Jaén	435,00	308,09	-	728,65	1.471,74
C. Transportes Metropol. Málaga	661,11	8.560,07	-	-	9.221,18
C. Transportes Metropol. Sevilla	661,11	5.096,11	-	237,55	5.994,77
C. Centro Tpte Mercancías Málaga	13.286,43	262,03	-	175,97	13.724,43
C. Fernando de los Ríos	-	934,62	-	927,68	1.862,30
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	-	-	-	0,00
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	56.283,47	-52.576,43	-	-	3.707,04
<b>TOTAL</b>	<b>74.656,49</b>	<b>-17.360,07</b>	<b>-</b>	<b>8.564,01</b>	<b>65.860,43</b>

Fuente: Cuentas Anuales de Consortios 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.11

Patrimonio generado: Resultado del ejercicio y resultado de ejercicios anteriores

Apéndice 24.5.5. Deudas a corto y a largo plazo contraídas por los consorcios.

DEUDAS A CORTO Y A LARGO PLAZO CONTRAÍDAS POR LOS CONSORCIOS

Consortios	2018		2019		Total
	A corto plazo	A largo plazo	A corto plazo	A largo plazo	
C. Transportes Metropol. Almería	404,33	-	561,56	-	561,56
C. Transportes Metropol. Bahía de Cádiz	893,72	-	368,14	-	368,14
C. Transportes Metropol. Campo Gibraltar	115,75	-	80,27	-	80,27
C. Transportes Metropol. Córdoba	156,39	-	37,41	-	37,41
C. Transportes Metropol. Costa de Huelva	325,42	76,15	184,63	92,01	276,64
C. Transportes Metropol. Granada	2.387,54	8,74	3.058,77	4,86	3.063,63
C. Transportes Metropol. Jaén	396,33	-	447,88	-	447,88
C. Transportes Metropol. Málaga	1.636,40	-	1.277,05	-	1.277,05
C. Transportes Metropol. Sevilla	8.461,10	595,62	8.390,01	463,34	8.853,35
C. Centro Tpte Mercancías Málaga	939,68	2.574,36	1.219,47	2.420,75	3.640,22
C. Fernando de los Ríos	10.572,48	24,04	8.155,14	24,04	8.179,18
C. Sanitario Público del Aljarafe	4.657,67	-	-	-	-
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	433,97	-	418,82	-	418,82
<b>TOTAL</b>	<b>31.380,78</b>	<b>3.278,91</b>	<b>24.199,15</b>	<b>3.005,00</b>	<b>27.204,15</b>

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.12<sup>152</sup>

<sup>152</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.



Apéndice 24.5.6. Controles realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- A.24.1** De acuerdo con la normativa de aplicación (artículo 96 del TRLGHP), durante el ejercicio 2019 la IGJA ha contratado empresas privadas para la realización de auditorías de cuentas anuales correspondientes a los consorcios del SPJA.

**TIPO DE OPINIÓN DE AUDITORÍA POR CONSORCIO 2019**

Consortios	Opinión no modificada	Opinión modificada		
		Con salvedades	Desfavorable	Denegada
C. Transportes Metropol. del Área de Almería		X		
C. Transportes Metropol. de la Bahía de Cádiz		X		
C. Transportes Metropol. del Campo de Gibraltar		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Córdoba		X		
C. Transportes Metropol. de la Costa de Huelva		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Granada		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Jaén		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Málaga		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Sevilla		X		
C. Centro de Transporte de Mercancías de Málaga	X			
C. Sanitario Público del Aljarafe	X			
C. Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada			X	
C. Fernando de los Ríos		X		

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios ejercicio 2019 y elaboración propia.

Cuadro nº 24.13

- A.24.2** Como se expone en el punto 24.33, se han puesto de manifiesto salvedades en 11 de las 13 entidades cuyas cuentas anuales han sido objeto de auditoría por expertos independientes.

- A.24.3** En los consorcios de transporte metropolitano las incidencias más comunes, algunas de las cuales se vienen repitiendo desde ejercicios anteriores, son las siguientes:

- Se contabilizan las fianzas recibidas de los usuarios por la emisión de tarjetas de viaje en la partida de *Acreeedores y otras cuentas a pagar a c/p*. No obstante, dichas tarjetas no tienen fecha de caducidad y no son nominativas. Debido a su antigüedad, parte del importe habría que considerarlo como ingresos de ejercicios cerrados.
- Registro de ingresos y gastos a mes vencido (corte de operaciones), por lo que se incumple el principio de devengo. Esto tiene también efectos en el remanente de tesorería.
- En ejercicios anteriores, y en algunos consorcios en el ejercicio corriente, se contabilizaban las transferencias de capital como ingreso del ejercicio en curso en lugar de registrarlas en la cuenta 130 "Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta" e imputarlas a resultados en proporción a la vida útil de los bienes que financian. En consecuencia, los ingresos y/o los resultados de ejercicios anteriores se encuentran sobrevalorados y el patrimonio neto infravalorado.
- No se contabilizan como ingresos del Consorcio los ingresos por venta directa de billetes sencillos de las empresas concesionarias del servicio, ni se registran los gastos por las liquidaciones del operador, para descontar dichos billetes sencillos cobrados por el mismo. Aunque el efecto en la cuenta de resultados debiera ser nulo, los ingresos y los gastos del Consorcio están disminuidos en el mismo importe por este hecho.

- Divergencia entre los derechos pendientes de cobro registrados por los consorcios, procedentes de aportaciones de las distintas entidades que los componen, y el importe real de las aportaciones pendientes de cobro, por aplicación del criterio de caja reconocido en la Orden HAP/1781/2013.
- A efectos de la integración en la contabilidad presupuestaria de la JA, los consorcios, con carácter general, han realizado el traspaso de saldos de las cuentas bancarias correctamente. Sin embargo, en la contabilidad económico-patrimonial no han realizado los asientos correspondientes, de manera que la cuenta 571 *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas* (epígrafe IV del activo corriente) está sobrevalorada y la cuenta 550 *Cuentas corrientes no bancarias* (epígrafe III del activo corriente) infravalorada.
- No se informan ni describen los efectos que en la entidad ha provocado o puede provocar la situación excepcional por el estado de alarma decretado por el Covid-19 en la nota de Hechos Posteriores de la memoria.

**A.24.4** Las salvedades más importantes que se ponen de manifiesto en el informe de auditoría de las cuentas anuales del “C. Fernando de los Ríos” son las siguientes:

- El consorcio no dota deterioro de valor de crédito, conforme a los criterios indicados en el art. 193 TRLRHL. Se estima que el activo corriente está sobrevalorado por importe de 2,79 M€ y el resultado económico-patrimonial infravalorado por el mismo importe.
- El consorcio tiene contabilizado en su pasivo saldos muy antiguos, por lo que el auditor propone liquidar los mismos, disminuyendo el epígrafe “provisiones a c/p” (pasivo corriente) y aumentando el epígrafe “patrimonio generado” (patrimonio neto) por 2,36 M€.

**A.24.5** En el caso del “C. Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada” son múltiples las salvedades que llevan a emitir una opinión desfavorable sobre las cuentas anuales del mismo. Entre ellas:

- El valor del inmovilizado que tiene registrado el consorcio se encuentra minorado con respecto al acta final de obra en 4,16 M€.
- El Consorcio tiene infravalorado el importe del gasto de amortización en el ejercicio 2019 y sobrevalorado el resultado, por un importe aproximado de 1,1 M€.

**A.24.6** En cuanto a los informes de control definitivos realizados por la División de Control Financiero no Permanente de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, en los párrafos siguientes se ponen de manifiesto las incidencias más relevantes.

**A.24.7** En el informe del “C. de Transportes Metropolitano de Granada” ejercicio 2016 se ponen de manifiesto salvedades relativas a:

- Personal: no se dispone de todos los contratos; no se han aportado las funciones del catálogo de puestos de trabajo; modificaciones en contratos y condiciones retributivas sin autorización ni informe de la CHAP, no hay evidencias del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la cobertura de un puesto de trabajo; abono de complementos de productividad sin autorización previa y por conceptos que pueden no corresponder a productividad.

- Grado de cumplimiento de objetivos y proyectos: no se aporta documentación sobre los importes ejecutados.
- Contratación: utilización de contratos menores sucesivos para la prestación de servicios y suministros que satisfacen necesidades recurrentes; aportación de certificados de Seguridad Social y Agencia Tributaria con posterioridad a la fecha de adjudicación.

**A.24.8** El control financiero realizado sobre el “C. de Transporte Metropolitano Área de Sevilla” ejercicios 2017 y 2018, pone de manifiesto el incumplimiento del art. 27.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, al respecto de las transferencias de financiación recibidas. Este precepto determina que las cantidades percibidas por los consorcios que no hayan sido aplicadas al ejercicio en el que se concedieron, serán consideradas como parte de la aportación de la JA en el siguiente ejercicio y, en el caso de que sobrepasen la aportación prevista, serán objeto de reintegro a la TGJA. Asimismo, deberán reintegrarse las transferencias de capital que reciban dichos consorcios de la JA cuando no se hayan aplicado en el ejercicio en el que se concedieron, ni en el inmediato siguiente. Los importes sobrantes que deberían haberse compensado ascienden a 1.177 m€ en 2017 y 1.714 m€ en 2018.

Debido a la integración presupuestaria y contable del consorcio en el sistema contable público, GIRO, en el ejercicio 2020 (**\$24.22**), no proceden recomendaciones, al entenderse cumplidas las obligaciones que contiene el artículo 27.3 de la Ley 3/2003 en el proceso de integración contable del Consorcio.

**A.24.9** En los informes de control de las transferencias de financiación (consorcios de transporte metropolitano de “Granada”, “Málaga” y “Bahía de Cádiz”, ejercicio 2017), las incidencias comunes que llevan a dictaminar que las entidades no han cumplido la legislación son las siguientes:

- Los consorcios calculan incorrectamente su remanente de tesorería para gastos generales.
- Los consorcios no contabilizan adecuadamente las TFC, probablemente debido a que desconocen qué inmovilizado concreto se financia con las mismas (no llevan un registro de las inversiones realizadas en cada ejercicio con cargo a las TFC), aplicándolas de forma genérica a financiar los capítulos 6 y 7 de su presupuesto de gastos, y reconociendo la totalidad de las mismas como ingresos del ejercicio. Los importes destinados a inversiones debieran recogerse en el patrimonio neto, imputándose al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien. Por tanto, los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas de la cuenta de pérdidas y ganancias se encuentran sobrevalorados, y el patrimonio neto está infravalorado.
- Los consorcios no reconocen en su contabilidad financiera como parte de la aportación de la JA del ejercicio siguiente las cantidades correspondientes a TFE no aplicadas. A los efectos anteriores, deberían contabilizar dichos importes en el pasivo corriente del balance, como si de un anticipo de la JA se tratase, ya que, en el caso de superar la aportación prevista en los presupuestos, deberán ser objeto de reintegro a la TGJA.

**A.24.10** Como párrafo de énfasis, se señala en estos informes que la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, año tras año, tramita y abona las TFE por sus importes totales, obviando aquella parte de las mismas que ya ha sido abonada por considerarse el excedente del ejercicio anterior parte de la aportación de la JA en ese ejercicio. Por tanto, existe un exceso de financiación

por parte de la JA respecto a los Consorcios de Transporte Metropolitano, resultando necesaria la regularización de los mismos.

- A.24.11** Igualmente se pone de manifiesto la necesidad de verificar por parte de la Consejería el correcto destino o empleo de las transferencias, fundamentalmente las de capital, ya que como los consorcios las destinan genéricamente a financiar sus capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos, resulta imposible conocer la parte que no ha sido aplicada a efectos de exigir su reintegro. Actualmente esto no se está llevando a cabo y se está utilizando este instrumento de financiación como si de una aportación a fondo perdido se tratase.

**25. ANEXOS****25. ANEXOS****Cuenta de la Administración General**

- ANEXO 25.1.1. Marco legal y regulatorio
- ANEXO 25.8.1. Grado de implantación de las recomendaciones
- ANEXO 25.9.1. Recomendaciones asumidas por las resoluciones del Parlamento
- ANEXO 25.11.1. Clasificación G+ programas presupuesto de 2019
- ANEXO 25.12.1. Liquidación del presupuesto de gastos por programas JA 2019
- ANEXO 25.12.2. Residuos de ejercicios anteriores por sección y anualidad
- ANEXO 25.19.1. Principales características operaciones de permuta financiera
- ANEXO 25.19.2. Operaciones de permuta financiera de tipo de interés. Resultado neto del ejercicio 2019

**25.21. Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial**

- ANEXO 25.21.1. Incumplimientos informes emitidos por la IGJA durante 2019 y hasta julio de 2020 sobre plataformas logísticas sanitarias del SAS y sobre el complemento de dispersión geográfica del personal del SAS

**25.22. Entidades Públicas Empresariales**

- ANEXO 25.22.1. Entidades públicas empresariales participadas mayoritariamente
- ANEXO 25.22.2. Organigrama de la red de entidades participadas mayoritariamente por la JA
- ANEXO 25.22.3. Entidades empresariales participadas minoritariamente
- ANEXO 25.22.4. Otras entidades participadas
- ANEXO 25.22.5. Obligaciones reconocidas y pagos a favor de las EEPP
- ANEXO 25.22.6. Obligaciones reconocidas por capítulo
- ANEXO 25.22.7. Conciliación de saldos
- ANEXO 25.22.8. Balances de situación
- ANEXO 25.22.9. Cuentas de pérdidas y ganancias
- ANEXO 25.22.10. Activos no corrientes
- ANEXO 25.22.11. Patrimonio neto
- ANEXO 25.22.12. Deudas
- ANEXO 25.22.13. Plantilla media
- ANEXO 25.22.14. Personal por sexo
- ANEXO 25.22.15. Informes de control realizados por la IGJA
- ANEXO 25.22.16. Salvedades y observaciones en los informes de control emitidos por la IGJA

**25.23. Fundaciones**

- ANEXO 25.23.1. Obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones a favor de las fundaciones

## ANEXO 25.1.1

## Marco legal y regulatorio

## Legislación autonómica:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Decreto-ley 18/2020, de 30 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Orden de 27 de febrero de 2019, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2019.
- Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.
- Orden de 8 de noviembre de 2019, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2019.

## Legislación estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

ANEXO 25.8.1<sup>153</sup>

## GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2019
<b>Ciberseguridad y protección de datos</b>						
A noviembre de 2019 se encuentran aprobadas normas referidas a los de los nueve temas previstos en la Orden de 9 de junio de 2016, por lo que se recomienda que se adapten las medidas pertinentes que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos de todas las materias relacionadas en la misma. (§ 10.9)		X		Se avanzó ligeramente en relación con los temas desarrollados previstos en la orden. No obstante, están en proceso de elaboración y quedan pendientes temas por desarrollar.	Debe tenerse en cuenta que el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019, insta a la consejería correspondiente competente a iniciar las actuaciones necesarias para la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se establece la Política de Seguridad Digital de la Junta de Andalucía. En este futuro Decreto se modificarán las exigencias previstas en la normativa actual y desarrollará previsiblemente temas hasta ahora no abordados.	10.17 y 10.18
Se reitera la recomendación, ya efectuada en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, relativa a la necesidad de culminación del proceso de revisión y aprobación de una nueva normativa sobre conciliación del personal en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicación de la Junta de Andalucía, ya que la vigente data de 2004, anterior a la normativa actual en la materia. (§§ 10.10 y 10.11)	X			Durante 2020, los trabajos de desarrollo de una actualización de la Resolución de 27 de septiembre de 2004 se han culminado, publicándose la Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.		10.19 y 10.20
Teniendo en cuenta los valores alcanzados en el 2018 en el índice de madurez, índice de cumplimiento e indicador de organización de la seguridad, sería aconsejable adaptar medidas permanentes e independientes de los cambios de estructura, que permitiese la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias. Especialmente, sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad, asimismo avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía. En este sentido, sería conveniente impulsar la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020 de adecuación al ENS. (§§ 10.12 a 10.17)			X		En el ejercicio 2019, en ningún caso Andalucía alcanza los valores deseados en los distintos indicadores según fija el CCN. Por otra parte, el seguimiento del plan de adecuación al ENS pone de manifiesto que los hitos previstos no se han alcanzado.	10.3 a 10.5, 10.8 a 10.15
A la vista de los datos sobre resolución de incidentes, sería aconsejable adoptar medidas que permitan acortar en la posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades, reforzando la estructura y medios disponibles, que permitan la mejora y agilización del proceso de gestión de incidentes. Asimismo, avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes. (§§ 10.23 y 10.24)		X		Se han acortado los plazos de resolución respecto al ejercicio anterior.	No obstante, continúa siendo necesario reforzar la estructura y medios disponibles que permitan la mejora y agilización de gestión de incidentes, así como la coordinación para la resolución de los mismos.	10.27
Según se desprende de la información facilitada por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, se observa que existe cierta heterogeneidad en cuanto a los criterios utilizados para el nombramiento del DPD de los distintos organismos, se recomienda que se adopten los medios pertinentes que permitan determinar que esta designación cumple con los criterios definidos en el RGPD. (§ 10.27)		X		El número de entidades sin DPD es menor en 2019 (8) que en 2018 (13). En 2019 es la primera vez que se atribuyen normativamente competencias en materia de coordinación y seguimiento de la normativa de protección de datos; corresponden a la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia. Se están iniciando líneas de actuación en aras de establecer, entre otros, unos criterios comunes de designación.	Si bien la situación al respecto ha mejorado ligeramente, continúa observándose falta de homogeneidad en la designación de los DPD.	10.30 y 10.31
En relación con el registro de actividades de tratamiento previstas en el art.30 del RGPD, y teniendo en cuenta la gran diversidad que existe al respecto fundamentalmente en las entidades instrumentales, se aconseja adoptar medidas que permitan homogeneizar el tratamiento de datos. (§ 10.28)		X		Se ha iniciado alguna actuación tendiente a homogeneizar la gestión de las actividades relacionadas con la protección de datos. En este	Un 13% de las entidades instrumentales no dispone de RAT. Y un 22% no lo ha publicado. Se sigue observando diversidad en el medio de publicación.	10.32

153. Anexo modificado por la alegación presentada.

00198120

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2019
Se recomienda la fijación de unos criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGGD, así como su alcance y metodología. (§ 10.29)			X	sentido, se ha emitido un informe por la Oficina de Apoyo a la Seguridad TIC que recoge varias posibles herramientas que la JA podría utilizar.		
Son muy pocos los organismos que han realizado evaluaciones de impacto, por lo que sería aconsejable delimitar criterios que permitan clarificar la pertinencia de tales evaluaciones. (§ 10.30)			X		Continúan sin estar definidos criterios comunes que permita delimitar cuando procede la realización de evaluaciones de impacto.	10.33
Se recomienda homogeneizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos. (§ 10.31)			X		Continúan sin estar definidos criterios comunes que permitan delimitar cómo y cuándo realizar la evaluación de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.	10.34
<b>Cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto</b> No se han aprobado normas internas que desarrollen el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, a pesar de que el artículo 3 del Decreto 20/2010, de 2 de febrero, habilita para ello. Debería estudiarse aquellos aspectos del funcionamiento de esta Comisión que requieren tal desarrollo y, en su caso, aprobar las correspondientes normas internas. (§ 11.17)	X			La Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos ha aprobado el 18 de diciembre de 2020 su Reglamento de Régimen Interior.		11.6 y 11.7
Se recomienda valorar la reducción de la extensión del informe de evaluación de impacto de género, así como la mejora de la calidad de los análisis contenidos en el mismo. (§ 11.10)			X		No se ha reducido la extensión del informe de evaluación de impacto de género. Sigue siendo necesario mejorar la calidad de su contenido.	11.9 a 11.13
Con carácter general, para la definición de los objetivos de los distintos programas no se utiliza como referencia los objetivos y principios recogidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Además, tales objetivos resultan genéricos y en ocasiones no tienen asociadas actividades que permitan su consecución. Por ello, sería aconsejable una mejora en la definición de los objetivos de género, en consonancia con los mandatos en materia de igualdad, con los planes y programas aprobados, así como con los diagnósticos que los sustentan. (§ 11.17)			X		Se continúan observando debilidades en la formulación y definición de los objetivos de género. En ocasiones son de carácter general, no se deduce claramente su afición al género y no se correlacionan con los principios establecidos en la normativa reguladora de igualdad.	11.19 y 11.20
En ocasiones los objetivos de género no se traducen en indicadores precisos y claros, asimismo, la mayoría de los indicadores definidos de género se limitan a desagregar por sexo, se recomienda adoptar medidas que permitan mejorar esta definición. (§§ 11.17 y 11.18)			X		El 61% de los indicadores definidos de los programas G+ no resultan pertinentes y precisos. Por otro lado, la mayoría de los indicadores de género definidos discrepan por sexo.	11.20 y 11.21
La información presupuestaria de las fichas de los programas y de las memorias, así como la incluida en el informe de impacto de género no permite de forma clara realizar un seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de presupuesto y género. Por otro lado, 12 de los 31 programas auditados no han elaborado el DOE G+ en el que se deben recoger los compromisos derivados del resultado de la auditoría. Sería aconsejable revisar la metodología de los APG en su conjunto para incorporar las mejoras que se consideren necesarias y de forma particular, la forma de efectuar el seguimiento a las recomendaciones de la APG y de los compromisos adquiridos en el DOE G+. (§§ 11.10 y 11.25)		X		El informe de impacto de evaluación de género que acompaña al presupuesto de 2019 incorpora por primera vez el seguimiento de 30 auditorías.	De las 32 auditorías finalizadas 13 entidades/programas no han elaborado DOE G+. Por otro lado, no se tiene constancia de la toma de conocimiento de los DOE G+ por la CIGP, tal como establece el procedimiento interno establecido para las auditorías de género.	11.28 y 11.29
Se recomienda plantear un plan de actuaciones de auditorías de presupuesto y género que abarcase a los programas presupuestarios con un mayor impacto para corregir desigualdades, así como que el balance temporal de estos auditorios se acerque lo máximo posible a la fecha de realización, de tal forma que sus resultados fueran oportunos en el tiempo. (§§ 11.22 a 11.26)			X		En 2019 y 2020 no ha habido plan de actuaciones propio, sino que se ha prorrogado el de 2018, con un total de 4 auditorías previstas, de las que se han finalizado y tomado en consideración por la CIGP únicamente dos. Se observa con carácter general que existe una diferencia temporal significativa entre la fecha de realización y el alcance temporal auditado.	11.25 a 11.30
<b>Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio</b> Se recomienda la elaboración de una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 12.1 y 12.2, 14.1 y 15.1)			X		No se han aprobado normas de consolidación.	12.2
Se recomienda impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro		X		Durante 2019 se han emitido 3 resoluciones conjuntas de la IGJA y de la DGTD para integrar a cinco nuevas entidades.	En el ejercicio 2019 no se encontraban todas las entidades integradas en el Registro Contable de Facturas, por lo que no existía convergencia de los sistemas de	12.18



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/ mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2019
<i>Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 12.18)</i>					todos los entes a la que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 75/2016.	
A tenor de las debilidades detectadas en la memoria de cumplimiento de objetivos, resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. Así pues, sería necesario que se definieran de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, que existiera una clara correlación entre ellos, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada, así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. (§§ 12.20 y 12.21)		X		En 2019 se observan mejoras en la cumplimentación de los documentos que integran la memoria de cumplimiento de objetivos, tales como que prácticamente todos los objetivos tienen asociadas actividades e indicadores; mejoras en la definición de los mismos y en las explicaciones incorporadas en las memorias explicativas sobre los grados de consecución alcanzados. También se identifican en las fichas de los programas de los objetivos y actividades afectas al género.	En ocasiones los objetivos e indicadores definidos no resultan claros y precisos y sus previsiones de cuantificación no son realistas. Continúa habiendo programas en los que, a pesar de verse afectados por modificaciones presupuestarias, no presentan variaciones en las previsiones de los indicadores.	12.19 a 12.22
Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AAAA y ARES a 31 de diciembre de 2018 ascienden a 1.493,42 M€. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada. Si bien en 2018 han disminuido un 31,58% los libramientos pendientes de justificar respecto a 2017 en la Junta de Andalucía, en las agencias se han incrementado un 224,37%; se recomienda continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§§ 12.54 a 12.57 y 21.6)		X		Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AAAA y ARES a 31 de diciembre de 2019 ascienden a 1.047,16 M€. Se observa una disminución global del 29,88%, en la Junta de Andalucía ha sido del 22,87% y en las AA y ARES del 71,56%. Durante 2019 se ha llevado a cabo un seguimiento de los saldos pendientes por la Secretaría General de Hacienda en colaboración con la IGJA, para que desde los órganos gestores se exija su justificación o se inicie su reintegro.	Gran parte de los libramientos pendientes presentan elevada antigüedad. En el caso de las agencias, la mayoría por parte de los libramientos pendientes de ejercicios anteriores corresponde al SAE (59,12 M€), de los que un total de 32,54 M€ tienen una antigüedad superior a 10 años.	12.65 a 12.70 y 21.6
Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de ejercicio 2018 en la JA ascienden a 2.948,87 M€. De este total, 816,90 M€ datan de ejercicios anteriores a 2014. Si bien se observa un descenso generalizado respecto del ejercicio anterior, se insiste en la necesidad de depurar estos saldos de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 13.16 a 13.18 y 21.10)		X		Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 en la JA se sitúan en 2.779,97 M€, cifra inferior en un 22,88% a idéntica magnitud del ejercicio anterior. Asimismo, se ha incrementado el porcentaje de recaudación 3,56 p.p.	Se siguen observando derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores de una antigüedad significativa. Así, lo que datan de ejercicios anteriores a 2015 se cuantifican en 884,09 M€.	13.15 a 13.17
Si bien en 2018 se ha modificado el criterio de dotación de provisiones incorporando para determinados casos el criterio de antigüedad junto con el de recaudación, siguiendo el criterio propuesto por la Cámara de Cuentas, sería aconsejable que en la memoria se recogiera de forma más clara los criterios seguidos, así como que el cálculo de dicha provisión se efectuara de forma automática en el sistema informático y no de forma manual. (§§ 13.19 a 13.21)			X		Los criterios de dotación de provisiones que se recogen en la memoria figuran de la misma forma que el año anterior, no se han dado explicaciones adicionales. Además, el cálculo de la provisión en 2019 se ha efectuado de forma manual y no automática.	13.18 a 13.20
Se recomienda la aprobación de una norma que determine y justifique los gastos de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Reanuncio de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AAAA y ARES, en consonancia con la establecida para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 14.13)			X		No se ha aprobado tal normativa.	14.12
Los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia no se contabilizan en un servicio específico. Se recomienda que se contabilicen en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 14.24)			X		Se contabilizan estos gastos dentro de los servicios correspondientes a gastos autofinanciados.	14.23
No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGIPR. Se deben mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo. (§ 14.25)			X		Parte de este gasto tiene carácter afectado y no se le hace seguimiento contable.	14.24
Estados de contabilidad financiera						
Se propone la revisión de la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGIPR, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendido, así como de favorecer la armonización y homogeneización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General			X		En 2019 no se ha revisado la normativa reguladora de la Cuenta General. En 2020 la Orden de 7 de septiembre de 2020, ha modificado la redacción de los artículos 55 y 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015 que	12.1, 14.1, 15.20 a 15.24

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/ mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2019
están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales se incluye dentro de la memoria que trata las variables más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGCF de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGCF. (§§ 12.1., 14.1., 15.19 a 15.23 y 18.1)					regula la contabilidad pública relativos al contenido de la Cuenta General. Esta revisión no supone una modificación global tendiente a evitar la dispersión y atomización, sino que afecta únicamente a la ampliación a todas las entidades vinculadas o dependientes de la administración de la Junta de Andalucía (somete a la contabilidad presupuestaria) de los estados del artículo 55.1 que conforman la Cuenta General. Por otro lado, la memoria de carácter financiero de la JA continúa siendo una parte de la memoria de variables más significativas, no se incluye dentro de las cuentas anuales tal y como establece el PGCF.	
<b>Modificaciones presupuestarias</b> En un elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias, en los que se afirma que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, no se deja constancia suficiente en el expediente de las razones que permitan valorar tal afirmación. Teniendo en cuenta el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos, se recomienda continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias. (§ 16.9)		X		La DGP ha puesto en marcha una mejora del sistema GIRO en la que de forma obligatoria el gestor debe recoger en el expediente la justificación del porqué no afecta la modificación propuesta a los objetivos e indicadores. Respecto al ejercicio anterior, esta mejora incluye en un mayor número de expedientes examinados que recogen esta justificación	16.9	
Dada la baja ejecución de los créditos incorporados al ejercicio 2018, se recomienda a los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 14.27, 16.19 y cuadro nº 16.6)			X		Las obligaciones reconocidas en 2019, que proceden de remanentes incorporados por servicios finalistas, presentan niveles de ejecución del 11,62% (18,86% en 2018) en las consejerías y del 9,10% (2,51% en 2018) en las agencias. Por tanto, los índices siguen siendo bajos, e incluso inferiores al año anterior como en el caso de las consejerías.	16.17
<b>Cuenta de Tesorería</b> Con el fin de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, se considera necesaria la culminación del proceso de actualización y depuración de dicho registro lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso. (§ 17.8) Se recomienda, en la medida de lo posible, una armonización en los periodos inspeccionados de las cuentas propuestas en el Plan de Verificación de Cuentas, con el fin de que sus objetivos y resultados a nivel provincial puedan ser coherentes, homogéneos y comparables. (§ 17.14)		X		El registro de cuentas recibido ha requerido de un menor tratamiento que en ejercicios anteriores, lo que muestra un mayor nivel de actualización y depuración. No se ha elaborado el PVC 2019 con lo que no se ha podido comprobar la puesta en práctica de esta recomendación.	No obstante, todavía se mantienen determinadas duplicidades que tienen su origen en la implantación del sistema GIRO.	17.8 y 17.9
<b>Cuenta de operaciones extrapresupuestarias</b> Continúan figurando cuentas con saldos que no han tenido movimiento, así como partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad. Se recomienda la adopción de los mecanismos necesarios para su depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto. (§§ 18.5 y 18.6 y 21.14)			X		Continúa habiendo salido de cuentas sin movimiento en 2017. No consta la implementación de mecanismos específicos para la imputación definitiva al presupuesto de operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad.	18.5 a 18.8 y 21.13
<b>Avalés y FCP</b> La agencia IDEA ha recuperado un porcentaje reducido de las cantidades abonadas por fallidos y pendientes de recuperar al comienzo del ejercicio 2018. Se reitera la recomendación, ya efectuada en anteriores informes de la Cuenta General, relativa a la necesidad de continuar con los procedimientos de ejecución de cuentas derechos le sean inherentes a la agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad. (§§ 20.16 y 20.17)		X			La entidad, a través de sus Servicios Jurídicos, ha tomado acciones legales para recuperar las cantidades a las que ha tenido que hacer frente por quebranto de avales, interponiendo las acciones judiciales pertinentes en el ámbito del derecho privado.	20.14 y 20.15

00198120

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada totalmente o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/ mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2019
<p>En los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2013 y 2014 se puso de manifiesto una discrepancia de criterio entre la agencia IDEA, la ATRIAN y distintos centros directivos de la Consejería con competencias en materia de Hacienda en relación con determinadas cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA. Esto motivó un informe de actuación emitido por la IGIA el 26 de febrero de 2014. Durante el ejercicio 2015 se resolvió dicha diferencia de criterio, manifestando la IGIA que las cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA podían recuperarse por la vía civil. Tanto la agencia IDEA como la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad anunciaron distintas medidas normativas y de mejoras de procedimientos en esta materia. En el ejercicio 2018 se ha clarificado la naturaleza de ingreso de derecho público de las cantidades abonadas por avales otorgados por la mayor parte de los FCP, pero no se ha aclarado para el resto de los avales. Se recomienda que se adopten por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considerara necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores. (<b>§ 20.18 a 20.21</b>)</p> <p>También se recomienda realizar campañas de promoción y difusión de los programas, de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, con el fin de hacerlo realmente competitivo y atractivo y que ello se perciba claramente. Asimismo, se considera necesario implementar, lo antes posible, el cuadro normativo que permita adoptar medidas conducentes a la mejora de la eficacia y eficiencia del FEyDE y, en definitiva, establecer un mayor acceso de las empresas andaluzas a los mecanismos de financiación ofertados. (<b>§ 20.53</b>)</p>	X			Mediante el Decreto-Ley 1/2018 se ha clarificado el carácter de ingresos de derecho público de las cantidades a percibir por avales otorgados por los FCP.	Aun no se han implantado la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación pertinentes para evitar discrepancias y mejorar los procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales.	20.17 a 20.20
	X			Durante el año 2019 se han llevado a cabo 24 eventos en los que se han realizado acciones divulgativas de carácter general para el FEyDE. Además, respecto a la línea de Desarrollo Urbano Sostenible gestionada por el BEI, este tipo de acciones han sido canalizadas fundamentalmente a través de publicaciones en prensa y webs, y de una guía de elegibilidad destinada a promotores de proyectos de interés para el Fondo.		20.45
<p><b>Entidades Públicas Empresariales</b></p> <p>Respecto a las participaciones minoritarias de la JA, son varias las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente que no ofrecen en sus memorias de cuentas anuales un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades. Por otra parte, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere con la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles mayoritarias. Este hecho impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la JA que recoge el Anexo 25.22.3. Se reitera la recomendación a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y en particular a la DG de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. (<b>§ 22.3</b>)</p> <p><b>Fundaciones públicas</b></p> <p>La IGIA está llevando a cabo un análisis al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una de las tres fundaciones consideradas públicas por la Cámara de Cuentas y no por la JA, ha sido analizada por la IGIA. Se recomienda, por tanto, continuar con el referido análisis, en aras de determinar las entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. (<b>§ 23.5 y 23.6</b>)</p>		X	X	Una de estas fundaciones fue analizada por la IGIA. En su informe provisional, se concluyó que cumplía criterios de adscripción, si bien este informe no ha sido evacuado con carácter definitivo	La información examinada relativa al ejercicio 2018 no muestra diferencias con la de ejercicios pasados.	22.3
<p><b>Consortios</b></p> <p>Se insta a que se impulse desde la JA, la modificación de los estatutos de aquellos consortios en los que tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra administración, supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable, de patrimonio, personal y control) distinto. Así mismo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consortios dependientes de la JA. (<b>§ 24.5 y 24.6</b>)</p>		X		En 2020 se han modificado los estatutos del Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.	No se tiene constancia de la adaptación de los estatutos de otros 15 consortios participados por la JA. Por otra parte, no se ha elaborado el censo al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017.	24.5 y 24.6

00198120

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2019
<i>Por otra parte, se recomienda la elaboración de una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios. (§ 24.17)</i>		X		En virtud de la modificación del art. 4 del TRLGHP, a partir del ejercicio 2020 los consorcios adscritos a la administración de la JA aplicarán el régimen contable y presupuestario establecido en el TRLGHP y formularán sus cuentas anuales de acuerdo con el PGCF.	Para el ejercicio 2019, no existe en el ámbito de la JA una orden de contabilidad aplicable a los consorcios.	24.22

Fuente: Informe CG 2018-2019. Elaboración propia.

Nota: AT: Aplicada total o sustancialmente; AP: Aplicada parcialmente; NA: No aplicada.

**ANEXO 25.9.1**

**RECOMENDACIONES ASUMIDAS POR LAS RESOLUCIONES DEL PARLAMENTO**

Resolución del Parlamento	AS	ASP	NAS
<p><b>Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento</b></p> <p><b>Ciberseguridad y protección de datos</b></p> <p>A noviembre de 2019 se encuentran aprobadas normas referidas a dos de los nueve temas previstos en la Orden de 9 de junio de 2016, por lo que se recomienda que se adopten las medidas pertinentes que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos de todas las materias relacionadas en la misma. (§ 10.9)</p> <p>Se reitera la recomendación, ya efectuada en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, relativa a la necesidad de culminación del proceso de revisión y aprobación de una nueva normativa sobre concienciación del personal en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicación de la Junta de Andalucía, ya que la vigente data de 2004, anterior a la normativa actual en la materia. (§§ 10.10 y 10.11)</p>	X		
<p>Actualizar la normativa sobre el uso de los sistemas informáticos y de redes de comunicación de la Junta de Andalucía, para adecuarla a la regulación general vigente en 2020. Deben mejorarse los procesos y actuaciones que afectan a la ciberseguridad y a la protección de datos, especialmente en los organismos responsables de la Política de Seguridad, avanzando en el análisis de riesgos, homogeneizando criterios, y en los procesos de certificación ENS de los sistemas de la Junta de Andalucía, impulsando asimismo la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020.</p> <p>Adoptar medidas permanentes, e independientes de los cambios de estructura, que permitan la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias, en lo referido al cumplimiento y organización de la seguridad. Especialmente, sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad; asimismo, avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, impulsando la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020 de adecuación al ENS.</p> <p>Atender las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en el área de ciberseguridad y protección de datos, con la finalidad de mejorar la adaptación a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica (ENS).</p>			
<p>Teniendo en cuenta los valores alcanzados en el 2018 en el índice de madurez, índice de cumplimiento e indicador de organización de la seguridad, sería aconsejable adoptar medidas permanentes e independientes de los cambios de estructura, que permitiese la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias. Especialmente sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad, asimismo avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía. En este sentido, sería conveniente impulsar la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020 de adecuación al ENS. (§§ 10.12 a 10.17)</p>	X		
<p>A la vista de los datos sobre resolución de incidentes, sería aconsejable adoptar medidas que permitan acortar en lo posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades, reforzando la estructura y medios disponibles, que permitan la mejora y agilización del proceso de gestión de incidentes. Asimismo, avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes. (§§ 10.23 y 10.24)</p> <p>Según se desprende de la información facilitada por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, se observa que existe cierta heterogeneidad en cuanto a los criterios utilizados para el nombramiento del DPD de los distintos organismos, se recomienda que se adopten las medidas pertinentes que permitan determinar que esta designación cumple con los criterios definidos en el RGPD. (§ 10.27)</p> <p>En relación con el registro de actividades de tratamiento previsto en el art. 30 del RGPD, y teniendo en cuenta la gran diversidad que existe al respecto fundamentalmente en las entidades instrumentales, se aconseja adoptar medidas que permitan homogeneizar el tratamiento dado. (§ 10.28)</p>	X		
<p>Se recomienda la fijación de unos criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD, así como su alcance y metodología. (§ 10.29)</p> <p>Son muy pocos los organismos que han realizado evaluaciones de impacto, por lo que sería aconsejable delimitar criterios que permitan clarificar la pertinencia de tales evaluaciones. (§ 10.30)</p>	X		X



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
<i>Será recomendable homogeneizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos. (§ 10.31)</i>	X			Estandarizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.
<b>Cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto</b>				
No se han aprobado normas internas que desarrollen el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, a pesar de que el art.8.3 del Decreto 20/2010, de 2 de febrero, habilita para ello. <i>Debería estudiarse aquellos aspectos del funcionamiento de esta Comisión que requieren tal desarrollo y, en su caso, aprobar las correspondientes normas internas. (§ 11.7)</i>	X			Mejorar la metodología de las auditorías de presupuesto y género desarrolladas por la Dirección General de Presupuestos, en especial, impulsando una mejor definición de los indicadores de género, desarrollando, asimismo, el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, aprobando las correspondientes normas internas.
<i>Se recomienda valorar la reducción de la extensión del informe de evaluación de impacto de género, así como la mejora de la calidad de los análisis contenidos en el mismo. (§ 11.10)</i>			X	
Con carácter general, para la definición de los objetivos de los distintos programas no se utiliza como referencia los objetivos y principios recogidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Además, tales objetivos resultan genéricos y en ocasiones no tienen asociadas actividades que permitan su consecución. <i>Por ello, sería aconsejable una mejora en la definición de los objetivos de género, en consonancia con los mandatos en materia de igualdad, con los planes y programas aprobados, así como con los diagnósticos que los soportan. (§ 11.17)</i>			X	
En ocasiones los objetivos de género no se traducen en indicadores precisos y claros, asimismo, la mayoría de los indicadores definidos de género se limitan a desagregar por sexo; <i>se recomienda adaptar medidas que permitan mejorar esta definición. (§§ 11.17 y 11.18)</i>	X			Mejorar la metodología de las auditorías de presupuesto y género desarrolladas por la Dirección General de Presupuestos, en especial, impulsando una mejor definición de los indicadores de género, desarrollando, asimismo, el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, aprobando las correspondientes normas internas.
La información presupuestaria de las fichas de los programas y de las memorias, así como la incluida en el informe de impacto de género no permite de forma clara realizar un seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de presupuesto y género. Por otro lado, 12 de los 31 programas auditados no han elaborado el DOE Gr+ en el que se deben recoger los compromisos derivados del resultado de la auditoría. <i>Sería aconsejable revisar la metodología de las APG en su conjunto para incorporar las mejoras que se consideran necesarias y de forma particular, la forma de efectuar el seguimiento a las recomendaciones de la APG y de los compromisos adquiridos en el DOE Gr. (§§ 11.10 y 11.25)</i>		X		Mejorar la metodología de las auditorías de presupuesto y género desarrolladas por la Dirección General de Presupuestos, en especial, impulsando una mejor definición de los indicadores de género, desarrollando, asimismo, el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, aprobando las correspondientes normas internas.
<i>Sería aconsejable plantear un plan de actuaciones de auditorías de presupuesto y género que abarcase a los programas presupuestarios con un mayor impacto para corregir desigualdades, así como que el alcance temporal de estas auditorías se acerque lo máximo posible a la fecha de realización, de tal forma que sus resultados fueran oportunos en el tiempo. (§§ 11.22 a 11.26)</i>			X	
<b>Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio</b>				
<i>Se recomienda la elaboración de una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 12.1 y 12.2, 14.1 y 15.1)</i>	X			Elaborar un proyecto de ley que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados que permita la mejora de la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, definiendo las actividades, objetivos e indicadores de cada uno de ellos. Elaborar una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. Articular los mecanismos necesarios para que se cumpla con los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados, de conformidad con la legislación vigente. Aprobar, en el ámbito de la regulación contable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una normativa que desarrolle el procedimiento de consolidación para la totalidad de los entes integrantes del sector público andaluz.
<i>Se recomienda impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y que legalmente tengan la consideración de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 12.18)</i>	X			Permitir la convergencia de los sistemas y procedimientos de la Junta de Andalucía para posibilitar la implantación de un Registro Contable de Facturas que incluya todas las entidades que puedan encuadrarse dentro del sector público, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma

00198120

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
<p>A tenor de las debilidades detectadas en la memoria de cumplimiento de objetivos, <i>resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enunciativa y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que se proyecten las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional</i>. Así pues, sería necesario que se definieran de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, que existiera una clara correlación entre ellos, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. <b>(§§ 12.20 y 12.21)</b></p>				<p>efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa presupuestario, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias.</p> <p>Revisar la metodología de enunciativa y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional y que permita la cuantificación de las previsiones de forma realista y soportada, así como que su seguimiento permita la medición tanto de la eficacia como de la economía. Asimismo, se hace preciso definir de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, de forma que existiera una clara correlación entre ellos y que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada.</p> <p>Continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias.</p>
<p>Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AAAAA y ARES a 31 de diciembre de 2018 ascienden a 1.493,42 M€. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada. Si bien en 2018 han disminuido un 31,58% los libramientos pendientes de justificar respecto a 2017 en la Junta de Andalucía, en las agencias se han incrementado un 224,37%; se recomienda continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. <b>(§§ 12.54 a 12.57 y 21.6)</b></p>				<p>Continuar con las medidas que, conforme indica la propia Cámara de Cuentas, han permitido la disminución de los saldos de libramientos pendientes de justificar, así como la adopción de actuaciones tendientes a propiciar el cumplimiento de las obligaciones de justificación y su comprobación definitiva, estableciendo, en su caso, medidas de depuración de los saldos, de tal forma que figuren registrados los que supongan un derecho real a favor de la Hacienda pública. Se pide además actuar con la debida transparencia en la aplicación del Decreto Ley 1/2020 de la Junta de Andalucía.</p> <p>Seguir adoptando las medidas necesarias que permitan la disminución de los saldos de los libramientos pendientes de justificar, propiciando el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.</p> <p>Ante el elevado volumen y antigüedad de los saldos de los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo anteriores a 2018, como constata el informe de referencia, que ascienden a 1.493 millones de euros, se recomienda, en su caso, adoptar medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.</p>
<p>Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de ejercicio 2018 en la JA ascienden a 2.948,87 M€. De este total, 816,90 M€ datan de ejercicios anteriores a 2014. Si bien se observa un descenso generalizado respecto del ejercicio anterior, <i>se insiste en la necesidad de depurar estos saldos de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 13.16 a 13.18 y 21.10)</i></p>				<p>Continuar con la depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro, que a finales del ejercicio 2018 supusieron 2.948,87 millones de euros, con especial atención a aquellos de mayor antigüedad (816,90 millones de euros datan de ejercicios anteriores a 2014), de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.</p> <p>Depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores (a fin de ejercicio 2018 en la Junta de Andalucía ascienden a 2.948,87 M€) de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.</p> <p>Mejorar las actuaciones de depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de ejercicio 2018 —en la Junta de Andalucía ascienden a 2.948 millones de euros— de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.</p>

Resolución del Parlamento	AS	ASP	NAS
<p><b>Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento</b></p> <p>Si bien en 2018 se ha modificado el criterio de dotación de provisiones incorporando para determinados casos el criterio de antigüedad junto con el de recaudación, siguiendo el criterio propuesto por la Cámara de Cuentas, sería aconsejable que en la memoria se recogiera de forma más clara los criterios seguidos, así como que el cálculo de dicha provisión se efectuara de forma automática en el sistema informático y no de forma manual. (§§ 13.19 a 13.21)</p> <p>Se recomienda la aprobación de una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestarias que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AAAA y ARES, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 14.13)</p>	X		
<p>Los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia no se contabilizan en un servicio específico. Se recomienda que se contabilicen en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 14.24)</p> <p>No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP. Se deben mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo. (§ 14.25)</p> <p><b>Estados de contabilidad financiera</b></p> <p>Se propone la revisión de la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGC-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales se incluye dentro de la memoria que trata las variables más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGC de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGC. (§§ 12.1, 14.1, 15.19 a 15.23 y 18.1)</p> <p><b>Modificaciones presupuestarias</b></p> <p>En un elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias, en los que se afirma que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, no se deja constancia suficiente en el expediente de las razones que permitan valorar tal afirmación. Teniendo en cuenta el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos, se recomienda continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de programa, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adaptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias. (§ 16.9)</p> <p>Dada la baja ejecución de los créditos incorporados al ejercicio 2018, se recomienda a los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 14.27, 16.19 y cuadro nº 16.6)</p>	X		
<p>Establecer de forma clara el criterio de dotación de provisiones incorporando para determinados casos el criterio de antigüedad junto con el de recaudación, así como el cálculo de dicha provisión se efectúe de forma automática en el sistema informático y no de forma manual.</p> <p>Aprobar las normas precisas para determinar y justificar las cuentas de extrapresupuestarias que deban conformar los apartados de operaciones no presupuestarias del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial para permitir un cálculo y un contenido normalizado, fiable y razonado, facilitando su depuración, regularización e imputación definitiva al presupuesto.</p> <p>Aprobar una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado.</p> <p>Contabilizar en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo.</p>			
<p>Disponer de las medidas oportunas para completar, en lo posible, el contenido de la Cuenta General, conforme lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, de forma que se facilite la comprensión de la información de carácter financiero de las cuentas anuales y del resto de la Cuenta General. Revisar la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGC-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las Administraciones públicas. Todo ello facilitaría, además, la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación.</p>			
<p>Realizar una adecuada valoración del eventual impacto que las modificaciones presupuestarias puedan tener en los objetivos de gasto programados, tal como establece el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.</p>		X	
<p>Aumentar el grado de ejecución de los remanentes de crédito que son objeto de incorporación por tener una financiación afectada, a fin de agilizar la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados.</p>	X		



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
				Exigir de los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trataba de créditos financiados con fondos finalistas. Incrementar el grado de ejecución de los remanentes de crédito que se incorporan al presupuesto, agilizando la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados, teniendo en consideración además que una parte de dichos créditos se financia con ingresos finalistas procedentes de otras Administraciones, para los que existe un plazo máximo para su ejecución. Y, en su defecto, la pérdida de dichos recursos, tal y como ha sucedido en los fondos finalistas del Estado para formación para el empleo tras la decisión de la anterior presidenta de la Junta de Andalucía de mantener paralizada dicha política, tal y como se recoge en el Informe de fiscalización de referencia.
<b>Cuenta de Tesorería</b>				En aras de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, adoptar mecanismos para la actualización y depuración de dicho registro. Ahondar en una mayor fiabilidad y eficacia en el control de la tesorería, para lo que se considera necesario la culminación del proceso de actualización y depuración de dicho registro lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso. Con el fin de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, culminar el proceso de actualización y depuración de dicho registro, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso.
Se recomienda, en la medida de lo posible, una armonización en los periodos inspeccionados de las cuentas propuestas en el Plan de Verificación de Cuentas, con el fin de que sus objetivos y resultados a nivel provincial puedan ser coherentes, homogéneos y comparables. (§ 17.14)			X	
<b>Cuenta de operaciones extrapresupuestarias</b>				
Continúan figurando cuentas con saldos que no han tenido movimiento, así como partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad. Se recomienda la adopción de los mecanismos necesarios para su depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto. (§§ 18.5 y 18.6 y 21.14)				Adoptar mecanismos para la depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto de los saldos de operaciones extrapresupuestarias.
<b>Avales y FCPJ</b>				
La agencia IDEA ha recuperado un porcentaje reducido de las cantidades abonadas por fallidos y pendientes de recuperar al comienzo del ejercicio 2018. Se reitera la recomendación, ya efectuada en anteriores informes de la Cuenta General, relativa a la necesidad de continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad. (§§ 20.16 y 20.17)		X		Implementar las medidas normativas y mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales, en los distintos órganos implicados y particularmente en la Agencia IDEA.
En los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2013 y 2014 se puso de manifiesto una discrepancia de criterio entre la agencia IDEA, la ATRIAN y distintos centros directivos de la Consejería con competencias en materia de Hacienda en relación con determinadas cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA. Esto motivó un informe de actuación emitido por la IGJA el 26 de febrero de 2014. Durante el ejercicio 2015 se resolvió dicha diferencia de criterio, manifestando la IGJA que las cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA podían recuperarse por la vía civil. Tanto la agencia IDEA como la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad anunciaron distintas medidas normativas y de mejoras de procedimientos en esta materia. En el ejercicio 2018 se ha clarificado la naturaleza de ingreso de derecho público de las cantidades abonadas por avales otorgados por la mayor parte de los FCPJ, pero no se ha aclarado para el resto de los avales. Se recomienda que se adopten por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera				Continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la Agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad. También a adoptar por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores. Establecer las oportunas medidas normativas y mejorar los procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales, con la finalidad de recuperar dichos recur-

Resoluciones del Parlamento	AS	ASP	NAS
<p><b>Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento</b></p> <p>necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores. <b>(§§ 20.18 a 20.21)</b></p>			
<p><i>También se recomienda realizar campañas de promoción y difusión de los programas, de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, con el fin de hacerlo realmente competitivo y atractivo y que ello se perciba claramente. Asimismo, se considera necesario implementar, lo antes posible, el cuadro normativo que permita adoptar medidas conducentes a la mejora de la eficacia y eficiencia del FEyDE y, en definitiva, establecer un mayor acceso de las empresas andaluzas a los mecanismos de financiación ofertados. <b>(§ 20.53)</b></i></p>	X		
<p><b>Entidades Públicas Empresariales</b></p> <p>Respecto a las participaciones minoritarias de la JA, son varias las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente que no ofrecen en sus memorias de cuentas anuales un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades. Por otra parte, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere con la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles mayoritarias. Este hecho impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades participadas, directa o indirectamente por la JA que recoge el Anexo 25.22.3. Se reitera la recomendación a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y en particular a la DG de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. <b>(§ 22.3)</b></p>	X		
<p><b>Fundaciones públicas</b></p> <p>La IGA está llevando a cabo un análisis al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una de las tres fundaciones consideradas públicas por la Cámara de Cuentas y no por la JA, ha sido analizada por la IGA. Se recomienda, por tanto, continuar con el referido análisis, en aras de determinar las entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. <b>(§§ 23.5 y 23.6)</b></p>			
<p><b>Consortios</b></p> <p>Se insta a que se impulse desde la JA, la modificación de los estatutos de aquellos consortios en los que tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra administración supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable, de patrimonio, personal y control) distinto al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 suplantaria de determinar definitivamente la población de consortios dependientes de la JA. <b>(§§ 24.5 y 24.6)</b></p>	X		

00198120



Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
				la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía. Modificar los estatutos de aquellos consorcios en los que tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra administración supone el sometimiento a un régimen jurídico distinto. De igual modo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía. Todo ello a la espera del resultado definitivo de las auditorías externas licitadas por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
	X			Elaborar una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios.

Por otra parte, se recomienda la elaboración de una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios.  
(§ 24.17)

Fuente: Resoluciones del Parlamento/Informe CG 2018. Elaboración propia.

AS: Asumida en las Resoluciones del Parlamento.

ASP: Asumida parcialmente en las Resoluciones del Parlamento.

NAS: No asumida en las Resoluciones del Parlamento.

00198120

## Anexo 25.11.1.

## CLASIFICACIÓN G+ PROGRAMAS PRESUPUESTO DE 2019

0100 - CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	11A - D.S.G.DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	G
	12A - PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	G
	12C - ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	g1
	22B - INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	G
	52C - COMUNICACIÓN SOCIAL	G
	82A - ACCIÓN EXTERIOR	G+
0131 - INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	12B - SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN	G+
0900 - CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	11E - D.G.S. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	G
	12F - TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	G+
	14B - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	G+
	14C - JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	G
	31J - COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	G+
	75B - PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	G
	75D - CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	G+
	81A - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.	g0
1000 - CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	11F - ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	G
	12J - D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	G
	31C - SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	G+
	31M - CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	G
	32D - FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	G+
	44J - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	g1
	72C - TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	G+
1031 - INSTITUTO ANDALUZ PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	31O - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	G
1039 - SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	32L - EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO	G+
1100 - CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	12K - D.G.S. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	G
	61D - POLÍTICA PRESUPUESTARIA	G+
	61E - CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	g1
	61F - GESTIÓN DE LA TESORERÍA	g0
	61G - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA	g0
	61H - FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	G+
	61I - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	G
	61L - COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA CA	G+
	73A - ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	G
	81B - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL	g0
1139 - AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	61L - COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA CA	G
1200 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	12L - D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	G
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	42B - FORMACIÓN DEL PROFESORADO	G
	42C - EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	G+
	42D - EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	G+
	42E - EDUCACIÓN ESPECIAL	G
	42F - EDUCACIÓN COMPENSATORIA	G+
	42G - EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	G+
	42H - ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	g1
	42I - EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	G+
	46A - INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	g1
	46B - ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	G+
	54C - INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	G+
1231 - AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	12L - D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	g1
	54C - INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	G+
1232 - INSTITUTO ANDALUZ ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	42H - ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	g1
1300 - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	12M - D.S.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	G
	44B - PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	g1
	44E - GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	g1
	44F - INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICA SOSTENIBLE	G
	51D - ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	g1
	71B - ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	g1

	71E - INCENTIVACIÓN AL SECTOR AGROINDUSTRIAL	g1
	71F - APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	G
	71H - DESARROLLO RURAL	G+
	71P - PESCA	G
1331 - I.A.I.F.A.P.A.P.E		
1339 - AGAPA	54D - INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	G
1400 - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	71X - GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	G
	12N - D.S.G. DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	G
	42J - UNIVERSIDADES	G+
	54A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	G
	61B - POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	G+
	61K - COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	G+
	72A - EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	G+
	76A - ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	G
1431 - INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		
1432 - AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	54F - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	G+
1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	61N - DEFENSA DE LA COMPETENCIA	g1
	12O - D.S.G. DE SALUD Y FAMILIAS	G
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	41C - ATENCIÓN SANITARIA	G+
	41D - SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	G+
	41H - PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	g1
	41J - INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	g1
	41K - POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	G
	44H - CONSUMO	G
1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		
	12O - D.S.G. DE SALUD Y FAMILIAS	G
	31B - PLAN SOBRE ADICIONES	G+
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	41B - FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	G
	41C - ATENCIÓN SANITARIA	G+
	41E - HEMOTERAPIA	g1
	41F - TRANSPLANTES DE ÓRGANOS	g1
	41G - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEÚTICAS	G
1600 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		
	12P - D.S.G. DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	G
	31E - ATENCIÓN A LA INFANCIA	G+
	31B - PLAN SOBRE ADICIONES	G+
	31G - ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCCIÓN	G+
	31H - VOLUNTARIADO	G
	31R - ATENCIÓN DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	G+
	31T - PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G+
	82B - COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	G+
1631 - INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		
1632 - INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	32G - ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES	G+
1700 - CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	32F - PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	G+
	12Q - D.S.G. FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	G
	43A - VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	G+
	43B - ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN.TERRIT. Y URBANISMO	G
	51B - MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y DE TRANSPORTES	G
1800 - CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
	12R - D.S.G. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	G
	31I - MEMORIA DEMOCRÁTICA	G
	45B - PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	g1
	45D - MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE	G+
	45E - PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	g1
	45H - INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	G
	45J - PATRIMONIO HISTÓRICO	g1
1831 - PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		
1832 - CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	45F - TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	g1
3000 - DEUDA PÚBLICA	45G - PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	G
3100 - GASTOS DIVERSAS CONSEJERÍAS	01A - ADMON. G. FINANC. Y AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	g0
	12A - PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	G
	12C - ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	g1

	61G - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA	g0
	61I - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	G
	63B - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	g0
3200 - A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO		
	81B - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL	g0
3300 - FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		
	71F - APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	g1
3400 - PENSIONES ASISTENCIALES		
	31F - PENSIONES ASISTENCIALES	G+
3500 - PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA CA		
	81B - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CC.LL.	g0

**Fuente:** Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

## ANEXO 25.12.1

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS JA 2019

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS
	4.573,80	4.668,27	4.665,89	4.665,89
01A ADMÓN.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZ.	98,33	98,33	93,22	89,97
11A D.S.G. PRESIDENCIA, ADMÓN PÚBLICA E INTERIOR	41,30	41,30	41,34	41,34
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	16,85	16,67	16,06	16,06
11C CONTROL EXTERNO SECTOR PÚBLICO	3,59	3,59	3,22	3,11
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	43,49	44,64	39,04	37,10
11E D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN LOCAL	1,81	1,81	1,55	1,54
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	4,56	4,51	3,78	3,65
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2,48	3,52	1,82	1,75
11I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	39,02	30,60	12,84	12,28
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RR.HH.	1,93	0,39	0,39	0,39
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	1,39	1,39	1,31	1,28
12F TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	56,52	44,12	39,00	36,77
12J D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	29,52	28,62	27,82	27,27
12K D.S.G. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	81,56	80,66	78,34	77,02
12L D.S.G. EDUCACIÓN Y DEPORTE	355,07	347,75	339,55	328,12
12M D.S.G. AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	12,19	18,90	20,75	19,52
12N D.S.G. ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	69,54	62,43	63,69	61,93
12O D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	118,34	117,29	115,46	112,89
12P D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	49,49	48,89	44,50	41,29
12Q D.S.G. FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	20,34	20,64	19,05	17,20
12R D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	475,95	487,82	471,41	440,78
14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	87,64	85,15	82,78	80,28
14C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	48,82	58,39	54,24	40,45
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	7,87	7,87	7,87	5,58
31B PLAN SOBRE ADICIONES	104,03	94,77	62,06	49,95
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	193,56	197,78	182,05	166,92
31E ATENCIÓN A LA INFANCIA	21,50	21,50	20,21	20,21
31F PENSIONES ASISTENCIALES	289,07	303,12	262,31	178,64
31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	1,63	1,62	1,43	1,02
31H VOLUNTARIADO	1,61	1,61	0,99	0,45
31I MEMORIA DEMOCRÁTICA	5,46	5,43	3,69	2,19
31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	3,41	3,41	3,24	3,14
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	263,33	254,65	246,97	239,53
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	1.462,47	1.461,79	1.444,13	1.434,45
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	4,21	4,54	3,09	0,86
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	241,08	274,57	47,10	40,14
32D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	601,94	665,48	664,60	664,60
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO				

00198120

41C	ATENCIÓN SANITARIA	624,24	629,09	628,86	628,85
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	23,27	22,89	20,98	18,64
41H	PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	9.638,09	9.730,95	9.730,73	9.729,18
41I	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	10,96	11,02	9,55	9,52
41K	POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	41,32	40,95	28,86	24,61
42B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	23,43	23,42	22,74	22,74
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2.046,80	2.049,84	2.019,36	2.017,59
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.859,66	2.903,47	2.883,01	2.871,56
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	376,56	383,08	409,28	409,02
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	294,44	313,18	291,36	288,54
42G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	91,66	91,54	89,09	88,92
42H	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	222,28	222,81	221,63	221,10
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	315,30	307,51	307,67	307,07
42J	UNIVERSIDADES	1.278,55	1.278,72	1.277,91	1.261,80
43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	287,39	317,60	224,35	194,87
43B	ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO	30,35	30,35	15,61	14,29
44B	PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	36,49	37,03	17,32	14,45
44E	GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	205,18	204,72	85,37	66,60
44F	INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOCIO-ECONÓMICO SOSTENIBLE	175,62	178,96	167,01	161,33
44H	CONSUMO	13,99	13,69	12,44	11,93
44J	ADMÓN. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	18,96	18,08	15,81	15,57
45B	PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	27,68	19,03	12,94	9,93
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	32,06	33,47	30,05	28,08
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	29,98	30,37	29,86	24,41
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	58,66	60,41	48,97	46,21
45J	PATRIMONIO HISTÓRICO	6,46	6,46	6,46	6,46
46A	INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	18,64	19,43	17,26	14,10
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	25,05	24,26	21,17	19,79
51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSP.	582,84	742,86	670,21	612,87
51D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	315,37	349,74	155,49	105,26
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	149,31	149,44	148,21	147,07
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	373,58	381,13	283,88	143,69
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	48,52	56,04	35,42	28,35
61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	18,65	18,16	17,59	17,57
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3,00	3,00	2,83	2,83
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	21,93	21,26	20,61	20,25
61F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	5,95	5,95	5,57	5,57
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	92,39	94,49	84,22	77,38
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1,93	1,96	1,89	1,88
61I	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	55,23	54,32	42,52	33,61
61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	34,35	34,34	12,42	12,38
61L	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	84,76	81,84	80,93	80,82
63B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	27,00	16,94	-	-

00198120



71B	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	303,08	303,56	164,08	141,92
71E	INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	120,48	117,93	52,01	50,69
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	1.696,60	1.746,56	1.724,48	1.717,85
71H	DESARROLLO RURAL	26,54	28,43	5,65	4,76
71P	PESCA	56,53	56,08	18,89	17,86
72A	EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	212,81	211,02	66,22	29,59
72C	TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	96,41	98,75	63,07	58,10
73A	ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA	235,29	231,80	173,93	29,94
75B	PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	67,24	60,12	51,10	43,69
75D	CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	15,78	15,14	8,90	5,11
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	21,88	20,83	11,17	9,47
81A	COOP. ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.	84,54	90,47	87,85	75,45
81B	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	3.244,60	3.779,99	3.688,67	3.685,66
82A	ACCIÓN EXTERIOR	30,05	30,05	28,65	28,18
82B	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	35,05	35,05	35,05	31,45
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>36.309,46</b>	<b>37.453,99</b>	<b>35.573,99</b>	<b>34.711,94</b>

Fuente: Cuenta General 2019. Elaboración propia.

## ANEXO 25.12.2

## RESIDUOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR SECCIÓN Y ANUALIDAD

	2001	2002	2003	2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total general
Pres. de la JA y Consejería de la Presidencia, Adm. Pública e Interior	-	-	0,00	-	0,00	-	-	0,00	-	-	-	-	0,00	0,00	0,07	0,05	0,01	0,13
Parlamento de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cámara de Cuentas de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consejo Consultivo de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consejo Audiovisual de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Consejo de Transparencia y Protección de Datos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vicepr. de la JA y Cons. de Turismo, Regeneración, Justicia y Adm. Local	0,01	0,01	0,00	-	0,02	-	0,03	0,08	-	0,00	-	-	0,09	0,31	0,01	0,00	0,00	0,55
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	-	-	0,00	-	-	-	-	0,50	102,00	90,00	26,97	4,29	0,69	0,61	18,24	0,04	-	243,35
Consejería de Hacienda, Industria y Energía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,95	6,17	2,89	6,20	-	63,39	6,93	87,52
Consejería de Educación y Deporte	-	0,00	0,00	-	-	0,00	-	0,47	0,00	-	0,00	-	0,00	0,09	-	0,00	0,00	0,56
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	-	0,02	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	-	0,00	0,00	2,53	1,20	3,10	0,54	0,11	7,52
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	-	-	-	-	-	-	-	2,46	25,23	17,50	70,25	-	-	-	128,31	0,15	-	0,02
Consejería de Salud y Familias	-	0,00	0,18	-	0,01	-	-	-	-	-	0,00	-	-	0,13	-	-	-	0,33
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	-	-	0,00	-	0,00	-	-	-	0,02	-	9,00	0,00	1,14	0,00	0,06	0,00	-	10,23
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	6,94	11,19	17,62	20,20	55,95
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico	-	0,01	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00	-	0,01
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de diversas consejerías	-	-	-	-	-	-	-	-	32,50	-	-	-	-	-	-	-	-	32,62
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,02	0,01	0,37	0,39
<b>Total</b>	<b>0,01</b>	<b>0,04</b>	<b>0,19</b>	<b>0,00</b>	<b>0,03</b>	<b>0,01</b>	<b>0,03</b>	<b>3,51</b>	<b>159,75</b>	<b>107,50</b>	<b>108,17</b>	<b>10,46</b>	<b>7,34</b>	<b>143,80</b>	<b>32,84</b>	<b>81,76</b>	<b>27,64</b>	<b>683,08</b>

Fuente: IGJA. Elaboración propia.

## ANEXO 25.19.1

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA  
OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA "SWAPS DE TIPO DE CAMBIO"

Operación	Fecha emisión	Fecha Amort.	Importe emisión	Fecha Inicio	Fecha Vencim.	Importe Swap
Bono USA 7,25%	01/10/1999	01/10/2029	190 M\$ USA	01/10/2014	01/10/2029	95 M\$ USA

Fuente: Elaboración propia y DGTyDP.

## OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA "SWAPS DE TIPO DE INTERÉS"

Operación	Fecha emisión	Fecha Amort.	Importe emisión	Fecha Inicio	Fecha Vencim.	Importe Swap
Emisión 17/03/10 4,85%	17/03/2010	17/03/2020	1.068 M€	17/03/2010	17/03/2020	900 M€
	Tipo Interés tras Swap 4,66% si EUR 12M<6,05%; si es >6,05% tipo EURIBOR 12M					
EMTN Bono Inflación**	01/12/2010	01/12/2030	50 M€	01/12/2010	01/12/2030	50 M€
	Tipo Interés tras Swap 6,495% Fijo					
Obligaciones 4,25%	31/10/2006	31/10/2036	100 M€	31/10/2011	31/10/2023	100 M€
	Tipo Interés tras Swap $K=(3,25\%-8x(ACIP* - 0,47\%))$ ; Si $K$ es <6,49% el resultado, si $K$ es >6,49%=6,49%					
Schuldschein 5,00%	26/01/2009	26/01/2024	126 M€	26/01/2012	26/01/2024	50 M€
	Tipo Interés tras Swap $K=(4,00\%-8x(ACIP* - 0,47\%))$ ; Si $K$ es <7,24% el resultado, si $K$ es >7,24%=7,24%					
Obligaciones 5,15%	24/05/2004	24/05/2034	100 M€	24/05/2012	24/05/2024	100 M€
	Tipo Interés tras Swap $K=(4,15\%-8x(ACIP* - 0,47\%))$ ; Si $K$ es <7,39% el resultado, si $K$ es >7,39%=7,39%					

Fuente: Elaboración propia y DGTyDP.

\* ACIP= Tipo determinado por el Agente de cálculo, referenciado al Índice Nomura denominado "Risk Adjusted Macro Pulse Strategy".

ANEXO 25.19.2

## OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA DE TIPO DE INTERÉS. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO 2019

	M€			
OPERACIÓN SUBYACENTE	IMPORTE SWAP	PAGOS JUNTA ANDAL.	PAGOS ENTIDAD FINANC.	DIFERENCIA
Emisión 17/03/10 4,85%	900 M€	42,52	43,65	1,13
EMTN Bono Inflación*	50 M€	3,25	2,68	-0,57
Obligaciones 4,25%	100 M€	6,49	4,25	-2,24
Shuldschein 5,00%	50 M€	3,62	2,50	-1,12
Obligaciones 5,15%	100 M€	7,39	5,15	-2,24
<b>Total</b>		<b>63,27</b>	<b>58,23</b>	<b>-5,05</b>

Fuente: Cuenta General 2019. (Contab. de Ingresos y Gastos). Elaboración propia.



En todos los informes se emite un dictamen favorable con salvedades, a excepción de los relativos a las PLS de Málaga (ejercicio 2017), Sevilla (2018) y Huelva (2017 y 2018). Respecto a esta última PLS, la IGJA emite un informe de actuación en octubre de 2019 que tiene su origen en un informe anterior de control financiero del ejercicio 2016, al transcurrir el plazo de seis meses desde su notificación al órgano gestor sin que se hayan adoptado las medidas necesarias para solventar las deficiencias observadas.

Entre los incumplimientos calificados en el referido informe como salvedades más relevantes, se destacan los siguientes: omitir el procedimiento de adjudicación previsto en los acuerdos marco con varios empresarios, ampliar la vigencia de determinados contratos mediante prórrogas no previstas o posibles por la legislación contractual, fraccionar el gasto mediante contratos menores, inadecuada imputación presupuestaria al considerar como gasto corriente lo que realmente constituyen operaciones de capital e incumplimientos de la normativa que regula las funciones de intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros y servicios.

**COMPLEMENTO DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA DEL PERSONAL DEL SAS**  
Ejercicio 2018

Provincia a la que se refiere el informe	A	B	C	D	E	F	G
Almería	x	x	x	x	x		
Cádiz	x		x				
Córdoba	x	x					
Granada	x		x			x	x
Huelva	x		x				
Jaén	x		x	x			
Málaga	x		x	x			
Sevilla	x	x	x				

**Fuente:** Informes de control financiero emitidos por la IGJA y elaboración propia.

A. No se produce el supuesto de hecho que establece el Decreto 175/1991 o el Decreto 70/2008, en determinadas situaciones.

B. En algunos supuestos se ha asignado el tipo de complemento de manera discrecional.

C. En algunos casos se ha retribuido la mera disponibilidad con independencia del vehículo utilizado.

D. Se ha utilizado el complemento de dispersión para retribuir supuestos que no responden a la naturaleza del propio complemento.

E. En un porcentaje de la muestra, no existe ningún registro que recoja las salidas del centro de trabajo que devenga el complemento de dispersión geográfica.

F. Se ha abonado un complemento de dispersión distinto del que correspondería.

G. Se han abonado indemnizaciones por la realización de servicios que se corresponden con los que retribuye el complemento de dispersión geográfica.

## ANEXO 25.22.1

## ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE

Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación o alta como entidad pública empresarial (Art. 82 Ley de Patrimonio)	Participación	% total participación JA	Capital social	Patrimonio neto
<b>m€</b>						
<b>Agencias Públicas Empresariales</b>						
1. Ag. And. Cooperación Internac. para el Desarrollo (AACID)	C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	3.718,96
2. APE Radio Televisión de Andalucía (RTVA)	C. Tur., Reg. Jus y Ad. Local C. Pres., Adm. Pub. e Interior	Ley 18/2007, de 17 de diciembre (modificada por Ley 2/2019)	P. directa: 100%	100%	146.274,69	28.563,80
3. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	C. Cultura y Patrim. Histórico	Ley 9/2007, de 22 de octubre	P. directa: 100%	100%	3.011,94	28.268,39
4. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	C. Salud y Familias	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	-	20.646,06
5. Ag. Andaluza de Instituciones Culturales (AAIC)	C. Cultura y Patrim. Histórico	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	541,38	31.185,74
6. Agencia Pública Puertos de Andalucía (APPA)	C. Fom., Infraest. y Ord. Territorio	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	4.631,48	402.623,87
7. Ag. de Vivienda y Rehabilitación de And. (AVRA)	C. Fom., Infraest. y Ord. Territorio	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	1.156.462,77	1.008.774,00
8. APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	C. Salud y Familias	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	90.287,62
9. APE Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	C. Salud y Familias	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	64.094,66
10. APE Sanitaria Hospital de Poniente (APESHHP)	C. Salud y Familias	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	41.158,32
11. APE Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	C. Salud y Familias	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	66.433,26
12. Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	C. Econ. Con., Empresas y Univ.	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	443.826,80	134.498,00
13. Agencia Andaluza de la Energía (AAE)	C. Hda., Industria y Energía	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	1.800,00	8.663,66
14. Ag. de Obra Pública de la Junta de And. (AOPIJA)	C. Fom., Infraest. y Ord. Territorio	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	3.210,34	1.608.231,08
15. Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE)	C. de Educación y Deporte	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	-	17.947,01
16. Ag. de Medio Ambiente y Agua de And. (AMAYA)	C. Agr., Gan., Pes. y Des. Sostenible	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	8.471,08	17.738,78
17. Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)	C. Econ. Con., Empresas y Univ.	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	588,33
18. Agencia de Serv. Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)	C. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	42,07	-22.100,83
<b>Sociedades mercantiles</b>						
<b>a. Participación pública mayoritaria directa</b>						
19. Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A (EASP)	C. Salud y Familia	Acdo. 2 de mayo de 1985 del Consj. de Gob.	P. directa: 100%	100%	1.655,50	6.470,05
20. Parque Científico y Tecnol. Cartuja, S.A (PCT Cartuja)	C. Econ. Con., Empresas y Univ	Decreto 42/1994, de 22 de febrero	P. directa: 51% P. indirecta: -EPGASA: 17%	68%	6.190,40	8.400,59

00198120

Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación o alta como entidad pública empresarial (Art. 82 Ley de Patrimonio)	Participación	% total participación JA	Capital social	Patrimonio neto
21. Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)	C. Pre. Adm. Pub. e Interior	Acdo. 11 de abril de 1984 de Consj. de Gob.	P. directa: 88%	88%	301,47	644,71
22. Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	C. de Igual., Polit. Soc. y Conc.	Decreto 153/1990, de 22 de mayo	P. directa: 100%	100%	3.627,46	107.235,60
23. Cetursa, Sierra Nevada, S.A. (CETURSA)	C. Hda., Industria y Energía	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. directa: 96%	96%	76.835,31	55.152,08
24. Promonevada, S.A., en liquidación	C. Hda., Industria y Energía	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. directa: 77% P. indirecta: -Cetursa: 14%	91%	18.371,21	5.383,38
25. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDA)	C. Tu., Reg. Jus y Ad. Local	Acdo. de 27 de julio de 2010 de Consj. de Gob.	P. directa: 100%	100%	11.036,29	117.446,72
26. Empr. Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	C. Econ. Con., Empresas y Univ.	Acdo. 29 de junio de 2010	P. directa: 100%	100%	102.675,31	186.585,00
<b>b. Participación pública mayoritaria indirecta</b>						
27. Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	C. Econ. Con., Empresas y Univ	Decreto 107/1990, de 27 de mayo	P. indirecta: -IDEA: 33,2% -AVRA: 17,3% -SOPREA: 0,4%	51%	37.912,00	65.372,46
28. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	C. Econ. Con., Empresas y Univ	Decreto 99/1997, de 19 de marzo	P. indirecta: -IDEA: 51% -RTVA: 49%	100%	22.237,44	25.448,89
29. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	C. Hda., Industria y Energía	Decreto 177/1989, de 25 de julio	P. indirecta (1): -SOPREA: 100%	100%	4.808,10	50.349,19
30. Apartahotel Trevenque, S.A.	C. Hda., Industria y Energía	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -Promonevada: 84,61% -Cetursa: 0,08%	85%	6.902,76	5.061,96
31. Sociedad para la promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	C. Econ. Con., Empresas y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	29.624,96	83.368,68
32. Venture Invercaria, S.A.U.	C. Econ. Con., Empresas y Univ.	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	17.297,00	10.736,41
33. Innova Venture S.G.E.I.C. S.A.U	C. Econ. Con., Empresas y Univ	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -V. INVERCARIA: 100%	100%	235,00	252,04
34. 01 Innova 24H, S.L.U., en liquidación	C. Econ. Con., Empresas y Univ	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	3,01	4,27

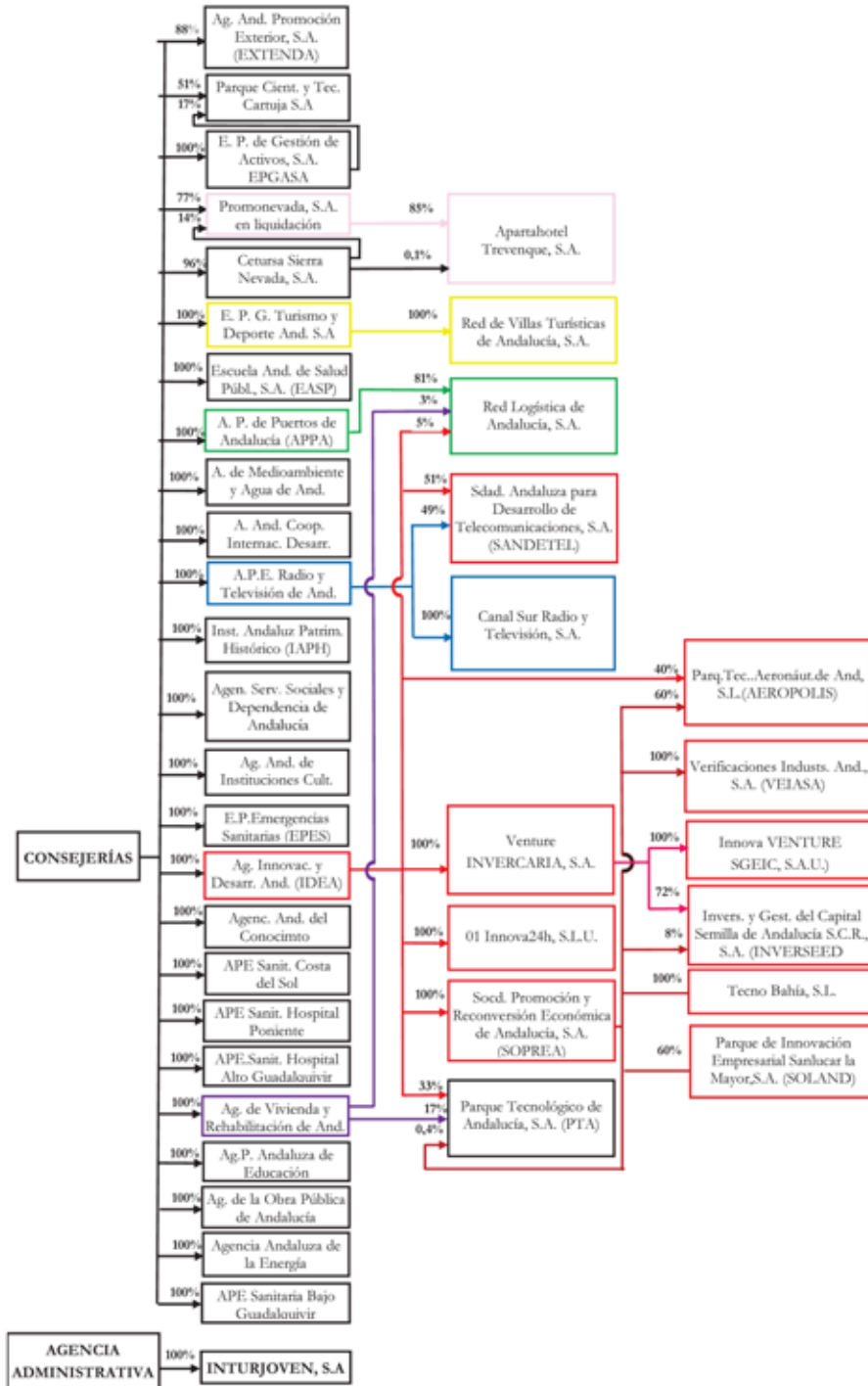


Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación o alta como entidad pública empresarial (Art. 82 Ley de Patrimonio)	Participación	% total participación JA	Capital social	Patrimonio neto
35. Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AEROPOLIS)	C. Econ, Con., Empresas y Univ	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 60% -IDEA: 40%	100%	5.547,00	17.119,09
36. Tecno Bahía de Cádiz, S.L.U., en liquidación	C. Econ, Con., Empresas y Univ	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 100%	100%	177,43	95,29
37. Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRT)	C. Tur., Reg. Jus y Ad. Local C. Pres., Adm. Pub. e Interior	Ley 8/1987, de 9 de diciembre	P. indirecta: -RTVA: 100%	100%	107.540,49	115.019,80
38. Red Logística de Andalucía, S.A. (RLA)	C. Fom., Infraest. y Ord. Territorio	Decreto 114/1990, de 15 de mayo.	P. indirecta: -APPA: 79% -IDEA: 5% -AVRA: 3%	87%	90.472,00	103.574,98
39. Parque de Innovación Empr. de Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	C. Econ, Con., Empresas y Univ	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 60%	60%	16.184,50	13.600,31
40. Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.L.C.C., S.A. (INVERSEED)	C. Econ, Con., Empresas y Univ	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -V. INVERCARIA: 72% -SOPREA: 8%	80%	17.142,79	9.949,54
41. Red de Villas Turísticas de Andalucía (RVTA)	C. Tur., Reg. Jus y Ad. Local	Decreto 1/2010, de 2 de marzo	P. indirecta: -EPGTDA: 100%	100%	2.056,78	1.341,67

**Fuente:** Memorias de Cuentas Anuales de las EAPP 2019. Dirección General de Patrimonio, Cuestionarios de EAPP. Elaboración propia.  
(1) En 2020 la participación de la JA en VEIASA pasa a ser directa, ya que el Consejo General de JA, el 9 de enero de 2020, acuerda incorporar a la Administración de la JA las acciones de VEIASA.

### ANEXO 25.22.2

#### ORGANIGRAMA DE LA RED DE ENTIDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR LA JA



Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las EAPP 2019, Dirección General de Patrimonio, Cuestionarios de EAPP. Elaboración propia.

00198120

ANEXO 25.22.3<sup>154</sup>

## ENTIDADES EMPRESARIALES PARTICIPADAS MINORITARIAMENTE

m€				
Denominación	Entidad	% participación	% total	Capital Social
1. Sociedad de Aavales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA)	Consej , AA y AE	34,92	34,92	23.574,65
2. Almería Alta Velocidad, S.A.	Consej , AA y AE	25,00	25,00	600,00
3. Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.	Consej , AA y AE EPGTDA	6,53 28,55	35,08	96.601,43
4. Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)	Consej , AA y AE		0,01	32.536,90
5. Prensa Malagueña, S.A.	Consej , AA y AE		0,20	4.950,00
6. Orquesta de Sevilla, S.A.	Consej , AA y AE		50	150,25
7. Teatro de la Maestranza y Sala Arenal, S.A.	Consej , AA y AE		33,33	63,11
8. Biocolor, S.L. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		16,67	1.920,00
9. Ferias Jaén, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		10	120,20
10. Matadero de Cumbres Mayores, S.A (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		2,41	2.590,48
11. Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		48,53	511,00
12. Parque Científico y Tecnológico Agroindustrial de Jerez, S.A. (Adscrita a AGAPA) (En liquidación)	Consej , AA y AE IDEA	20 19	39	100,00
13. Parque Científico y Tecnológico de Almería, S.A. (PITA) (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE SOPREA INVERSEED	11,64 26,62 1,08	39,34	31.040,00
14. Parque Tecnológico de Costa del Sol Axarquía, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		43,61	9.318,92
15. Silicio Energía, S.A. (en liquidación)	IDEA		17	23.387,26
16. Grupo Ezentis, S.A	IDEA	0,49	0,49	99.351,60
17. Metro de Málaga, S.A.	AOPA		23,69	140.458,36
18. Metro de Sevilla, S.A.	AOPA		11,77	126.820,00
19. Alcorec, S.L. (en liquidación)	AMAYA		10	173,94
20. Aprovechamiento y Recuperación Bidones y Envases, S.A.	AMAYA		45	800,00
21. Aserraderos de Fiñana S.L.	AMAYA		46,36	425,46
22. Reciclado de Componentes Electrónicos, S.A.	AMAYA		25	3.100,00
23. Reciclado de Neumáticos de Andalucía, S.L	AMAYA		48,68	403,67
24. Sacorec, S.L	AMAYA		s/d	s/d
25. Sierra Cork, S.L.(en quiebra legal)	AMAYA		48	1.202,01
26. MalagaPort, S.L.	AVRA		11,15	246,60
27. Andutel Servicio de Telecomunicaciones, S.L.	INVERSEED		40,48	S/d
28. Arion Grupo, S.A. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		13,33	S/d
29. Berhanyer Shomaker, S.L	INVERSEED		42,5	S/d
30. Biomorphich EBT S.L. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		15,01	S/d
31. Cadia Ingeniería, S.L. (En concurso)	INVERSEED		50	S/d
32. Compañía Elect. de Desarrollo Sostenible, S.A.	INVERSEED		20	S/d
33. Climasur 21, S.A. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		46,8	S/d
34. Consultores y Bioenergía, S.L.	INVERSEED		21,28	S/d
35. Corporación Grafica para el Desarrollo del Sector,S.A. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		26,78	S/d
36. Desarrollos y Proyectos Mafer Electronics, S.L. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		24	S/d
37. Energía La Loma, S.A.	INVERSEED		5	83.340,00
38. Entra Creaciones y Reparaciones Artísticas S.L. ( Sin actividad)	INVERSEED		25	S/d
39. Ferias Internacionales Virtuales de Andalucía, S.L.	INVERSEED		40	S/d
40. Gat Ingeniería y Sistemas,S.L.	INVERSEED		38	S/d
41. Geolit Solar, S.L.	INVERSEED		44	1.136,36
42. Gestora de Residuos del Sur, S.L.	INVERSEED		49,46	S/d
43. Green Power Technologies, S.L.	INVERSEED		13,85	4.607,28
44. Irongate, S.L. (Liquidación)	INVERSEED		26,61	S/d

<sup>154</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

Denominación	Entidad	% participación	% total	Capital Social
45. High Technology Masterbatches, S.L. (En concurso)	INVERSEED INVERCARIA	12,93 9,54	22,47	2.089,80
46. Juana Martín Andalucía, S.L.	INVERSEED		30,36	S/d
47. Kandor Graphics, S.L. (En liquidación)	INVERSEED		20,12	S/d
48. Keepfresh Agroandalucía, S.L.	INVERSEED		19,03	S/d
49. Keepfresh Verde y Natural, S.L.	INVERSEED		5	S/d
50. Lógica Eficacia Natural, S.L. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		39,26	S/d
51. New Technology Chiller, S.L. (sin actividad)	INVERSEED		25,38	S/d
52. Olitec Aljarafe, S.L.	INVERSEED		15	S/d
53. Operador Aéreo Andaluz, S.A. (En concurso)	INVERSEED		4,6	S/d
54. Own Spa Desarrollos, S.L. (en liquidación)	INVERSEED		9,91	S/d
55. Palacios de Los Salcedo, S.L.	INVERSEED		31,77	S/d
56. Savia Biotech, S.A.	INVERSEED		19,23	S/d
57. Semillas Almería, S.L. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		50	S/d
58. Serhoca	INVERSEED		15,97	3.130,87
59. Servivation, S.A. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		24,49	S/d
60. Solaris Energía Solar, S.A. (En liquidación)	INVERSEED		24	S/d
61. Soluciones Renovables, S.L.	INVERSEED		30	S/d
62. Videoplanning, S.L. (En liquidación)	INVERSEED		5	S/d
63. Andalucía Digital Multimedia, S.A.	SANDETEL		47,81	798,68
64. Aceites del Sur Coosur, S.A.	SOPREA		0,26	78.535,29
65. Aintec Bahía, S.A. (En liquidación)	SOPREA		7,64	S/d
66. Alcoholera de Chiclana, S.A. (sin actividad)	SOPREA		11,78	S/d
67. Alfacor, S.A. (sin actividad)	SOPREA		10,99	S/d
68. Andalucía Aeroespacial, S.A. (En liquidación)	SOPREA		49,63	4.413,00
69. Andalucía Diseña, S.A. (sin actividad)	SOPREA		31	S/d
70. Aserradora Gaditana, S.A. (sin actividad)	SOPREA		8,16	S/d
71. Ayesa Advance Technologies, S.A.	SOPREA		22	663,52
72. Euronova, S.A. Bic.	SOPREA		40	840,00
73. CEDER Sierra de Cádiz, S.A. (sin actividad)	SOPREA		33	219,49
74. Centro de Empresas Riotinto, S.A. (sin actividad)	SOPREA		21,1	555,33
75. Circuito de Jerez, S.A.	SOPREA		31,84	21.999,60
76. Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A. (CUBRI) (sin actividad)	SOPREA		17,47	S/d
77. High Technologies Composites (sin actividad)	SOPREA		27,78	S/d
78. Iniciativas del Noroeste de Granada, S.A. (En liquidación)	SOPREA		31	117,20
79. Inversiones ISA, S.A. (sin actividad)	SOPREA		11,25	S/d
80. Mediterránea Algodón, S.A. (sin actividad)	SOPREA		37,39	1.334,91
81. Parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.L.	SOPREA		20,12	23.422,26
82. Resur, S.A. (sin actividad)	SOPREA		40	S/d
83. Sociedad Eólica de Andalucía, S.A. (SEASA)	SOPREA		23,33	4.507,57
84. Capital Promoción Empresarial del Sur, S.G.E.I.C., S.A.	INVERCARIA		10,00	150,00
85. Futuna Blue España, S.L.	INVERCARIA		15,23	S/d

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las EEP 2019, Dirección General de Patrimonio de la JA. Elaboración propia.

S/d.- Sin datos.

## ANEXO 25.22.4

## OTRAS ENTIDADES PARTICIPADAS

Otras entidades participadas	%	Actividad
<b>A través de la Agencia de Pública de Puertos de Andalucía (APPA)</b>		
1. Consorcio Centro de Transporte y Mercancías de Málaga (*)	57,06	- Entidad para la regulación del transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma Andaluza(entidad en proceso de liquidación sin actividad).
2. Consorcio Actividades. Logísticas, Empres., Tecnológ., Ambient. y de Servs. de la Bahía de Cádiz (ALETAS)	7,87	- Promoc., ejecuc., desarrollo y gestión global de áreas de actividades logísticas, empresariales, industriales, tecnológicas científicas en la zona la "Aletas de Puerto Real" (Cádiz).
3. 1908 Puerto de Motril, A.I.E.	29,41	- Entidad para la regulación del transporte de mercancías, pasajeros y buques en la costa granadina.
<b>A través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)</b>		
4. Fondo GED Sur. Fondo Capital Riesgo.	24,49	- Promover mediante toma temporal de participaciones de empresas no financieras, que no cotizan, ubicada en Andalucía.
5. Fondo Europeo de Inversiones	0,09	- Favorecer el desarrollo de las redes transeuropeas de la pequeña y mediana empresa y la financiación de estas.
6. Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas, Pabellón de Italia, C.B.	50,00	- Creación y mantenimiento de un Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas ubicado en el edificio Pabellón de Italia en Expo 92.
Consorcio Actividades. Logísticas, Empres., Tecnológ., Ambient. y de Servs. de la Bahía de Cádiz (ALETAS)	19,03	- Promoc., ejecuc., desarrollo y gestión global de áreas de actividades logísticas, empresariales, industriales, tecnológicas científicas en la zona la "Aletas de Puerto Real" (Cádiz).
<b>A través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)</b>		
Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas, Pabellón de Italia, C.B.	50,00	- Creación y mantenimiento de un Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas ubicado en el edificio Pabellón de Italia en Expo 92.
7. Fundación Parque de Ciencias de la Salud de Granada	S/d	- Promoción de iniciativas que fomentan la investigación básico-clínica en el área de la salud y la biomedicina.
<b>A través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua</b>		
8. UTE ABEINSA Infraestructuras Ambientales	45,00	- Adquisición de terreno, proyecto, ejecución de obras y explotación de un centro de residuos sólidos urbanos en Guadalejara.
9. Coforest, SCA	2,00	- Transformación de piña y comercialización de piña y piñón. Sin actividad.
<b>A través de la E.P. para la G. del Turismo y Deporte de A., S.A (EPGTA):</b>		
10. Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía(CINNTA)	S/d	- Situar a Andalucía a la vanguardia de la innovación turística mediante procesos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I)
<b>A través de la sociedad PROMONEVADA:</b>		
11. Sierra Nevada Sports Club.	100,00	- Asociación o agrupación de entidades turísticas.
<b>A través de la Agencia P.E. de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)</b>		
12. Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas(FORTA)	16,05	- Asociación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicos respetando la personalidad, naturaleza jurídica e independencia de las Entidades que la conforman, para la cooperación y ayuda.
13. Fundación Audiovisual de Andalucía	100,00	- Tiene por objeto la promoción del conocimiento, potenciación y desarrollo de la industria audiovisual en Andalucía.
<b>A través de Venture INVERCARIA, S.A.U.</b>		
Fondo GED Sur. Fondo Capital Riesgo	0,03	- Promover mediante toma temporal de participaciones de empresas no financieras, que no cotizan, ubicada en Andalucía.

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las EEPP 2019, Dirección General de Patrimonio y elaboración propia.

(\*) Entidad incluida en el perímetro de consolidación por procedimiento de integración global.

S/d.- Sin datos.

00198120

## ANEXO 25.22.5

## OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS A FAVOR DE LAS EEP

m€

Entidades Públicas Empresariales	Ppto. Ejercicio Corriente (1)			Ppto. Ejerc. Anters. (2)		TP
	OR	P	%P/O	OPP	P	
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	35.054,66	31.448,72	89,71%	1.108,11	-	31.448,72
APE Radio y Televisión de And. (RTVA)	140.720,12	140.720,12	100,00%	-	-	140.720,12
I.A. Patrimonio Histórico	6.734,45	6.734,45	100,00%	-	-	6.734,45
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	88.367,50	88.367,50	100,00%	38,58	37,30	88.404,81
A. A. Instit. Culturales	28.861,91	23.384,60	81,02%	-	-	23.384,60
A.P. Puertos de And. (APPA)	15.583,21	10.655,02	68,37%	7.481,70	7.481,70	18.136,72
A. Vivienda y Rehabilitación de And. (AVRA)	112.436,50	92.172,76	81,98%	82.749,40	26.817,83	118.990,59
APES H. Alto Guadalquivir	134.265,60	134.247,20	99,99%	-	-	134.247,20
APES Costa del Sol	179.662,10	179.604,35	99,97%	63,46	63,46	179.667,82
APES H. Poniente	159.986,23	159.986,23	100,00%	24,75	24,75	160.010,98
APES Bajo Guadalquivir	66.573,72	66.573,72	100,00%	-	-	66.573,72
A. Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	58.311,74	1.725,39	2,96%	70.482,70	59.866,68	61.592,08
A.A. de la Energía	120.300,09	15.636,26	13,00%	105.257,12	22.884,93	38.521,19
A. Obra Pública de la JA	434.370,09	406.138,85	93,50%	21.814,64	21.814,64	427.953,48
A.Públ. And. Educación	428.591,56	428.591,56	100,00%	-	-	428.591,56
A. Medio Ambiente y Agua de And.	217.975,55	181.514,66	83,27%	16.453,09	14.627,38	196.142,03
A. And. del Conocimiento	5.985,88	5.979,87	99,90%	-	-	5.979,87
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	1.275.336,74	1.271.033,78	99,66%	75,09	40,86	1.271.074,64
Escuela And. Salud Pública, S.A. (EASP)	10.020,75	7.784,97	77,69%	2.519,39	2.519,39	10.304,35
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	992,21	496,11	50,00%	879,71	879,71	1.375,82
A.A. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	21.994,00	21.994,00	100,00%	0,00	0,00	21.994,00
E.P. Gest. Instal.y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	6.931,06	6.917,30	99,80%	353,76	353,76	7.271,06
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	-	-	-	-	-	-
Promonevada, S.A. en liq.	-	-	-	-	-	-
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	47.286,13	42.469,96	89,81%	1.746,70	1.746,70	44.216,66
E. P. Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	14.322,95	13.690,41	95,58%	125,98	125,98	13.816,39
Pq. Tecnológico de And., S.A. (PTA)	86,82	86,82	100,00%	-	-	86,82
Soc. And. Desarrollo de Telecom., S.A. (SANDETEL)	48.072,22	25.575,27	53,20%	18.332,41	17.362,47	42.937,74
Verificaciones Industriales de And., S.A. (VEIASA)	146,47	117,41	80,16%	17,22	17,22	134,63
Ap. Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-
SOPREA, S.A.	-	-	-	-	-	-
Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-	-	-
Pq. Tecnol. y Aeronáutico de And., S.L. (AERÓPOLIS)	19,23	19,00	98,83%	-	-	19,00
Tecno Bahía, S.L.	-	-	-	-	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	13,31	3,31	24,85%	4,00	4,00	7,30
Red Logística de And., S.A.	-	-	-	-	-	-
P. Innov. Empr. Sánlúcar, S.A. (SOLAND)	33,48	33,48	100,00%	-	-	33,48
INVERSEED S.I.C.C., S.A.	-	-	-	-	-	-
Red Villas Tur. And., S.A.	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.659.036,27</b>	<b>3.363.703,07</b>	<b>91,93%</b>	<b>329.527,80</b>	<b>176.668,76</b>	<b>3.540.371,83</b>

Fuente: Mayor de Gastos 2019 de IGJA. Elaboración propia.

OR: Obligaciones Reconocidas, P: Pagos Realizados; OPP: Obligaciones Pendientes de Pago.

(1).- Refleja datos relativos al ejercicio corriente y remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio.

(2).- Refleja pagos realizados en el ejercicio 2019 con cargo a obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

## ANEXO 25.22.6

## OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CAPÍTULO

	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total O
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	-	-	-	35.054,66	-	-	-	-	35.054,66
APE Radio y Televisión de And. (RTVA)	-	-	-	139.780,12	-	940,00	-	-	140.720,12
I.A. Patrimonio Histórico	-	-	-	6.213,53	-	520,93	-	-	6.734,45
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	0,95	-	-	86.358,14	-	2.008,41	-	-	88.367,50
A. A. Instit. Culturales	-	-	-	28.235,63	-	626,28	-	-	28.861,91
A.P. Puertos de And. (APPA)	27,83	-	0,18	-	-	15.555,20	-	-	15.583,21
A. Vivienda y Rehabilitación de And. (AVRA)	2.919,61	-	1,27	22.119,00	-	30.532,08	56.821,12	43,42	112.436,50
APES H. Alto Guadalquivir	-	-	-	134.265,60	-	-	-	-	134.265,60
APES Costa del Sol	158,63	-	-	179.503,48	-	-	-	-	179.662,10
APES H. Poniente	-	-	-	159.986,23	-	-	-	-	159.986,23
APES Bajo Guadalquivir	-	-	-	66.573,72	-	-	-	-	66.573,72
A. Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	-	-	-	10.352,36	-	47.959,38	-	-	58.311,74
A.A. de la Energía	-	-	-	6.870,36	-	113.429,73	-	-	120.300,09
A. Obra Pública de la JA	-	-	-	195.994,18	48.015,05	190.360,85	-	-	434.370,09
A.Públ. And. Educación	0,01	-	-	352.352,94	-	76.238,62	-	-	428.591,56
A. Medio Ambiente y Agua de And.	-	-	-	15.408,82	62.104,90	1.789,83	-	-	217.975,55
A. And. del Conocimiento	-	-	-	5.479,87	-	506,01	-	-	5.985,88
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	-	-	-	1.273.077,86	-	2.258,88	-	-	1.275.336,74
Escuela And. Salud Pública, S.A. (EASP)	-	22,88	-	9.407,50	221,03	369,35	-	-	10.020,75
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	-	-	-	992,21	-	-	-	-	992,21
A.A. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	-	-	-	21.955,73	-	38,27	-	-	21.994,00
E.P. Gest. Instal. y Turis. Juvenil, S.A. (INTURIOVEN)	-	45,42	-	6.183,54	2,10	700,00	-	-	6.931,06
Ceturusa Sierra Nevada, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Promonevada, S.A. en liq.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	1.167,01	-	-	29.473,75	-	16.645,37	-	-	47.286,13
E. P. Gest. de Activos, S.A. (EPGASA)	14.310,57	-	-	-	-	-	-	12,37	14.322,95
Pq. Tecnológico de And. S.A. (PTA)	-	-	-	-	35.279,95	12,60	-	74,22	86,82
Soc. And. Desarrollo de Telecom., S.A. (SANDETEL)	12.792,26	-	-	-	-	-	-	-	48.072,22
Verificaciones Industriales de And., S.A. (VEIASA)	146,47	-	-	-	-	-	-	-	146,47
Ap. Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SOPREA, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
O1 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pq. Tecnol. y Aeronáutico de And., S.L. (AERÓPOLIS)	-	-	-	-	-	-	-	19,23	19,23
Tecno Bahía, S.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	3,31	-	-	10,00	-	-	-	-	13,31
Red Logística de And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
P. Innov. Empr. Sánlucar, S.A. (SOLAND)	-	-	-	-	-	-	-	33,48	33,48
INVERSEED S.L.C.C., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Villas Tur. And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>31.594,95</b>	<b>1,46</b>	<b>2.924.321,22</b>	<b>145.623,04</b>	<b>500.491,78</b>	<b>56.821,12</b>	<b>182,71</b>	<b>3.659.036,27</b>	

Fuente: Mayor de Gastos 2019 de IGJA. Elaboración propia.

00198120

ANEXO 25.22.7<sup>155</sup>

## CONCILIACIÓN DE SALDOS

m€

Entidades Públicas Empresariales	Mayor de Gastos	Certificado emitido por la IGJA		CCAA	Diferencias (D-B)
	OPP a 31/12/19 (A)	OPP (B)	Saldos comprom. (C)	D. Cobro JA 31/12/19 (D)	
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	4.714,06	4.714,06	-	4.714,06	-
APE Radio y Televisión de And. (RTVA)	-	-	-	10,37	10,37
I.A. Patrimonio Histórico	-	1,39	47,47	40,93	39,54
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	1,28	15.846,67	76,80	15.845,40	-1,27
A. A. Instit. Culturales	5.477,31	5.603,75	554,98	5.477,31	-126,44
A.P. Puertos de And. (APPA)	4.928,19	4.985,46	1.092,93	4.926,17	-59,29
A. Vivienda y Rehabilitación de And. (AVRA)	76.195,30	77.148,50	1.771,89	76.195,30	-953,20
APES H. Alto Guadalquivir	18,40	3.875,38	0,00	3.887,78	12,40
APES Costa del Sol	57,75	16.124,03	1,81	16.099,28	-24,75
APES H. Poniente	-	5.163,66	8,25	5.159,09	-4,57
APES Bajo Guadalquivir	-	8.289,14	-	8.288,42	-0,72
A. Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	67.202,36	66.535,60	32.287,06	73.167,30	6.631,70
A.A. de la Energía	187.036,01	186.000,17	-	186.000,17	-
A. Obra Pública de la JA	28.231,25	118.570,33	13.173,18	36.410,14	-82.160,19
A.Públ. And. Educación	-	133.719,06	231,53	133.719,06	-
A. Medio Ambiente y Agua de And.	38.286,61	43.381,08	77.290,53	44.005,75	624,67
A. And. del Conocimiento	6,01	111,35	270,25	2.313,34	2.201,99
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	4.337,19	260.946,89	492,43	260.945,94	-0,95
Escuela And. Salud Pública, S.A. (EASP)	2.235,79	2.556,49	376,81	2.237,07	-319,42
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	496,11	496,11	-	496,11	-
A.A. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	-	-	-	-	-
E. P. Gest. Instal. y Turis. Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	13,75	32,27	0,00	30,98	-1,29
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	-	s/d	s/d	-	-
Promonevada, S.A. en liq.	-	s/d	s/d	-	-
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	4.816,18	4.955,20	10,01	4.950,92	-4,28
E. P. Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	632,54	1.298,99	125,53	1.023,70	-275,29
Pq. Tecnológico de And., S.A. (PTA)	-	s/d	s/d	-	-
Soc. And. Desarrollo de Telecom., S.A. (SANDETEL)	23.466,88	44.670,34	4.663,51	24.941,48	-19.728,86
Verificaciones Industriales de And., S.A. (VEIASA)	29,06	s/d	s/d	-	-29,06 <sup>(1)</sup>
Ap. Trevenque, S.A.	-	s/d	s/d	-	-
SOPREA, S.A.	-	s/d	s/d	6,17	6,17 <sup>(1)</sup>
Invercaria, S.A.U.	-	s/d	s/d	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	s/d	s/d	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	s/d	s/d	-	-
Pq. Tecnol. y Aeronáutico de And., S.L. (AERÓPOLIS)	0,23	s/d	s/d	-	-0,23 <sup>(1)</sup>
Tecno Bahía, S.L.	-	s/d	s/d	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	10,00	10,00	-	10,00	-
Red Logística de And., S.A.	-	s/d	s/d	-	-
P. Innov. Empr. Sánlucar, S.A. (SOLAND)	-	s/d	s/d	-	-
INVERSEED S.I.C.C., S.A.	-	s/d	s/d	-	-
Red Villas Tur. And., S.A.	-	s/d	s/d	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>448.192,24</b>	<b>1.005.035,92</b>	<b>132.474,97</b>	<b>910.902,24</b>	<b>-94.162,96</b>

OPP: Obligaciones Pendientes de Pago.

Diferencias: importe de las discrepancias entre el saldo de las obligaciones que a la fecha de 31/12/2019 mantiene la JA y sus AA y ARE con las EAPP y el saldo de derechos pendientes de cobro que figuran incluidos en el concepto "Relaciones con la JA" de los balances y memorias de dichas entidades.

s/d: sin datos (no se ha obtenido certificado de la IGJA).

<sup>(1)</sup>: Refleja la diferencia (D-A), al no disponer del certificado emitido por la IGJA.

<sup>155</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.



## ANEXO 25.22.8

## BALANCES DE SITUACIÓN

Entidades Públicas Empresariales	ACTIVO			PASIVO					Corriente
	No Corriente	Corriente	Fondos Propios	Patrimonio Neto		Subvenc. Donacs.	Socios Ext.	No Corriente	
				Ajustes Cambios Valor	Legados				
Ag. And. del Conocimiento (AAC)	417,03	4.042,15	171,15	-	417,18	-	-	182,10	3.688,75
Ag. And. Cooper. Internac. para el Desarrollo	3.718,96	23.370,72	-	-	3.718,96	-	-	145,94	23.224,78
Ag. And. de la Energía (AAE)	18.183,37	351.415,63	1.800,00	-	6.863,66	-	-	71.682,77	289.252,57
Ag. And. de Instituciones Culturales (AAIC)	30.731,26	22.083,47	541,38	-	30.644,36	-	-	1.760,66	19.868,33
Ag. And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	217,83	9.750,33	644,71	-	-	-	-	567,87	8.755,58
Ag. de Innovación y Desarrollo de And. (IDEA) ©	414.352,00	332.693,00	76.753,00	-	139.136,00	-	19.655,00	130.245,00	381.256,00
Ag. de Medio Ambiente y Agua de And. (AMAYA)	9.312,80	75.251,11	16.325,53	-	1.413,25	-	-	19.449,31	47.375,82
Ag. de Obra Pública de la JA	2.712.155,72	359.261,67	3.320,52	-	1.604.910,56	-	-	1.159.206,87	303.979,44
Ag. Púb. And. de Educación	17.947,01	141.107,04	-	-	17.947,01	-	-	2.077,67	139.029,37
APE de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) ©	43.957,83	45.323,81	9.846,03	-	18.717,76	-	-	2.226,76	58.491,09
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	67.049,76	10.839,87	-	-	66.433,26	-	-	1.658,03	9.798,34
APE Sanitaria Costa del Sol (APECS)	62.241,03	31.921,85	-	-	64.094,66	-	-	473,46	29.594,76
APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	91.546,48	11.844,00	-	-	90.287,62	-	-	3,00	13.099,86
APE Sanitaria Hospital de Poniente (APESHP)	44.010,01	13.319,24	-	-	41.158,32	-	-	1.435,26	14.735,67
Ag. Púb. de Puertos de Andalucía (APPA) ©	457.684,36	18.818,34	15.452,91	-	377.447,60	-	27.737,24	44.100,94	11.764,01
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And.	20.513,37	272.570,93	-36.488,97	-	14.388,14	-	-	2.065,31	313.119,82
Ag. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.	349.763,69	1.314.695,46	892.209,02	-	116.565,38	-	-	294.607,49	361.077,26
PCT Cartuja S.A.	7.197,50	3.035,70	6.436,98	-	1.963,61	-	-	1.022,81	809,80
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	74.793,75	13.725,89	55.149,74	-	2,33	-	-	21.838,39	11.529,18
E. And. Gestión Inst. y Tur. Juvenil, S.A.	107.813,86	1.501,95	3.627,82	-	103.607,78	-	-	302,28	1.779,93
E.P. de Emergencias Sanitarias (EPES)	20.647,35	20.376,95	-	-	20.646,06	-	-	2.387,93	17.990,31
E.P. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	198.544,57	34.451,12	187.593,54	-3.431,45	2.423,48	-	-	40.609,78	5.800,34
E. P. Gestión del Turismo y Deporte de And., S.A.	113.393,30	15.743,51	2.960,44	-	114.110,13	-	-	2.052,59	10.013,65
Escuela And. de Salud Pública (EASP)	4.674,17	7.100,03	2.558,30	-	3.911,75	-	-	1.779,69	3.524,46
Instituto And. de Patrimonio Histórico (IAPH)	27.301,02	2.334,00	3.011,94	-	25.256,44	-	-	248,03	1.118,61
Apartmental Trevenque, S.A. Liquidación	4.203,07	868,08	5.061,96	-	-	-	-	-	9,19
Promonevada S.A. Liquidación	5.779,94	2.931,93	5.383,38	-	-	-	-	54,50	3.273,99
<b>TOTAL</b>	<b>4.908.151,04</b>	<b>3.140.377,78</b>	<b>1.252.359,38</b>	<b>-3.431,45</b>	<b>2.866.065,30</b>	<b>47.392,24</b>	<b>1.802.184,44</b>	<b>2.083.958,91</b>	

Fuente: Cuentas Anuales de EAPP 2019. Elaboración propia.

ACTIVO No Corriente: Elementos destinados a servir de forma duradera en la empresa, incluido las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera producir en un plazo mayor al año. (Inmovilizados e inversiones financieras a L/P).

ACTIVOS Corrientes: Aquellos que se espera vender, consumir o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación y por tanto no excederá de un año. PASIVO Patrimonio Neto: Parte residual de los activos, una vez deducidos todos los pasivos. Incluye todas las aportaciones de sus socios o propietarios, que no tengan consideración de pasivos, los resultados acumulados y otras variaciones.

PASIVO No Corriente: Integrado por las deudas a largo plazo más provisiones a largo plazo.

PASIVO Corriente: Obligaciones que se esperan liquidar en el ciclo normal, igual o inferior a un año, y obligaciones cuyo vencimiento se espera que se produzca a corto plazo. © = Consolidada

ANEXO 25.22.9<sup>156</sup>

## Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Entidades Públicas Empresariales	Rtdos. de explotación				Operac. Continuidadas			Rtdos. de Ej. Procedente Op.continuadas.	Operaciones Interr.	Resultados del ejercicio
	Subvenc. Explotac. y Transf. Financ.		Resultado enajenac.		Resto(-)G.		Rtdos. Fros.			
	Subvenc. Explotac. y Transf. Financ.	Resultado enajenac.	Resultado enajenac.	Resto(-)G.	Particip. Soc. puesta equivalencia	Impuesto Sociedades				
Ag. And. del Conocimiento (AAC)	5.389,68	-2,93	-5.419,52	32,77	-	-	-	-	-	-
Ag. And. Cooper. Internac. para el Desarrollo (AACID)	34.894,71	0,00	-34.894,71	0,00	-	-	-	-	-	-
Ag. And. de la Energía (AAE)	7.121,70	0,00	-7.118,41	0,00	-	-	-	-	-	-
Ag. And. de Instituciones Culturales (AAIC)	25.984,20	-11,04	-25.989,51	16,35	-	-	-	-	-	-
Ag. And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	19.539,93	-0,60	-19.324,89	-214,44	-	-	-	-	-	-
Ag. de Innovación y Desarrollo de And. (IDEA) ©	7.529,00	-3.347,00	-3.784,00	-1.579,00	-	-	-	-	-	-7.533,00
Ag. de Medio Ambiente y Agua de And. (AMAYA)	156.128,85	0,44	-155.914,87	-260,22	-	-	-	-	-	-
Ag. de Obra Pública de la JA	156.826,10	0,00	-145.074,28	-11.751,82	-	-	-	-	-	-
Ag. Púb. And. de Educación	349.266,44	-4.696,40	-344.742,87	172,83	-	-	-	-	-	-
Ag. de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) ©	139.743,76	-0,02	-140.902,16	-17,20	-	-	-	-	-	-1.175,62
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	66.573,72	0,00	-66.573,72	0,00	-	-	-	-	-	-
APE Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	179.735,63	12,35	-179.712,45	-35,53	-	-	-	-	-	-
APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	133.190,22	0,00	-133.201,35	11,13	-	-	-	-	-	-
APE Sanitaria Hospital de Poniente (APESHPP)	158.953,96	0,00	-158.925,77	-28,19	-	-	-	-	-	-
Ag. Pub. de Puertos de Andalucía (APPA) ©	-	-1.369,64	4.011,63	-483,61	-	-	-	-	-	2.057,14
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And. (ASSDA)	1.268.988,35	-1.623,54	-1.267.341,73	-23,08	-	-	-	-	-	-
Ag. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. (AVRA)	35.549,99	0,00	-32.827,85	-2.722,14	-	-	-	-	-	-
PCT Cartuja S.A.	1.128,24	0,00	-1.064,97	4,13	-	-	-	-	-	67,40
Ceturisa Sierra Nevada, S.A.	222,94	-2,61	-1.112,57	-305,08	-	-	-	-	-	675,32
E. And. Gestión Inst. y Tur. Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	6.183,54	0,12	-6.183,66	0,00	-	-	-	-	-	-
E.P. de Emergencias Sanitarias (EPES)	86.278,05	0,50	-86.164,24	-114,31	-	-	-	-	-	-
E.P. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	1,08	-33,88	6.003,96	-1.641,26	-	-	-	-	-	3.087,79
E. P. Gestión del Turismo y Deporte de And., S.A. ©	44.551,65	-507,31	-44.022,33	-22,01	-	-	-	-	-	-
Escuela And. de Salud Pública (EASP)	9.560,79	0,00	-9.503,15	2,65	-	-	-	-	-	60,29
Instituto And. de Patrimonio Histórico (IAPH)	6.301,54	0,00	-6.301,54	0,00	-	-	-	-	-	-
Apartahotel Trevenque, S.A. Liquidación	-	0,00	8,97	5,51	-	-	-	-	-	14,48
Promonevada S.A. Liquidación	-	0,00	1.179,55	11,11	-	-	-	-	-	1.190,66
<b>TOTAL</b>	<b>2.899.644,07</b>	<b>-11.581,56</b>	<b>-2.862.671,30</b>	<b>-18.941,41</b>	<b>220,00</b>	<b>-8.225,34</b>	<b>-1.555,54</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-1.555,54</b>
		<b>25.391,21</b>								

Fuente: CCAA de EEPP 2019. Elaboración propia.

Rtdos. de explotación: Se distingue entre las cuantías de "Subvenc. de explotación y Transferencias de financiación" imputadas como ingresos, del resultado neto de las restantes partidas de ingresos y gastos de explotación.

Rtdos. financieros: Diferencia de ingresos y gastos financieros. Se distingue entre "Resultados por enajenaciones y otras", que engloba a varias cuentas entre ellas la 775 del PGC "Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio", del resto de la diferencia de ingresos y gastos financieros.

Impuestos de sociedades, en su caso.

Rtdos. de ejercicio de operaciones continuadas: Se obtiene por suma de los apartados anteriores.

Rtdos. del ejercicio: Suma de Rtdos. del ejercicio de op. continuadas y del Rtdo. de op. interrumpidas neta de impuestos.

© = Consolidada.

<sup>156</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

## ANEXO 25.22.10

## ACTIVOS NO CORRIENTES

Entidades Públicas Empresariales	I. Intangible	I. Material	Inv. Inmobiliaria	Inv. Emp. Grupo Asoc.	Inv. Financ. L/P	Ac. Imppto. Difido.	Deudas Comerc. No Cte.	Fondo de Comercio	Total
A. Andaluza del Conocimiento	242,51	174,52	-	-	-	-	-	-	417,03
A. Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	39,83	3.679,13	-	-	-	-	-	-	3.718,96
A. Andaluza de la Energía	6,98	3.430,94	-	-	14.745,45	-	-	-	18.183,37
A. Instituciones Culturales	134,75	30.575,26	-	-	21,25	-	-	-	30.731,26
A. Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	30,12	179,77	-	-	7,94	-	-	-	217,83
A. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) ©	1.744,00	120.323,00	160.043,00	37.028,00	70.904,00	3.342,00	20.968,00	-	414.352,00
A. Medio Ambiente y Agua	333,64	5.041,49	294,19	1.332,26	1.881,04	430,18	-	-	9.312,80
A. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	-	1.776.263,20	-	50.170,85	885.721,67	-	-	-	2.712.155,72
A. Pública Andaluza de Educación	8.646,51	9.299,69	-	-	0,81	-	-	-	17.947,01
A. Públ. Emp. de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) ©	7.516,08	25.264,78	-	11.175,78	1,19	-	-	-	43.957,83
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir	1.046,92	66.000,17	-	-	2,67	-	-	-	67.049,76
APE Sanitaria Costa del Sol	-	62.238,47	-	-	2,56	-	-	-	62.241,03
APE Sanitaria Alto Guadalquivir	132,41	91.414,07	-	-	-	-	-	-	91.546,48
APE Sanitaria Poniente de Almería	38,24	43.966,31	-	5,46	-	-	-	-	44.010,01
A. Pública Empresarial de Puertos de Andalucía (APPA) ©	171,05	401.395,06	48.182,14	-	7.287,32	648,79	-	-	457.684,36
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	61,95	20.428,93	-	-	22,49	-	-	-	20.513,37
A. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	16,29	59.484,71	274.812,06	15.264,54	186,09	-	-	-	349.763,69
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	20,12	6.685,41	-	-	491,97	-	-	-	7.197,50
Ceturza Sierra Nevada, S.A.	294,85	73.952,37	186,43	186,41	173,69	-	-	-	74.793,75
Emp. And. Gestión de Instal. y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	710,38	107.084,82	4,59	-	14,07	-	-	-	107.813,86
Emp. Públ. de Emergencias Sanitarias EPES	3.232,71	17.403,21	-	-	11,44	-	-	-	20.647,36
Emp. Públ. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	21,60	26.380,95	169.410,28	-	1.082,24	1.649,50	-	-	198.544,57
Emp. Públ. para la Gestión del Turismo y el Deporte de And., S.A. ©	9.285,20	81.764,14	-	22.260,98	82,98	-	-	-	113.393,30
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	745,65	3.925,79	-	-	2,73	-	-	-	4.674,17
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	625,41	26.673,76	-	-	1,85	-	-	-	27.301,02
Apartahotel Trevenque, S.A.	-	4.203,07	-	5.698,44	-	-	-	-	4.203,07
Promonevada S.A. Liquidación	-	-	-	-	81,50	-	-	-	5.779,94
<b>TOTALES</b>	<b>35.097,20</b>	<b>3.067.233,02</b>	<b>652.932,69</b>	<b>143.122,72</b>	<b>982.726,95</b>	<b>6.070,47</b>	<b>20.968,00</b>	<b>-</b>	<b>4.908.151,05</b>

Fuente: Cuentas anuales de las EEP 2019. Elaboración propia.  
© = Consolidada.

## ANEXO 25.22.11

## PATRIMONIO NETO

Entidades Públicas Empresariales	Fondos Propios											Socios Externos	TOTAL	
	I. Capital	II. Prima emisión	III. Reservas	IV. Accs. y V. Res. y Rtdos. Ejs. Ant. op.	VI. Otras Aportacs.	VII a) Rtdos. del ejercicio	VII b) (-) Rtdos. Socs. Externos	VIII. Divids. Cta.	IX. Otros Inst. de P.N.	TOTAL	Altes. Camb.v. I a V Difs. Convers.			Subs. don. Y legados
A. Andaluza del Conocimiento	-	-	171,15	-	-	-	-	-	-	171,15	-	417,18	-	588,33
A. Andaluza de Coop. Internacional para el Desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	3.718,96	-	3.718,96
A. Andaluza de la Energía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.800,00	-	6.863,66	-	8.663,66
A. Instituciones Culturales	541,38	-	-	-	-	-	-	-	-	541,38	-	30.644,36	-	31.185,74
A. Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	301,47	-	343,24	-	-	-	-	-	-	644,71	-	-	-	644,71
A. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) ©	443.827,00	-	66.366,00	-	-	-	-	-	-	76.753,00	-	139.136,00	19.655,00	235.544,00
A. Medio Ambiente y Agua	8.471,08	-	7.854,45	-	-	-	-	-	-	16.325,53	-	1.413,25	-	17.738,78
A. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	3.210,34	-	110,18	-	-	-	-	-	-	3.320,52	-	1.604.910,56	-	1.608.231,08
A. Pública Andaluza de Educación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	17.947,01	-	17.947,01
A. Públ. Empr. de la Radio y Televisión de And. (RTVA) ©	146.274,69	-	-	-	-	-	-	-	-	9.846,03	-	18.717,76	-	28.563,79
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	66.433,26	-	66.433,26
APE Sanitaria Costa del Sol	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	64.094,66	-	64.094,66
APE Sanitaria Alto Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	90.287,62	-	90.287,62
APE Sanitaria Poniente de Almería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	41.158,32	-	41.158,32
A. Públ. Empr. de Puertos de Andalucía (APPA) ©	4.631,48	-	3.555,40	-	-	-	-	-	-	15.452,91	-	377.447,60	27.737,24	420.637,75
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	42,07	-	-	-	-	-	-	-	-	-36.488,97	-	14.388,14	-	-22.100,83
A. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	1.156.462,77	-	123.228,47	-	-	-	-	-	-	892.209,02	-	116.565,38	-	1.008.774,40
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	6.190,40	-	-	-	-	-	-	-	-	6.436,98	-	1.963,61	-	8.400,59
Cetusa Sierra Nevada, S.A.	76.835,31	-	9.488,09	-	-	-	-	-	-	55.149,74	-	2,33	-	55.152,07
E. And. Gestión Instal. y Tur. Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	3.627,46	-	0,36	-	-	-	-	-	-	3.627,82	-	103.607,78	-	107.235,60
Emp. Públ. de Emergencias Sanitarias EPES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	20.646,06	-	20.646,06
Emp. Públ. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	102.675,31	-	81.830,44	-	-	-	-	-	-	187.593,54	-	2.423,48	-	186.595,57
E. P. Gestión del Turismo y el Deporte de And., S.A. ©	11.036,29	-	45,23	-	-	-	-	-	-	2.960,44	-	114.110,13	-	117.070,57
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	1.655,50	-	842,51	-	-	-	-	-	-	2.598,30	-	3.911,75	-	6.470,05
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	3.011,94	-	-83,36	-	-	-	-	-	-	3.011,94	-	25.256,44	-	28.268,38
Apantahotel Trevenque, S.A.	6.902,76	-	5,24	-	-	-	-	-	-	5.061,96	-	-	-	5.061,96
Promonevada S.A. Liquidación	18.371,21	-	1.173,76	-	-	-	-	-	-	1.190,66	-	-	-	5.383,38
<b>TOTAL</b>	<b>1.995.868,46</b>	-	<b>294.919,33</b>	-	<b>-1.036.751,78</b>	-	<b>-1.246,15</b>	-	-	<b>1.252.359,38</b>	-	<b>2.866.065,30</b>	-	<b>4.162.385,47</b>

Fuente: Cuentas Anuales de las EPPP 2019. Elaboración propia.

© Consolidada.

00198120

ANEXO 25.22.12<sup>157</sup>

## DEUDAS

m€

Entidades Públicas Empresariales	Deudas con entidades de crédito						% Variac. Anual
	2018			2019			
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. Coop. Internac. para el Desarrollo	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. de la Radio y Televisión And.( RTVA)	13.393,83	-	13.393,83	13.392,71	-	13.392,71	-0,01
Instituto And. Patrimonio Histórico (IAPH)	-	-	-	-	-	-	-
E. P. de Emergencias Sanitarias(EPES)	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. de Instituciones Culturales	-	-	-	-	-	-	-
Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	3.517,11	11.544,48	15.061,59	370,83	11.858,85	12.229,68	-18,80
Ag. de Vivienda y Rehabilitación And. (AVRA)	58.136,90	319.427,00	377.563,89	56.885,69	250.767,26	307.652,95	-18,52
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-
Ag. Innovación y Desarrollo de And. (IDEA)	4.230,83	11.680,81	15.911,64	3.106,50	7.666,96	10.773,46	-32,29
Ag. And. de la Energía	-	-	-	-	-	-	-
Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	93.414,79	358.577,31	451.992,10	34.355,61	329.806,69	364.162,30	-19,43
Ag. Pública Andaluza de Educación	-	-	-	-	-	-	-
Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. del Conocimiento	-	-	-	-	-	-	-
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And.	-	-	-	-	-	-	-
Escuela And. de Salud Pública, S.A. (EASP)	-	-	-	-	-	-	-
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	-	-	-	-	-	-	-
E. P. Gest. Inst. y Tur. Juv., SA (INTURJOVEN)	-	-	-	-	-	-	-
Ceturza Sierra Nevada, S.A.	2.243,29	19.691,75	21.935,04	2.711,10	17.035,62	19.746,72	-9,98
Promonevada S.A.	-	-	-	-	-	-	-
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-
E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	3.451,94	39.278,89	42.730,83	3.577,62	35.799,48	39.377,10	-7,85
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	420,00	179,68	599,68	179,71	-	179,71	-
Soc. And. Desarrollo Telec., S.A. (SANDETEL)	-	-	-	-	-	-	-
Verificaciones Industriales And., SA (VEIASA)	-	13.845,84	13.845,84	-	3.220,47	3.220,47	-76,74
Apartahotel Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Soc. Promoc y Recon. Ec. And. SA (SOPREA)	-	-	-	-	-	-	-
Venture Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-	-	-	-
Pq. Tec. y Aeronáutico And., SL. AERÓPOLIS	77,73	922,27	1.000,00	94,56	827,71	922,27	-
Tecno Bahía, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Red Logística de Andalucía, S.A.	2.420,06	5.932,14	8.352,20	1.572,44	4.800,16	6.372,60	-23,70
Pq. Innov. Empr. Sanlúcar, S.A. (SOLAND)	-	-	-	-	-	-	-
Inv. Gest. Capital Semilla And. INVERSEED	-	-	-	-	-	-	-
Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>181.306,47</b>	<b>781.080,16</b>	<b>962.386,63</b>	<b>116.246,77</b>	<b>661.783,20</b>	<b>778.029,97</b>	<b>-19,16</b>
	<b>18,84%</b>	<b>81,16%</b>	<b>100,00%</b>	<b>14,94%</b>	<b>85,06%</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Cuentas Anuales EEPP 2019. Elaboración propia.

<sup>157</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

m€

Entidades Públicas Empresariales	Resto de Deudas <sup>(1)</sup>						% Variac. Anual
	2018			2019			
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. Coop. Internac. para el Desarrollo	46.008,57	-	46.008,57	23.224,78	145,94	23.370,72	-49,20
Ag. P. E. de la Radio y Televisión And. ( RTVA)	31.424,88	93.367,62	124.792,49	51.911,69	93.358,14	145.269,83	16,41
Instituto And. Patrimonio Histórico (IAPH)	1.174,76	112,34	1.287,10	1.118,61	248,03	1.366,64	6,18
E. P. de Emergencias Sanitarias(EPES)	16.261,50	3.012,12	19.273,63	17.990,31	2.387,93	20.378,24	5,73
Ag. And. de Instituciones Culturales	19.218,36	656,98	19.875,34	19.868,33	1.760,67	21.629,00	8,82
Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	9.645,16	32.495,04	42.140,20	7.769,94	25.128,59	32.898,53	-21,93
Ag. de Vivienda y Rehabilitación And. (AVRA)	303.082,02	51.079,58	354.161,60	304.191,57	43.840,23	348.031,80	-1,73
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	12.332,07	3,00	12.335,07	13.099,86	3,00	13.102,86	6,22
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	44.383,24	779,08	45.162,32	29.594,76	473,46	30.068,22	-33,42
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	13.418,45	1.528,11	14.946,57	14.735,67	1.435,26	16.170,93	8,19
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	8.842,08	1.732,74	10.574,82	9.798,34	1.658,03	11.456,37	8,34
Ag. Innovación y Desarrollo de And. (IDEA)	351.374,81	107.683,55	459.058,36	337.038,35	101.488,34	438.526,69	-4,47
Ag. And. de la Energía	279.170,26	-	279.170,26	289.252,57	71.682,76	360.935,33	29,29
Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	440.374,68	901.853,33	1.342.228,01	269.623,84	829.400,18	1.099.024,02	-18,12
Ag. Pública Andaluza de Educación	164.046,60	3.004,97	167.051,56	139.029,37	2.077,67	141.107,04	-15,53
Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	38.993,76	26.633,70	65.627,46	47.375,82	19.449,31	66.825,13	1,82
Ag. And. del Conocimiento	5.988,20	375,82	6.364,02	3.688,75	182,11	3.870,86	-39,18
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And.	288.432,01	1.311,90	289.743,91	313.119,82	2.065,31	315.185,13	8,78
Escuela And. de Salud Pública, S.A. (EASP)	3.316,08	554,66	3.870,73	3.524,46	1.779,69	5.304,15	37,03
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	690,66	1.334,55	2.025,21	809,80	1.022,81	1.832,61	-9,51
Ag. And. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	7.973,54	-	7.973,54	8.755,58	567,87	9.323,45	16,93
E. P. Gest. Inst. y Tur. Juv., SA (INTURJOVEN)	2.115,54	323,50	2.439,04	1.777,93	302,28	2.080,21	-14,71
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	8.522,36	2.831,31	11.353,67	8.818,08	4.802,77	13.620,85	19,97
Promonevada S.A.	2.739,82	0,00	2.739,82	3.273,99	54,50	3.328,49	21,49
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	13.484,60	1.878,39	15.362,99	9.642,12	1.676,44	11.318,56	-26,33
E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	2.529,14	5.175,25	7.704,39	2.222,72	4.810,30	7.033,02	-8,71
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	1.015,18	11.813,94	12.829,12	1.036,44	11.375,94	12.412,38	0,00
Soc. And. Desarrollo Telec., S.A. (SANDETEL)	11.612,24	3.181,61	14.793,85	14.808,28	2.572,46	17.380,74	17,49
Verificaciones Industriales And., SA (VEIASA)	28.697,85	4.077,49	32.775,34	43.756,55	3.968,89	47.725,44	45,61
Apartahotel Trevenque, S.A.	2,05	-	2,05	9,19	-	9,19	347,23
Soc. Promoc y Reconv. Ec. And. SA (SOPREA)	446,91	4.582,93	5.029,84	1.285,31	3.619,41	4.904,72	-2,49
Venture Invercaria, S.A.U.	1.128,86	699,11	1.827,97	1.040,20	598,95	1.639,05	-10,34
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	192,48	-	192,48	192,54	-	192,54	0,00
01 Innova 24h, S.L.U.	1,12	-	1,12	6,64	-	6,64	490,63
Pq. Tec. y Aeronáutico And., SL. AERÓPOLIS	3.982,91	7.533,50	11.516,41	2.489,34	9.196,98	11.686,32	1,48
Tecno Bahía, S.A.	43,73	-	43,73	44,66	-	44,66	2,14
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	49.161,65	2.463,16	51.624,82	71.710,84	1.843,09	73.553,93	42,48
Red Logística de Andalucía, S.A.	3.372,68	14.507,07	17.879,75	3.506,26	13.868,53	17.374,79	-2,82
Pq. Innov. Empr. Sanlúcar, S.A. (SOLAND)	1.383,11	710,45	2.093,56	1.385,23	627,68	2.012,91	-3,85
Inv. Gest. Capital Semilla And. INVERSEED	110,86	-	110,86	107,90	-	107,90	-2,67
Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	1.287,53	-	1.287,53	964,39	-	964,39	-25,10
<b>TOTALES</b>	<b>2.217.982,31</b>	<b>1.287.296,78</b>	<b>3.505.279,08</b>	<b>2.073.600,83</b>	<b>1.259.473,43</b>	<b>3.333.074,28</b>	<b>-4,91</b>
	<b>63,28%</b>	<b>36,72%</b>	<b>100,00%</b>	<b>62,21%</b>	<b>37,79%</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Cuentas Anuales EPPP 2019. Elaboración propia.

(1): Incluye deudas comerciales, deudas con Administraciones Públicas, deudas con entidades del grupo y otras deudas.

Entidades Públicas Empresariales	Total Deuda <sup>(2)</sup>						% Variac. Anual
	2018			2019			
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. Coop. Internac. para el Desarrollo	46.008,57	-	46.008,57	23.224,78	145,94	23.370,72	-49,20
Ag. P. E. de la Radio y Televisión And. ( RTVA)	44.818,70	93.367,62	138.186,32	65.304,40	93.358,14	158.662,54	14,82
Instituto And. Patrimonio Histórico (IAPH)	1.174,76	112,34	1.287,10	1.118,61	248,03	1.366,64	6,18
E. P. de Emergencias Sanitarias (EPES)	16.261,50	3.012,12	19.273,63	17.990,31	2.387,93	20.378,24	5,73
Ag. And. de Instituciones Culturales	19.218,36	656,98	19.875,34	19.868,33	1.760,67	21.629,00	8,82
Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	13.162,27	44.039,52	57.201,79	8.140,77	36.987,44	45.128,21	-21,11
Ag. de Vivienda y Rehabilitación And. (AVRA)	361.218,92	370.506,57	731.725,49	361.077,26	294.607,49	655.684,75	-10,39
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	12.332,07	3,00	12.335,07	13.099,86	3,00	13.102,86	6,22
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	44.383,24	779,08	45.162,32	29.594,76	473,46	30.068,22	-33,42
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	13.418,45	1.528,11	14.946,57	14.735,67	1.435,26	16.170,93	8,19
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	8.842,08	1.732,74	10.574,82	9.798,34	1.658,03	11.456,37	8,34
Ag. Innovación y Desarrollo de And. (IDEA)	355.605,64	119.364,35	474.970,00	340.144,85	109.155,30	449.300,15	-5,40
Ag. And. de la Energía	279.170,26	-	279.170,26	289.252,57	71.682,76	360.935,33	29,29
Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	533.789,48	1.260.430,63	1.794.220,11	303.979,45	1.159.206,87	1.463.186,32	-18,45
Ag. Pública Andaluza de Educación	164.046,60	3.004,97	167.051,56	139.029,37	2.077,67	141.107,04	-15,53
Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	38.993,76	26.633,70	65.627,46	47.375,82	19.449,31	66.825,13	1,82
Ag. And. del Conocimiento	5.988,20	375,82	6.364,02	3.688,75	182,11	3.870,86	-39,18
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And.	288.432,01	1.311,90	289.743,91	313.119,82	2.065,31	315.185,13	8,78
Escuela And. de Salud Pública, S.A. (EASP)	3.316,08	554,66	3.870,73	3.524,46	1.779,69	5.304,15	37,03
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	690,66	1.334,55	2.025,21	809,80	1.022,81	1.832,61	-9,51
Ag. And. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	7.973,54	-	7.973,54	8.755,58	567,87	9.323,45	16,93
E. P. Gest. Inst. y Tur. Juv., SA (INTURJOVEN)	2.115,54	323,50	2.439,04	1.777,93	302,28	2.080,21	-14,71
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	10.765,65	22.523,06	33.288,71	11.529,18	21.838,39	33.367,57	0,24
Promonevada S.A.	2.739,82	-	2.739,82	3.273,99	54,50	3.328,49	21,49
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	13.484,60	1.878,39	15.362,99	9.642,12	1.676,44	11.318,56	-26,33
E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	5.981,08	44.454,14	50.435,22	5.800,34	40.609,78	46.410,12	-7,98
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	1.435,18	11.993,62	13.428,80	1.216,15	11.375,94	12.592,09	0,00
Soc. And. Desarrollo Telec., S.A. (SANDETEL)	11.612,24	3.181,61	14.793,85	14.808,28	2.572,46	17.380,74	17,49
Verificaciones Industriales And., SA (VEIASA)	28.697,85	17.923,33	46.621,18	43.756,55	7.189,36	50.945,91	9,28
Apartahotel Trevenque, S.A.	2,05	-	2,05	9,19	-	9,19	347,23
Soc. Promoc y Recon. Ec. And. SA (SOPREA)	446,91	4.582,93	5.029,84	1.285,31	3.619,41	4.904,72	-2,49
Venture Invercaria, S.A.U.	1.128,86	699,11	1.827,97	1.040,20	598,95	1.639,05	-10,34
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	192,48	-	192,48	192,54	-	192,54	0,00
01 Innova 24h, S.L.U.	1,12	-	1,12	6,64	-	6,64	490,63
Pq. Tec. y Aeronáutico And., SL. AERÓPOLIS	4.060,64	8.455,77	12.516,41	2.583,90	10.024,69	12.608,59	0,74
Tecno Bahía, S.A.	43,73	-	43,73	44,66	-	44,66	2,14
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	49.161,65	2.463,16	51.624,82	71.710,84	1.843,09	73.553,93	42,48
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.792,74	20.439,21	26.231,95	5.078,70	18.668,69	23.747,39	-9,47
Pq. Innov. Empr. Sanlúcar, S.A. (SOLAND)	1.383,11	710,45	2.093,56	1.385,23	627,68	2.012,91	-3,85
Inv. Gest. Capital Semilla And. INVERSEED	110,86	-	110,86	107,90	-	107,90	-2,67
Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	1.287,53	-	1.287,53	964,39	-	964,39	-25,10
<b>TOTALES</b>	<b>2.399.288,78</b>	<b>2.068.376,94</b>	<b>4.467.665,72</b>	<b>2.189.847,60</b>	<b>1.921.256,65</b>	<b>4.111.104,25</b>	<b>-7,98%</b>
	<b>53,70%</b>	<b>46,30%</b>	<b>100,00%</b>	<b>53,27%</b>	<b>46,73%</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Cuentas Anuales EPPP 2019. Elaboración propia.

(2): Deudas con entidades de créditos y restos de deudas.

## ANEXO 25.22.13

## PLANTILLA MEDIA

Entidades Públicas Empresariales	Plantilla Media		Variación	
	2018	2019	Absoluta	%
1 Ag. And. de Cooperación Internacional para el Desarrollo	58,98	54,72	-4,26	-7,22
2 Ag. P. E. de la Radio y Televisión de Andalucía( RTVA)	289,00	284,00	-5,00	-1,73
3 Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	108,12	109,80	1,68	1,55
4 E. P. de Emergencias Sanitarias(EPES)	757,22	772,29	15,07	1,99
5 Ag. And. de Instituciones Culturales	449,34	440,67	-8,67	-1,93
6 Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	226,00	218,00	-8,00	-3,54
7 Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	594,23	585,56	-8,67	-1,46
8 Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	1.916,00	1.952,00	36,00	1,88
9 Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	1.840,00	1.886,00	46,00	2,50
10 Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	1.993,36	2.131,40	138,04	6,92
11 Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	868,90	949,00	80,10	9,22
12 Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	294,00	288,00	-6,00	-2,04
13 Ag. And. de la Energía	125,00	122,00	-3,00	-2,40
14 Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	109,83	108,91	-0,92	-0,84
15 Ag. Pública Andaluza de Educación	173,00	162,00	-11,00	-6,36
16 Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	4.683,43	4.650,47	-32,96	-0,70
17 Ag. And. del Conocimiento	73,11	71,45	-1,66	-2,27
18 Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.358,42	1.368,68	10,26	0,76
19 Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	176,00	178,00	2,00	1,14
20 Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	14,00	12,68	-1,32	-9,43
21 Ag. And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	76,71	78,51	1,80	2,35
22 E. P. de Gest. de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	304,00	309,00	5,00	1,64
23 Cetursa Sierra Nevada, S.A.	382,98	374,42	-8,56	-2,24
24 Promonevada S.A.	6,81	6,87	0,06	0,88
25 E. P. para la Gest. del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.	305,00	307,00	2,00	0,66
26 E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	45,00	44,00	-1,00	-2,22
27 Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	13,00	13,00	-	-
28 Soc. And. para Desarrollo de Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	223,00	214,00	-9,00	-4,04
29 Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	1.639,63	1.687,70	48,07	2,93
30 Apartahotel Trevenque, S.A.	-	-	-	-
31 Soc. Promoción y Reconversión Económica de And. S.A. (SOPREA)	34,00	31,00	-3,00	-8,82
32 VENTURE INVERCARIA,S.A.U.	9,00	9,00	-	-
33 Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	9,00	9,00	-	-
34 01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-
35 Pq. Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)	4,00	4,00	-	-
36 Tecno Bahía, S.A.	-	-	-	-
37 Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	1.208,00	1.219,00	11,00	0,91
38 Red Logística de Andalucía, S.A.	14,00	14,00	-	-
39 Pq. de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	-	-	-	-
40 Inv., Gest. del Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., S.A. (INVERSEED)	-	-	-	-
41 Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	82,00	84,00	2,00	2,44
<b>TOTAL</b>	<b>20.464,07</b>	<b>20.750,13</b>	<b>286,06</b>	<b>1,40</b>

Fuente: Cuentas Anuales EPPP 2018 y 2019. Cuestionarios de las EPPP 2019. Elaboración propia.



ANEXO 25.22.14

PERSONAL POR SEXO

	EJERCICIO 2019												EJERCICIO 2018																	
	O. Colegiados			O. Dirección			Resto Plantilla			Total sexo			O. Colegiados			O. Dirección			Resto Plantilla			Total sexo								
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total						
A. And. Coop. Intern.Desarrollo	6	6	12	1	1	2	1	1	2	26	29	55	32	36	68	7	5	12	1	1	2	1	1	2	26	30	56	34	35	69
AFE Radio y Televisión de And.( RTVA)	5	4	9	1	1	2	10	15	25	119	114	233	159	119	278	7	5	12	9	1	10	9	1	10	152	120	272	168	126	294
Instituto Andalúz de Patrimonio Histórico	6	7	13	2	3	5	34	73	107	42	83	125	124	6	130	5	11	16	3	3	6	2	3	5	72	106	178	42	80	122
EP de Emergencias Sanitarias EPES	30	18	48	8	2	10	537	242	779	575	262	837	27	18	45	8	3	11	523	232	755	558	253	811	558	253	811			
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	3	6	9	1	3	4	192	251	443	196	260	456	5	3	8	4	1	5	211	259	470	220	263	483	220	263	483			
AFE de Puertos de Andalucía (APPA)	10	5	15	4	1	5	131	86	217	145	92	237	11	2	13	3	1	4	133	87	220	147	90	237	147	90	237			
A. de Vivienda y Rehabilit. de And.-AVRA	6	6	12	11	4	15	187	382	569	204	392	596	7	4	11	10	5	15	192	386	578	209	395	603	209	395	603			
AFE Sanitaria Hospital Alto Guadaluquivir	6	8	14	3	3	6	621	1.448	2.069	630	1.459	2.089	8	6	14	4	3	7	600	1.413	2.013	612	1.422	2.034	612	1.422	2.034			
AFE Sanitaria Costa del Sol	8	4	12	3	3	6	480	1.045	1.525	491	1.032	1.523	5	7	12	5	1	6	475	1.006	1.481	485	1.014	1.499	485	1.014	1.499			
AFE Sanitaria Hosp. Poniente de Almería	1	-	1	6	5	11	646	1.822	2.468	653	1.827	2.480	1	-	1	1	4	5	633	1.760	2.393	633	1.760	2.399	633	1.760	2.399			
AFE Sanitaria Bajo Guadaluquivir	8	7	15	6	3	9	334	805	1.139	348	815	1.163	8	6	14	7	4	11	270	607	877	285	617	902	285	617	902			
A. de Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	7	5	12	6	-	6	97	181	278	110	186	296	7	5	12	10	4	14	118	164	282	135	173	308	135	173	308			
Agencia Andaluza de la Energía	3	7	10	2	1	3	62	68	130	67	76	143	9	4	13	2	1	3	66	72	138	77	77	154	77	77	154			
Agencia de Obra Pública de la IA	5	3	8	4	-	4	49	57	106	58	60	118	4	2	6	4	1	5	48	57	105	56	60	116	56	60	116			
AP Andaluza de Educación	26	16	42	5	1	6	82	76	158	113	93	206	26	16	42	9	3	12	81	72	153	116	91	207	116	91	207			
Agencia de Medio Ambiente y Agua de And.	8	5	13	2	3	5	3.851	564	4.415	3.861	572	4.433	11	5	16	3	2	5	4.015	571	4.586	4.029	578	4.607	4.029	578	4.607			
Agencia Andaluza del Conocimiento	5	7	12	2	2	4	19	61	80	26	70	96	7	5	12	1	1	2	17	58	75	25	63	88	25	63	88			
Agencia de Serv. Soc. y Dependencia de And.	4	6	10	2	2	4	410	1.499	1.909	416	1.507	1.923	3	6	9	4	4	8	404	1.491	1.895	407	1.501	1.908	407	1.501	1.908			
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASBP)	6	5	11	2	2	4	51	122	173	59	129	188	2	9	11	-	1	1	52	123	175	54	133	187	54	133	187			
Parque científico y tecnológico Cartuja, S.A.	3	5	8	2	-	2	1	9	10	6	14	20	5	3	8	3	1	4	1	9	10	9	13	22	9	13	22			
A.And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	9	1	10	1	1	2	26	48	74	36	50	86	10	5	15	1	1	2	27	52	79	38	58	96	38	58	96			
E. A. Ges. Inst. y Tur. Juvenil (INTURJOVEN)	-	-	-	1	2	3	87	134	221	88	136	224	-	-	-	-	-	-	-	-	-	101	155	256	101	155	256			
Cetusa Sierra Nevada, S.A.	12	8	20	2	1	3	454	204	658	468	213	681	9	6	15	1	1	2	409	220	629	418	227	645	418	227	645			
Promonevada, S.A.	5	-	5	-	-	-	-	-	-	5	-	5	4	3	7	-	-	-	9	7	16	13	10	23	13	10	23			
S. Prom. y Reconversión Económ. And (SOPREA)	5	3	8	16	8	24	129	164	293	150	175	325	5	4	9	21	8	29	129	162	291	155	174	329	155	174	329			
EP de Gestión de Activos, S.A. AGESA	4	5	9	-	-	-	0	23	23	43	27	70	25	52	77	9	1	10	24	20	44	27	27	54	27	27	54			
Parque Tecnológico de Andalucía (PTA)	9	3	12	1	-	1	3	9	12	13	12	25	9	3	12	1	1	2	3	9	12	13	13	26	13	12	25			
S. And. el Desarr. Telecom. (SANDETEL)	5	4	9	6	-	6	121	86	207	132	90	222	8	3	11	7	-	7	126	87	213	141	90	231	141	90	231			
Verificaciones Indust. de Andalucía (VEIASA)	3	2	5	5	1	6	1.145	276	1.421	1.153	279	1.432	-	-	-	4	1	5	1.218	309	1.527	1.222	310	1.532	1.222	310	1.532			
Apartmental Trevenque, S.A.	2	1	3	-	-	-	-	-	-	2	1	3	3	3	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
S. Prom. y Reconversión Económ. And (SOPREA)	1	-	1	1	1	2	14	14	28	16	14	30	1	-	1	1	1	2	15	16	31	17	16	33	17	16	33			
Venture INVERCARIA, SAU	3	-	3	-	-	-	3	7	10	6	7	13	3	1	4	-	-	-	2	7	9	5	8	13	5	8	13			
Innova Venture, S.G.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-	7	2	9	10	2	12	3	1	4	-	-	-	7	2	9	10	3	13	10	3	13			
01 Innova24H, S.L.U.(SIN CUESTIONARIO)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
P. Tec. y Aeronáutico And. (AEROPOLIS)	5	1	6	-	-	-	2	2	4	7	4	11	3	2	5	4	1	5	2	2	4	4	7	11	7	2	9			
Tecno Bahía de Cádiz, S.L.	2	1	3	-	-	-	-	-	-	2	1	3	3	2	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	2	5			
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	9	3	12	4	-	4	740	444	1.184	751	451	1.202	8	2	10	8	1	9	763	446	1.209	774	454	1.228	774	454	1.228			
Red Logística de Andalucía, S.A.	3	-	3	-	-	-	-	-	-	3	-	3	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	5			
Inv. y G. Cap. Sempilla And. S.C.R.(INVERSEED)	3	-	3	-	-	-	-	-	-	3	-	3	4	2	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	2	6			
Red de Villas Turísticas de Andalucía	4	1	5	1	-	1	50	58	108	55	59	114	4	1	5	1	1	2	50	60	110	55	61	116	55	61	116			
<b>TOTAL</b>	<b>243</b>	<b>163</b>	<b>406</b>	<b>129</b>	<b>61</b>	<b>190</b>	<b>10.766</b>	<b>10.406</b>	<b>21.172</b>	<b>11.138</b>	<b>10.630</b>	<b>21.765</b>	<b>249</b>	<b>158</b>	<b>407</b>	<b>137</b>	<b>64</b>	<b>201</b>	<b>10.943</b>	<b>10.147</b>	<b>21.090</b>	<b>11.329</b>	<b>10.369</b>	<b>21.695</b>						

Fuente: Cuestionarios de las EEP 2019. Elaboración propia.



## ANEXO 25.22.15

## INFORMES DE CONTROL REALIZADOS POR LA IGJA

Entidad	Objeto	Periodo o ejercicio de examen	Nº de Informes
Ag. And. del Conocimiento (AAC)	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. PAIF	2016	1
	C.F.P. Informe de Actuación	(2013/2014)	1
Ag. de Cooperación Internacional Desarrollo(AACID)	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. PAIF-PEC	2017	1
	C.F.P. Gastos de personal	2017/1ºS. 2018 y 2º S.2018/1ºS. 2019	2
Ag. Andaluza de la Energía (AAE)	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2018	1
	C.F.P. Cumplimiento	2018	1
Ag. And. de Promoción Exterior (EXTENDA)	C.F.P. Cuenta anuales, PAIF y PEC	(2016/2017/2018)	1
	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
Ag. And. de Instituciones Culturales (AAICC)	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2018	1
	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. PAIF	2017	1
	C.F.P. Gastos de personal	(2017/2018)	1
Ag. De Medio Ambiente y Agua (AMAYA)	C.F.P. Cuentas Anuales	2016	1
	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. PAIF	2016	1
	C.F.P. Gastos de personal	2017/1ºS. 2018 y 2ºS.2018	2
Ag. Obra Pública de la JA (AOPJA)	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. PAIF	2017 y 2018	2
	C.F.P. Gastos de personal	(2017/1ºS.2018)	1
Ag. de Innovación y Desarrollo de And.(IDEA)	C.F.P. Cumplimiento	2016 y 2017	2
	C.F.P. PAIF	2016 y 2017	2
	C.F.P. Gastos de Personal	2017/ 1ºS. 2018 y 2ºS. 2018	2
Ag. de Vivienda y Rehabilitac. de And.(AVRA)	C.F.P. Cuentas Anuales	2017 y 2018	2
	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. PAIF	2017 y 2018	2
	C.F.P. Gastos de personal	(2017/ 1ºS.2018)	1
APE RTVA	C.F.P. Cumplimiento	2016 y 2017	2
	C.F.P. PAIF	(2016/2017)	1
	C.F.P. Gastos de Personal	2017 y 1ºS.2018	2
Ag. P. Andaluza de Educación (APAE)	C.F.P. Cuentas Anuales	(2016/2017)	1
	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. PAIF	(2016/2017)	1
	C.F.P. Gastos de personal	2017 /1ºS 2018 y 2ºS.2018	2
Ag. P. de Puertos de Andalucía (APPA)	C.F.P. Cuentas Anuales	2017	1
	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2018	1
	C.F.P. PAIF	2017	1
	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. Gastos de personal	1ºS. 2018 y 2ºS.2018	2
Ag. Servc. Sociales y Depend. de Andalucía (ASSDA)	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. PAIF	2016	1
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	C.F.P. Cuentas Anuales	2017	1
	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. PAIF	2017	1
	C.F.P. Gastos de personal	(2017/1ºS. 2018)	1
E.P. de Gestión de Activos (EPGASA)	C.F.P. Cuentas Anuales	(2016/2018)	1
	C.F.P. PAIF-PEC	(2016/2018)	1
	C.F.P. Gastos de personal	2016/2017/1ºS. 2018 y 2ºS. 2018	2
E. And. de Gestión de Inst. y Tur. Juv (INTURJOVEN)	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2016 y 2017	2
	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. Gastos de personal	(2016/2017/1ºS.2018)	1
E. P. .Gest de Turismo y Deporte de And. (EPGTDASA)	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. PAIF	2017	1
	C.F.P. Gastos de personal	2017/1ºS.2018 y 2ºS. 2018	2
	C.F.P. Informe de Actuación	(2014/2017)	1
Soc. And. Desarrollo Telecomunic. (SANDETEL)	C.F.N.P. Cumplimiento	2017	1
CETURSA Sierra Nevada	C.F.N.P. Cumplimiento	(2017/1ºS. 2018)	1
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2017	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2017	1
	I.C.E.S.A.S. Conc. Obra	2018	1
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2017	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2017	1

Entidad	Objeto	Periodo o ejercicio de examen	Nº de Informes
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2017	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2017	1
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2017	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2017	1
Ag. Pública Emergencias Sanitarias EPES	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2017	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2017	1
	I.C.E.S.A.S. Informe de Actuación	2019	1
Escuela Andaluza de la Salud Pública, S.A. (EASP)	I.C.E.S.A.S. TTFF	2018	1
<b>TOTAL</b>			<b>86</b>
	Subtotal C.F.P. Cuentas Anuales		7
	Subtotal C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF		5
	Subtotal C.F.P. Cuenta anuales, PAIF y PEC		1
	Subtotal C.F.P. Cumplimiento		18
	Subtotal C.F.P. PAIF		15
	Subtotal C.F.P. PAIF-PEC		2
	Subtotal C.F.P. Gastos de Personal		21
	Subtotal C.F.P. Informe de Actuación		2
	Subtotal C.F.N.P. Cumplimiento		2
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF		5
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Cumplimiento		5
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Conc.Obra		1
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Informe de Actuación		1
	Subtotal I.C.E.S.A.S. TTFF		1
<b>TOTAL</b>			<b>86</b>

**Fuente:** IGJA, Informes de fiscalización y de control financiero de las EEPF emitidos desde enero de 2019 hasta junio de 2020.

**Nota:** C.F.P.: Control Financiero Permanente.

C.F.N.P.: Control Financiero no Permanente

I.C.E.S.A.S.: Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

S.: Semestre.

ANEXO 25.22.16<sup>158</sup>

## SALVEDADES Y OBSERVACIONES EN LOS INFORMES DE CONTROL EMITIDOS POR LA IGJA

Entidad	CCAA y control financiero				PAIF		Cumplimiento																
							Contratación administrativa							Personal				Subvenciones	Rendición				
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W
AACID							X			X									X				
RTVA					X	X		X	X	X	X					X			X				
IAPH							X				X	X		X									
EPES			X					X			X												
AAIICC																		X					
APPA					X													X	X				
AVRA		X	X	X	X	X											X		X				X
APESAG					X	X				X	X		X	X									
APES Costa del Sol				X	X	X				X		X	X										
APES Poniente				X		X		X		X		X											
APESBG					X					X				X									
IDEA					X	X		X		X			X								X		
AAE								X		X											X		
AOPJA					X	X										X							X
APAE	X	X	X		X	X	X		X														
AMAYA				X	X	X	X	X		X										X			X
AAC				X	X			X									X						
ASSDA	X				X	X				X							X						
EXTENDA				X	X	X						X		X									
INTURJOVEN					X	X				X		X		X	X	X	X	X	X				
CETURSA					X	X	X											X	X				
EPGTDASA					X	X				X											X		
EPGASA				X		X													X	X			
SANDETEL			X							X			X										
<b>Total incumplimientos</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

Fuente: IGJA, Informes de fiscalización y de control financiero de las EEPs emitidos desde enero de 2019 hasta junio de 2020. Elaboración propia.

Nota: las letras que identifican las distintas incidencias se corresponden con la enumeración dada a las mismas en el punto A.22.24.

<sup>158</sup> Anexo modificado por la alegación presentada.

## ANEXO 25.23.1

## OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS FUNDACIONES

Fundación	Secc	Subvenciones nominativas		Subvenc. Excepc.	Transferencias de financiación JA		Transferencias de asignación nominativa		Subvenciones reguladas		Convenios de colaboración		TRANSF. SUBV. Y TRANSF. RECIBIDAS 2019		TOTAL
		Cap. 4	Cap. 7		Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	
Andalucía Emprende	1000	0,00	0,00	0,00	37.774,14	0,00	0,00	1.599,16	0,00	0,00	0,00	0,00	37.774,14	1.599,16	39.373,30
	1500	0,00	0,00	0,00	25.973,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.973,92	0,00	25.973,92
FAISEM	1600	0,00	0,00	0,00	6.216,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.216,68	0,00	6.216,68
	1039	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.124,64	0,00	0,00	0,00	1.624,64	0,00	1.624,64
	1400	3.641,47	0,00	216,99	0,00	0,00	0,00	0,00	41,76	2.124,44	0,00	0,00	3.900,22	2.124,44	6.024,66
Progreso y Salud	1500	0,00	0,00	0,00	18.696,78	0,00	555,00	0,00	1.026,31	215,00	0,00	0,00	20.278,09	215,00	20.493,09
	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,99	0,00	62,99	0,00	62,99
Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	900	0,00	0,00	0,00	3.171,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.171,92	0,00	3.171,92
	1031	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,59	0,00	0,00	0,00	26,59	0,00	26,59
FISEVI	1400	1.425,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,66	1.087,93	0,00	0,00	1.460,66	1.087,93	2.548,59
	1500	525,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.136,60	361,18	0,00	0,00	1.661,60	361,18	2.022,78
	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	704,75	0,00	704,75	0,00	704,75
FIMABIS	1400	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,93	82,28	0,00	0,00	25,93	82,28	108,21
	1500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	714,16	326,92	0,00	0,00	714,16	326,92	1.041,08
	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	952,21	0,00	952,21	0,00	952,21
CENTRA	0100	0,00	0,00	0,00	2.154,26	192,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.154,26	192,25	2.346,51
Tres Culturas del Mediterráneo	0100	1.735,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.735,40	0,00	1.735,40
Legado Andalusi	1800	0,00	0,00	0,00	1.247,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.247,75	0,00	1.247,75
	1400	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	392,02	0,00	0,00	0,00	392,02	392,02
	1500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	812,10	102,25	0,00	0,00	812,10	102,25	914,35
FIBAO	1531	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	346,16	0,00	346,16	0,00	346,16
Parque Tco. Ciencias de la Salud Granada	1400	758,19	4.434,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,88	0,00	0,00	758,19	4.460,01	5.218,20
	1500	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Barenboim-Said	1800	0,00	0,00	0,00	990,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	990,42	0,00	990,42
Doñana 21	1300	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	400,00
Iehpa	1100	348,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	348,15	0,00	348,15
Andalucía Olímpica	1200	0,00	0,00	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350,00	0,00	350,00
Festival Cine Iberoamericano Huelva	1800	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,70	0,00	84,70
San Juan Dios Lucena	1600	0,00	0,00	0,00	237,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	237,38	0,00	237,38
AVA	1000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,08	0,00	0,00	0,00	15,08	15,08
Rodríguez Acosta	1831	0,00	0,00	0,00	341,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	341,00	0,00	341,00
CENTA	1300	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,47	0,00	0,00	400,00	206,47	606,47
Centro Excelencia Medina	1039	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,50	0,00	0,00	0,00	20,50	0,00	20,50
	1400	370,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.515,32	0,00	0,00	0,00	370,00	2.515,32	2.885,32
<b>Total</b>		<b>9.802,91</b>	<b>4.434,13</b>	<b>216,99</b>	<b>97.554,25</b>	<b>192,25</b>	<b>555,00</b>	<b>1.599,16</b>	<b>4.964,25</b>	<b>7.454,77</b>	<b>2.066,11</b>	<b>115.159,51</b>	<b>13.680,31</b>	<b>128.839,82</b>	

Fuente: Mayor de gastos JA 2019. Elaboración propia.

Nota: Los fondos transferidos a las Fundaciones FIBAO, FIMABIS y FISEVI lo son en virtud de convocatorias competitivas y, en el caso de FISEVI, parcialmente en base a dos ayudas nominativas: por un lado, la ayuda de la Consejería de Salud y Familias para el Programa de Farmacovigilancia, y por otro, las ayudas con origen en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla, para la creación y desarrollo del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS) de fecha 24 de marzo de 2006. Para el caso de 2019, la ayuda es proveniente de las Consejerías de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y por la de Salud y Familias, por 300 m€ y 75 m€, respectivamente.

## 26. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES JA 01/2020  
CUENTA GENERAL 2019

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Avales y FCPJ		X				1
Alegación nº 2	EEPP					X	1
Alegación nº 3	Resultado			X			1
Alegación nº 4	ECF	X					1
Alegación nº 5	ECF					X	1
Alegación nº 6	Tesorería		X				1
Alegación nº 7	EEPP				X		1
Alegación nº 8	EEPP		X				1
Alegación nº 9	EEPP				X		1
Alegación nº 10	Consorticios				X		1
Alegación nº 11	Género					X	1
Alegación nº 12	Género		X				1
Alegación nº 13	ECF				X		1
Alegación nº 14	ECF		X				1
Alegación nº 15	ECF					X	1
Alegación nº 16	Tesorería		X				1
Alegación nº 17	Deuda Pública	X					1
Alegación nº 18	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 19	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 20	Agencias					X	1
Alegación nº 21	Avales y FCPJ	X					1
Alegación nº 22	ECF		X				1
Alegación nº 23	Gastos		X				1
Alegación nº 24	Ciberseguridad		X				1
Alegación nº 25	Ciberseguridad					X	1
Alegación nº 26	Ciberseguridad					X	1
Alegación nº 27	Ciberseguridad	X					1
Alegación nº 28	Ciberseguridad					X	1
Alegación nº 29	Género	X					1
Alegación nº 30	Género					X	1
Alegación nº 31	Género		X				1
Alegación nº 32	Género		X				1
Alegación nº 33	Género				X		1
Alegación nº 34	ECF		X				1
Alegación nº 35	ECF			X			1
Alegación nº 36	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 37	Avales y FCPJ			X			1
Alegación nº 38	Avales y FCPJ					X	1
Alegación nº 39	EEPP				X		1
Alegación nº 40	Ciberseguridad		X				1
Alegación nº 41	Ciberseguridad	X					1
Alegación nº 42	Ciberseguridad					X	1
Alegación nº 43	Género			X			1
Alegación nº 44	Gastos	X					1

00198120

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 45	Gastos		X				1
Alegación nº 46	Gastos	X					1
Alegación nº 47	Gastos			X			1
Alegación nº 48	Gastos			X			1
Alegación nº 49	Modificaciones			X			1
Alegación nº 50	Tesorería	X					1
Alegación nº 51	Deuda Pública			X			1
Alegación nº 52	Avales y FCPJ					X	1
Alegación nº 53	Avales y FCPJ		X				1
Alegación nº 54	Agencias					X	1
Alegación nº 55	Agencias	X					1
Alegación nº 56	EEPP	X					1
Alegación nº 57	EEPP			X			1
Alegación nº 58	Fundaciones	X					1
Alegación nº 59	EEPP		X				1
Alegación nº 60	EEPP				X		1
Alegación nº 61	EEPP	X					1
Alegación nº 62	EEPP					X	1
Alegación nº 63	Fundaciones					X	1
Alegación nº 64	Fundaciones	X					1
Alegación nº 65	Fundaciones		X				1
Alegación nº 66	Fundaciones	X					1
Alegación nº 67	Consortios	X					1
Alegación nº 68	Consortios					X	1
Alegación nº 69	Deuda Pública	X					1
Alegación nº 70	Agencias		X				1
Alegación nº 71	Agencias			X			1
Alegación nº 72	EEPP				X		1
Alegación nº 73	EEPP			X			1
Alegación nº 74	Consortios			X			1
Alegación nº 75	Consortios			X			1
Alegación nº 76	Consortios			X			1
Alegación nº 77	Agencias					X	1
Alegación nº 78	EEPP	X					1
Alegación nº 79	EEPP	X					1
Alegación nº 80	EEPP	X					1
Alegación nº 81	EEPP				X		1
Alegación nº 82	EEPP				X		1
Alegación nº 83	EEPP		X				1
Alegación nº 84	Agencias		X				1
Alegación nº 85	Fundaciones		X				1
Alegación nº 86	Fundaciones				X		1
Alegación nº 87	Fundaciones	X					1
Alegación nº 88	Fundaciones		X				1
Alegación nº 89	Fundaciones	X					1
Alegación nº 90	Consortios	X					1
Alegación nº 91	Deuda Pública	X					1
<b>TOTALES</b>		<b>24</b>	<b>22</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>91</b>

**ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 4.1 Y 20.37 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) )/SOPREA, S.A**

*El retraso en la formulación y aprobación de las Cuentas Anuales 2019 del Fondo de Cartera Jeremie, se debió a causas ajenas al Fondo y a sus gestores. La demora en la formulación estuvo motivada por las siguientes circunstancias:*

• *En fecha 18 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuyo artículo 40 se determinan los plazos para aprobar y formular cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019. En consonancia con lo anterior, en fecha 27 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) comunica públicamente la aplicación de los plazos establecidos por el Decreto Ley a todas las entidades sometidas a su control (en el caso del Fondo de Cartera Jeremie están sometidas a regulación de CNMV, a través de la participación en el F.C.R. Axon Capital e Inversiones S.G.E.C.R, S.A. y el F.C.R. Al-Ándalus Capital, Régimen Simplificado).*

*La Disposición final octava del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19 modifica el artículo 40 del Real Decreto Ley 8/2020, estableciendo que los plazos de formulación de cuentas anuales serán de tres meses a partir del 1 de junio de 2020, y que la aprobación de las mismas se realizará dentro de los dos meses siguientes a la formulación. Indicado lo anterior, para las entidades sometidas al Real Decreto-ley 8/2020, el plazo para la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 finaliza el 31 de agosto de 2020, pudiéndose aprobar las cuentas anuales hasta el 30 de octubre de 2020.*

*Según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:*

*1. Las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.*

*3. Las previsiones anteriores serán de aplicación al sector público local, afectando también a los plazos de tramitación de la Cuenta General en la entidad local, y podrán ser de aplicación supletoria al sector público autonómico.*



*Las normas extraordinarias aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el estado de alarma no han incluido modificación alguna en los plazos de formulación y aprobación de cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica.*

*Las cuentas anuales F.C.R. Axon Capital e Inversiones S.G.E.C.R, S.A. que consolida en el Fondo de Cartera Jeremie se acogieron al mencionado aplazamiento, ya que a su vez hubo 2 empresas participadas por éste, que al amparo del Real Decreto-ley 19/2020 aplazaron sus auditorías, cuestión que supeditó a su vez, la auditoría de las CCAA del Fondo. El no contar con cuentas anuales auditadas de una participada hubiese implicado la inclusión de un párrafo de énfasis en el Informe de Auditoría, tanto en el caso del F.C.R. Axon Capital e Inversiones, como en el caso del Fondo de Cartera Jeremie.*

*Una vez recibidas las cuentas auditadas del F.C.R. participado por el Fondo Cartera Jeremie, las cuentas de éste último pudieron formularse y auditarse sin salvedades, con fechas 27 de octubre y 28 de octubre respectivamente.*

#### **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

(...)

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que justifica la limitación señalada en el punto 4.1 de forma similar a lo ya señalado por la Cámara de Cuentas, no habiéndose podido disponer de las Cuentas Anuales 2019 definitivas del Fondo de Cartera Jeremie, a diferencia de lo ocurrido con el Fondo Jeremie para pymes industriales.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 4.2 Y 22.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Dirección General de Patrimonio**

*Esta Dirección General remite a cada una de las agencias públicas empresariales, entidades de derecho público y sociedades mercantiles participadas por la Junta de Andalucía de forma directa una solicitud de información de los datos requeridos por la Intervención General para la emisión del Informe Anual sobre la Cuenta General del Ejercicio correspondiente. El 22 de junio de 2020 tuvo salida de este centro directivo la petición realizada para la elaboración de la Cuenta General de 2019, con el siguiente texto:*

*“Con objeto de actualizar los datos a 31 de diciembre de 2019 que, sobre las empresas públicas de la Junta de Andalucía, ha solicitado la Cámara de Cuentas de Andalucía, le ruego remitan antes del 29 de junio la ficha adjunta relativa a esa Entidad, debidamente cumplimentada, adelantándolo al correo electrónico siguiente: [empresaspublicas.chap@juntadeandalucia.es](mailto:empresaspublicas.chap@juntadeandalucia.es)*

*Asimismo, la Cámara de Cuentas en el Informe (JA 01/2019) sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2018, emite la siguiente observación en la que señala que*

00198120

*son varias las entidades mayoritariamente participadas por la JA que, en sus memorias, parte integrante de las cuentas anuales, en unos casos no ofrecen el adecuado detalle y en otros no hacen mención de sus participaciones y aportaciones minoritarias en otras sociedades, fundaciones, consorcios, etc. Por otra parte, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere con la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles mayoritarias, participadas directa o indirectamente. Este hecho, impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la JA.*

*A fin de atender el citado requerimiento, se ruega aporten de manera detallada la información referida a las entidades minoritariamente participadas por esa entidad, siguiendo el modelo indicado en la ficha adjunta. Asimismo se le solicita aportar la siguiente información:*

- Entidades participadas que han supuesto alta y baja durante el ejercicio 2019.*
- Otras modificaciones que reflejen las variaciones en la composición de su entidad (adquisición/enajenación de acciones y participaciones, etc...)."*

*Intervención. La información concreta solicitada se sistematiza en unas fichas cuyo contenido corresponde con los datos requeridos por la Intervención General, que cada entidad cumplimenta, y le son remitidas de modo ordenado con la información facilitada por estas entidades.*

*Esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea toma nota de la cuestión observada y reitera su compromiso a instar a todas las entidades participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía al cumplimiento riguroso de la normativa aplicable con carácter general y en particular a la comunicación de las participaciones directas e indirectas, así como sus modificaciones, en cualquier tipo de entidad pública o privada y en consecuencia a que se aporte dicha información a esta Consejería a través de la Dirección General de Patrimonio. Para facilitar el suministro de esta información, la Dirección General de Patrimonio modificará las fichas que remite con la intención de incorporar casillas que específicamente soliciten información sobre la participación directa o indirecta de la entidad en otras entidades y porcentajes de participación en las mismas.*

*Asimismo se instará a las entidades a que incluyan en sus memorias de cuentas anuales un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades, porque lo contrario impide el conocimiento de la dimensión de la población de las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Administración de la Junta de Andalucía.*

*Si es preciso completar o ampliar la información obtenida a través de la Dirección General de Patrimonio, se ruega a la Cámara de Cuentas que indique expresamente qué otros datos se requieren con la finalidad de incluirlos en las fichas que se remiten.*

#### **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, existe obligación de remitir información detallada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en la medida que constituyen activos financieros,*

*entre otras, sobre las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, información que, como indica el citado precepto, se remite con una periodicidad mensual a partir de 2017. A estos efectos, existe una ficha donde se recoge dicha información, que debe cumplimentarse por los órganos y entidades señalados en el referido artículo.*

*Esta información se encuentra a disposición de la Cámara de Cuentas.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### Dirección General de Patrimonio

En el texto alegado se indican las herramientas existentes para obtener la información sobre las participaciones e inversiones en instrumentos de patrimonio de las entidades públicas empresariales. Entre ellos se alude a un modelo de ficha cuyos campos se consideran adecuados por la CCA.

Si bien es cierto que la información ofrecida tanto por la Dirección General de Patrimonio como por las entidades públicas es más completa que en ejercicios anteriores, quizás debido a las medidas implantadas y al procedimiento de solicitud que se explican en el texto de la alegación, aún existen omisiones y divergencias en la información facilitada, que impiden garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas por la JA.

Ejemplo de lo anterior se puede encontrar en la alegación nº 78 al anexo 25.22.3, en el que se ponen de manifiesto las divergencias entre la información aportada por la Dirección General de Patrimonio y la mostrada en las CCAA de INVERSEED respecto a la participación de esta última en el capital social de Keepfresh Agroandalucía, S.L.

Por otra parte, la Dirección General manifiesta el compromiso de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para subsanar las carencias y deficiencias de información expuestas en el informe provisional, sin contradecir el contenido del mismo.

##### Dirección General de Política Financiera y Tesorería

Indica que la información remitida a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre las entidades minoritariamente participadas, se encuentra a disposición de la CCA. No se pronuncia sobre la completitud y corrección de la información aportada, que es la debilidad que se señala en los puntos alegados.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 4.16, 7.26 Y 14.24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Intervención General**

*El documento nº 8 de los Principios Contables Públicos define el gasto con financiación afectada como “aquella unidad de gasto presupuestario que -bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado- se financie, en todo o en parte, mediante*

*recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse o, si se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.*

*De la definición anterior se desprende que para que un gasto tenga la cualidad de “con financiación afectada” deben verificarse dos condiciones.*

*En primer lugar, debe existir un ingreso “finalista”, en el sentido de que su producto deba destinarse a financiar gastos de una naturaleza concreta. En segundo término, dicho ingreso debe ser aportado por un tercero llamado “agente” al que habrá de reintegrarse el ingreso en el supuesto de que no se destine a su finalidad concreta.*

*En el caso de los ingresos presupuestarios por endeudamiento, existen preceptos normativos que obligan a destinar su producto a gastos de naturaleza determinada. Sin embargo, el incumplimiento de esta circunstancia no implica la obligación de su reintegro.*

*Los ingresos procedentes del endeudamiento, por definición tienen carácter transitorio, adelantan la verdadera y definitiva fuente de financiación de los gastos que financian. Luego, en último extremo, serán estos últimos quienes determinen la afectación de éstos. La obligación de destinar a gastos de inversión impuesta por nuestra normativa debe entenderse como un límite mínimo del volumen de inversión que debe recoger el presupuesto en primera instancia, y verificarse posteriormente en la ejecución del mismo. Sin embargo, su incumplimiento, aunque conlleve otras consecuencias, entre ellas, no estaría la obligación de reintegro, es decir, la amortización anticipada de los instrumentos financieros.*

*Consecuencia de lo anterior, se ha de concluir que los mandatos legales aludidos para los ingresos procedentes del endeudamiento suponen un límite mínimo al volumen de inversiones que debe contener el presupuesto, pero no originan “gastos con financiación afectada”. Por tanto, no cabe el cálculo de la desviación de financiación sobre los mismos.*

*Por otro lado, la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que hasta 2020, excepcionalmente, si como consecuencia de circunstancias económicas extraordinarias resultara necesario para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año y no superior a diez, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.*

*Esta norma conlleva necesariamente la consideración como gasto no afectado del déficit presupuestario financiado con el endeudamiento neto que se reconozca en el ejercicio como ingreso presupuestario. Por lo que decae de pleno el principio base que sustentaba dichas observaciones o recomendaciones, o sea la afectación a inversiones. Por ello, se entiende debe adaptarse el seguimiento de recomendaciones y el contenido del propio informe a la situación establecida por dicha Ley. O sea, que los gastos financiados por el endeudamiento neto de la Junta de Andalucía han dejado de estar afectados.*

*Prueba de que no existe incumplimiento alguno en la consideración de gasto con financiación afectada, es que tal y como constata la Cámara, está generalizada en la contabilidad de las distintas comunidades autónomas la falta de seguimiento de los ingresos procedentes del endeudamiento a largo plazo. Se solicita por tanto, que se suprima la observación manifestada.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación procedente de la IGJA realiza un análisis teórico sobre la definición de gasto con financiación afectada en relación con el endeudamiento, concluyendo que los ingresos procedentes de endeudamiento no originan gastos con financiación afectada y por tanto no cabe el cálculo de la desviación de financiación sobre los mismos.

No se comparte esta conclusión a la que llega la alegación ya que la normativa es clara y taxativa en relación con esta materia. Así, los artículos 14 de la LOFCA y 66 del TRLGHP establecen el carácter afectado de esta fuente de financiación. Igualmente, el documento nº 8 de los principios contables menciona expresamente estos ingresos entre los que deben ser objeto de seguimiento específico: "En el ámbito de las Comunidades Autónomas tienen carácter afectado los siguientes recursos contemplados en su ordenamiento financiero: el endeudamiento a largo plazo y, siguiendo el modelo estatal, las subvenciones finalistas". Por tanto, resulta clara que la obligación impuesta por la normativa de destinar los ingresos procedentes del endeudamiento a financiar inversiones es la base fundamental para poder concluir que se trata de un gasto con financiación afectada, ya que dicha condición debe cumplirse, es decir, destinarse a gastos de inversión.

Por lo que se refiere a la parte de la alegación fundamentada en la excepcionalidad prevista en la disposición transitoria tercera de la LOEPSF, cabe señalar que en el propio informe de fiscalización se hace mención a la misma. El que una norma contemple una excepcionalidad a parte del endeudamiento no implica que la naturaleza del resto del gasto cambie, y que no sea necesario realizar el seguimiento de la parte que se mantiene afectada. De hecho, de la información disponible para la realización de este informe no consta que la Comunidad Autónoma de Andalucía haya hecho uso de tal excepcionalidad.

Finalmente, la alegación cita la referencia del informe de fiscalización al resto de comunidades autónomas para justificar la falta de seguimiento de los ingresos procedentes del endeudamiento. El hecho de que la ausencia de contabilización, control y seguimiento como gastos con financiación afectada de los recursos obtenidos por endeudamiento a largo plazo sea una debilidad generalizada entre las comunidades autónomas no implica que no deba cumplirse la normativa, sino que muestra las dificultades de su implantación. Al contrario de lo que sucede en el ámbito de las comunidades autónomas, en las corporaciones locales es más habitual el cumplimiento de esta obligación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 4.17 Y 15.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

**ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 4.18, 15.20, 15.21, 15.23 Y 15.24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Intervención General**

Como parte del continuo proceso de mejora de los estados financieros, especialmente en lo que a la memoria se refiere, para el ejercicio 2019 caben destacar las siguientes:

• En la nota 2 de la memoria “Bases de presentación de las cuentas”, adecuando al contenido a lo establecido en el PGCF-2015 se ha incluido información relativa a:

- Comparación de la información.
- Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.
- Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos.

• Las notas 8 “Activos Financieros”, 11 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias”, 14 “Provisiones y contingencias” han sido objeto de un mayor desarrollo de acuerdo con lo establecido en el PGCF.

A este respecto, y para poder dar cumplimiento a las recomendaciones de la Cámara en esta materia, sería preciso conocer con un mayor grado de detalle los aspectos que son necesarios completar en cada uno de las notas señaladas.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La primera parte de la alegación no contradice el contenido del informe, sino que comenta algunas mejoras incorporadas.

Por lo que se refiere al último párrafo de la alegación, en el informe se detallan las incidencias observadas. Cabe señalar que el trabajo desarrollado por la Cámara de Cuentas en relación con la memoria, tal como se señala en el punto 15.21, ha sido revisar el contenido de la misma con respecto a lo previsto en el PGCF, teniendo en cuenta que el modelo de memoria que recoge el plan contempla la información mínima a cumplimentar. En el punto 15.22 se recogen las conclusiones obtenidas de forma concreta, que resumidamente son las siguientes:

- De las 21 notas que contempla el modelo de memoria del PGCF, se encuentran cumplimentadas 12.
- La no inclusión en la memoria de la nota sobre hechos posteriores al cierre, que en este ejercicio se hace especialmente relevante, puesto que los estados financieros deberían proporcionar información adecuada y específica sobre el impacto de la actual crisis sanitaria en la actividad de la administración general de la Junta de Andalucía.
- Hay notas cumplimentadas que no se ajustan completamente al contenido previsto en el plan, como es el caso de las notas referentes a activos financieros, pasivos financieros, subvenciones y otros ingresos y gastos, y provisiones y contingencias.
- No se recoge la relación de las notas no cumplimentadas tal como prevé el plan.

**ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 4.19, 8.2, 9.3 Y 17.12 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Dirección General de Política Financiera y Tesorería.**

(...)

*Posteriormente, como ya se ha expuesto por este centro directivo, se ha dictado la Instrucción de 27 de julio de 2020, por la que se aprueba el Plan de Verificación de Cuentas para el ejercicio 2020, al amparo del Decreto 40/2017, donde se contienen las actuaciones integradas que se quieren realizar, ya sin referencia alguna a la Instrucción 1/2007, que ha quedado sin efecto. En particular, se concretan en la misma las actuaciones a desarrollar, siendo el objeto de la comprobación, los aspectos específicos que pudiesen tener cada una de las cuentas en función de su naturaleza específica, y se establecen los criterios a seguir en las actuaciones de comprobación y verificación por las unidades administrativas actuantes, abarcando también el período no verificado, por no haberse aprobado la actuación correspondiente al año 2019.*

*Por todo ello, siendo cierto que no se han realizado actuaciones de verificación de cuentas durante el ejercicio 2019, por las razones expuestas por esta Dirección General que se contienen en el Informe, este centro directivo considera que es relevante el contenido que se recoge como “hechos posteriores” en el epígrafe 17.3, ya que los efectos del incumplimiento formal quedan en gran medida subsanados con la aprobación del Plan de Verificación de Cuentas para 2020, que integra en el período de comprobación todos los ejercicios desde el último que se haya realizado, completando las actuaciones de verificación para que no se quede ningún período sin revisión.*

*En consecuencia, se estima relevante esta previsión, y por ello, se considera necesaria su mención en el epígrafe 4.19 donde se refleja el incumplimiento, añadiendo las circunstancias explicadas, de forma que se exprese que el incumplimiento formal, ha quedado solventado en la práctica con la aprobación del Plan de Verificación para 2020, que incluye en sus actuaciones el período que debería haberse verificado en el año 2019.*

*Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Instrucción para 2020, en estas actuaciones, se verifican los movimientos habidos en las cuentas desde la fecha de la última comprobación (página 4 de la Instrucción), pudiendo abarcar todo el período de prescripción de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma. Esto implica que los períodos verificados por las distintas tesorarías, sí que son homogéneos, ya que siempre se verifican las cuentas a partir del último período revisado.*

*Este hecho tiene impacto relevante en el seguimiento de las recomendaciones del informe anterior, página 26, y contenido del anexo 25.8.1 de la página 365, así como, en el seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía (página 28) y anexo 25.9.1 (página 371), porque al referirse las actuaciones de verificación a períodos homogéneos, es decir, con estructura uniforme, ha de entenderse que esta recomendación está cumplida en su totalidad.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se solicita la inclusión en el apartado de fundamentos de la declaración definitiva (punto 4.12) el hecho posterior recogido en el cuerpo del informe (punto 17.12 y pie de página asociado).

A este respecto, cabe señalar que los motivos del incumplimiento de la norma, si bien correctamente explicados y coherentemente justificados por parte de la DGPFT, no lo solventan ni lo matizan. Tampoco el incumplimiento se convierte en meramente 'formal' con la aprobación del PVC para 2020, toda vez que la mayor efectividad de las acciones de comprobación y verificación de las cuentas tesoreras y autorizadas de la Junta de Andalucía es consustancial al momento de su realización. El establecimiento en tiempo y forma de las medidas de corrección que fueran necesarias para la adecuada gestión y protección de los recursos públicos es fundamental para solventar hechos que dificulten el normal funcionamiento de las cuentas o los incumplimientos del régimen y condiciones establecidas para su utilización.

En relación con la parte final de la alegación, referida al periodo de verificación de las cuentas incluidas en el PVC, es preciso indicar que hasta el momento la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de documentación de la que se pueda deducir que existe una pauta orientada hacia una mejor implementación de los requerimientos establecidos en el artículo 15 del Decreto 40/2017, en relación con la determinación del ámbito específico del periodo de las cuentas sometidas a verificación.

---

### ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 4.22, 4.24, 4.53 Y 22.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

#### Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.

*"Tal y como se indicaba en el apartado 2 de la propuesta del Director General, de aprobación de cuentas anuales individuales de la Agencia IDEA para el ejercicio 2019, aprobadas en la sesión del Consejo Rector de fecha 29 de julio de 2020, la demora en la formulación estuvo motivada por las siguientes circunstancias:*

- *En fecha 18 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuyo artículo 40 se determinan los plazos para aprobar y formular cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019. En consonancia con lo anterior, en fecha 27 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) comunica públicamente la aplicación de los plazos establecidos por el Decreto Ley a todas las entidades sometidas a su control (en el caso de la Agencia IDEA están sometidas a regulación de CNMV, a través de la participación en Venture Invercaria, S.A.U., Innova Venture S.G.E.I.C, S.A., e Inversión y Gestión de Capital Semilla en Andalucía S.I.C.C, S.A.).*

*La Disposición final octava del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, modifica el apartado 40 del Real Decreto Ley 8/2020, estableciendo que los plazos de formulación de cuentas anuales*



*serán de tres meses a partir del 1 de junio de 2020, y que la aprobación de las mismas se realizará dentro de los dos meses siguientes a la formulación. Indicado lo anterior, para las entidades sometidas al Real Decreto-ley 8/2020, el plazo para la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 finaliza el 31 de agosto de 2020, pudiéndose aprobar las cuentas anuales hasta el 30 de octubre de 2020.*

*Tal como se indica en la memoria de cuentas anuales individuales, la Agencia IDEA es titular de la participación en el capital de una serie de sociedades mercantiles, cuyo valor neto contable a cierre de ejercicio en el patrimonio de la Agencia asciende a 122.827 miles de euros, que supone el 21,04 % de su activo, entidades cuya formulación y aprobación de cuentas están sometidas a los plazos de formulación y aprobación anteriormente indicados.*

• *Según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:*

- *Las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible, y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.*
- *Las previsiones anteriores serán de aplicación al sector público local, afectando también a los plazos de tramitación de la Cuenta General en la entidad local, y podrán ser de aplicación supletoria al sector público autonómico.*

*Las normas extraordinarias aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el estado de alarma, no han incluido modificación alguna en los plazos de formulación y aprobación de cuentas de las agencias públicas empresariales, por lo que la Intervención General de la Junta de Andalucía, ha indicado que los plazos de formulación y aprobación de cuentas anuales de las Agencias Públicas Empresariales pertenecientes al sector público de la Junta de Andalucía, estarán sometidas a los plazos de formulación y aprobación de cuentas establecidos en Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA.*

• *Si bien, según lo indicado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, los plazos establecidos por el Real Decreto-ley 19/2020, no son aplicables a la Agencia IDEA; el cierre de cuentas anuales de la Agencia IDEA, y por lo tanto, la formulación de las mismas, ha estado condicionada por las fechas de formulación de las cuentas anuales de sus participadas: con el objetivo de disponer de un informe de auditoría sin salvedades; que se habrían puesto de manifiesto por la falta de información económica suficiente y adecuada de las entidades participadas. La Agencia retrasó su formulación hasta el momento en que dispuso*

*de toda la información necesaria, fundamentada ésta en las cuentas anuales formuladas de sus participadas y de sus correspondientes opiniones de auditoría. Como resultado de lo anteriormente indicado, el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales se emitió con fecha 28 de julio de 2020, con una opinión favorable, sin salvedades.*

*En base a lo anteriormente expuesto, una vez se formularon las cuentas anuales individuales de la Agencia, en fecha 20 de julio de 2020, y se dispuso de las cuentas anuales individuales auditadas de todas las entidades que componen el perímetro de consolidación, se inició el trabajo de elaboración de los Estados Financieros Consolidados que se presentan para su aprobación. Los Estados Financieros fueron formulados en fecha 7 de octubre de 2020 y aprobados por el Consejo Rector de la Agencia en fecha 28 de octubre de 2020.*

*Si bien los Estados Financieros Consolidados no se pudieron formular y aprobar dentro de los plazos necesarios para la elaboración de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, la información le fue remitida a la Cámara de Cuentas en el momento que estuvo disponible, pudiendo ser analizada por ésta en el presente Informe Provisional.*

*Adicionalmente a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 del Código de Comercio, según lo dispuesto en el artículo 7, apartado a), de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, que tiene carácter de marco contable para todas las Administraciones Públicas y en el que se recoge que:*

- *“...la entidad dominante no estará obligada a efectuar la consolidación, en los casos siguientes:*

*a) Cuando estando sometida a los principios contables públicos, sea, a su vez, dependiente de otra entidad sometida a los mismos principios contables siempre que la entidad dominante presente cuentas consolidadas.”*

*Puesto que SOPREA se integra globalmente en la consolidación de un grupo superior, cuya entidad dominante es la Agencia IDEA, y que ambas están sometidas a los principios contables públicos (Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas), esta sociedad estaría dispensada de efectuar consolidación con sus entidades dependientes.*

*Expuesto lo anterior, entendemos, salvo error, que ni por aplicación del Código de Comercio ni por aplicación de la normativa de consolidación pública, SOPREA deba presentar cuantas anuales consolidadas; abundando en este aspecto, añadir que los informes de auditoría de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad indican expresamente que las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, de conformidad con el marco normativo de información financiera de aplicación, conteniendo la información necesaria sobre el patrimonio empresarial. No sería necesaria, por tanto, una consolidación con el único objetivo de ofrecer una información más amplia y completa del patrimonio empresarial,*

*puesto que, además, las entidades dependientes de SOPREA consolidan con la matriz, la Agencia IDEA.*

#### **Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía (AERÓPOLIS)**

*La aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 se produjo el día 14 de septiembre de 2020. Las cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad el día 4 de junio de 2020.*

*Su aprobación se produjo en los primeros días de septiembre, unos días fuera del plazo fijado en el Decreto Ley 18/2020, de 30 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), si bien dentro del plazo fijado en la normativa mercantil de aplicación, de acuerdo con la Disposición Final 8ª del Real Decreto Ley 19/2020, de 26 de mayo (BOE 27/05/2020) que ha modificado los apartados 3 y 5 del artículo 40 del Real Decreto Ley 8/2020, en virtud del cual la fecha máxima para celebrar la junta general ordinaria que aprueba las cuentas y la aplicación del resultado era el 31 de octubre de 2020.*

*A efectos prácticos, este retraso de sólo unos días no ha tenido incidencia real, dado que las cuentas fueron rendidas a la Cámara de Cuentas con fecha 15 de septiembre de 2020, dentro del plazo concedido para ello a todas las entidades que finalizaba el 18 de septiembre de 2020.*

#### **Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)**

*Consideramos que Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A., ha cumplido con las normas de elaboración de cuentas anuales que contempla la resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA, separando las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía, como se puede apreciar en el ejemplar que se adjunta, y que corresponde al Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias formulados y aprobados del ejercicio 2019. Pero para su depósito en el Registro Mercantil debe presentar obligatoriamente el modelo normalizado del Registro, en el que no aparecen específicamente las operaciones con la Junta de Andalucía, ni en el Balance, ni en la Cuenta de Resultados. Sin embargo, en el Balance Normalizado presentado en el Registro Mercantil, la Sociedad separa los saldos con la Junta de Andalucía al recogerlos en el epígrafe "Clientes, empresas del grupo y asociadas", para distinguirlos del resto de clientes. (Se adjunta copia del modelo de balance Normalizado presentado por EPGASA). Adicionalmente, las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía aparecen detalladas en las notas correspondientes de la memoria presentada, que no es la normalizada, ya que en este caso el Registro no obliga a ello. Por otra parte, esta sociedad entiende que ha seguido las instrucciones dictadas por la IGJA para la presentación de los Estados Contables a integrar en la CG. En dichas instrucciones se establece que el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios Patrimonio Neto, la Memoria y el Estado de Flujos de Efectivo, se deben presentar en el Modelo normal presentado en el Registro Mercantil (se adjuntan instrucciones recibidas para la Cuenta General 2019).*

#### **Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)**

*Con el fin de atender la cuestión observada identificada como número 1, se aportan las Cuentas Anuales de SANDETEL correspondientes al ejercicio 2019 (Anexo I) que fueron formuladas por el*

*Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 9 de marzo de 2020 y posteriormente aprobadas por la Junta General en fecha 23 de junio de 2020, que contienen los anexos indicados en la cuestión observada, así como las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía de manera separada.*

**Empresa Pública de Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A (EPGTDA).**

*EPGTDA ha incluido los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias para la presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil, siguiendo las especificaciones relacionadas con la información a rendir por las entidades cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía:*

*“Se remitirán las Cuentas Anuales aprobadas integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo con las especificaciones siguientes: Cada uno de estos cinco estados se recogerá en un archivo independiente, sin sello ni firma y sin especificar nombre de los firmantes, y según el modelo normal (no abreviado) presentado en el Registro Mercantil (para aquellas entidades que tengan obligación de hacerlo.) No se admitirán los que se remitan en el modelo de Registro con la leyenda “No Apto para su presentación en el Registro Mercantil”.*

*En los Estados Financieros incluidos en las Cuentas Anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2019 de EPGTDA, aparecen separadamente las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía.*

*EPGTDA deposita sus Cuentas Anuales aprobadas en el Registro Mercantil cumplimentando los modelos habilitados a tal efecto.*

**Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTAS.A)**

*Durante el ejercicio de 2019 la entidad PTA S.A. no mantiene relaciones económicas con la JA, esto es, no existen bienes adscritos o cedidos, no existen derechos de cobro, no se han recibido ingresos por servicios prestados, ni subvenciones, ni transferencias de financiación, ni donaciones, ni legados. Por todo ello, no aplica separar las partidas relativas a las relaciones con la JA y, por tanto, los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias se ajustan a las normas de elaboración de cuentas anuales de 2 de octubre de 2009 de la IGJA. Rogamos se elimine esta referencia a PTA S.A. en el informe definitivo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

En lo que respecta a la falta de rendición, en la Cuenta General, de las cuentas consolidadas de IDEA, cabe considerar el contenido de la alegación como una justificación, que no contradice lo expuesto en el informe, y, en consecuencia, no debe admitirse.

En cuanto a la obligación de elaborar e incluir en la Cuenta General las cuentas anuales consolidadas de SOPREA, la CCA entiende que la *Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, a la que alude la Agencia en su alegación, no le es de aplicación a las sociedades mercantiles, ya que:

- Aunque la orden no establece su ámbito subjetivo, sí se indica en la misma que *estas normas se conciben como una normativa contable marco para todas las Administraciones Públicas*.
- De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, tienen la consideración de administraciones públicas la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la administración local, así como los organismos públicos y entidades de derecho vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas. En cambio, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, aunque están integradas en el sector público institucional, no tienen la consideración de administraciones públicas.
- La consolidación de cuentas de las sociedades mercantiles está regulada por las *Normas de formulación de cuentas anuales consolidadas*, aprobadas por *Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre*. A su vez, estas normas tienen carácter supletorio para las operaciones no previstas en la Orden HAP/1489/2013.

Así pues, si se atiende a lo establecido por el Código de Comercio, como se indica en el punto 22.15 del informe provisional, para que se pueda aplicar la dispensa en la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades, deben darse ciertos requisitos (art. 43.2). De ellos, SOPREA no cumple con el establecido en el apartado c): *Que las cuentas consolidadas de la sociedad dominante, así como el informe de gestión y el informe de los auditores, se depositen en el Registro Mercantil, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, donde tenga su domicilio la sociedad dispensada*.

La agencia IDEA, entidad dominante de SOPREA, al no estar obligada por tratarse de una agencia pública empresarial, no ha elaborado informe de gestión consolidado ni ha depositado sus cuentas en el Registro Mercantil.

Por tanto, al no cumplirse una de las condiciones establecidas en la normativa para acogerse a la dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades, SOPREA debió formular cuentas anuales consolidadas y estas debieron integrarse en la CGJA.

#### Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía (AERÓPOLIS)

La sociedad reconoce que las cuentas anuales se aprobaron fuera del plazo fijado legalmente.

#### Empresa Pública de Gestión de Activos S.A (EPGASA)

Al igual que en el ejercicio 2018, rinden de forma telemática correctamente y en la Cuenta General presentan el modelo normalizado del Registro Mercantil, incluyendo el importe correspondiente a relaciones con la JA en el apartado "Clientes, empresas del grupo y asociadas".

Hacen referencia en la alegación a que es la IGJA la que emite instrucción para que se rinda en el modelo del Registro Mercantil. Efectivamente anexan unas instrucciones "Estados contables para la cuenta general" que ni siquiera indica el órgano emisor ni la firma.

SANDETEL

No se adjuntan los anexos que se indican en la alegación y nada contradice lo expuesto en el texto del informe.

Empresa Pública de Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía. S.A.(EPGTDA)

Al igual que en el caso de EPGASA, rinden de forma telemática correctamente y en la Cuenta General presentan el modelo normalizado del Registro mercantil, incluyendo el importe correspondiente a relaciones con la JA.

Hacen referencia en la alegación a que es la IGJA la que emite instrucción para que se rinda en el modelo del Registro Mercantil, aunque no adjuntan evidencia.

Parque Tecnológico de Andalucía. S.A. (PTA S.A.)

Aunque no haya mantenido relaciones económicas con la JA durante el ejercicio 2019, que es lo que se argumenta en la alegación, podría haber incluido dicho epígrafe sin importe o haber incluido "0". Sin embargo, no consta el mismo ni en el modelo de balance presentado en la CG de 2018 ni en el de 2019.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 4.25 Y 22.26 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

**Red Logística de Andalucía**

*De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/1997 de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, en su apartado primero preceptúa que las transferencias corrientes concedidas a las empresas de la Junta de Andalucía para financiar sus presupuestos de explotación, tendrán la naturaleza de subvención de explotación únicamente en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueros otorgadas.*

*En el ejercicio 1997 la entidad percibió una subvención de explotación a través de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para equilibrar su cuenta de resultados del ejercicio en que fue otorgada, generándose un excedente por importe de 93,90 m€, como se ha puesto de manifiesto anualmente en las cuentas anuales de la entidad y se ha puesto en conocimiento a la Intervención General (27/03/2008) conforme a la Instrucción conjunta 2/2202, de 21 de Marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General.*

**Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.**

Con fecha 24 de julio de 2019, una vez aprobadas las cuentas anuales de Extenda correspondiente al ejercicio 2018, se remitió oficio a la Intervención General de la Junta de Andalucía comunicando el importe a reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía de las transferencias corrientes no aplicadas para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, tal como establece la Instrucción Conjunta 2/2002 de 21 de marzo de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía en su apartado tercero (adjuntamos copia). Es la Intervención General la que comunicará dicho sobrante a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de que dependan las empresas públicas y a las respectivas Intervenciones Delegadas, y simultáneamente a las respectivas empresas. Las Secretarías Generales Técnicas practicarán los respectivos descuentos en las propuestas de los documentos contables OP que se expidan para el pago de las transferencias corrientes que figuren en el presupuesto de gastos a favor de las empresas públicas.

De la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, se recibió resolución de fecha 25 de octubre de 2019 (adjuntamos copia) por la que se acuerda la compensación del reintegro de la parte no ejecutada de las transferencias de financiación de explotación a favor de Extenda en el ejercicio 2018, contra los créditos de las transferencias de financiación de 2019 y 2020 ya que no existía suficiente crédito en 2019 para proceder a su compensación.

Adjuntamos documento de retención de crédito 2020 de las transferencias de 2018 pendiente de reintegrar por importe de 1.936,48 m€.

**Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol**

(...)

**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA )/SOPREA, S.A.**

“En relación con la normativa clarificadora a aprobar por la SG de Finanzas y Sostenibilidad, desde la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se han realizado actuaciones para instar a los órganos competentes en la materia, en este caso la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, para que resuelva las discrepancias surgidas y clarifique la naturaleza de las cantidades desembolsadas por el quebranto de avales.”

Tal y como se indicaba en la Nota 18.2.c) de la Memoria de Cuentas Anuales de la Agencia del ejercicio 2018, a cierre del ejercicio existían TFC pendientes de reintegrar, con origen en los ejercicios 2014, 2015 y 2017, por importe total de 743 miles de euros, reflejados contablemente en el pasivo en sus cuentas de balance, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la Instrucción Quinta de la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General.

No obstante lo anterior, cabe resaltar que, en aplicación de lo dispuesto en la citada Instrucción Conjunta 2/2002, será la IGJA la que, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, comunicará el sobrante a las Secretaría General Técnica de la Consejería de la que depende la Agencia IDEA

*y a su respectiva Intervención Delegada (Instrucción Tercera). Según lo dispuesto en la Instrucción Cuarta, "con la finalidad de hacer efectivo el reintegro por las citadas Secretarías Generales Técnicas, se practicarán descuentos en las propuestas de documentos contables "OP" que se expidan para el pago de las transferencias corrientes o de capital (según el caso) que, en el Presupuesto de Gasto de cada ejercicio, figuren a favor de cada empresa pública".*

*Expuesto lo anterior, la Agencia ha cumplido con la normativa que le es de aplicación, debiendo ser iniciado, en su caso el reintegro por parte de la IGJA, tal y como ha sucedido en el ejercicio 2020.*

### **Intervención General**

*En relación a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Intervención General han ido comunicando los remanentes de transferencias de financiación de explotación y de capital a medida que se han ido emitiendo los informes definitivos de cuentas anuales de los diferentes ejercicios.*

*Así, en 2017 se comunicaron los remanentes de las transferencias recibidas en los años 2013 y 2014, así como remanentes de transferencias recibidas en ejercicios anteriores.*

*En relación con las transferencias recibidas en 2015, consultado el informe definitivo de cuentas anuales se constata que se aplicaron es su totalidad las transferencias de explotación recibidas y, en relación a las transferencias de capital, quedó un importe pendiente para aplicar en 2016.*

*Según el informe definitivo de cuentas anuales de 2016, las transferencias de explotación se destinaron íntegramente a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y se aplicó el remanente de transferencias de capital de 2015, no habiendo, por tanto, importe alguno a reintegrar.*

*El informe de cuentas anuales 2017 se hace conjuntamente con el de 2018, por lo que, emitido el informe definitivo de ambos ejercicios, el 4 de agosto de 2020 se comunican los correspondientes importes a reintegrar, incluyéndose igualmente los correspondientes a las cuentas de 2019.*

*Por tanto, por la IGJA se ha cumplido la obligación de comunicar todos los reintegros procedentes.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

#### **Red Logística de Andalucía**

La sociedad admite el hecho que se pone de manifiesto en el informe provisional.

#### **Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)**

La sociedad, en su alegación, no contradice lo expuesto en el informe, sino que afirma haber realizado las comunicaciones oportunas en cumplimiento de la Instrucción Conjunta 2/2002.

En cualquier caso, no se aporta evidencia al respecto (los documentos que EXTENDA afirma adjuntar no han sido recibidos por la CCA).



Agencia IDEA / SOPREA e Intervención General

El contenido de las alegaciones de la agencia IDEA y de la IGJA defiende el cumplimiento de las obligaciones que, para estas entidades, establece la normativa, pero en ningún caso cuestionan las afirmaciones incluidas en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 4.26 Y 22.47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Apartahotel Trevenque; S.A.****1. No pueden equipararse primas de asistencia a juntas con dividendos o participación en beneficios.**

*Las primas de asistencia a juntas, como bien indica la Cámara de Cuentas en su Informe Provisional, no están reguladas, pero no por ello puede considerarse que tengan la condición de dividendos o de participación en beneficios, al existir para los mismos una clara regulación legal y procedimental (art. 275 y siguientes de la LSC).*

*No hay ninguna regulación legal que limite el importe de las primas de asistencia a juntas ni que establezca cuál debe ser su finalidad.*

*Desde el punto de vista contable, hasta la publicación de la RICAC de 05/03/2019, no existía un criterio contable claro sobre las primas de asistencia a juntas, si bien, con carácter general, la doctrina contable más reputada venía a identificarlo como un "gasto", discrepando según los casos en si el mismo se carga contra Pérdidas y Ganancias o contra Patrimonio Neto. Ésta es la lógica que subyace a la corrección al resultado contable en el derogado art. 14.1.a) TRLIS, actual 15.a) LIS, donde se excluye la deducibilidad de los gastos que representen una retribución de los fondos propios.*

**2. Apartahotel Trevenque S.A., carece de beneficios o reservas distribuibles**

*Tal circunstancia hace que en ningún caso se haya considerado que se hubiera infringido el artículo 273 LSC, puesto que no se ha realizado una distribución de beneficios mediante abono de dividendos.*

*Esta sociedad carece de personal y tiene un único activo, el edificio del Apartahotel, que está arrendado con una cuota variable (12,5 %) sobre la facturación. La amortización anual del inmueble suele superar el importe de los ingresos -lo que da lugar a la acumulación de pérdidas-, pero contando la entidad en su caja con una importante liquidez por el ingreso variable que genera el arrendamiento.*

*Las cantidades percibidas por PROMONEVADA no pueden calificarse como dividendos o participación en beneficios, fundamentalmente, porque no existían beneficios ni reservas que distribuir, lo que impide considerarlas como "aplicación de resultado" (no había resultado que aplicar). Tampoco pueden calificarse como dividendos o participación en beneficios por cuanto su reparto no cumplió los requisitos mercantiles para ser calificado como tal.*

*Por tanto, PROMONEVADA percibió unas cantidades que, conforme a la norma fiscal, como luego comentamos, podríamos calificar de “utilidades percibidas por la condición de socio”, concepto que difiere de manera radical del concepto de dividendos, lo que motivó que se tributara por su percepción.*

*Si las cantidades percibidas no pueden calificarse legalmente como dividendos y, en ningún caso, pueden constituir una “aplicación de resultado”, puesto que no había ningún beneficio o reserva que aplicar, no puede entenderse aplicable el art. 273 TRLS.*

*3. En ningún caso se ha realizado en perjuicio de acreedores por inexistencia de los mismos*

*Apartahotel Trevenque no cuenta con acreedores comerciales ni financieros, ni tampoco deudas con Administraciones Públicas, por lo que el pago de la citada prima de asistencia no puede provocar perjuicios a terceros.*

*Como se puede ver en el cuadro siguiente, el importe de deudas con proveedores a finales de 2020 era de 65,19 euros y con prestadores de servicios 6.240 euros, siendo saldos corrientes del ejercicio, y sin que tampoco exista endeudamiento con Hacienda diferente de las declaraciones periódicas que se saldan siempre dentro de plazo.*

APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.		EJERCICIO 2.020	
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		01/01/2020 - 31/12/2020	
DESDE APERTURA A DICIEMBRE		12/01/2021 R.56.48 (55)	
		2020	2019
CUENTA	DESCRIPCION	Ej. Actual	Ej. Anterior
	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>5.011.925,10</b>	<b>5.047.477,65</b>
	<b>A.1) FONDOS PROPIOS</b>	<b>5.011.925,10</b>	<b>5.047.477,65</b>
	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>6.902.762,10</b>	<b>6.902.762,10</b>
100	CAPITAL SOCIAL	6.902.762,10	6.902.762,10
10000001	PROMONEVADA, S.A. (84,61%) (670.550)	0,00	-5.840.490,50
10000002	PARTICULARES (15,31%) (121.320)	-1.056.697,20	-1.062.271,80
10000003	CETURSA SIERRA NEVADA (11,81%) (93.650)	-815.691,50	0,00
10000004	DIREC.GRAL.PATRIMONIO (64,96%) (514.780)	-4.483.733,00	0,00
10000005	AYUNTAMIENTO GRANADA (7,92%) (52.700)	-546.839,60	0,00
	<b>RESERVAS</b>	<b>5.238,76</b>	<b>5.238,76</b>
112	RESERVA LEGAL	1.533,37	1.533,37
11200001	RESERVA LEGAL	-1.533,37	-1.533,37
119	DIFERENCIAS POR AJUSTE DEL CAPITAL A EUR	3.705,39	3.705,39
11900001	RESERVA INDISPONIBLE POR ADAPTACION EURO	-3.705,39	-3.705,39
	<b>V. RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>-1.846.041,97</b>	<b>-237.379,21</b>
121	RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTER.	-1.846.041,97	-237.379,21
12100001	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 1.995	181.571,94	181.571,94
12100002	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 1.996	27.339,93	27.339,93
12100003	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 1.997	22.593,13	22.593,13
12100004	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 1.998	12.644,17	12.644,17
12100005	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 1.999	8.514,36	8.514,36
12100006	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2.000	-749,48	-749,48
12100007	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2.001	-16.411,81	-16.411,81
12100008	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2.002	-42.825,50	-42.825,50
12100009	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2.003	-57.314,57	-57.314,57
12100010	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2.004	-47.419,65	-47.419,65
12100011	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2.005	-43.732,65	-43.732,65
12100012	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2.006	26.183,08	-26.183,08
12100013	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.007	7.699,43	7.699,43
12100014	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2.008	-13.402,88	-13.402,88
12100015	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.009	29.030,53	29.030,53
12100016	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.010	34.552,07	34.552,07
12100017	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.011	17.756,15	17.756,15
12100018	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.012	32.139,78	32.139,78
12100019	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.013	34.595,76	34.595,76
12100020	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.014	35.338,43	35.338,43
12100021	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.015	26.760,84	26.760,84
12100022	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2.016	12.230,85	12.230,85
12100023	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2017	-397,46	-397,46
12100024	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIO 2018	3.087,92	3.087,92
12100025	RESULTADOS POSITIVOS EJERCICIO 2019	-14.481,24	0,00
12100099	PRIMAS DE ASISTENCIA	1.623.144,00	0,00
	<b>VIII. RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-50.633,79</b>	<b>-1.623.144,00</b>
128	RESULTADO DEL EJERCICIO	-50.633,79	-1.623.144,00
	<b>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>9.905,87</b>	<b>9.194,43</b>
	<b>I. PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>II. DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>IV. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>	<b>9.905,87</b>	<b>9.194,43</b>
	<b>1 Proveedores</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
403	PROVEEDORES, EMPRESAS DEL GRUPO	0,00	0,00
40300001	CETURSA SIERRA NEVADA	65,19	629,06
40300002	PROMONEVADA S.A.	-65,19	-65,19
	<b>2 Otros Acreedores</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
410	ACREEDORES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	6.240,50	1.899,29
41000005	ENDESA ENERGIA, SA	667,66	0,00
41000011	REG.MERC.Y DE BIENES MUEB DE GRANADA CB	-18,56	0,00
41000012	CORPORACION DE MEDIOS ANDALUCIA, SA	0,00	-10,00
41099001	FACTURAS PTES RECIBIR (ENDESA + JUNTA)	-5.564,29	-1.849,29
475	HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR C.FISCALES	2,03	6.506,08
47500001	HACIENDA PUBLICA, ACREEDORA POR IVA	0,00	6.506,08
47510013	REGT. MERCANTIL BIENES MUEBLES GRANADA	-2,63	0,00
477	HACIENDA PUBLICA, IVA REPERCUTIDO	3.597,55	0,00
47700021	IVA REPERCUTIDO 21%	-3.597,55	0,00
	<b>** TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>5.021.830,97</b>	<b>5.356.672,68</b>

*Si como se indica en el informe preliminar, el art. 273 LSC es un precepto que pretende proteger a los acreedores, impidiendo que las sociedades distribuyan dividendos provocando su descapitalización y, en consecuencia, el riesgo de impago de sus deudas, dicho precepto debe interpretarse y aplicarse sobre dicha base, es decir, debe considerarse que en la medida en que la retribución acordada a los socios no haya perjudicado los derechos de ningún acreedor, no resulta aplicable el precepto.*

*4. No había entrado en vigor el artículo 29 de la Resolución, de 5 de marzo de 2019, del ICAC por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital*

*La Resolución, de 5 de marzo de 2019, del ICAC entra en vigor para ejercicios iniciados a partir de 01/01/2020, es decir, que no era de aplicación en el momento de aprobación y materialización de la prima de asistencia a juntas.*

*Su contabilización como un menor valor del Patrimonio Neto, habilitando la cuenta "Primas de Asistencia", en lugar de como "Otros gastos de explotación", se debe a un criterio estrictamente contable y de formulación de CCAA, según exponen los propios auditores externos E&Y:*

#### *Prima de asistencia a Junta*

*Descripción Tal y como se detalla en la nota 9.4, la Sociedad tiene registrado, al 31 de diciembre de 2019, bajo el epígrafe "Primas de asistencia a Junta" del patrimonio neto, gastos relativos a las primas por asistencia a la Junta general y los gastos necesarios para su celebración por importe de 1.623.144,00 euros. De acuerdo con lo incluido en la nota 4.9 de la memoria adjunta, los gastos relativos a las primas por asistencia a la Junta general y los gastos necesarios para su celebración se contabilizarán en la fecha en que se incurran que, con carácter general, será la propia fecha en que se realice el acto. Estos importes se mostrarán en la partida «Otros gastos de explotación» de la cuenta de pérdidas y ganancias. Sin perjuicio de lo anterior, cuando pueda concluirse que el pago por tal concepto no pueda identificarse como una cuantía razonable comparado con lo que es habitual en sociedades similares, la prima de asistencia se reconocerá directamente en el patrimonio neto.*

*Dada la relevancia de los importes involucrados, hemos considerado este asunto como un aspecto más relevante de auditoría.*

*El auditor en ningún momento pone reparos a la operación, solo lo considera como un aspecto relevante de la auditoría, y en ningún caso refiere que se haya incumplido el artículo 273 del TRLSC puesto que no había ni resultados ni reservas para distribuir, y tampoco hace la menor mención a un posible perjuicio a acreedores por la antes indicado y por la ausencia de deudas.*

*5. No impugnación por ningún socio, interesado o acreedor de la convocatoria pública de la Junta General de accionistas ni de los acuerdos adoptados*

*La principal implicación que podría tener el nuevo criterio contable en el presente caso es que, esta eventual infracción del contenido del art. 273 TRLSC, que sería en todo caso sobrevenida, es la prevista en el art. 251 TRLSC, circunstancia que, en ningún caso, se ha producido.*

*Ni el orden del día publicado en BORME de 24 de mayo de 2019 (Pág. 4873) en el que se cuantifica la prima de asistencia a juntas, ni el acuerdo de ratificación de la misma adoptado en la Junta General de Accionistas de Apartahotel Trevenque, S.A. han sido impugnados por socios o por terceros en los plazos legalmente previstos para ello, y que ya se encuentran más que vencidos.*

*Tampoco se ha dado en ningún momento por ausencia de beneficios a distribuir la posibilidad de que algún socio minoritario reclamara la aplicación del artículo 348 bis LSC, puesto que no han existido beneficios legalmente repartibles, esto es, una vez cubierta la reserva legal y, en su caso, reserva estatutaria.*

#### 6. Tratamiento fiscal diferenciado para las primas de asistencias a juntas y los dividendos o repartos de beneficios

*Con carácter general, la norma fiscal (art. 25 LIRPF) diferencia entre dividendos o participaciones en beneficios, por un lado, y utilidades percibidas por la condición de socios por otro.*

*Nuestro ordenamiento jurídico admite la existencia de un tipo de retribución a los socios distinta de los dividendos, ya que esta última fórmula de retribución está sometida a unos requisitos específicos que deben cumplirse para que pueda calificarse como tal.*

*Fiscalmente el tratamiento difiere radicalmente en uno y otro concepto de retribución. Así mientras la distribución de dividendos, dentro del cumplimiento de ciertos requisitos, puede beneficiarse del régimen de exención previsto en el art. 21 LIS, las cantidades percibidas en concepto de utilidades por la condición de socios no están exentas.*

*El tratamiento fiscal dado a la transacción, conforme al informe que emitieron nuestros asesores fiscales, PWC, ha sido el siguiente:*

*“Según la consulta de la Dirección General de Tributos V2254-05 que regula la tributación a efectos del Impuesto sobre Sociedades la prima de asistencias a juntas y, si bien lo hace teniendo en cuenta la anterior Ley del Impuesto sobre Sociedades, se ha considerado que sus conclusiones serían las mismas con la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades vigente a partir del ejercicio 2015. En resumen,*

*1) La prima de asistencia sería un gasto no deducible para Apartahotel Trevenque, S.A. conforme a lo dispuesto en el artículo 15.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS).*

*2) Conforme a lo indicado en la consulta de referencia, la prima de asistencia a juntas no tiene la condición de dividendo o participación en beneficios. Por tanto, Promonevada, S.A. no podría aplicar la exención regulada en el citado artículo 21 LIS por lo que sería un ingreso tributable.*

3) Se ha considerado que existiría obligación de retener por parte de Apartahotel Trevenque, S.A. teniendo en cuenta i) lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, RIS) y ii) que no resultaría de aplicación el supuesto de exención a la obligación de retener regulado en el artículo 61.p) del RIS. El tipo de retención aplicable sería del 19%.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las primas de asistencia, como Apartahotel Trevenque indica en su alegación, no están reguladas, pero no por ello pueden utilizarse para distribuir fondos propios a los socios.

Aunque no hay ninguna regulación legal que limite el importe de las primas de asistencia a juntas ni que establezca cuál debe ser su finalidad, no se debe olvidar que la costumbre es también una fuente del Derecho. Si bien es verdad que esta fuente del Derecho tiene carácter subsidiario, es decir, las normas consuetudinarias solamente tienen vigencia cuando no haya ley aplicable, como es el caso.

El propio artículo 2 del Código de Comercio así lo establece:

*Los actos de comercio, sean o no comerciantes los que los ejecuten, y estén o no especificados en este Código, se regirán por las disposiciones contenidas en él; en su defecto, por los usos del comercio observados generalmente en cada plaza; y a falta de ambas reglas, por las del Derecho común.*

*Serán reputados actos de comercio los comprendidos en este Código y cualesquiera otros de naturaleza análoga.*

De este modo, es posible afirmar tanto que la finalidad de la prima de asistencia a juntas es incentivar la asistencia a la Junta de Accionistas como que el importe de la prima aprobada por el Consejo de Administración de Apartahotel Trevenque es muy superior a lo usual.

En el correo electrónico, que se incluye en la documentación aportada, en el que el responsable de Cetursa realiza a PWC la consulta sobre la repercusión fiscal de la prima de asistencia, se deja constancia de que el fin del acuerdo adoptado (en Consejo de Administración de 20 de mayo de 2019 de la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A.), del pago de 2,40 € por acción en concepto de prima de asistencia a Promonevada es “**dotar a Promonevada S.A.** (accionista mayoritario de Ap. Trevenque S.A.) **de liquidez** para poder llevar a cabo su liquidación” y no incentivar la asistencia a la Junta General.

Por otra parte, se debe aclarar que la CCA no trata de equiparar las primas de asistencia a juntas con dividendos o participación en beneficios, pues es evidente que no hay beneficios ni reservas que se puedan distribuir. No obstante, con esta operación, Apartahotel Trevenque distribuye fondos propios.

Lo que se pretende poner de manifiesto con la alusión al artículo 273 del TRLSC es que, además de ser irregular en el procedimiento, con esta distribución de fondos propios se podría poner en riesgo la función del capital social como garantía frente a terceros, pues ni siquiera se cumplen los requisitos sustantivos que la normativa exige para la distribución de beneficios.

**ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 4.32 Y 24.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Intervención General**

Desde el 1 de enero del 2020, con su integración en GIRO los consorcios están sujetos al régimen de contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía.

Los Estatutos de los Consorcios aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno establecen en sus Disposiciones Transitorias lo siguiente:

*“Primera. Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General y Tesorería, continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolas en la actualidad con el mismo régimen.*

*Hasta el 1 de enero de 2020, el Consorcio mantendrá el régimen de control interno que se contempla en los Estatutos anteriores”*

*Segunda. Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014. Este personal propio del Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente.*

*Tercera. Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos, continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.*

*De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.”*

*En la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 en la Disposición Transitoria cuarta establece que:*

*“Cuarta. Régimen de control de los consorcios. Los consorcios que desde la entrada en vigor de esta Ley hasta el 31 de diciembre de 2019 resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mantendrán hasta el día 1 de enero de 2020 el régimen de control interno en su gestión económico-presupuestaria y contable que se contemple en sus actuales Estatutos. A partir de la referida fecha quedarán sometidos al régimen de control financiero contemplado en el artículo 93 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o, en su caso, al control financiero permanente previsto en el artículo 94 de la misma Ley”*

*Las leyes de presupuestos para 2020 y 2021 contemplan disposiciones similares.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Dos de las cuestiones a las que se refiere la IGJA en el contenido de su alegación, ya se ponen de manifiesto en el informe provisional:

- Sujeción de los consorcios al régimen de contabilidad presupuestaria de la JA desde el 1 de enero de 2020.
- Régimen de control de los consorcios, establecido por la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 3/2019.

En cuanto al contenido de los estatutos de los consorcios, esto solo se aplicaría a los consorcios metropolitanos de transporte (aunque no se indica en la alegación). En todo caso, esta previsión no contradice el contenido del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 4.34, 11.9, 11.10, 11.12 Y 11.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Dirección General de Presupuestos**

*El Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se elabora siguiendo una metodología propia, ya que no está sujeto a lo previsto en el artículo 3.3. del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, en el que queda excluido el informe sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto.*

*La Junta de Andalucía ha creado una metodología que ha sido replicada por diversas administraciones de ámbito nacional e internacional, y que permite la definición y posterior seguimiento de los principales elementos de una evaluación de impacto de género.*

*De este modo, el capítulo la Igualdad en Realidad del Informe, ofrece un diagnóstico desde la perspectiva de género de la realidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del análisis de una serie de indicadores socioeconómicos, lo que permite hacer un seguimiento año tras año de la evolución de las desigualdades entre hombres y mujeres, debido entre otros aspectos, a la incidencia de las políticas públicas. No es posible vincular estos indicadores con programas presupuestarios ya que se trata de indicadores estadísticos no de indicadores de realización, resultado o impacto.*

*El capítulo de Representación, presenta un análisis de la presencia de hombres y mujeres entre el personal que trabaja para la Administración andaluza, atendiendo a los diferentes niveles y categorías profesionales, cargos de responsabilidad, número de descendientes o la edad. Finalmente, el capítulo de Recursos-Resultados plantea una evaluación ex ante desde la perspectiva de género de las actuaciones y recursos presupuestarios que llevan a cabo las Consejerías.*

*Este modelo de informe ha seguido perfeccionándose en los últimos años, en el Informe de evaluación de impacto de género correspondiente al Presupuesto 2020, y especialmente al Presupuesto 2021; para los que se ha llevado a cabo un importante esfuerzo por parte de la Dirección General*



de Presupuestos y de la propia Comisión de Impacto de Género en el Presupuesto en la emisión de indicaciones y recomendaciones, así como la producción de modelos de cumplimentación. Así mismo, los centros directivos siguiendo estas recomendaciones han elaborado de manera más precisa la previsión del impacto que las actuaciones presupuestarias van a tener en las desigualdades de género en el contexto andaluz.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que comenta la metodología seguida para la elaboración del informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el contenido de algunos de sus capítulos (que además se recoge en el propio informe en el punto 11.10), así como algunas mejoras introducidas en los ejercicios 2020 y 2021.

---

#### ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 4.35 Y 11.20 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

##### Dirección General de Presupuestos

*En primer lugar, es preciso subrayar que las leyes precitadas no tienen objetivos sino mandatos, y que los principios que en ellas se recogen son necesariamente genéricos, por lo que la correspondencia no es unívoca.*

*El presupuesto con perspectiva de género toma como referencia los mandatos establecidos en las normas de igualdad para identificar los programas y sus responsabilidades en el desarrollo de la ley, en ausencia de una programación sectorial en materia de igualdad tal y como se pone de manifiesto en el texto del informe.*

*Siendo así, se solicita que se elimine tal recomendación, ya que no existe una norma legal que obligue a realizar tal correspondencia sino que se trata de una metodología que permite aproximar la matriz entre programas presupuestarios y mandatos legales en ausencia de planificación estratégica.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como señala la propia alegación y el punto 11.4 del informe, no existe planificación estratégica global en materia de igualdad de hombres y mujeres. Por ello, para comprobar la adecuada definición de los objetivos de igualdad de los programas G+ se ha tomado como referencia los mandatos contenidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género; en particular, los principios generales y los principios rectores previstos en el artículo 4 de ambas normas.

No se incorpora en el informe provisional ningún incumplimiento al respecto, sino que se entiende que es una incidencia el hecho de que con carácter general no se desprenda de forma clara la afeción al género de los objetivos definidos, así como su correlación o coherencia con los mandatos de

las leyes citadas. En este sentido, se pronuncian diversos documentos de la propia administración consultados para el trabajo de campo, como son las actas de las reuniones de la Comisión de Impacto de Género en el Presupuesto, el informe de evaluación de 2019 de la perspectiva de género elaborado por la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y los informes de auditoría de presupuesto y género de la Dirección General de Presupuestos.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 4.38, 4.39 Y 15.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Intervención General**

*El Plan General de Contabilidad Financiera supone el nuevo marco contable con el que han de regirse la propia Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en general, a cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía sometidos a contabilidad presupuestaria. Sin embargo, dicho plan contable no prevé la consolidación de los entes que constituyen el sector administrativo del sector público andaluz.*

*No obstante lo anterior, y en línea con los trabajos de mejora en la calidad de información contable, la Intervención General de la Junta de Andalucía se ha marcado como objetivo la elaboración de una norma autonómica que recoja los criterios y procedimientos de formulación de Estados Financieros Consolidados del sector administrativo de la Junta de Andalucía.*

*Aprobada dicha normativa y habilitados los sistemas informáticos se formularán los estados financieros consolidados dándose cumplimiento a la recomendación de la Cámara. No obstante, la no consolidación a fecha actual no constituye una incorrección material así como una incidencia.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por lo que se refiere al primer párrafo de la alegación, cabe señalar que la ausencia de proceso de consolidación (punto 4.38) y de norma de regulación (punto 4.39) no se plantean en el informe como incumplimientos sino como incidencias. La CCA considera que el hecho de no realizarse un proceso de consolidación propiamente, sino una agregación o en determinados casos ni siquiera eso, sin que además se encuentren establecidos tales criterios en una norma, se trata de una incidencia que supone un fundamento de la declaración definitiva sobre la Cuenta General.

En cuanto al segundo párrafo de la alegación, no contradice el contenido del informe, sino que lo ratifica al indicar que, en línea con los trabajos de mejora en la calidad de la información, la IGJA se ha marcado como objetivo la elaboración de una norma autonómica que recoja los criterios y procedimientos de formulación de estados financieros consolidados del sector administrativo de la Junta de Andalucía.

**ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 4.42, 4.43, 15.5 y 15.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Intervención General**

En los balances de la Junta de Andalucía y de las Agencias Administrativas y de Régimen Especial figuran las inversiones financieras representativas de participaciones "directas" (minoritarias o mayoritarias) de éstas en el patrimonio de sociedades que, a 31 de diciembre de 2019, se encontraban inventariadas en el IGBD.

En concreto en las cuentas del subgrupo 25 representativo de otras inversiones financieras a largo plazo, se recogen todas las participaciones directas minoritarias recogidas en el IGBD y que, tal y como recoge el cuadro 7.5.8.9 de la Memoria de la Cuenta General 2019, responde al siguiente detalle:

Cuenta de mayor	Activo	Entidad	Coste	Deterioro	VNC a 31 /12/ 2019
25000000	250000000021	ppaciones ESTADIO OLÍMPICO DE LA CARTUJA, S.A.	5.987,40	905,71	5.081,69
25000000	250000000052	TRAGSA 1 ACCIÓN	3,75	3,71	0,04
25000000	250000000065	APORT.PATRIMONIO FUNDACIONAL FUND.HISP.TUTELA	10,30	0,00	10,30
25000000	250000000069	APORTACION PATRIMONIO FUNDACION PTA DE GRANADA	8.400,00	0,00	8.400,00
25000000	250000000076	ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A.	148,18	0,00	148,18
25000000	250000000077	TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.	101,16	0,00	101,16
25000000	250000000078	APORTACION PATRIMONIO FUNDACIÓN FEDERICO GARÍALO	2.186,89	0,00	2.186,89
25000000	250000000080	SOLEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR	13.091,97	539,76	12.552,21
25000000	250000000086	GÁRANTIA (CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA)	3.621,77	0,00	3.621,77
25000000	250000000087	AP PATRIM FUL CUL FESTIVAL CINE IBEROAM HUELVA	73,03	0,00	73,03
25000000	250000000088	PRENSA MALAGUEÑA, S.A.	39,02	0,00	39,02
<b>TOTAL</b>			<b>33.663,47</b>	<b>1.449,18</b>	<b>32.214,29</b>

miles de euros

Las participaciones directas minoritarias que no figuran en el IGBD no constan en el Balance, dado la obligada correspondencia entre ambos estados contables. No obstante, en caso de tener constancia de aquellas se relacionarán en la memoria en tanto no se registren en el IGBD.

(...)

**Dirección General de Patrimonio**

Esta Dirección General de Patrimonio en coordinación y cooperación con otros centros directivos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, más específicamente con la Intervención General de la Junta de Andalucía, se compromete a instar a todas las entidades empresariales a incorporar en su balance de situación todas y cada una de las inversiones financieras, mayoritarias y minoritarias, realizadas en el patrimonio de las citadas entidades empresariales.

La conformación del Balance de situación de la JA corresponde al centro directivo competente en la contabilidad de la misma, es decir la IG. No obstante y en respuesta a esta observación poniéndola en relación con el IGBD se especifica que el mismo debe comprender todas las inversiones financieras mayoritarias o minoritarias directas de la Comunidad Autónoma en las entidades que actualmente conforman el ámbito de aplicación del sistema GIRO. En 2021, se ejecutarán las tareas de

*incorporación de las APEs en el ámbito presupuestario, por lo que en coordinación con la IG se revisaran y actualizarán las mismas así como la de los consorcios integrantes de GIRO.*

*La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en sus disposiciones transitorias, establece el régimen de implementación de los cambios relativos al régimen de control presupuestario de las agencias públicas empresariales.*

*La modificación del régimen presupuestario de las agencias públicas empresariales que, atendiendo a su similitud en la gestión económica con las agencias administrativas y de régimen especial, respectivamente, pasarán a confeccionar estados de ingresos y gastos, disponiendo así de un presupuesto limitativo y vinculante. Además, mediante la correspondiente disposición adicional se habilita a la Consejería competente en materia presupuestaria a realizar las actuaciones necesarias para integrar a las agencias públicas empresariales, en el ejercicio 2021.*

*Este proceso se completará respecto de otros entes del sector público andaluz (fundaciones, sociedades mercantiles, etc.) mediante el establecimiento de un seguimiento de la ejecución de sus programas de actuaciones a través de un subsistema presupuestario que permita identificar y corregir desviaciones respecto de la planificación inicial con la debida antelación para evitar una situación de déficit excesivo al cierre del ejercicio.*

*Por lo que a la contabilidad patrimonial y llevanza del inventario se refiere, ha de informarse a esa Cámara de Cuentas que se está procediendo a un proceso de migración al Sistema Integral de Gestión Organizativa, GIRO, de los activos fijos de dichas APEs, con un amplio detalle de información que contendrá al menos la sociedad, la clase y subclase de activo fijo, denominación, carácter del bien, naturaleza, número de inventario, dirección en inmuebles, fecha de capitalización, fecha de afectación, superficie, calificación y clasificación del suelo en su caso, uso, linderos, valores, amortización, título de adquisición, régimen de disfrute, situación, etc.*

#### **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, existe obligación de remitir información detallada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en la medida que constituyen activos financieros, entre otras, sobre las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, información que, como indica el citado precepto, se remite con una periodicidad mensual a partir de 2017. A estos efectos, existe una ficha donde se recoge dicha información, que debe cumplimentarse por los órganos y entidades señalados en el referido artículo.*

*Esta información se encuentra a disposición de la Cámara de Cuentas.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto al registro de las participaciones minoritarias de la Junta de Andalucía, cabe señalar que de la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio para la realización del trabajo de campo en relación con el área de entidades públicas empresariales del presente informe, se ha

detectado que existen inversiones financieras minoritarias que no se recogen en el balance de situación de la Junta de Andalucía ni en la memoria rendida. El hecho de que la contabilidad financiera y patrimonial coincidan no es óbice para la consideración como observación de la incidencia detectada.

Por otro lado, la alegación realizada por la Dirección General de Patrimonio, en relación a la no inclusión en la cuenta de inmovilizado de las inversiones correspondientes al patrimonio de las agencias públicas empresariales, no contradice el contenido del informe, sino que lo justifica, circunscribiendo la esfera de actuación del IGBD a las entidades que conforman el ámbito de aplicación del sistema GIRO. No obstante, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que el IGBD debe comprender todos los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma (DA 8ª), sin que quede limitado su alcance en función de los medios informáticos utilizados.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 4.44 y 15.12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Dirección General de Patrimonio**

*El patrimonio en general, y el inmobiliario en particular, es uno de los principales recursos de la Administración de la Junta de Andalucía para el adecuado ejercicio de sus funciones, considerando esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea que su conocimiento y control es una premisa imprescindible para una gestión eficiente del mismo y, en consecuencia, un mejor desempeño de sus competencias. De ahí que en este ámbito se ha considerado como objetivo estratégico el establecer un modelo de gestión patrimonial que potencie la capacidad de gestión, agilidad y mayor eficacia y eficiencia, optimizando así el patrimonio, maximizando el aprovechamiento de los inmuebles y ajustando el inventario.*

*La Dirección General de Patrimonio tiene atribuidas las funciones de gestión patrimonial en la Junta de Andalucía y el ejercicio de las facultades que como titular de los bienes y derechos patrimoniales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y durante el difícil ejercicio 2020 ha continuado centrando sus esfuerzos en evaluar la situación actual jurídica y física de los bienes destinados al servicio público y de los bienes patrimoniales de la Administración de la Junta de Andalucía. Principalmente se ha examinando la gestión del parque inmobiliario necesario para el desempeño de las funciones propias de esta administración, al objeto de evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los inmuebles, verificando si se estaba cumpliendo la normativa de aplicación así como la adecuada contabilización de los bienes así como comprobando el adecuado registro de los bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos, en adelante IGBD, y el cumplimiento de la normativa reguladora de las operaciones que supongan alta, baja o modificación en la clasificación de estos bienes en el inventario. A ello unimos lo anteriormente citado relativo a la incorporación en 2021 de las Agencias Públicas Empresariales al entorno Giro y presupuestario*

*Durante el 2020 se han contratado consultorías que permitan tener una imagen fiel de la situación actual del Inventario General de Bienes y Derechos, de sus deficiencias y debilidades y se ha elaborado un proyecto piloto sobre inmuebles urbanos en Sevilla Capital de nuevo inventario sobre so-*

porte gráfico (QGIS) que integre y cruce datos de diferentes bases (GIRO, Catastro, Registro, Urbanismo, base de datos de Sedes Administrativa y otras bases de datos parciales de Consejerías y entidades públicas) y permita su depuración y tratamiento sistemático. La intención es poder sacar a licitación en 2021 un ambicioso proyecto denominado “Inventario y Gestión Integral y Eficiente del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía” dentro de la estrategia de “Digitalización de la Administración y los servicios públicos” dentro del programa Europa Digital 2021-2027 de la Comisión Europea con el objetivo de lograr una gestión integral y de máxima eficiencia del patrimonio de la Junta de Andalucía el proyecto propone desarrollar e implementar un aplicativo informático/software administrativo que permita disponer de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía y sus Agencias, y un sistema de gestión integral de todo su patrimonio.

Respecto al contenido de los cinco apartados que se contienen en esta observación y que ya fueron contestados en el informe específico de la Cámara de Cuentas evacuado en febrero de 2019 sobre el IGBD indicar:

-Sobre el primer apartado se trató de una decisión adoptada por resolución conjunta de la Intervención General de la JA, la anterior Dirección General de Política Digital y la Dirección General de Patrimonio, en relación a bienes muebles, que hiciera viable una migración masiva tan ingente de datos desde un inventario anterior Júpiter con grandes carencias desde el punto de vista contable y de situaciones de baja de mobiliario que podría provocar más perjuicios que beneficios en cuanto a la migración completa.

-Se trató de un criterio contable el que dio cobertura al alta de un activo genérico que englobara la totalidad del valor en infraestructuras de la Comunidad Autónoma si bien posteriormente se han ido estableciendo líneas de trabajo con las Consejerías competentes en las mismas para ir desgranando el contenido de las mismas, véase como ejemplo el alta de las carreteras en el IGBD por la Consejería competente en dicha materia.

-Respecto del último apartado del mismo ya se han hecho las referencias oportunas en la literalidad de la alegación cuando se han mencionado los trabajos previos e internos para la revisión y actualización del IGBD.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En primer lugar, hay que señalar que los puntos alegados recogen las principales conclusiones de un informe específico de la Cámara de Cuentas sobre el Inventario General de Bienes y Derechos aprobado en febrero de 2019, en la medida que afectan y tienen relación directa con la cuenta de inmovilizado analizada en la Cuenta General de 2019. El citado informe específico fue objeto del correspondiente trámite de alegaciones.

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que señala las medidas que se han adoptado en el ejercicio 2020 y las previstas para 2021 para evaluar y solventar las debilidades del IGBD. Asimismo, justifica cada una de las conclusiones recogidas en el punto 15.11 derivadas del informe específico citado.

**ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 4.46, 7.33, 17.2, 17.8 y 17.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Dirección General de Política Financiera y Tesorería.**

(...)

*Por lo que respecta al contenido del epígrafe, la afirmación “dicho registro no se encuentra actualizado y depurado en su totalidad” no es correcta, ya que, si bien es cierto, como se indica en el Informe, que tras la implantación de GIRO por errores en la migración de los datos, hubo que realizar un proceso de depuración de los mismos, dicho proceso está hoy completamente finalizado, por lo que el contenido del fichero está depurado en su totalidad.*

*Este hecho, además de afectar al cuerpo del informe en el epígrafe 17.8, tiene impacto relevante en el seguimiento de las recomendaciones de la página 24, epígrafe 7.33, seguimiento de las recomendaciones del informe anterior de la página 26 y contenido del anexo 25.8.1 de la página 365, así como, en el seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía (página 28) y anexo 25.9.1 (página 371), porque al estar finalizada la depuración del contenido del fichero, todas ellas se han seguido y cumplido en su totalidad.*

(...)

*A este respecto, en la medida en la que el órgano responsable incumpla esta obligación de información, puede que no refleje la situación real de la cuenta, por lo que se desea hacer constar expresamente que en lo relativo a las cuentas de habilitación, tesorerías y las restringidas de ingresos que aún no figuran como canceladas en el fichero, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería ha realizado las actuaciones que tiene atribuidas y la situación de las cuentas de habilitación, tesorerías y restringidas de ingreso recogidas en el Informe es la siguiente:*

- *Hay tres cuentas de habilitación de la Consejería de Educación que no tienen fecha de cancelación en el fichero porque el órgano responsable de las mismas no ha enviado a la Dirección General la documentación necesaria, aunque se le ha requerido su aportación (se adjunta copia del último requerimiento realizado).*
- *Las cuentas tesorerías sin fecha de cancelación son actualmente dos, ya que las tres cuentas correspondientes a AGAPA ya están dadas de baja con fecha 28/07/2020 (se adjunta copia actualizada del fichero). Las otras dos cuentas, de SAE y ATRIAN, no tienen fecha de cancelación porque los órganos responsables de las mismas no han enviado a la Dirección General la documentación necesaria, aunque se le ha requerido su aportación (se adjunta copia del último requerimiento realizado).*
- *Las cuentas restringidas de ingresos, de Fomento, sin fecha de cancelación se deben a que el órgano responsable de las mismas no ha enviado a la Dirección General la documentación necesaria, aunque se le ha requerido su aportación (se adjunta copia del último requerimiento realizado).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación se informa de que el proceso de actualización y depuración de errores en el fichero de cuentas y cajas ha sido finalizado, con lo que la recomendación recogida en el informe a este respecto debe considerarse cumplida en su totalidad. No obstante, en la propia alegación se reconoce que "(...) en la medida en la que el órgano responsable incumpla esta obligación de información, (el fichero) puede que no refleje la situación real de la cuenta (...)". Asimismo, se han detectado incoherencias en el fichero recibido entre los campos 'Fecha de cancelación' y 'Cancelación', así como información incompleta en el campo 'Fecha auto', a lo que hay que añadir que aún existen 91 cuentas de oficinas liquidadoras que a la entrada en funcionamiento de GIRO ya no se encontraban operativas, pero hubo que mantenerlas porque quedaban algunas operaciones contables pendientes sobre ellas (en 2015).

---

**ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 4.48, 19.4, 19.5 y 19.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 4.49 y 20.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

*No procede alegación. En los procesos concursales nos hemos personado para garantizar la recuperación de las deudas en el marco establecido por la norma.*

**Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

*En relación con las actuaciones llevadas a cabo para las recuperaciones de cantidades abonadas por avales fallidos, se señala que sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los distintos órganos con competencia en esta materia, y de la legislación aplicable (civil y tributaria), y de la nueva regulación introducida en el Decreto-ley 1/2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entrada en vigor y aplicación de la Orden de 23 de septiembre de 2019 aducida por la DGPFT en la alegación no afecta a las cantidades pendientes de recuperar por avales ejecutados cuyas empresas receptoras han sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores, toda vez que se trata de procedimientos iniciados y concluidos con anterioridad al comienzo de la efectividad de dicha norma.



**ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 4.50 y 20.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

*No existen discrepancias entre la información contenida en las cuentas anuales 2019 y las cuentas anuales 2018 del FEyDE. Las discrepancias señaladas surgen con información extracontable, contenida en un fichero analítico de uso interno remitido a la Cámara de Cuentas con alguna errata; situación que fue aclarada a la Cámara de Cuentas en la primera quincena de noviembre y conciliadas las operaciones. En cualquier caso, como se señala por la propia Cámara de Cuentas, estas diferencias no son significativas, ni susceptibles de conciliación contable.*

*De la comparación entre anexos de las cuentas anuales de los dos ejercicios señalados, no se produce incongruencia alguna.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Tal y como se señala en la alegación, durante los trabajos de campo realizados para esta fiscalización se solicitaron por parte de la Cámara de Cuentas determinadas aclaraciones respecto a discrepancias entre la información contenida en las Cuentas Anuales 2019 del FEyDE y la existente en un fichero analítico remitido que incluía las operaciones vigentes al cierre del ejercicio 2019. Estas discrepancias fueron explicadas y conciliadas por parte de la agencia IDEA. No obstante, también se solicitó justificación de las diferencias detectadas entre la información contenida en los documentos comprendidos en las Cuentas Anuales de 2018 y 2019 (incluidos sus anexos). El origen de estas diferencias, según la respuesta obtenida, se debe entre otras causas, a erratas en la información de las Cuentas Anuales 2018, a confusiones entre el importe de formalización inicial y el importe de novación, o a datos incoherentes en 2019 entre el importe formalizado inicial, el importe liberado y el importe formalizado final. En cualquier caso, tal y como se señala en el punto 20.25 del informe, estas diferencias no son significativas, con lo que la imagen fiel del conjunto de las Cuentas Anuales del FEyDE no se ve afectada.

**ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 6.4, 21.20, 21.21, A.21.12 A.21.13 Y APÉNDICE 21.4.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Servicio Andaluz de Salud**

*Tal y como se indica en el Informe Provisional, el saldo de acreedores a corto plazo del SAS al cierre del ejercicio 2019 ascendió a 1.015,91 Mill€, que supone un descenso del 4,46% respecto del cierre del año 2018. Tal saldo de acreedores a corto plazo incluye el importe a 31/12/19 de acreedores presupuestarios (960,14 Mill€) y de acreedores no presupuestarios (55,77 Mill€).*

*Asimismo, el saldo de acreedores presupuestarios (960,14 Mill€), se compone del saldo de obligaciones del ejercicio corriente con cobertura presupuestaria y pendientes de pago material al cierre del año (64,83 Mill€) y del saldo de la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de aplicar el presupuesto" (895,31 Mill€) que es el importe de "Déficit del SAS" al cierre del ejercicio. El importe de 64,83 M€, corresponde a obligaciones contabilizadas con cargo a créditos del año 2019 cuyo pago*

material se ha realizado en el año 2020 y que se considera "deuda" porque se encontraba pendiente de materializar el pago a 31/12/19, aunque estuviera imputada al presupuesto del ejercicio. Se trata de lo que técnicamente se consideran "residuos", esto es, obligaciones reconocidas con cobertura presupuestaria que por motivos de tiempo no son materializados sus pagos en el mismo ejercicio en el que se imputan a presupuesto. Estos pagos son realizados en los primeros días del año 2020 una vez que las obligaciones son contabilizadas y por tanto es posible la materialización de su pago por la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Esta situación es posible dado que la Orden de cierre del ejercicio presupuestario 2019 permitía la imputación a presupuesto hasta el día 10 de enero de obligaciones devengadas y facturadas en 2019 y su contabilización hasta el día 20 de enero de 2020. Las obligaciones imputadas en estas fechas aunque fuesen imputadas formalmente al ejercicio 2019 su pago material se realiza en el ejercicio 2020. En este concepto se ha disminuido el saldo en casi 21 millones de euros continuando con la línea marcada de mejora de los tiempos medios de pago por parte del SAS.

Con relación al saldo de la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" procede indicar que **a 31/12/19 el 58,46% del importe de la cuenta 413 es gasto devengado, pero no exigible**, tal y como se expone a continuación.

CUENTA 413 2019/18				
CONCEPTO	413 2018	Peso %	413 2019	Peso %
Farmacia Recetas	317,63	39,09%	330,87	36,96%
Nómina Complementaria	133,45	16,42%	156,50	17,48%
Contraalbaranes	24,26	2,99%	32,43	3,62%
Sentencias firmes	13,92	1,71%	0,52	0,06%
Otros por periodificación	23,83	2,93%	3,08	0,34%
<b>Total criterio Contabilidad Financiera (devengo)</b>	<b>513,09</b>	<b>63,15%</b>	<b>523,40</b>	<b>58,46%</b>
Facturas sin cobertura presupuestaria	299,43	36,85%	371,91	41,54%
<b>Saldo final 413</b>	<b>812,52</b>	<b>100,00%</b>	<b>895,31</b>	<b>100,00%</b>

Tal y como se recoge en la nota a pie del cuadro 21.26 del Informe de la Cámara de Cuentas de Fiscalización de la Cuenta General 2019, el saldo de la cuenta 413 del SAS por importe de 895,31 millones de euros, recoge de acuerdo con la Instrucción 1/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía el importe correspondiente a la contabilidad financiera calculado conforme a la metodología establecida en contabilidad nacional (SEC-10).

Al tratarse de un saldo en términos de contabilidad financiera, al objeto de la comprensión desde la óptica de la contabilidad presupuestaria, debemos distinguir entre aquellos gastos devengados en un ejercicio, pero no exigibles en el mismo, y gastos devengados y exigibles en un ejercicio pero que no se ha imputado al presupuesto de dicho periodo por falta de crédito presupuestario.

A continuación, detallaremos los gastos que se recogen en estos dos grupos:

**1º.-Gastos devengados y no exigibles:** Este conjunto de conceptos suponen casi el 60 por ciento del total de la cuenta 413 y las principales partidas son los gastos de farmacia recetas, la nómina complementaria y los contraalbaranes pendientes de recibir facturas.

a) Facturas farmacia recetas meses de noviembre y diciembre 2019:

Las facturas del gasto en recetas que se tramitan a través de los Colegios de Farmacéuticos, por el volumen de datos y su complejidad para el cálculo del importe a pagar por el SAS se facturan, imputa al presupuesto y se paga con dos meses de decalaje respecto al mes en el que se devengó el gasto.

Las facturas incluidas en la cuenta 413 se pagaron en enero y febrero de 2020, antes del día 10 de dichos meses tal y como se recoge en el Convenio firmado entre el SAS y los Colegios de Farmacéuticos.

En el año 2019 el importe de las facturas de recetas de noviembre y diciembre fueron superiores a 13,24 millones de euros, un 4,17% respecto al año 2018, en consonancia con el crecimiento del gasto en farmacia recetas en el año 2019.

b) Nómina complementaria personal mes diciembre 2019:

Las nóminas complementarias del personal del SAS por su propia definición y la dificultad para su cálculo se abonan siempre al mes siguiente de cuando se devengó el servicio. Esta nómina de diciembre de 2019 se abonó a finales del mes de enero de 2020 junto con la nómina normal del mes de enero (como se ha realizado siempre).

Hay que resaltar que la nómina complementaria del mes de diciembre de 2019 creció en 23,05 millones un 17,27% respecto al año 2018, en parte como consecuencia del efecto de la alta frecuencia por la gripe que se produjo a finales de 2019 y principios del 2020.

c) Contraalbaranes 2019 pendientes de recibir facturas:

Este gasto también devengado en 2019 no es exigible para el SAS, ya que el proveedor no ha presentado la factura correspondiente y por tanto no es posible imputar este gasto porque no es exigible hasta que el proveedor la presente. En este ejercicio 2019 este concepto aumento en 8,17 millones respecto al saldo de 2018.

**2º.-Facturas recibidas y exigibles pendientes de imputar a presupuestos por falta de crédito.**

En este grupo están aquellas facturas registradas a través del Punto Único de Entrada de Facturas (en adelante PUEF) y que están en el Sistema de Gestión Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) y que estando devengadas y siendo exigible la obligación de pago no se ha imputado a presupuesto en el año corriente por falta de crédito.

*En relación con el saldo de la cuenta. 413 que a 31/12/2019 presentaba un importe de 895,31 M€, informar que tanto las dos facturas de farmacia recetas como la nómina complementaria y el 99,4 % de las facturas sin cobertura presupuestaria se abonaron en el primer trimestre de 2020. A la fecha de elaboración de estas alegaciones el 100% de los gastos devengados que aparecen en la cuenta 413 y que hubiese factura presentada han sido abonados, quedando exclusivamente el importe de los contraalbaranes pendientes de recibir facturas.*

*Finalmente, en relación con la cuenta “otros acreedores no presupuestarios” presenta un saldo de 55,77 Mill€ (109,35 Mill€ menos que al cierre del año 2018), y corresponde a cuentas de operaciones extrapresupuestarias en la que se incluyen saldos con Administraciones Públicas por IRPF y Seguridad Social del mes de diciembre de 2019 con vencimiento enero de 2020. El motivo de la disminución de esta cuenta es la regularización y normalización en el abono a la Seguridad Social que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2019.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, a la fecha de emisión del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas prácticamente la totalidad del saldo de Acreedores a corto plazo a 31/12/19 ha sido abonado, habiéndose liquidado el volumen más significativo en el primer trimestre del ejercicio 2020.*

*Se solicita la incorporación de la información aportada en la presente alegación a fin de dar a conocer la evolución posterior del saldo de acreedores a corto plazo del SAS a 31/12/19.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En los dos primeros párrafos de la alegación el SAS describe de manera pormenorizada y teórica los distintos conceptos que componen el saldo de acreedores a corto plazo, distinguiendo entre presupuestarios y no presupuestarios. No obstante, los importes e información aportada en estos párrafos no contradicen lo manifestado en el informe, destacando el SAS la disminución del saldo de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, como así se hace también en el punto 21.4 del informe.

En los párrafos siguientes se describen los conceptos y naturaleza de los gastos que se imputan en la cuenta 413, tal como se recoge en el informe, si bien se ofrece un mayor detalle distinguiendo dos grupos de gastos en función de si son o no exigibles, además de ofrecer información de los pagos realizados en los primeros meses de 2020 que minoran el saldo de esa cuenta.

En último lugar, la alegación se refiere al saldo de la cuenta “otros acreedores no presupuestarios” y su contenido y datos que se señalan no contradicen lo indicado en el informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 6.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 6.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía**

*De las cuentas anuales del ejercicio 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, se desprende de su nota 14, a) que los compromisos futuros con las sociedades concesionarias de Metro de Sevilla y Málaga ascienden a un total de 1.506,5 millones de euros y 2.314,4 millones de euros respectivamente.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los datos que se recogen en el informe provisional sobre compromisos futuros de los proyectos Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga proceden de la información remitida por la Secretaría General de Hacienda a través de la IGJA en junio de 2020, como respuesta a la petición inicial de documentación con motivo del trabajo. Tal como señala la alegación, dicha información difiere de la recogida en la memoria de las cuentas anuales de la AOPJA. Con objeto de presentar la información lo más actualizada posible y coherente con la Cuenta General, se incorporan los compromisos futuros según consta en la memoria de la agencia pública empresarial rendida, que son 1.506,50 M€ para el proyecto Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y 2.600,32 M€ para el proyecto Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Como puede observarse este último dato no coincide con el citado en la alegación, de ahí que no se admita la alegación de forma total.

Por otro lado, llama la atención que el punto alegado sea el 6.11 en el que se cita a metro de Sevilla y Málaga, pero en relación con los pasivos contingentes. Los datos al respecto proceden de la memoria de la Cuenta General, tal como se recoge en la fuente del cuadro nº 6.7. Se han revisado los importes citados y son correctos.

---

**ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 6.13, 12.13 Y A.12.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Secretaría General de Hacienda.**

(...)

**Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía**

*Durante el ejercicio 2019 la Agencia ha dado cumplimiento a la condena pecuniaria establecida en la sentencia 86/15 de 16 de abril de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Sevilla en el procedimiento ordinario nº 371/2011, por la cual la Agencia fue condenada al abono de 126.846.435 euros a la concesionaria de Metro de Sevilla como consecuencia de los sobrecostes originados por el retraso en la ejecución del contrato imputable a la Administración más los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa hasta su completo pago, cuya estimación a 30 de julio de 2019 ascendía a 37.878.431 euros. La citada cantidad de 126.846.435 euros a la que han ascendido los sobrecostes de obra, ha sido registrada, atendiendo a su naturaleza como una adición del inmovilizado material, por lo que, en nuestra opinión, en el Cuadro nº12.31 debiera ser incluida como "Inversión ejecutada" imputable al ejercicio 2019.*

(...)

*Finalmente, aclarar que los importes que se vienen reflejando en las diferentes anualidades del concepto "Ayudas adicionales de la APP al operador, en efectivo o en especie" corresponden a las obligaciones totales reconocidas por la Administración para la financiación de la inversión de las infraestructuras, incluidas las obras que forman parte de las mismas pero que no se incluyen en el contrato de concesión. En este sentido, cabe indicar que el importe de 164.714 miles de euros que se ha reflejado en el proyecto Metro de Sevilla de 2019 está incluyendo, según se ha dicho anteriormente, un importe de 37.878 miles de euros correspondientes a intereses legales, lo que no cumpliría este criterio.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación comenta los datos que figuran en el cuadro nº 12.31 del informe y realiza comentarios y matizaciones teóricas sobre los mismos. Cabe señalar que tal como se indica expresamente en el punto A.12.5 del informe y en la fuente del citado cuadro, los datos recogidos en el informe provisional proceden de la memoria de la Cuenta General y de los datos remitidos a través de CIMCA (Aplicación de Captura de Información Mensual de Comunidades Autónomas del Ministerio de Hacienda) facilitados por la IGJA, en base a lo establecido en el artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se han revisado los datos del cuadro nº 12.31 y están correctos conforme a las fichas CIMCA y a la memoria de la Cuenta General de 2019, que además son coincidentes entre sí.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 7.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

##### **Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto**

*La Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de avanzar en la organización de la ciberseguridad, en la correcta gestión de los riesgos y en el cumplimiento efectivo del Esquema Nacional de Seguridad. En este apartado, así como en las recomendaciones 7.3 y 7.6 se requiere una responsabilidad compartida entre las estructuras de coordinación corporativas (Comité de Seguridad TIC y Unidad de Seguridad TIC Corporativa) que tienen la función de impulso, coordinación y seguimiento, y de las estructuras de los organismos (Comités de Seguridad y Responsables de Seguridad) deben contar con el apoyo y los recursos necesarios para, dentro de cada organismo, implementar las recomendaciones.*

(...)

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, se limita a comentar que la Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de avanzar en la organización de la ciberseguridad, en la correcta gestión de los riesgos y en el cumplimiento efectivo del Esquema Nacional de Seguridad.

---

**ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 7.3 Y 10.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto**

*Se espera que el avance en la declaración de conformidad y certificación ENS de los sistemas de los distintos organismos de la Junta de Andalucía permita reducir las discrepancias existentes. Entretanto, se mantendrá y se incrementará desde la Unidad de Seguridad TIC Corporativa y la Oficina de Apoyo a la Seguridad TIC la difusión de criterios comunes para la cumplimentación de INES.*

*Por otra parte, la integración de las competencias de ciberseguridad y estrategia TIC en el mismo centro directivo, así como la consolidación de las TIC bajo la Agencia Digital de Andalucía facilitarán en el futuro la unificación y homogeneización de la información de seguridad de los sistemas.*

*Sobre el apartado 10.22, es necesario destacar la actividad proactiva de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa y de AndalucíaCERT para requerir la inclusión en el Grupo Atendido de los organismos en el ámbito de la Resolución de 26 de enero de 2018, por la que se establecen normas sobre integración en el Centro de Seguridad TIC AndalucíaCERT.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que comenta una serie de medidas y avances que se pretenden en aras de la unificación y homogeneización de la información de seguridad de los sistemas.

---

**ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 7.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto**

*Hay varias actualizaciones normativas actualmente en desarrollo. En todo caso, es necesario recordar que la Orden de 9 de junio tiene la intención de habilitar el desarrollo normativo, y que éste se produce conforme se detectan necesidades horizontales (y que trascienden a un organismo y su normativa, por tanto) que no estén cubiertas por normativa europea, estatal o autonómica, o que requieren adecuación a las particularidades de la Administración de la Junta de Andalucía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que señala que hay varias actualizaciones actualmente en desarrollo y especifica que la normativa habilita a este desarrollo normativo de aquellas necesidades no cubiertas por otra normativa o que requieran adecuación a las particularidades de la administración de la Junta de Andalucía.

---

**ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 7.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 7.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

---

*Ciertamente la respuesta rápida y resolución eficiente de los incidentes de ciberseguridad es fundamental. Actualmente se está finalizando la confección de una guía que permita a los centros directivos de Junta de Andalucía orientar las actuaciones que deben realizar ante incidentes.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo ratifica, compartiendo la recomendación del informe de la CCA al considerar que la respuesta rápida y resolución eficiente de los indicadores de ciberseguridad es fundamental. Además, informa que se está trabajando en la confección de una guía que permita a los centros directivos de Junta de Andalucía orientar las actuaciones que deben realizar ante incidentes, si bien no aportan documentación acreditativa de tal circunstancia.

---

**ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 7.12 Y 11.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 7.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

---

**Dirección General de Presupuestos**

*En los posteriores informes de evaluación de impacto de género de los Presupuestos 2020 y 2021, la extensión se ha visto reducida ostensiblemente, pasando de las 629 páginas del Informe 2019 a las 508 del Informe 2020, o a las 474 del Informe 2021.*

*Así mismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría se incluye desde el Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto 2019, y se continúa en los relativos al Presupuesto 2020 y 2021.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que señala que en ejercicios posteriores al fiscalizado se ha reducido la extensión del informe de evaluación de impacto de género, documento que será objeto de revisión en su conjunto (y no solo de este aspecto-extensión), en próximos informes de la Cuenta General. Por otro lado, en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías, en el propio informe en el punto 11.12 se señala como aspecto de mejora que en el ejercicio 2019 se incorpora como novedad una valoración del seguimiento, si bien se entiende que no se incluye de forma clara cuál ha sido el total de recomendaciones, las implantadas, las no aplicadas y el porcentaje de implantación.



---

**ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 7.14 Y 11.14 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Dirección General de Presupuestos**

*El proceso de clasificación de los nuevos programas presupuestarios y de revisión de los antiguos, se realiza con la participación de los centros directivos responsables a los que se remite el informe argumentado de propuesta de revisión o adjudicación de la categoría en la Escala G+. El centro directivo reacciona a partir de la propuesta, y se establece un intercambio entre la Dirección General de Presupuestos y el centro directivo hasta que se consensua el nivel que debe tener el programa presupuestario en la clasificación de presupuesto y género de la Junta de Andalucía. El resultado de este intercambio es elevado a la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, quién puede también pronunciarse al respecto, y finalmente aprobar la clasificación del programa presupuestario. Se solicita que se dé por cumplida esta recomendación o se haga mención a hechos posteriores.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación comenta el contenido del informe y solicita que se dé por cumplida la recomendación propuesta, aludiendo a la participación de los distintos centros responsables en el proceso de clasificación.

La recomendación propuesta en el punto 7.14 se basa en el trabajo de campo realizado. De esta forma, se entiende que resulta necesaria una mejora en el proceso de revisión anual de la clasificación G+. Esta clasificación debe ser dinámica, sujeta a revisiones debidas a reorganizaciones administrativas y competenciales y a los avances producidos por los programas presupuestarios.

En la línea de la recomendación propuesta, se pronuncian diversos documentos consultados para el desarrollo del trabajo. Así, en el informe de evaluación de 2019 elaborado por la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en el que se recoge el resultado de un cuestionario de opinión (cumplimentado por las distintas vocalías de la CIGP) sobre los trabajos realizados en relación con la estrategia de presupuestación con perspectiva de género, en el apartado relativo al proceso de elaboración presupuestaria, se señala que el procedimiento de actualización de la clasificación de los programas presupuestarios en la Escala G+, alcanza un valor de 6,8 sobre 10. Por otro lado, en el acta de 29 de mayo de 2020 de la CIGP se propone como medida actualizar la Escala G+ contando con los entes incorporados a la contabilidad presupuestaria.

---

**ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 7.17, 11.25, 11.26 Y 11.27 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Dirección General de Presupuestos**

(...)

*Así mismo, la Comisión ha aprobado el Plan de Auditoría 2021, en el marco del cual se analizarán los siguientes programas presupuestarios y una entidad instrumental: 32D Formación profesional*

para el empleo (G+), 72A Empresa, Emprendimiento Innovador y Economía Digital (G+), y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (APE).

Es preciso destacar que en este nuevo Plan se ha realizado una propuesta más reducida de trabajos de auditoría, porque se ha constatado la dificultad de realizarlos en el año, y para acercar los periodos de observación e informe, así como las recomendaciones en el siguiente IEIG.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que comenta que la Comisión ha aprobado el Plan de Auditoría de 2021, indicando los programas incluidos, y justifica que este plan incluye menos trabajos porque se ha constatado la dificultad de realizarlos en el año y para acercar los periodos de observación e informe, así como las recomendaciones en el siguiente informe de evaluación de impacto de género.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 7.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Dirección General de Presupuestos**

Los modelos se han de revisar a la luz de la evaluación anual y son ajustes menores. Esto forma parte de la lógica de mejora paulatina de cualquier procedimiento de trabajo. No se han identificado necesidades relevantes que hagan evidente un cambio de los procesos y modelos metodológicos por lo que se solicita que se elimine la recomendación.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación señala que no se han identificado necesidades relevantes que hagan evidente un cambio en la metodología de las APG. En la recomendación no se propone un cambio de metodología, sino que se aconseja revisarla, a la vista de las debilidades detectadas en la forma de efectuar el seguimiento a las recomendaciones de las APG y de los compromisos adquiridos en el DOE.G+, a las que se refieren los puntos 11.12, 11.28 y 11.29 del informe.

Adicionalmente, hay que señalar que en el acta de la CIPG de 23 de enero de 2020 se asume la recomendación alegada, al recogerla expresamente y responder a la misma indicando que “Durante el proceso de elaboración del Informe, la Dirección General de Presupuestos y la CEIG están llevando a cabo desde 2018 numerosas actuaciones tendentes a incorporar en los Informes de Evaluación de Impacto de género, el seguimiento de las recomendaciones (Orden de Elaboración del Presupuesto, formularios al efecto, etc....)”.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 7.29 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

##### **Intervención General**

La Cuenta General 2019 ha sido confeccionada de acuerdo con la normativa vigente a la fecha.

*No obstante lo anterior, y atendiendo a las recomendaciones de la Cámara de Cuentas la Ley 3/2020 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 ha dado nueva redacción al artículo 105 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativo al contenido de la Cuenta General.*

*En concreto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto los estados que compondrán la Cuenta General son los siguientes:*

- a) El balance.*
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial.*
- c) El estado de cambios en el patrimonio neto.*
- d) El estado de flujos de efectivo.*
- e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:*

- 1.º Estado de las modificaciones de crédito.*
- 2.º Liquidación del Presupuesto de Gastos.*
- 3.º Liquidación del Presupuesto de Ingresos.*
- 4.º Resultado del ejercicio.*

- f) La Memoria.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación señala que la Cuenta General ha sido confeccionada de acuerdo con la normativa vigente a la fecha; en este mismo sentido se pronuncia la declaración definitiva recogida en el punto 5.1 del informe.

Por otro lado, la alegación reproduce parcialmente uno de los preceptos de la regulación del contenido de la Cuenta General, según redacción dada por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Al respecto, cabe señalar que, si bien la CCA considera positivo este primer paso dado en aras de la armonización normativa, la modificación puntual de una única norma no subsana las debilidades observadas ni supone la aplicación de la recomendación en su totalidad ya que la propuesta recogida en el informe se refiere a una revisión global y coordinada de toda la normativa reguladora de la contabilidad, dada la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida. Adicionalmente, su aplicación práctica no podrá ser verificada hasta que se rinda la Cuenta General correspondiente confeccionada atendiendo a esta nueva regulación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, si bien la recomendación del informe permanece inalterable, se introduce un párrafo como hecho posterior indicando la novedad legislativa.

**ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 7.30 Y 15.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Intervención General**

*De forma análoga a la nota que figura en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2020 se procede a reflejar la incidencia de la crisis sanitaria en la actividad de la administración general de la Junta de Andalucía:*

*El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.*

*Con fecha 14 de marzo, se aprueba por el Gobierno de la Nación, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Teniendo en cuenta el impacto que esta situación de emergencia internacional produce en la economía a nivel mundial, unido al alcance de las medidas decretadas tanto a nivel autonómico como nacional, resulta necesario adoptar con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, con el fin último de coadyuvar a la paralización o interrupción en la evolución del contagio.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha ido aprobando durante los nueve primeros meses del año una serie de medidas de carácter extraordinario, mediante de Decretos Leyes, que abarcan a todos los ámbitos de la Sociedad Andaluza.*

*Los citados Decretos Leyes se detallan en el Anexo que se adjunta; pasando a comentar de manera resumida los que tienen una mayor incidencia de carácter económico en nuestra Comunidad Autónoma.*

**Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo**, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

**Medidas de avales y liquidez para las empresas:**

*Se concede una subvención a la Sociedad de Garantía Recíproca Garantía, por importe máximo de hasta treinta y seis millones de euros (hasta 36.000.000 euros), para fortalecer la solvencia de la citada entidad (fondo de provisiones técnicas), de forma que le permita avalar operaciones financieras que se concedan a PYMES y a los autónomos y autónomas andaluces por importe de hasta quinientos millones de euros (500.000.000 euros).*

*Dotar una línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante, en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluces, de avales para circulante, para dar respuesta a las necesidades de las empresas de 20.000.000 de euros. Se estima*

que tendrá un efecto multiplicador de cinco, hecho que posibilita la concesión por las entidades colaboradoras de préstamos o créditos por un volumen de hasta 100.000.000 euros.

Medidas fiscales:

Se establece una ampliación del plazo de presentación y pago de tres meses adicionales, a los previstos en la normativa específica del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Los plazos de presentación y pago de autoliquidaciones del resto de tributos propios, cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, se prorrogarán un mes, hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.

Los plazos de pago de las deudas de Derecho Público no tributarias derivadas de liquidaciones, cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, en periodo voluntario o ejecutivo, se prorrogarán un mes, hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.

El impacto total de estas medidas asciende aproximadamente a 285 millones de euros, inyectando una liquidez en la economía andaluza de 270 millones de euros, por el retraso en el cobro de impuestos, y una bonificación de 15 millones de euros por la reducción fiscal por tasas, fomentando con esta medida el mantenimiento de la explotación de la máquina.

Medidas sobre los contratos del sector público:

Se autoriza la tramitación de emergencia, para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales para la ejecución de cualquier medida, para hacer frente al COVID-19.

Se establece como causa objetiva de no suspensión de la ejecución de los contratos de servicio y concesión de servicio, la provocada por la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia del (COVID- 19). Como medida orientada al mantenimiento del empleo y de la viabilidad económica de las empresas, se habilita a que la suspensión del contrato, de lugar a la del pago del precio correspondiente a las nóminas de todo el personal adscrito a ejecución del mismo, aun cuando no se realice la prestación durante el periodo de suspensión.

Medidas de acción social:

Se crean comisiones provinciales de atención a las emergencias sociales, y otra a nivel autonómico con sede en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

**Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo**, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Medidas de carácter social:

*Subvenciones para el mantenimiento del servicio de comedor escolar en centros concertados.*

*Agilización durante el estado de alarma, vía resolución favorable provisional, para todas las solicitudes de renta mínima de inserción social. Revisión a los tres meses de la finalización de la situación de estado de alarma.*

Medidas de apoyo a la investigación:

*Se habilitan hasta 2.950 millones de euros (fondos FEDER Andalucía) para subvencionar proyectos de investigación en relación con el virus Covid-19 y el SARS-Cov-2.*

**Decreto-ley 7/2020, de 1 de abril**, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

*El presente Decreto-ley trata de ajustar las previsiones del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, sobre las medidas de mantenimiento del empleo en el ámbito de la contratación del sector público andaluz.*

*En los contratos públicos de servicios de tracto sucesivo, incluidos los contratos de seguridad, limpieza y de mantenimiento de sistemas informáticos, siempre que como consecuencia directa o indirecta del cierre total o parcial de dependencias de la Junta de Andalucía, o sus entidades instrumentales, o consorcios adscritos, o de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19, no fuera posible continuar con la normal ejecución de los mismos, tal circunstancia constituirá causa de suspensión de la ejecución de acuerdo con lo que establece el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*La suspensión de los contratos previstos en el apartado anterior comportará en todos los casos el abono al contratista, por parte de la Administración o entidad contratante, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, durante el periodo de suspensión.*

**Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril**, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19)

*En el presente decreto-ley se trata de establecer una regulación uniforme, para las deudas tributarias a las que le resulta de aplicación directa el mismo, y para las deudas no tributarias, unificando los plazos de vencimiento, y evitando plazos diferentes para situaciones iguales.*

*Mediante este decreto-ley, se añade a los recursos que pueden ser destinados para atender a las personas declaradas en situación de emergencia social, y por tanto objeto de especial protección, el*

*del suministro de alimentos, como otra alternativa al ingreso residencial, siempre y cuando la situación física o psíquica de estas personas lo permitiese, modificando así mismo determinadas remisiones que se contienen en el articulado.*

*Se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas, con población igual o inferior a 1.500 habitantes, cuya finalidad es la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia, afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19, o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o cualquiera de sus modificaciones posteriores.*

*El Programa se dotará con la cantidad de 4.000.000,00 de euros, y se articulará a través de transferencias, condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este decreto-ley, en favor de las entidades locales a que se refiere el apartado anterior.*

**Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril**, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

**Ayudas para autónomos:**

*Se crea una línea extraordinaria de ayudas en concurrencia no competitiva, por un montante global de 50 millones de euros, dirigida a los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma, al objeto de ayudarles a sostener la actividad, y evitar el cese definitivo.*

*Se trata de una subvención directa de 300 euros por beneficiario, que deberá tramitarse de forma telemática, desde el 16 de abril y hasta pasados quince días de la terminación del estado de alarma (o agotamiento de la consignación presupuestaria).*

*Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los autónomos con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que a fecha de 14 de marzo estuvieran dados de alta en el RETA, manteniendo la misma de forma ininterrumpida, hasta la presentación de la correspondiente solicitud de la subvención, y que desarrollen alguna de las actividades relacionadas en el Anexo I del Decreto- ley.*

*Con carácter general, estas subvenciones serán compatibles con otras que se concedan para la misma finalidad, así como con cualquier otra prestación de la Seguridad Social, que la persona beneficiaria perciba y sea compatible con el desempeño de la actividad desarrollada.*

**Medidas dirigidas al sector portuario:**

*Exención por la parte de la cuota correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 14 de mayo de 2020, quedando ampliado dicho periodo, como máximo, hasta el 14 de junio de 2020, si el estado de alarma permaneciera de las diferentes tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial al sector pesquero, así como la posibilidad de fraccionamiento, hasta un máximo de seis meses sin devengo de intereses, de las liquidaciones correspondiente a la anualidad de 2020.*

**Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril**, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

**Medidas en políticas activas de empleo**

Con el fin de garantizar el mantenimiento del empleo indefinido se adoptan medidas de flexibilización en materia de políticas activas de empleo. En este sentido, se flexibilizan los requisitos en los incentivos a la creación de empleo estable e inserción laboral, y en la ejecución de proyectos y programas de empleo que se encuentran en fase de ejecución en el momento de la declaración del estado de alarma.

El Gobierno de la Junta de Andalucía entiende que se encuentra en la obligación de desplegar su colaboración financiera a las entidades locales afectadas por la situación de crisis sanitaria, existen razones de equidad, solidaridad, y responsabilidad para que la colaboración financiera deba extenderse también a aquellas otras entidades locales que se encuentran en el tramo de población de 1.500 a 5.000 habitantes, por ello se activa de nuevo un Programa de colaboración financiera específica extraordinaria, y se propone que su actividad hacia la cooperación y la asistencia interinstitucional haga posible, que este rango de entidades, tengan a su alcance recursos que faciliten la prestación de los servicios, así como cualquier otra actuación necesaria que, en el ámbito de las competencias de las entidades locales, tenga relación directa con la situación de crisis originada por el COVID-19.

Se aprueba el Programa Andaluz de Colaboración Financiera Específica Extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas, con población superior a 1.500 habitantes, e igual o inferior a 5.000 habitantes. El Programa se dotará con la cantidad de 6.000.000,00 de euros, y se articulará a través de transferencias, condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en favor de las entidades locales a que se refiere el apartado anterior.

**Medidas extraordinarias en materia de Renta Mínima de Inserción Social**

Se reconoce una nueva modalidad de situación de emergencia social, provocada por la insuficiencia de medios materiales para subsistir, para las unidades familiares con menores a cargo o unipersonales, constatada tras la actual pandemia, en las que ninguna de las personas integrantes se encuentre de alta en la Seguridad Social, ni perciban prestaciones sociales computables para el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Se dota la prestación extraordinaria con 10.500.000 de euros, en el programa "Acción comunitaria e Inserción".

**Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).



Medidas de apoyo financiero:

*Se habilita al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico para acometer Operaciones de Financiación No reembolsable, mediante subvenciones a empresas, autónomos y profesionales, para financiar amortizaciones de préstamos formalizados con entidades financieras que operen en Andalucía, así como los gastos por comisiones e intereses que resulten de los mismos, incluidos los gastos por comisiones, derivados de las garantías otorgadas por las citadas entidades para responder de las referidas operaciones.*

*Dotación de 51 millones de euros a la línea "Andalucía, financiación empresarial" del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico para subvencionar las comisiones de avales, de intereses y de comisiones de préstamos garantizados por dichos avales, tanto en la línea de financiación Garantía Covid-19, como de la línea Andalucía de financiación empresarial que gestiona la agencia IDEA.*

***Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo***, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)

Medidas en el ámbito tributario.

*Se establece una tarifa reducida para la tasa por solicitud de licencia de funcionamiento para la fabricación de productos sanitarios a medida, para aquellas solicitudes pendientes de resolución a fecha 14 de marzo, así como para aquellas solicitudes presentadas desde ese día y hasta el 31 de diciembre de 2020, modificándose con efectos a partir del día 1 de enero de 2021.*

*Se aplaza el pago de la tasa trimestral del juego devengada el 1 de enero de 2020, cuyo ingreso se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de julio.*

***Decreto-ley 14/2020***, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

Medidas tributarias:

*Bonificación del 100% de la cuota trimestral de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar, devengada entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.*

*Ampliación de tres meses adicionales a los plazos para la presentación y pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones e Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados, cuando se hayan visto afectados por la declaración del estado de alarma. Ampliación adicional de un mes, si la fecha de fin del plazo resultante tras la ampliación tuviera lugar durante el mes de junio de 2020.*

Medidas financieras:

Se modifican algunos aspectos de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para el pago de las comisiones de los avales y de gastos financieros, de los préstamos garantizados por los avales prestados por Garantía SGR y la Agencia IDEA.

**Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio**, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Aprobación de la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (iniciativa AIRE)

Se aprueba la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), línea de subvenciones que tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas, se destinan un total de 165.000.000 euros

**Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio**, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias así como de apoyo a agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Medidas fiscales

Con vigencia exclusiva para el año 2020, las personas contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del 15 % de las cantidades donadas a favor del Servicio Andaluz de Salud y siempre que se destinen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tengan por objeto la lucha contra el avance del COVID-19. El límite de deducción aplicable será de 500 euros.

Medidas de apoyo a los agricultores, ganaderos y pymes agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el COVID-19

Se establece, con carácter extraordinario, una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en respuesta al brote de COVID-19.

La presente medida proporcionará asistencia de emergencia a los agricultores, ganaderos y a las pymes, especialmente afectados por la crisis de COVID-19, con el fin de garantizar la continuidad de su actividad empresarial.

**Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio**, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Medidas de fomento del patrocinio deportivo a entidades deportivas andaluzas y sociedades anónimas deportivas.

*Se aprueba como medida extraordinaria una línea de subvenciones dirigida a empresas o personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, que tiene como objeto paliar los efectos del impacto económico negativo, que dicha crisis sanitaria ha provocado en el tejido empresarial y en el tejido deportivo asociativo andaluz, mediante ayudas a los patrocinadores de las entidades deportivas andaluzas.*

*Se destinan un total de 3.000.000 euros, con cargo al programa presupuestario "Infraestructuras, Centros y Ordenación deportiva", que corresponden al presupuesto corriente de 2020 y 2021.*

Medidas en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general

*Se adoptan en Andalucía medidas extraordinarias en el ámbito de las concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general, excluidos los servicios ferroviarios, para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).*

*Las concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general, de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser compensados económicamente por las medidas adoptadas por la Administración para combatir la situación creada por el COVID-19, como consecuencia de la reducción extraordinaria de ingresos por la disminución de la demanda, ante las limitaciones establecidas a la movilidad de la ciudadanía, y los sobrecostes de las restricciones impuestas respecto a la ocupación de los vehículos, para procurar la debida separación entre personas usuarias, así como por el incremento de los costes soportados por la empresa concesionaria, derivados de la obligación de desinfección diaria de los vehículos.*

***Decreto-ley 22/2020, de 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).***

Medidas en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general

*Se adoptan en Andalucía medidas extraordinarias en el ámbito de las concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general, excluidos los servicios ferroviarios, para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).*

*Las concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general, de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser compensados económicamente por las medidas adoptadas por la Administración para combatir la situación creada por el COVID-19, como consecuencia de la reducción extraordinaria de ingresos por la disminución de la demanda, ante las limitaciones establecidas a la movilidad de la ciudadanía, y los sobrecostes de las restricciones impuestas respecto a la ocupación de los vehículos, para pro-*

curar la debida separación entre personas usuarias, así como por el incremento de los costes soportados por la empresa concesionaria derivados de la obligación de desinfección diaria de los vehículos.

**Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre**, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

#### Medidas sector acuicultura

El Decreto Ley recoge una reprogramación del plan financiero del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para ayudar a las empresas del sector de la acuicultura, tanto marina como continental, a hacer frente al impacto sufrido por la pandemia provocada por el Covid-19. La norma responde a la autorización que ha aprobado el Consejo de Ministros de la Unión Europea, a través del reglamento del pasado 23 de abril de apoyo al sector de la pesca y la acuicultura, especialmente afectados por la pandemia. En este caso, la Junta de Andalucía ha dotado con 1,5 millones de euros.

#### Medidas en materia educativa

La Junta subvencionará a las escuelas infantiles y centros de Educación Infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, en el caso que se decrete por las autoridades sanitarias el cierre total o parcial de los centros a causa de la aparición de rebrotes del Covid-19 durante el curso escolar 2020/21

**Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre**, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

#### Medidas para autónomos

El presente decreto-ley tiene por objeto aprobar, regular y convocar, como medida extraordinaria, dos líneas de subvenciones que respondan a la situación de vulnerabilidad sobrevenida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, ocasionada por las graves consecuencias económicas producidas por la crisis del COVID-19,

**Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre**, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

#### Medidas del sector turísticos:

Se aprueba las bases por las que se regulará el Bono Turístico de Andalucía. Esta iniciativa estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de mayo de 2021. Para el desarrollo del Bono Turístico se destina un total de un millón de euros en el presupuesto de 2020. Asimismo, en 2021 las actuaciones se harán en función de los créditos presupuestarios existentes.

*Mediante este instrumento se abonará a turistas empadronados en Andalucía y a los titulares de la Tarjeta de Andaluz o Andaluza en el exterior un 25% de la facturación, con un máximo de 300 euros, de cada viaje (hasta un máximo de tres) que realicen dentro de Andalucía, con una reserva mínima de tres noches continuadas.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe. Relaciona una serie de normativa por la que se adoptan diversas medidas como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 y comenta de forma resumida algunas de ellas.

Ello no altera la conclusión del informe que se refiere a la no inclusión en la memoria de la nota sobre hechos posteriores al cierre, que se hace especialmente relevante en este ejercicio, puesto que los estados financieros deberían de proporcionar información adecuada y específica sobre el impacto de la actual crisis sanitaria en la actividad de la administración general de la Junta de Andalucía, exponiendo de una manera clara y no estereotipada cómo se espera que afecte a la gestión, la situación financiera y los flujos de efectivo, ofreciendo además una valoración de los recursos financieros afectados y los efectos sobre las áreas contables relevantes. Adicionalmente, durante el trabajo de campo se solicitó a la IGJA el motivo del por qué no se había incluido en la memoria esta referencia, así como la evaluación de la estimación de los efectos o impacto de la pandemia sobre la actividad de la entidad pública, sin que se obtuviera respuesta al respecto; tampoco en la alegación se refieren a esto.

Como consecuencia de esta debilidad, el informe recoge una recomendación relativa a la necesidad de realizar una evaluación de la estimación de los efectos o impacto de la pandemia COVID-19 sobre la actividad de la Junta de Andalucía. Al respecto, la Guía práctica de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX-1561 "Guía sobre hechos posteriores al cierre efectos de la COVID-19" recoge que aunque el impacto del coronavirus no es un hecho que requiera ajuste en las cifras de las cuentas anuales del 31 de diciembre de 2019, sí que debe revelarse, en su caso, información precisa en la memoria sobre la estimación material de los efectos o impacto de la pandemia sobre la actividad de la entidad pública, que van a ser muy significativos en los principales entes auditados por los OCEX.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS 7.35 Y 20.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

*La Agencia para recuperar las cantidades a las que ha tenido que hacer frente por el quebranto del aval ha interpuesto, en todas y cada una las operaciones en las que se ha producido tal circunstancia, los procedimientos de ejecución judicial adecuados a las distintas contragarantías constituidas a su favor por las personas beneficiarias. Todo ello mediante las acciones judiciales pertinentes en el ámbito del Derecho Privado cuyos cauces vienen sometidos a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil con conocimiento de la jurisdicción civil u ordinaria agotando todos los recursos e instancias. Asimismo se solicita periódicamente oficios de averiguación patrimonial de los demandados por si cambiase la situación de los mismos, y así poder recuperar dichas cantidades embargando otros bienes cuando la situación de las cargas han hecho inviable la continuación del procedimiento inicialmente emprendido.*

**Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

*Para facilitar las actuaciones conducentes a la recuperación de las operaciones impagadas, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco necesario para la ejecución de derechos por parte de la Agencia IDEA.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación se indican las actuaciones llevadas a cabo por parte de la agencia IDEA con objeto de recuperar las cantidades a las que se han tenido que hacer frente por quebranto de avales, y que se corresponden con la toma de las acciones legales y administrativas a su alcance para tal fin. Cabe señalar que la inclusión de esta cuestión en el informe no supone la constatación de un incumplimiento, sino que se trata de una recomendación dirigida a no cesar en las actuaciones que para la recuperación de las deudas se puedan y deban llevar a cabo, con el objetivo último de garantizar una adecuada defensa de los recursos públicos.

Respecto a lo alegado por la DGPFT, cabe hacer remisión al tratamiento dado a esa cuestión en la alegación nº 18.

---

**ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS 7.36, 20.17 Y 20.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

*En relación con las actuaciones llevadas a cabo para las recuperaciones de cantidades abonadas por avales fallidos, se señala que sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los distintos órganos con competencia en esta materia, y de la legislación aplicable (civil y tributaria), y de la nueva regulación introducida en el Decreto-ley 1/2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico completo adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.*

*Por otro lado, si bien es el artículo 3.3 del Decreto-ley 1/2018 el que determina cuando se consideran ingresos de derecho público las cantidades que, como consecuencia de la concesión de avales, se hayan de percibir, ya sea por formalización, mantenimiento, quebranto o cualquier otra causa, hay que tener en cuenta que el segundo párrafo del artículo 108.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, establece que "los avales*

*que tengan la consideración de ayudas solo se podrán conceder con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico”.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto a la primera parte de la alegación, cabe hacer remisión al tratamiento dado a esa cuestión en la alegación nº 18. En él se indica que la entrada en vigor y aplicación de la Orden de 23 de septiembre de 2019 aducida por la DGPFT no afecta a las cantidades pendientes de recuperar por avales ejecutados cuyas empresas receptoras han sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores.

Asimismo, en la alegación la DGPFT indica que, conforme a la normativa de aplicación, los avales que tengan la consideración de ayudas solo se podrán conceder con cargo al FEyDE. No obstante, la recomendación recogida en el punto 7.36 del informe se refiere a las cuestiones señaladas en los puntos 20.17 a 20.20 relativas a la elaboración, tanto por parte de la agencia IDEA como de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad (actual Secretaría General de Hacienda), de normas de coordinación y clarificadoras de la naturaleza y gestión de los ingresos por operaciones financieras.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 7.37 Y 20.45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

*La Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, es la que tiene por objeto la regulación de los procedimientos, las condiciones de concesión, los destinatarios, los objetivos y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de garantías para la financiación a las empresas, así como la gestión de recuperaciones y de los ingresos y cobros que resulten de dichas operaciones.*

*Por otro lado, según el Decreto-Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, le corresponde al Consejo de Inversión Financiera como órgano de gobierno del Fondo, la integración de las estrategias de inversión que definen las distintas Consejerías competentes dentro de cada uno de sus planes de actuación.*

*No obstante, la Agencia IDEA en su calidad de Agente Financiero del Fondo y una vez definida la estrategia sobre instrumentos financieros, apoyará a las diferentes Consejerías en el desarrollo de las correspondientes bases reguladoras, como parte del marco regulador de las ayudas del Fondo a empresas, e impulsará la creación de grupos de trabajo para la elaboración de guías de carácter general que detallen todas las opciones de financiación que el Fondo ofrece, así como la celebración de jornadas formativas, la elaboración de documentación y de manuales específicos para las áreas competenciales afectadas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La agencia IDEA acepta en su alegación la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas y manifiesta su intención de impulsar la creación de grupos de trabajo para la elaboración de guías, documentación y manuales, así como la celebración de jornadas formativas conforme se recoge en el punto 7.37 del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 7.38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, existe obligación de remitir información detallada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en la medida que constituyen activos financieros, entre otras, sobre las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, información que, como indica el citado precepto, se remite con una periodicidad mensual a partir de 2017. A estos efectos, existe una ficha donde se recoge dicha información, que debe cumplimentarse por los órganos y entidades señalados en el referido artículo.*

*Esta información se encuentra a disposición de la Cámara de Cuentas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Dirección General de Política Financiera y de Tesorería indica que se cumple con la normativa (art. 77 TRLGHP), en cuanto a la obligación de remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre las entidades minoritariamente participadas, y que esta información se encuentra a disposición de la CCA.

No obstante, el problema está en que, como se indica en los puntos 4.2 y 22.3 del informe provisional, la información aportada (en las CCAA de las entidades empresariales y/o en las fichas remitidas por la Consejería) es en ocasiones incompleta, desactualizada o difiere entre sí.

Ejemplo de lo anterior se puede encontrar en la alegación nº 78 al anexo 25.22.3, en el que se ponen de manifiesto las divergencias, entre la información aportada por la Dirección General de Patrimonio y la mostrada en las CCAA de INVERSEED, respecto a la participación de esta última en el capital social de Keepfresh Agroandalucía, S.L.

En definitiva, aunque se cumpla con la obligación de remitir información, esta, en ocasiones, no es completa ni fidedigna.



---

**ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 10.8 Y 10.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Cetursa Sierra Nevada, S.A**

*Cetursa Sierra Nevada, S.A. no pertenece a la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, aunque sí al Sector Público Andaluz como sociedad mercantil participada, cuya actividad es la gestión de la Estación de Esquí de Sierra Nevada. Tampoco es poder adjudicador. Por ello no se encuentra entre los supuestos de ámbito subjetivo que la Ley 40/2015 señala en su artículo 2.*

**Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL)**

(...)

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los datos que se recogen en el informe proceden del cuestionario elaborado al efecto para esta área de trabajo cumplimentado por parte de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (en particular el apartado relativo a la cumplimentación de las fichas INES por las distintas entidades), así como del informe de progreso sobre el plan de adecuación 2019-2020 al ENS, encontrándose esta entidad entre el alcance subjetivo del ENS en ambos documentos. En este sentido, se pronuncia la Guía CCN STIC-830 "Ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad", que cita entre los ejemplos de entidades de derecho privado vinculadas o dependientes que estarían en el ámbito subjetivo del ENS de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a Cetursa Sierra Nevada S.A.

---

**ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 10.18 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 10.29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.**

*Respecto de la cuestión observada, puesta en relación con las siguientes, referidas a protección de datos (cuestiones 10.30 a 10.35, ambas incluidas), debe indicarse, que la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, tiene planteada consulta ante el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de la Letrada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a efectos de determinar la viabilidad de regular esta materia mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de manera que se provea de una disposición de carácter general que homogeneice y unifique la ejecución en el ámbito de la protección de datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que realiza un comentario de carácter general relacionado con la temática tratada. Comenta que la Secretaría General de Regeneración,

Racionalización y Transparencia ha planteado consulta ante el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través de la Letrada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a efectos de determinar la viabilidad de regular esta materia mediante Decreto del Consejo de Gobierno en aras de disponer de una disposición de carácter general que homogeneice y unifique la ejecución en el ámbito de la protección de datos.

---

**ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 11.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades**

*La baja ejecución del programa 72A se debe principalmente a la ejecución de las transferencias de asignación nominativas en favor de la Agencia IDEA en el Servicio 17 de dicho programa, ya que la ejecución de dicho programa en autofinanciada es de un 89,59%. Dichas transferencias de asignación nominativa se corresponden con la programación para el ejercicio 2019 de las distintas medidas incluidas en la Subvención Global de Andalucía, gestionada por la Agencia IDEA, que contaba con créditos iniciales por importe de 115,51 M€, aunque sólo se llevaron a fase O 10,06 M€, a petición expresa de la propia Agencia IDEA, realizada con fecha 28 de octubre de 2019 mediante informe justificativo de necesidades. La petición de la Agencia para la no realización de las transferencias previstas en el presupuesto venía justificada en los siguientes motivos:*

*1) Proyectos con ejecución inferior a la prevista.*

*En 4 de los 16 proyectos presupuestarios previstos, se iban a comprometer en 2019, una cantidad inferior a la aprobada en PAIF, en base al menor número de proyectos acreditados, respecto a los previstos, lo cual dado el periodo de tiempo necesario para la finalización de los proyectos por parte de los beneficiarios de las ayudas desde el momento en que se emite la Resolución, ocasionó que gran parte de los créditos inicialmente aprobados mediante la Ley 3/2019 para la ejecución de la SGA 2014-2020, se fuesen a reconocer presupuestariamente en ejercicios posteriores al 2019 y, por lo tanto, no se necesitaban en ese ejercicio su materialización en documentos "O".*

*Esto ocurrió en las siguientes Órdenes de incentivos:*

*A) Orden de 5 de junio de 2017, del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía:*

- Línea de "Transformación Digital de las Pymes" (proyecto presupuestario 2016000921).*
- Línea de "Servicios avanzados para Pymes" (proyecto presupuestario 2016000256).*

*B) Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (en adelante, Orden I+D+I):*

- "Programa de Apoyo a la I+D+i empresarial" (proyecto presupuestario 2016000292).*

- "Programa de Fomento de la I+D+i Internacional" (programa presupuestario 2016000312).
- "Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular" (programa presupuestario 2016000292).

A modo de resumen, se incluye el siguiente cuadro con los proyectos que se iban a ejecutar por importe inferior al previsto en PAIF, estimándose por parte de la Agencia IDEA que el remanente no dispuesto en el ejercicio 2019 en estas convocatorias, sería comprometido en el ejercicio 2020.

## 2) Proyectos con inejecución del 100%

En 7 de los 16 proyectos presupuestarios no se iban a precisar dotaciones en 2019.

A) Orden de incentivos Localiza In+ para infraestructuras (proyecto 2016000289), la inejecución fue motivada en no estar comprometido el presupuesto en ninguna orden reguladora para la concesión de incentivos, ni para la financiación de actuaciones propias en el ejercicio 2019.

B) Programa de Infraestructuras vinculadas con la ITI de Cádiz (proyecto 2016000868), vinculado en especial al desarrollo del Centro de Fabricación Avanzada (CFA), existiendo un retraso en la puesta en marcha del Centro de Fabricación Avanzada (CFA) de Cádiz (proyecto presupuestario 2016000868), motivada por el resultado del expediente de licitación de bienes de equipo, que fue declarado desierto en la mayor parte de sus lotes. Una vez licitado de nuevo, se estimó que las obligaciones de gasto se comprometerían a partir del ejercicio 2020

C) Programa de apoyo a la I+d+i empresarial, para Pymes (proyecto 2016000310). Las demoras en la resolución de las solicitudes presentadas han supuesto que las fechas máximas de acreditación de los proyectos, se trasladen a partir del ejercicio 2020.

D) Proyecto Dual Use (proyecto presupuestario 2016000253). El proyecto fue aprobado mediante Resolución del Director General de la Agencia, de fecha 23/06/2017, estimándose inicialmente su finalización y compromiso, a 31/12/2019. No obstante, lo anterior, demoras habidas en la finalización de la actuación provocaron que el compromiso se asumiría, a su finalización, en el ejercicio 2020.

E) Orden Localiza In Diputaciones (proyecto 2016000870). Con cargo a esta actuación, la Agencia tiene comprometido un importe de 15 €M correspondiente a la Orden Localiza In Diputaciones. El retraso habido en la resolución de los incentivos ha supuesto que, expedientes que se estimaban que se acreditaran en 2019, se indicase que se irían a acreditar en los ejercicios 2020 y 2021.

F) Infraestructuras empresariales para pymes (proyecto 2017000129). Con cargo a esta actuación, la Agencia tiene comprometido un importe de 3,7 M € correspondiente a la ITI de Cádiz, y que se incluyó dentro Orden Localiza In Diputaciones. El retraso habido en la resolución de los incentivos ha supuesto que, expedientes que se estimaban que se iban a acreditar en 2019, se considerasen acreditar en los ejercicios 2020 y 2021.

G) Infraestructuras empresariales para pymes (proyecto 2019000177). El presupuesto se corresponde con las actuaciones vinculadas a la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) de Jaén. Teniendo en

*consideración el plazo necesario para la selección de operaciones vinculadas a la actuación, así como el preciso para licitar y ejecutar las actuaciones correspondientes, fundamentalmente inversiones, no se ejecutaría presupuesto en el ejercicio 2019, trasladándose el compromiso a los ejercicios 2020 y 2021.*

*En segundo lugar, con menos importancia cuantitativa que la inejecución de las transferencias de asignación nominativa antes indicada, también se registró una baja ejecución de diversas medidas del programa operativo FEDER, derivada del retraso en la aprobación de bases reguladoras y convocatorias.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada no contradice lo expuesto en el informe, sino que justifica el bajo grado de ejecución del programa 72A de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (que se representa en el cuadro nº 11.2), diferenciando entre proyectos con ejecución inferior a la prevista de otros con inejecución del 100%.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 12.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 45, A LOS PUNTOS 12.31 y 12.32 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

##### **Consejería de Salud y Familias**

*En lo que a Consejería de Salud y Familias se refiere, siendo cierto que no se ha comunicado el acuerdo del inicio del procedimiento de reintegro a la IGJA, hay que señalar, no obstante, que el mismo sí ha sido adoptado.*

*La cronología de los hechos ha sido esta: El 4 de abril del año 2019, se recibe el "Informe de la Intervención General del Plan de Control de Subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios 2018", en el que se proponía el reintegro relativo a un expediente de subvención; el 15 de mayo de ese mismo año se acordó el inicio de ese procedimiento de reintegro, y con fecha 11 de julio se notifica a la asociación en cuestión.*

*A pesar de ello, el procedimiento se está alargando más de lo previsto y aún está en curso, ya que se ha resuelto un fraccionamiento de la deuda.*

*Esta situación se puso de manifiesto en un informe del estado de situación del expediente, que se adjunta a este correo, y del mismo se dio traslado (con fecha 07 de julio de 2020 y registro de salida 9924) a la Intervención General.*

##### **Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,**

(...)

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe de la CCA se realiza un análisis y se expone de forma resumida y globalizada las conclusiones de los informes de la IGJA sobre las propuestas de reintegro de las distintas consejerías. Por lo que se refiere a la Consejería de Salud y Familias, se concluye en el correspondiente informe de reintegro que no se ha comunicado el acuerdo de inicio de la propuesta de reintegro, tal como exige el art.95.4 bis del TRLGHP. La alegación reconoce que no se ha efectuado este trámite y comenta la cronología de los hechos asociadas al expediente.

---

**ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 12.35 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 12.58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación, Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades**

*“Las cifras que se recogen se corresponden con los residuos presupuestarios, es decir, obligaciones que han sido fiscalizadas pero no se ha producido el pago. El extraordinario volumen de estos residuos en el ámbito de esta Consejería se debe a que la mayor parte de estos libramientos pendientes de pago al cierre de la contabilidad de 2019 corresponden a:*

- *Activos financieros (capítulo 8) con 111,7M€: Corresponde a las aportaciones no desembolsadas a los fondos sin personalidad jurídica creados o incrementados entre 2010 y 2016. El Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, que crea el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, dispone en su artículo 2 la extinción de todos estos Fondos, por lo que procede la anulación de dichos residuos, dado que la gestión de los mismos desde 2018 se limita a la de las operaciones ya formalizadas, no siendo necesarias nuevas aportaciones financieras.*
- *Transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7), donde destacan los correspondientes a las Universidades Andaluzas, (128M€) debido a la configuración de sus calendarios de Tesorería.*

*Con excepción de estos dos conceptos, el volumen de residuos (libramientos pendientes de pago) de esta Consejería presenta un volumen muy similar al resto.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada no contradice el contenido del informe, lo que hace es justificar la cifra del importe de obligaciones y libramientos pendientes de ejercicios anteriores de pago a fin de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

---

**ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 12.69 Y APÉNDICE 12.3.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación, Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades**

*Desde esta Consejería se han venido llevando a cabo los trabajos necesarios para la disminución de la cifra de los libramientos pendientes de justificar.*

*Las cifras recogidas en el cuadro nº 12.55 del apéndice 12.3.15 han experimentado una significativa disminución para la Consejería de Economía, Conocimiento, Emprendimiento y Universidad (actual Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades), resultando hoy por hoy, un montante justificado de los libramientos del ejercicio 2019 de 816.937,42 €. Teniendo en cuenta que la cifra de la que partíamos en ese ejercicio era de 819.586,93 €, ello ha supuesto una reducción de más de un 99% de la cuantía.*

*En cuanto a los libramientos pendiente de justificar de ejercicios anteriores al 2019, queremos destacar que el importe de éstos asciende a 51.657.441,17€, lo que implica una disminución de más 22% respecto de la cifra indicada en el cuadro (66,58 M€), si bien es importante destacar que los libramientos pendientes de justificar dentro de plazo suman más de 27 M€.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada no contradice el contenido del informe, sino que indica que desde la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se están realizando los trabajos necesarios para disminuir los libramientos pendientes de justificar y que a fecha actual estos libramientos han disminuido con respecto a lo recogido en el cuadro nº 12.55 del informe referido al ejercicio 2019.

---

**ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO 16.23 Y APÉNDICE 16.3.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación, Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades**

*El crédito inicial de 2019 correspondiente al programa 12N de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se incrementó en 6,7M correspondientes al capítulo 1, que crece de 7,4M€ a 14,1M€. Dicho incremento está relacionado con las retribuciones del personal que forma parte de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad cuya dependencia orgánica fue modificada como consecuencia de la reestructuración de Consejerías aprobada por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero y de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*Así, en términos presupuestarios, la Sección 1400 debería haber abonado las nóminas del personal correspondiente a los servicios de la Delegación Territorial relacionados con las competencias de la*

*Consejería de Economía, Conocimiento, y por tanto, en lo que respecta al programa 12N, únicamente las de los Secretarios Generales de Economía, Conocimiento y Recursos Comunes.*

*No obstante, el gasto de todo el personal de los Servicios Comunes ha continuado siendo imputado con cargo al crédito de esta Consejería y por ello el crédito consignado inicialmente resultó insuficiente.*

*A fecha de cierre del ejercicio, las obligaciones reconocidas se situaron en 16,9M€, con lo que tampoco el crédito definitivo resultó suficiente, superándolo en 2,8M€.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación, Economía, Industria, Conocimiento y Universidades se limita a justificar en la alegación los motivos del exceso de las obligaciones liquidadas con cargo al programa 12N respecto al crédito consignado.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 17.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 19.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía**

*Las cuentas anuales de Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A, en su nota 21, recogen unas deudas con entidades de crédito por 182,3 millones de euros. Por otra parte, las cuentas anuales de Metro de Málaga Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A, reflejan unas deudas con entidades de crédito de 258,7 millones de euros, según se desprende de la nota 11.1.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación realizada por la Agencia de Obra Pública propone una corrección en el informe relativa a las cifras de endeudamiento con entidades de crédito de las sociedades Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A. y Metro de Málaga Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A.

Las cifras recogidas en el informe provisional fueron facilitadas a la CCA por la DGPFT y conciliadas con el informe de "Deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) 2019" del Banco de España. A este respecto cabe señalar que el Banco de España, para computar los efectos en la deuda de los contratos de Asociación Público-Privada (APP) para la construcción de infraestructuras, no utiliza estrictamente la cifra de endeudamiento con entidades de crédito a final de ejercicio, que es la que propone en su alegación la Agencia de Obra Pública, sino que determina la valoración del endeudamiento de las APPs mediante la agregación de tres componentes: la amortización del préstamo imputado, el pago de intereses derivados de este préstamo, y los pagos por la compra de servicios

por las tareas realizadas por el socio y adquiridas por la Administración Pública (consumo intermedio).

En coherencia con lo anterior, los avales otorgados por la Junta de Andalucía a estas dos sociedades no solo otorgan garantías sobre el saldo vivo de la operación de crédito, sino que dicha garantía se extiende a los intereses, comisiones, cargas, gastos y demás conceptos accesorios devengados durante el plazo del otorgamiento del aval. Por tanto, la cifra consignada en el punto 19.7 (cuadro nº 19.4), que recoge la totalidad de riesgo, no debe de corresponderse exclusivamente con el saldo vivo de los préstamos avalados a las APPs a 31 de diciembre de 2019 como alega la Agencia de Obra Pública, sino que debe de adicionarse, a la cifra del saldo vivo de las operaciones de endeudamiento, las partidas correspondientes al resto de conceptos incluidos en la operación avalada.

---

**ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 20.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.**

*“En primer lugar, señalar los aspectos principales del funcionamiento de la tramitación de Ayudas de la Orden de 5 de noviembre de 2008, a los efectos de centrar desde un punto de vista normativo y regulatorio, los términos, condiciones y operativa establecidos en la misma.*

*La referida Orden se fundamentaba en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02) de la cual deriva la Ayuda de Estado nº N608/2008–España Régimen de ayudas de Estado de Salvamento y Reestructuración para PYME en crisis en Andalucía, autorizado mediante Decisión de la Comisión Europea de 04.05.2009 prorrogada hasta el 09.10.2012 por la Ayuda de Estado nº N502/2010 de 9 de diciembre de 2010.*

*La Orden, en su artículo 5 fija un límite cuantitativo a las referidas ayudas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: “La Concesión de las ayudas previstas en esta Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio” y se establecen como destinatarias de las ayudas aquellas empresas con sede social efectiva de su actividad y/o establecimiento operativo principal en Andalucía que se encuentren en situación de crisis.*

*El instrumento financiero mayoritariamente utilizado en el desarrollo de la Orden fue el aval, por considerar su mayor efecto multiplicador de la inversión y de generación de actividad respecto a los préstamos y favorecer la participación del sector financiero en la financiación de las Pymes.*

*El procedimiento que debía seguirse para formalización de un aval en el marco de la Orden de empresas en crisis pasaba por los órganos internos de la Agencia IDEA: la Comisión de Valoración en la que participaba de forma directa la Consejería autora de la Orden; y por agentes externos (las entidades financieras) con carácter previo a su formalización y firma. Es decir, se realizaban diferentes filtros a la calificación de viabilidad del proyecto empresarial destinado a conjugar la situación de crisis de la empresa y asegurar su supervivencia.*

*En el ámbito de la Agencia se contó con un sistema estandarizado de análisis, y se disponía de indicadores objetivos definidos en un manual de gestión del riesgo para la determinación del rating de*



las empresas, habiéndose realizado el análisis de los estados financieros de cada una de las compañías que solicitaron las ayudas.

La Agencia realizó el análisis de las compañías teniendo en cuenta los especiales requerimientos de la normativa (Bases Reguladoras), es decir, la presencia de una crisis coyuntural en las mismas. En dicho momento, no se pudo tener en cuenta hechos posteriores a la Resolución de las ayudas o que las previsiones macroeconómicas realizadas por organizaciones de reconocido prestigio sobre la salida de la crisis finalmente no se cumplieran con importantes diferencias y generando el incumplimiento de las empresas.

Lamentablemente la crisis económica y financiera de rango mundial, provocó un enorme impacto en las economías y las empresas, dificultando cualquier previsión sobre escenarios de recuperación contemplados en los planes de negocio de todas las Empresas y economías.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación en nada contradice el punto 20.13 del informe, sino que lo justifica sobre la base de la aplicación de un procedimiento establecido conforme a la normativa en aquel momento en vigor y la imposibilidad de prever la profundidad de la crisis económica a nivel mundial.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 53, A LOS PUNTOS 20.19 y 20.20 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

##### **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.**

(...)

##### **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para las recuperaciones de cantidades abonadas por avales fallidos, se señala que sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los distintos órganos con competencia en esta materia, y de la legislación aplicable (civil y tributaria), y de la nueva regulación introducida en el Decreto-ley 1/2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico completo adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.

Por otro lado, si bien es el artículo 3.3 del Decreto-ley 1/2018 el que determina cuando se consideran ingresos de derecho público las cantidades que, como consecuencia de la concesión de avales, se hayan de percibir, ya sea por formalización, mantenimiento, quebranto o cualquier otra causa, hay que tener en cuenta que el segundo párrafo del artículo 108.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta

de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, establece que “los avales que tengan la consideración de ayudas solo se podrán conceder con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico”.

### **Intervención General**

(...)

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto a la alegación realizada por la DGPFT, cabe hacer remisión a los tratamientos dados a esas cuestiones en las alegaciones nº 18 y nº 37. En ellos se indica que la entrada en vigor y aplicación de la Orden de 23 de septiembre de 2019 aducida por la DGPFT no afecta a las cantidades pendientes de recuperar por avales ejecutados cuyas empresas receptoras han sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores. Además, los puntos 20.19 y 20.20 se refieren a la elaboración, tanto por parte de la agencia IDEA como de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad (actual Secretaría General de Hacienda), de normas de coordinación y clarificadoras de la naturaleza y gestión de los ingresos por operaciones financieras.

---

### **ALEGACIÓN Nº 54, A LOS PUNTOS 21.6 Y A.21.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

#### **Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

*Al objeto de continuar reduciendo las cuantías pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2019, durante el año 2020 se planificó un sistema de seguimiento consistente en la elaboración de informes mensuales del 1 al 5 de cada mes, que se envían posteriormente a las correspondientes Direcciones Generales y Servicios al que pertenezca dicho libramiento, haciéndose especial hincapié en la necesidad de justificar aquellos libramientos próximos a prescribir.*

*Como consecuencia del trabajo de seguimiento descrito anteriormente, así como, la priorización que desde el SAE se ha dado a la justificación de los libramientos pendientes de justificar vencidos, tras consulta realizada al Sistema contable Giro a fecha de 8 de enero de 2020, se constata que aparecen como justificados a lo largo del año 2020, un importe total de 39.101.318,81 € de libramientos pendientes de justificar a fecha 31 de diciembre de 2019, de los que 15.916.812,42 € corresponden a los libramientos de más de 10 años de antigüedad.*

*Durante el 2020 se continuará con las actuaciones realizadas para reducir los 19.001.884,29 € que quedan pendientes.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica lo manifestado en el informe, al señalar el SAE, al igual que se indica en el punto 21.6 del informe, que está llevando a cabo actuaciones de seguimiento para reducir los importes de libramientos pendientes de justificar, y que una parte importante de los importes justificados

en 2020 corresponde a anualidades con más de diez años de antigüedad, como así se indica también en el punto A.21.5 del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 55, A LOS PUNTOS 21.25 Y 21.26 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 56, AL PUNTO A.22.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO A.22.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

---

**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.**

*En relación a la necesidad de que la Junta de Andalucía disponga de recursos financieros adicionales a favor de la Agencia, éstos se han materializado en fecha 30 de noviembre de 2020 el Consejo de Gobierno autoriza una transferencia de créditos a favor de la Agencia IDEA por importe de 7.756 miles de euros, materializados a través de un incremento de la transferencia de financiación de explotación del ejercicio. Una vez autorizado el crédito presupuestario, en fecha 21 de diciembre de 2021, el Consejo Rector de la Agencia ha procedido a aprobar una modificación del PAIF y PEC del ejercicio, que ha supuesto alcanzar el equilibrio presupuestario y, por lo tanto, subsanar la incertidumbre de empresa en funcionamiento.*

*En relación al importe no confirmado por la IGJA, nos remitimos a las alegaciones presentadas a la Cuestión Observada 22.22.*

**Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar La Mayor, S.A.(SOLAND)**

*Al respecto de dicha cuestión, hay que reseñar, como consta en la Memoria, que los gastos de explotación reales no son elevados, ya que, el 93% de dicho importe proviene del deterioro producido por la actualización del valor contable de sus activos, motivada por una Tasación realizada por experto independiente que actualizó dichos valores en febrero de 2020 y que, en ningún caso, dicho deterioro se ha debido a ventas por enajenación del inmovilizado que produjeran pérdidas irreversibles a la entidad. Así el desglose de los gastos de explotación son los siguientes:*

- Servicios exteriores por importe de 89.457,26 euros.
- Tributos por importe de 29.253,27 euros.
- Amortización Contable por importe de 65.342,57 euros.
- Deterioro del inmovilizado por importe de 3.082.489,53 euros.

*De hecho, como pueden comprobar en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el resultado del ejercicio hubiera resultado positivo en 17.319,18 euros, lo que pone de manifiesto una gestión adecuada a la situación actual del Parque.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) / SOPREA

Respecto a la incertidumbre sobre el principio de empresa en funcionamiento, la alegación informa que la JA ha dispuesto los recursos financieros necesarios a favor de la agencia.

Si bien es un hecho posterior relevante, no procede incluirlo en el punto alegado, ya que la CCA se ha limitado a reproducir los asuntos de relevancia que se han puesto de manifiesto en los informes de auditoría, sin emitir juicio de valor al respecto.

No es posible pronunciarse sobre lo alegado al punto 22.22 (alegación nº 59), pues el texto remitido está incompleto.

Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar La Mayor, S.A. (SOLAND)

En el punto A.22.18 se detallan las salvedades y otros asuntos que se han puesto de manifiesto en los informes de auditoría. No se realiza en el informe de la Cuenta General comentario o juicio de valor alguno sobre las cuestiones reveladas por los auditores de cuentas anuales.

El contenido de la alegación cabe considerarlo como una justificación y, en consecuencia, no debe admitirse.

---

**ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO 23.16 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 59, A LOS PUNTOS 22.22, 22.23, 22.73, A.22,17 Y ANEXO 25.22.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía**

*En el informe se expresan diferencias en la conciliación de saldos de la AOPJA entre los derechos pendientes de cobro que la Agencia tiene registrados en sus cuentas y el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago según los certificados emitidos por la IGJA, cifrándose esta diferencia en -82.160,19 miles de euros.*

*Esta cantidad que aparece en el informe viene dada, según se detalla en el ANEXO 25.22.7, por la diferencia entre las Obligaciones reconocidas pendientes de pago que figuran en el certificado de la Intervención General al cierre del ejercicio 2019 (118.570.332 euros), y el importe de los derechos de cobro con la Junta de Andalucía registrados en el balance de la Agencia (36.410.141 euros).*

*Sin embargo, en relación con estas cifras hay que tener en cuenta que la cantidad de 118.570.332 euros reflejada en el certificado de saldos de la Intervención General, contiene partidas por 21.507.661 euros que están incluidas en la cuenta "413 Obligaciones imputadas al presupuesto y facturas no imputadas", y también en el listado de obligaciones reconocidas, por lo que hay una*

duplicidad en la contabilidad presupuestaria reflejada en el certificado de la Intervención que la AOPJA no ha contabilizado, siendo correcto el registro contable realizado por la AOPJA (97.062.661 euros).

Teniendo en cuenta lo anterior, el cuadro de las cantidades sería el siguiente:

Concepto	Confirmados Certificado IG Anexo II Instrucción 6/2018
Créditos a largo plazo refinanciación (nota 12.c.1) de la memoria de las cuentas anuales)	60.652.520
ACTIVO NO CORRIENTE: V. Inversiones financieras a largo plazo (*)	60.652.520
Junta de Andalucía deudora por ejecución de obras (importes fiscalizados)	21.474.070
Junta de Andalucía deudora por subvenciones activos sujetos a concesión administrativa	6.757.179
Encomiendas – importes certificados pendientes de fiscalizar	4.195.981
Saldos deudores op refinanciación a corto plazo	3.982.911
ACTIVO CORRIENTE: III. Relaciones con la Junta de Andalucía	36.410.141
<b>TOTAL</b>	<b>97.062.661</b>

La salvedad que se refleja en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales 2019 de la AOPJA, emitido por la firma BDO, a la que alude el informe de fiscalización, hace referencia a la existencia de unos saldos a cobrar por importe de 11.034.948,90 euros, derivados de contraprestaciones a recibir por la Junta de Andalucía por actuaciones especificadas. Los expedientes correspondientes se encuentran al cierre de 2019 pendientes de tramitación con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, por lo que en el informe de auditoría se expresa una limitación al alcance debido a la imposibilidad de concluir sobre el grado de recuperabilidad de los mismos.

Los referidos saldos a cobrar por importe de 11.034.948,90 euros han sido registrados por la AOPJA en el epígrafe "Otros activos financieros a corto plazo" del activo corriente del balance al 31 de diciembre de 2019, siguiendo lo establecido en la respuesta de la Intervención General de 20 de mayo de 2019 a la consulta realizada por la Agencia en relación con el tratamiento contable de determinados saldos deudores, quedando fuera de lo analizado en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2019.

#### Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

(...)

#### Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.

"Tal y como se indica en la Nota 12.1 de la Memoria de Cuentas Anuales individuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 6/2018, por la que se dictan las normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades, el saldo deudor a fecha 31 de diciembre de 2019, se ha comunicado a la Consejería de adscripción para su confirmación por la Intervención General de Junta de Andalucía. En fecha 22 de mayo de 2020, la Interventora general de la Junta de Andalucía certifica un saldo deudor frente a la

*Agencia, por importe de 66.535 miles de euros. A continuación se detalla la conciliación del saldo certificado con el registrado contablemente por la Agencia:*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### Agencia de Obra Pública de la JA

Respecto a las diferencias en la conciliación de saldos, la agencia indica que la cifra certificada por la IGJA como obligaciones pendientes de pago no es correcta.

Al no ser posible comprobar la veracidad de las cifras que AOPJA incluye en el texto alegado, el criterio de la CCA es mantener en el informe definitivo el saldo de obligaciones certificado por la Intervención.

En cuanto a la salvedad en el informe de auditoría (derivada de la limitación al alcance por saldos a cobrar no conciliados) a la que se alude en el punto A.22.17, no procede añadir ninguna aclaración, puesto que el informe de la CCA se limita a hacer referencia a las salvedades señaladas por los auditores de CCAA.

##### Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.

La alegación está incompleta. No es posible su valoración.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 60, AL PUNTO 22.27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía**

*En primer lugar, debemos indicar que desde que se aprueba la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, las empresas del grupo RTVA han contabilizado del mismo modo las Transferencias de Explotación recibidas por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de las que una parte se aportan a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV) (antes Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A.), sin que en los informes de la Cuenta General de la Junta de Andalucía anteriores al 2018 (sí fue objeto de alegación, por la misma cuestión, en relación a la cuenta general del 2018), se haya hecho mención alguna a que con ello estuviéramos incumpliendo el art. 58 bis del TRLGHP.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En primer lugar, en el informe provisional no se hace mención alguna a que RTVA incumpla el artículo 58 bis del TRLGHP; como si ocurría en el ejercicio 2018, en el que CSRT obtuvo beneficios y destinó parte del resultado positivo a Reserva Legal.

Por otra parte, respecto a la referencia que hace la alegación a la inexistencia de menciones a esta cuestión en informes de la Cuenta General de ejercicios anteriores, se debe indicar que en todos ellos se explica la forma de financiación de la filial (o filiales, con anterioridad a la fusión) y su contabilización, enfatizando el hecho de que RTVA, a través de la TFE aprobada en su PAIF, lleve a cabo aportaciones de socios para compensar las pérdidas de su entidad dependiente, y que estas aportaciones sean contabilizadas como ingresos por la sociedad filial.

Además, hay que recordar que, aunque las empresas del grupo RTVA hayan contabilizado las aportaciones recibidas de RTVA del mismo modo desde la aprobación de la Resolución de 2 de octubre de 2009, el referido art. 58.bis no entró en vigor hasta el ejercicio 2014. Fue añadido por la disposición final 2.8 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2014, al objeto de clarificar diferentes aspectos de la utilización de las transferencias de financiación.

---

**ALEGACIÓN Nº 61, AL PUNTO 22.55 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 62, A LOS PUNTOS 22.72 Y A.22.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****PRONEVADA, S.A.**

*Ciertamente en el informe de procedimientos acordados no se recoge el deterioro indicado. No obstante, sí que se refleja en las Cuentas Anuales de junio de 2020. Además, indicar que en esa fecha se produjo la liquidación y extinción definitiva de Promonevada S.A. Se adjunta escritura de extinción definitiva de 30 de junio de 2020*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Los párrafos del informe que se alegan hacen referencia a la falta de auditoría de Promonevada SA en liquidación, pero dado que la fecha de cierre de su ejercicio social es el 30 de junio, sí se realiza un informe de procedimientos acordados en relación con la información intermedia a 31 de diciembre de 2019. En ese informe se ponía de manifiesto que la sociedad no tenía registrado el deterioro producido en las participaciones de Apartahotel Trevenque, S.A. por 1,4 M€.

En la alegación se admite el hecho y se indica que se recoge en las cuentas del 2020.

---

**ALEGACIÓN Nº 63, AL PUNTO 23.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Secretaría General de Empresa, innovación y Emprendimiento de la Consejería de Transformación, Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades**

*Con carácter excepcional, el presupuesto de la Junta para 2019 incluía una subvención de capital a la Fundación Parque Tecnológico de la Salud por importe de 4.434,13 m€, importe destinado íntegramente a la amortización de préstamos concedidos a la Fundación por parte de diferentes Ministerios, dentro de*

las convocatorias denominadas Ayudas para proyectos I+D en Parques Científicos y Tecnológicos (posteriormente Ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas INNPLANTA). Esta cantidad correspondía a cuotas de dichos préstamos con vencimiento en las anualidades 2016, 2017 y 2018, no satisfechas en dichos años debido a la situación financiera de la Fundación, que hizo necesaria la adopción de la representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía en dicha Fundación, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 31 de octubre de 2017, pasando la misma a formar parte del Sector Público Andaluz desde ese momento.

En concreto, los proyectos de I+D financiados mediante préstamos de la Administración General del Estado, cuya amortización se corresponde con las subvenciones nominativas de capital, son los siguientes:

- Proyecto "ESTUDIOS EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS DE I+D" financiado por Resolución de 28 de diciembre de 2001 del Ministerio de Ciencias y Tecnología, por la que se concede ayudas para actividades realizadas por entidades de derecho público y entidades sin fines de lucro en parques científicos – tecnológicos.
- Proyectos "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PTS GRANADA", "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL PTS GRANADA", "EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESPECIALES DEL CENTRO DE DESARROLLO FARMACÉUTICO ALIMENTARIO",
- "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PTS GRANADA", "PLAN DE VIABILIDAD Y PLAN PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PTS GRANADA", financiados por Resolución de 27 de diciembre de 2006 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se concede ayudas para proyectos de I+D realizados en Parques Científicos – Tecnológicos.
- Proyectos "EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ESPECIALES DEL CENTRO DE DESARROLLO FARMACÉUTICO ALIMENTARIO", "PLAN DE VIABILIDAD Y PLAN PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PTS GRANADA" y "PLAN DE VIABILIDAD Y PLAN PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PTS GRANADA", financiados por Resolución de 12 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se concede ayudas para proyectos de I+D realizados en Parques Científicos – Tecnológicos ( Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se modifica la resolución de 12 de diciembre de 2007).
- Proyectos "EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA", "CENTRO DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL Y CLÍNICA", "LABORATORIO OBSERVATORIO DE I+D+I EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", financiados por Resolución de 19 de diciembre de 2008 del Ministerio de Ciencia e Innovación, por la que se concede ayudas del Subprograma de actuaciones en Parques Científicos – Tecnológicos (línea de actuación de Infraestructuras científico-tecnológicas)
- Proyecto "LABORATORIO OBSERVATORIO DE I+D+I EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", financiado por Resolución de 12 de diciembre de 2009 del Ministerio de Ciencia e Innovación, por la que se concede ayudas del Subprograma de actuaciones en Parques Científicos y Tecnológicos -ACTEPARQ (línea de actuación de Infraestructuras científico-tecnológicas)
- Proyectos "CENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL PTS" y "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS-CIBM", financiados por Resolución de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Ciencia e Innovación, por la que se concede ayudas correspondientes al Subprograma de actuaciones científico-tecnológicas a entidades públicas instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos -INNPLANTA
- Proyecto "EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL PTS", financiados por Resolución de 30 de diciembre de 2011 del Ministerio de Economía y Competitividad, por la



*que se concede ayudas correspondientes al Subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en Parques Científicos y Tecnológicos -INNPLANTA 2011.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación ratifica lo manifestado en el punto 23.22 del informe, aportándose detalle de los proyectos de I+D en Parques Científicos y Tecnológicos, financiados mediante préstamos concedidos a la Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada por la Administración General del Estado. Se refiere también la alegación a la subvención nominativa concedida a la fundación para hacer frente a las cuotas de amortización de estos préstamos, tal como señala el informe. Por tanto, el texto alegado no contradice lo indicado en el informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 64, AL PUNTO 23.25 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 65, AL PUNTO 23.26 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

##### **Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía**

(...)

##### **Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre**

*Adjunto se remite Acta del Patronato de la Fundación de sesión celebrada el 21/05/2019, por la cual se aprueba el PAIF 2019 de la misma, ya que anteriormente ésta no ha sido requerida.*

##### **Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said**

*En el Plan de Actuación correspondiente al ejercicio 2019 se reflejan de manera adecuada los objetivos y actividades previstos, indicándose además las previsiones económicas correspondientes a cada objetivo y el número de beneficiarios de las actividades, por lo que la apreciación realizada carece de fundamento. Asimismo, el Plan de Actuación va acompañado de un Presupuesto de Explotación, de Capital y un Presupuesto por actividades donde se identifican los recursos económicos destinados al cumplimiento de cada objetivo.*

*Asimismo, como se indica en el Informe provisional, en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Fundación Pública Andalucía Barenboim-Said se encuentra, respecto del grado de cumplimiento del plan de actuación, la Nota 15 de la Memoria, de las páginas 21 a 45, en la que se detalla la siguiente información:*

- Descripción de todas las actividades realizadas en relación con los objetivos planificados.
- Cuadro comparativo de la previsión contenida en el Plan de Actuación respecto de los recursos humanos, participantes, beneficiarios y usuarios de las actividades desarrolladas, con los datos realizados de cada uno de los citados conceptos (páginas 24 y 25, 27, 30 y 31 y 33 respectivamente de la Memoria).

- Cuadro comparativo de los recursos económicos (gastos e inversiones) previstos en el Plan de Actuación y en los Presupuestos de la Fundación con los importes de gastos e inversiones realizados en el ejercicio 2019 (páginas 25 y 26, 28, 31 y 32 y 34 respectivamente de la Memoria).
- Cronología resumen con todas las actividades realizadas durante el año 2019 por meses con indicación de los proyectos para cuyo cumplimiento se han llevado a cabo (páginas 35 a 39 de la Memoria).
- Desviaciones entre plan de actuación y datos realizados en el apartado V de la Nota 15 (páginas 45 y 46) en el que se indica que se ha producido una desviación al alza en el presupuesto de explotación por importe de 157 euros.

La información contenida en la Memoria cumple con los requisitos exigidos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, en cuanto respecta a la información a facilitar en relación con las actividades desarrolladas en cumplimiento del Plan de Actuación, cuadros comparativos de recursos económicos, recursos humanos, beneficiarios, usuarios y participantes de las actividades desarrolladas, previstos y realizados, e indicación de las desviaciones y causas de las mismas.

De acuerdo con lo expuesto, la mención literal contenida en el Punto 23.26 del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía respecto de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said debe ser eliminada, por contener tanto el Plan de Actuación como la Memoria de la Fundación información específica respecto del grado de cumplimiento del Plan Actuación, con descripción completa de todas las actividades realizadas, incluyendo una cronología, y cuadros comparativos de los recursos humanos, económicos, beneficiarios, participantes y usuarios de las actividades realizadas de los datos previstos y los realizados en el ejercicio 2019.

Y en virtud de lo expuesto,

**SOLICITO:** Que tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y con él los documentos que lo acompañan, y previos los trámites oportunos, estimen las alegaciones formuladas rectificando el apartado indicado en el sentido de eliminar la mención a la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said en el Punto 23.26 del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía correspondiente al ejercicio 2019.

#### **Fundación Audiovisual Pública Andaluza**

La Fundación Audiovisual Pública Andaluza registró el Plan de Actuación 2019 en el Protectorado de Fundaciones el día 23 de mayo de 2019, el motivo fue que para el año 2019 se produjo una prórroga automática para dicho periodo de la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía del ejercicio 2018-Ley 5/2017 de 5 de diciembre y, por tanto, una vez aprobados los Presupuestos de Junta de Andalucía para el año 2019, en ese momento se procedió a aprobar el Presupuesto y el plan de Actuación el 22 de mayo por parte del Patronato de la Fundación Audiovisual Pública.

Por tal motivo, esperamos que la alegación sea tenida en cuenta pues la no presentación de la documentación a 31 de diciembre de 2018 fue un hecho sobrevenido.

**Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada**

(...)

*En relación con el párrafo 3 Esta fundación viene presentando anualmente su Plan de Actuación al Protectorado de Fundaciones de Andalucía y en ningún caso el referido Protectorado ha puesto de manifiesto que existan deficiencia u omisiones en el plan, calificándolo regularmente como “adaptado a la normativa en vigor”. La información que permite conocer y comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos se ha venido incluyendo de forma implícita sin dedicar un apartado específico a este particular. No obstante, asumimos la cuestión observada por la Cámara de Cuentas y a partir de ahora se hará mención en el Plan de Actuación de manera expresa y dedicando un apartado específico al grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****Real Escuela Andaluza de Arte Equestre**

No se admite, la fundación remite el acta del Patronato de la aprobación del PAIF de 2019, no del Plan de Actuación.

**Barenboim-Said**

El Plan de actuación aprobado por esta fundación para el ejercicio 2019 muestra información pormenorizada y descriptiva de las actividades realizadas por esta fundación, pero no permite comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos. Así mismo, al igual que se indica en el informe, se señala en la alegación que ésta información si se ofrece en la memoria de cuentas anuales, exponiendo con detalle la información que, al respecto, contiene la referida memoria.

**AVA**

La fundación justifica el retraso en la aprobación del plan de actuación del ejercicio 2019 a la prórroga del Presupuesto de la CAA y su aprobación en mayo de 2019, no siendo éste motivo suficiente para no aprobar y remitir en plazo el plan de actuación de ese ejercicio.

**Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada**

Respecto a que el Plan de actuación no recoge información que permita conocer y comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos, la fundación asume esta cuestión y manifiesta que hará mención a la misma en un apartado específico del Plan de actuación.

---

**ALEGACIÓN Nº 66, AL PUNTO 23.29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 67, AL PUNTO 24.31 Y AL CUADRO Nº 24.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 68, AL PUNTO 24.34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

---

**Consortio de Transportes Metropolitano de Granada**

*Indicar que con la plena integración de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en la Junta de Andalucía en el sistema contable GIRO y conforme a lo establecido en el Artículo 4. Consorcios del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA): “ A los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma” la implantación de las recomendaciones realizadas por la Intervención General y por el presente informe provisional de la Cámara de Cuentas se realizará conforme a la misma, a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos de cada anualidad, así como a las instrucciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía como centro directivo y gestor de la contabilidad pública.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El consorcio se limita a informar de que la implantación de recomendaciones se realizará conforme a lo establecido en las leyes de presupuestos y a las instrucciones de la IGJA.

---

**ALEGACIÓN Nº 69, AL PUNTO A.19.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

---

**ALEGACIÓN Nº 70, AL PUNTO A.21.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

---

**Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía**

*Con respecto a las cuentas Tesoreras que a 31 de diciembre de 2019 se mantenían abiertas en la Agencia, hemos de comentar lo siguiente:*

*(...)*

- 2. Con respecto a la cuenta del Santander, no hemos obtenido el certificado de cancelación con saldo cero, por lo que no ha sido posible cancelarla. Se adjunta como Anexo 2 escrito realizado a dicha entidad.*
- 3. La cuenta del BBVA la estamos manteniendo ya que aún se reciben cobros, tal y como se indica en el presente informe.*

**Patronato de la Alhambra y el Generalife**

*En relación con este apartado, no se identifica correctamente la situación del PAG, dado que en la actualidad dispone necesariamente de una cuenta de tesorería y de tres cuentas restringidas de ingresos por el carácter particular de esta agencia administrativa, con tesorería propia y autofinanciada, y de su operativa en la recepción de ingresos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En cuanto a la AGAPA, lo indicado en la alegación en los apartados dos y tres, no contradice el contenido del informe.

Respecto al PAG, dada la situación particular de esta agencia al disponer de tesorería propia, como así se indica en la alegación, no se hace alusión en el informe a la cancelación de su cuenta de tesorería. En relación con las cuentas restringidas de ingresos, la agencia manifiesta que dispone de tres cuentas y no de una como se indica en el informe, sin que, no obstante, se aporte documentación que lo acredite, por lo que no se admite.

---

**ALEGACIÓN Nº 71, AL PUNTO A.21.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía**

*El importe de 1,60 M€ relativo a las Inversiones financieras de AGAPA, se corresponden con 1,50 M€ relativos a Inversiones en Patrimonio y 0,9 M€ en finanzas.*

*A su vez, el importe de las Inversiones en Patrimonio se corresponde con:*

- Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba: 454.000 €
- Pita: 1.058.000 €.

*Sin embargo, la realidad es que AGAPA participa en las siguientes sociedades a 31/12/2019, como se detalla en el Anexo 25.22.3, y cuyo Valor Teórico Contable (VTC), es el que se muestra a continuación:*

Nombre de la Sociedad	Capital Social / Dotación fundacional	Coste de la Inversión/ Aportación inicial AGAPA	PN 31.12.2019	VTC 31.12.2019
Parque Científico-Tecnológico Agroindustrial de Jerez, S.A. ( En liquidación)	100.000,00	20.000,00	0,00	0,00
Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.	511.000,00	248.000,00	1.258.169,87	610.589,84
Parque Tecnológico Costa del Sol - Axarquía, S.A.	9.318.920,00	4.063.840,00	1.895.564,00	826.655,46
Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A.(PITA)	31.040.000,00	3.611.600,00	29.218.264,00	3.401.005,93
Biocolor, S.L.	1.920.000,00	320.000,00	1.490.096,70	248.399,12
Ferías Jaén, S.A.	120.200,00	12.020,00	651.969,90	65.196,99
Matadero de Cumbres Mayores, S.A.	2.590.475,00	62.548,00	1.393.802,00	33.590,63
		<b>8.338.008,00</b>		<b>5.185.437,97</b>

Estas diferencias, se deben a que la Intervención General ha deteriorado las aportaciones de la Agencia en base a que no dispone de las fichas de inventario de esas inversiones correctamente valoradas con excepción de los importes de PASUR y PITA, ya que aún no se han registrado las mismas patrimonialmente. De acuerdo con la documentación que se adjunta, se puede comprobar que las inversiones deterioradas son las que se incorporaron a la Agencia procedentes de DAP, y ha mantenido exclusivamente con valor contable, las efectuadas por la Agencia.

Adicionalmente la información correspondiente a las participaciones en empresas se le ha remitido a esa Cámara de Cuentas en correo de 26/10 cuya copia se adjunta junto con el cuadro enviado.

- Anexo 3.1 Relación de elementos de inventario de sociedades participadas.
- ANEXO 3.2 2018 07 09 Oficio a IG pidiendo detalle de cuentas participadas.
- ANEXO 3.3 2019 03 08 Oficio Resp de IG solicitando datos.
- ANEXO 3.4.A 2019 06 02 Oficio contestación a Intervención General - Participaciones AGAPA.
- ANEXO 3.4.B 2019 06 02 Oficio contestación a IG -Anexos I-IV.
- ANEXO 3.5.A 2020 05 25 Oficio a Intervención General - Valor Participaciones AGAPA.
- ANEXO 3.5.B 2020 05 25 Oficio a IG - ANEXOS I a III
- ANEXO 3.6.A 2020 10 26 correo remitiendo información a Cámara Cuentas
- ANEXO 3.6.B 2020 10 23 TABLAS RESUMEN completa PARTICIPADAS AGAPA

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La AGAPA señala en la alegación que el importe de las inversiones en patrimonio imputado en el activo del balance (1,5 M€), no refleja todas las participaciones en instrumentos de patrimonio. Así, solo se registra en el balance la valoración de la participación de dos empresas cuando según la AGAPA participa en siete sociedades (una de ellas en liquidación), tal como se observa en el anexo 25.22.3 del informe. A 31 de diciembre de 2019, el valor teórico contable de estas participaciones,

según la información facilitada a la CCA, asciende a 6,11 M€. La agencia señala que estas diferencias se deben a que la IGJA, a excepción de esas dos empresas, no dispone de las fichas de inventario de esas inversiones y, por tanto, de su valoración correcta, por lo que ha optado por deteriorar la totalidad del valor contable inicial de las mismas.

Al respecto, la AGAPA ha remitido a la IGJA información para la valoración de la inversión, a 31 de diciembre de 2019, en todas las entidades en las que participa al objeto de su inclusión en el IGBD y actualización del saldo contable de la cuenta 250 del balance. No obstante, no se admite la alegación al quedar fuera del alcance del presente trabajo analizar la composición y razonabilidad de ese saldo, si bien será objeto de comprobación en la Cuenta General del próximo ejercicio si se ha llevado a cabo la actualización del mismo.

---

**ALEGACIÓN Nº 72, AL PUNTO A.22.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**

*Respecto a la mención que efectúa la Cámara de Cuentas en A.22.22 sobre retribuciones en el ámbito de la Agencia Andaluza del Conocimiento durante los años 2013 y 2014 efectuadas incumpliendo la reducción de la masa salarial del personal laboral establecida por las respectivas leyes de Presupuestos, ha de significarse que este centro directivo solicitó de la Agencia la autorización de allanamiento porque efectivamente había transcurrido el plazo de prescripción de un año aplicable a la acción de la agencia establecido en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores. Referido a retribuciones percibidas en los años 13 y 14, se inició la actuación de reintegro no antes de 2016 (la resolución que determinó el reintegro es de marzo de 2017). Ello sin perjuicio de que se compruebe por la Consejería competente a la vista de las circunstancias del caso la concurrencia o no de responsabilidad contable, de acuerdo con la normativa de aplicación.*

**Intervención General**

*El citado Informe de Actuación, de fecha de firma 16/10/2019, adoptó medidas consistentes en instar la apertura de las diligencias previas previstas en el art. 110.1 del TRLGHP, así como la adopción, con igual carácter, de las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Junta de Andalucía.*

*El órgano competente para adoptar las medidas propuestas era la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a efectos de lo dispuesto en el artículo 110.1 del TRLGHP, así como el órgano superior jerárquico de la entidad objeto del informe de actuación, entendiéndose como tal al titular de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.*

*Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.5 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, el informe de actuación se remitió, con fecha 17/10/2019, a las personas titulares de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad como Consejería de adscripción de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**Gabinete Jurídico de la JA

El contenido de la alegación complementa, en lo que se refiere a las actuaciones realizadas por el Gabinete Jurídico, lo expuesto en el punto A.22.22.

No obstante, al objeto de que el lector pueda conocer qué circunstancias dan lugar a la emisión del informe de actuación, se considera suficiente la explicación incluida en el informe provisional.

Intervención General

Al igual que el Gabinete Jurídico, la IGJA realiza observaciones que añaden información, respecto a las actuaciones realizadas por su parte, en relación con la cuestión explicada en el punto A.22.22.

Del mismo modo que en el caso anterior, se considera suficiente la explicación incluida en el informe provisional, al objeto de que el lector pueda conocer qué circunstancias dan lugar a la emisión del informe de actuación.

---

**ALEGACIÓN Nº 73, AL PUNTO A.22.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Empresa Pública de Emergencia Sanitaria, S.A.**

*Se solicita que en la cuestión observada se incluya la siguiente explicación de la Agencia:*

*En relación con el informe de actuación con motivo de la prórroga desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2020 del Servicio de Operación y Supervisión y Administración de "Salud Responde", se hade señalar que la primera vez que por la Intervención General se traslada a EPES que la prestación del servicio Salud Responde no figura en el objeto de EPES es en el informe de control previo emitido con fecha 25/09/2019 del nuevo expediente del Servicio de Operación y Supervisión del Centro de Información y Servicios "Salud Responde" que iba a sustituir al contrato objeto de prórroga, y ello tras diversos informes emitidos para contratos de servicios necesarios para Salud Responde desde el año 2010, en el que se implanta dicho control previo, en los que consta el correcto cumplimiento del requisito de "Determinación del objeto y adecuación del mismo al objeto social de la entidad".*

*Hasta entonces la inclusión en el objeto social de EPES del servicio Salud Responde no había sido cuestionada por instancia alguna desde su inicio en 2003, toda vez que la realización de la actividad se encuentra encuadrada en las funciones estatutarias de EPES ya que la Consejería de la que depende puede delegar en EPES el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas con su objeto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, que la gestión del servicio Salud Responde forma parte de los objetivos y proyectos de su programa de actuación, inversiones y financiación de EPES aprobado anualmente y que Salud Responde se encuentra entre las actuaciones y objetivos a realizar por EPES establecidos en su Contrato Programa.*



*En este sentido, con anterioridad al primer pronunciamiento de la Intervención General contra la inclusión de Salud Responde en el objeto social de EPES el 25 de septiembre de 2019, habían sido emitidos diversos informes de control previo favorables a la contratación de servicios necesarios para Salud Responde en los que no se cuestionaba su inclusión en el objeto social, como son los emitidos con fecha 18/10/2018, 02/11/2018 y 14/03/2019, respecto a los contratos Servicio de outsourcing informático del sistema de información de Salud Responde, Servicio de operación, supervisión y administración de Salud Responde (prórroga primer semestre 2019) y Servicio de operación, supervisión y administración de Salud Responde (prórroga segundo semestre 2019), respectivamente.*

*El pronunciamiento de la Intervención General a partir del 25 de septiembre de 2019 respecto a la no inclusión de Salud Responde en el objeto de EPES constituye un cambio de criterio aplicado con efectos retroactivos y en contra de pronunciamientos en sentido contrario de dicho centro directivo en contrataciones de otros servicios necesarios para Salud Responde en fechas anteriores y posteriores al de las actuaciones objeto de la salvedad.*

*Salud Responde es el centro de información y servicios al ciudadano del sistema sanitario público de Andalucía, gestionado desde su puesta en marcha por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES), entidad instrumental adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.*

*Salud Responde es un centro desde el que se da respuesta a la demanda no presencial de información y servicios de los ciudadanos, así como a determinadas demandas de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), las 24 horas del día, todos los días del año, a través de un acceso multicanal que incluye el servicio de atención telefónica a través del número 955 54 50 60 de red inteligente, prestando servicios esenciales:*

*La población cubierta por la cartera de servicios alcanza los más de 8 millones y medio de habitantes andaluces, así como a población foránea y extranjera, itinerante o estacional, con derecho de acceso a los mismos. El servicio se extiende a todas las poblaciones y territorio de Andalucía.*

*Por razones de interés público, no era posible interrumpir la prestación ya que el servicio objeto del contrato es imprescindible para la prestación de, entre otros integrantes de la amplia carta de servicios de Salud Responde, el de la atención a la demanda telefónica de cita previa para atención primaria en los Centros de Salud del Servicio Andaluz de Salud, con más de cuatro millones de citas gestionadas anualmente desde el centro de operaciones de Jaén y cuya realización no admite interrupción alguna ya que iría en detrimento de la efectividad del derecho a la protección de la salud, previsto en la Constitución Española.*

*La situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto estas razones de interés público y la necesidad de reducir al mínimo la movilidad de las personas, haciendo imprescindible el funcionamiento eficaz de los sistemas de telemedicina y de acceso no presencial a las prestaciones sanitarias, así como el acceso a la información por parte de la ciudadanía, para lo cual EPES contaba con el equipamiento y los desarrollos que han permitido la comunicación, el almacenamiento y transmisión de la información, con estándares y protocolos de interoperabilidad con el*

*resto de los niveles asistenciales, cuyo desarrollo continúa mediante la incorporación de innovaciones como son los proyectos de captación a distancia de bioseñales o la monitorización domiciliar de pacientes crónicos para la prevención de su reagudización.*

*Es por ello que ante la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, se prorrogó, con carácter obligatorio para el contratista y sin modificar las restantes condiciones, la vigencia del actual contrato de SERVICIO DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SALUD RESPONDE (Expediente 16002010) desde el 1 de enero de 2020 hasta 30 de junio de 2020, y posteriormente se volvió a prorrogar desde 1 de julio de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020 comenzando el 1 de diciembre de 2020 la ejecución del nuevo contrato.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe provisional se resume el contenido de los informes de actuación emitidos por la IGJA en el ejercicio, de forma que queden claramente recogidas las razones que motivan la emisión de estos informes. No se realizan, por parte de la CCA, comentarios o juicios de valor adicionales.

El contenido de la alegación cabe considerarlo como una justificación y, en consecuencia, no debe admitirse.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 74, AL PUNTO A.24.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Consortio de Transportes Metropolitano de Granada**

*- Indicar que con la plena integración de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en la Junta de Andalucía en el sistema contable GIRO y conforme a lo establecido en el Artículo 4. Consorcios del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA): " A los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma" la implantación de las recomendaciones realizadas por la Intervención General y por el presente informe provisional de la Cámara de Cuentas se realizará conforme a la misma, a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos de cada anualidad, así como a las instrucciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía como centro directivo y gestor de la contabilidad pública.*

*-Aclarar que conforme a lo indicado por la Dirección General de Movilidad los billetes sencillos expedidos por los operadores de transporte los emiten con su CIF, por ello se contabilizan por la empresa de transporte. Los títulos viaje realizados con la tarjeta del Consorcio de Transporte se emiten con el CIF del Consorcio y por tanto es quién los contabiliza. El cálculo de la liquidación se realiza teniendo en cuenta los ingresos obtenidos por billete sencillo y los recibidos en la tarjeta de transporte, todo ello conforme a lo estipulado en el Contrato Programa suscrito entre cada operador y el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada.*

*-Respecto a los efectos provocados por el Covid-19 no se informa dado que sus efectos no se consideran incluidos en el ejercicio 2019.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Por una parte, al igual que en la alegación nº 68 al punto 24.34, el consorcio se limita a informar de que la implantación de recomendaciones se realizará conforme a lo establecido en las leyes de presupuestos y a las instrucciones de la IGJA.

Por otra parte, justifica algunas de las salvedades que los auditores de CCAA han puesto de manifiesto en sus informes.

Dado que en el informe provisional se enumeran las salvedades de las auditorías contratadas por la IGJA, una vez recibidas y tratadas las alegaciones del consorcio, y que la CCA no realiza comentario o juicio de valor alguno sobre la opinión del auditor, no procede admitir estas justificaciones/aclaraciones a las incidencias incluidas en los informes de auditoría.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 75, AL PUNTO A.24.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

##### **Consortio de Transportes Metropolitano de Sevilla**

*El informe resultado del control financiero realizado para los ejercicios 2017 y 2018 determina los importes a reintegrar aplicando el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía en el Consorcio sobre el remanente de Tesorería para Gastos Generales calculado en la Liquidación del presupuesto de cada ejercicio.*

*No obstante, no ha tenido en cuenta que dicho remanente fue aplicado en sendos expedientes de incorporación de remanentes de los ejercicios anteriores (en 2018 se utilizaron 3.140.535,73 euros del remanente de 2017, y en 2019 hasta 6.126,107,89 euros del remanente de 2018), precisamente destinado a sufragar gastos derivados de dichos ejercicios y que no pudieron ser aplicados a presupuesto en algunos casos porque no se recibieron las facturas correspondientes a fecha 31 de diciembre, pero principalmente porque el presupuesto de los citados ejercicios se quedó sin crédito disponible y las obligaciones quedaron recogidas en las cuentas 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" y 411 "Acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio".*

*Es por ello, que realmente dichas transferencias de financiación fueron necesarias en cada ejercicio para cubrir los gastos generados, si bien por el sistema de contabilidad presupuestaria no fue posible que alcanzaran la fase de obligación con anterioridad a 31 de diciembre, y de esta forma quedar completamente aplicados a presupuesto.*

*De hecho, en los informes emitidos para la Liquidación de los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018 por parte de la Intervención del Consorcio ya se señalaba que el Remanente de Tesorería debía considerarse teniendo en cuenta los saldos de las citadas cuentas 411 y 413, para determinar la situación real del mismo.*

Se comprueba que en el informe definitivo de Control Financiero para los ejercicios 2017 y 2018 emitido por la Intervención General, se tuvieron en cuenta dichas apreciaciones, si bien se consideraron importes parciales de la cuenta 411 y no su totalidad. En 2017 se han considerado 2.615.796,57 € en lugar del saldo total de 4.946.110,61 euros (en cuyo caso el Remanente a considerar para calcular el importe a reintegrar quedaría en 298.489,67, y su 45% sería 134.320,36).

Por otro lado, en 2018 el Informe de la Intervención General ha tomado el importe de 4.239.171,31 euros en lugar del saldo final de la cuenta 411 que ascendía a 6.783.873,47 euros (en cuyo caso el Remanente a considerar para calcular el importe a reintegrar quedaría en 1.264.975,46, cuyo 45% es 569.238,96 euros).

Pero además, hay que tener en cuenta que la fuente principal de financiación del Consorcio es su Red de ventas. Si analizamos el importe de las transferencias de financiación realizadas por la Junta de Andalucía sobre el total de los ingresos imputados en el presupuesto de los años 2017 y 2018, éstas suponen un 24,64% y 25,64%, del total, respectivamente.

Con todo lo anterior, los importes que se determinarían en base al art. 27.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía serían los siguientes:

Ejercicio	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	Importe cuentas 411 y 413	Remanente de Tesorería Corregido	% participación de transferencias de financiación de la Consejería sobre el total	Importe en base al art 27.3 Ley 2/2003
2017	6.357.436,94	6.058.947,27	298.489,67	24,64%	73.547,86
2018	8.242.055,76	6.977.080,30	1.264.975,46	25,64%	324.339,71

Por último, debe señalarse, en cualquier caso, que en el propio informe de la Intervención General ya se señalaba una incongruencia legislativa, al anotar que "No obstante lo anterior hay que decir que por un lado estos importes forman parte del remanente de tesorería con lo que si ya se realiza una reducción de la aportación a las transferencias de explotación y nuevamente se realiza un reintegro de parte de este importe habría una parte que ya estaría en ese remanente. En segundo lugar nos tenemos que referir a la LOEPSF, aplicable a estos dos años, que obliga a aplicar el remanente/resultado a determinados objetivos, por tanto a realizar las correspondientes operaciones presupuestarias, primero realizando las modificaciones que sean pertinentes y luego las operaciones de ejecución de estas operaciones. En ningún caso se refiere a la devolución de unos pasivos que no se tienen reconocidos, por lo que hay una incongruencia jurídica entre ambos preceptos."

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe provisional se detallan las incidencias más relevantes de los informes de control realizados por la División de Control Financiero no Permanente sobre los consorcios de transporte metropolitano. Las alegaciones que el consorcio realizó a estas salvedades ya fueron recibidas y tratadas por la IGJA. No se realiza en el informe de la Cuenta General comentario o juicio de valor alguno sobre las mismas.

El contenido de la alegación cabe considerarlo como una justificación y, en consecuencia, no debe admitirse.

---

**ALEGACIÓN Nº 76, AL PUNTO A.24.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Consortio de Transportes Metropolitano de Granada**

*Sobre la alegación: “Los consorcios no contabilizan adecuadamente las TFC, probablemente debido a que desconocen qué inmovilizado concreto se financia con las mismas (no llevan un registro de las inversiones realizadas en cada ejercicio con cargo a las TFC), aplicándolas de forma genérica a financiar los capítulos 6 y 7 de su presupuesto de gastos...”, Reiterar lo alegado por la Intervención del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada al informe provisional de Transferencias de Financiación de 2018, remitido el 20 de septiembre de 2019. En particular reseñar la dificultad existente en el cumplimiento exigido sobre el destino de las transferencias de capital dado que simultáneamente se debe aplicar normativa, a nuestro entender, contradictoria entre sí, es decir, a los Consorcios de Transporte Metropolitano se les aplica lo dispuesto en el Artículo 58 bis. Transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, pero por otra los Consorcios de Transporte Metropolitano están sometidos a contabilidad presupuestaria con base en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), siéndoles de aplicación la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, debe tenerse en consideración que están, igualmente, sometidos a una contabilidad financiera, soporte de su contabilidad presupuestaria, máxime cuando anualmente deben formular sus cuentas anuales y someterlas a auditoría con carácter previo a su aprobación, rigiéndose en este aspecto por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción modelo normal de contabilidad local.*

*No obstante lo anterior, indicar lo mismo que se ha referido en las anteriores alegaciones:*

*“Con la plena integración de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en la Junta de Andalucía en el sistema contable GIRO y conforme a lo establecido en el Artículo 4. Consorcios del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA): “ A los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma” la implantación de las recomendaciones realizadas por la Intervención General y por el presente informe provisional de la Cámara de Cuentas se realizará conforme a la misma, a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos de cada anualidad, así como a las instrucciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía como centro directivo y gestor de la contabilidad pública”.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe provisional se detallan las incidencias más relevantes de los informes de control realizados por la División de Control Financiero no Permanente sobre los consorcios de transporte metropolitano. El Consorcio de Transportes de Granada reitera la alegación que realizó a la IGJA y que ya fue objeto de tratamiento por esta con anterioridad a la emisión del informe definitivo. No se realiza en el informe de la Cuenta General comentario o juicio de valor alguno sobre las mismas. El contenido de la alegación, en este aspecto, cabe considerarlo como una justificación.

Por otra parte, el consorcio vuelve a indicar, al igual que las alegaciones nº 68 (punto 24.34) y nº 74 (punto A.24.3), que la implantación de recomendaciones se realizará conforme a lo establecido en las leyes de presupuestos y a las instrucciones de la IGJA.

---

**ALEGACIÓN Nº 77, AL ANEXO 25.21.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Servicio Andaluz de Salud**

*En relación con el detalle que la Cámara de Cuentas aporta, referido a los dictámenes derivados de los informes relativos al Control Financiero Permanente de los años 2017 y 2018 emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía a lo largo del ejercicio 2019 y hasta julio de 2020, hay que indicar, que todas las Plataformas Logísticas Sanitarias referidas por la Cámara de Cuentas han emitido sus respectivos Informes de Implantación de Recomendaciones en el plazo otorgado por la IGJA, quedando pendiente de emisión, por estar vigentes aún el período para su emisión, los Informes correspondientes al ejercicio 2018, de las siguientes PLS:*

- *PLS Almería: fecha fin del plazo de emisión: 24/02/21*
- *PLS Granada: fecha fin del plazo de emisión: 29/01/21*
- *PLS Huelva: fecha fin del plazo de emisión: 28/02/21*
- *PLS Málaga: fecha fin del plazo de emisión: 15/02/21*

*Actualmente se está a la espera de que la Intervención remita sus Informes de valoración respecto de las medidas implantadas por las PLS referidas a los informes de Control Financiero Permanente del año 2018.*

*Por otro lado, acerca de los incumplimientos calificados como salvedades más relevantes y que se desprenden de los informes emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía a lo largo del ejercicio 2019 y hasta julio de 2020, relativos al Control Financiero Permanente de los años 2017 y 2018, habría que indicar que en los Informes de Implantación de Recomendaciones anteriormente referidos, las PLS han expuesto y detallado las medidas que han implantado, en aras de subsanar tales incidencias.*

*A título de ejemplo, resumimos de forma genérica, algunas de las medidas implantadas por aquellas PLS que han emitido ya sus Informes de Implantación:*

- Ampliar la vigencia de determinados contratos mediante prórrogas no previstas o posibles por la legislación contractual.

Las PLS ponen de manifiesto que se continúa con el proceso de consolidación de medidas tendentes a subsanar tal incidencia. En concreto, algunas de las medidas que se están llevando a cabo:

- Consolidación de proceso de planificación de compras.
- Mayor ajuste entre las necesidades de la programación asistencial y la disponibilidad de las necesidades
- Actualización del Plan Integral de Contratación Administrativa, estableciendo un planning-cronograma en lo que respecta al vencimiento de los contratos.
- Fraccionar el gasto mediante contratos menores.

Se trata esta de una salvedad sobre la que las PLS hacen un esfuerzo permanente y continuo durante el proceso de gestión, tratando de maximizar la contratación normalizada.

La Dirección General de Gestión Económica y Servicios tiene establecido de forma permanente como objetivo prioritario la potenciación de la contratación pública a través de expedientes de contratación administrativa diferentes al contrato menor. Tal objetivo se ha venido plasmando a lo largo del tiempo en el Contrato-Programa suscrito con los Centros del SAS y en los Acuerdos de Gestión de las Plataformas de Logística Sanitaria.

En la tabla adjunta se expone la evolución del porcentaje de contratación administrativa de las ocho PLS así como de los Servicios Centrales del SAS durante el período 2015 a 2019:

	% CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DISTINTA DEL CONTRATO MENOR								
	PLS ALMERÍA	PLS CÁDIZ	PLS CÓRDOBA	PLS GRANADA	PLS HUELVA	PLS JAÉN	PLS MÁLAGA	PLS SEVILLA	SSCC SAS
AÑO 2014	53%	53%	71%	56%	48%	65%	62%	55%	93%
AÑO 2015	56%	38%	69%	69%	43%	66%	57%	52%	98%
AÑO 2016	61%	44%	78%	62%	52%	74%	59%	60%	95%
AÑO 2017	68%	51%	79%	57%	51%	82%	59%	73%	95%
AÑO 2018	72%	53%	79%	69%	54%	76%	61%	72%	95%
AÑO 2019	72%	50%	80%	70%	60%	71%	60%	73%	94%
FUENTE: Servicio de Análisis Presupuestario									

Se ha producido una favorable evolución del indicador de contratación administrativa (incluyendo el total gasto del Capítulo II y IV de la PLS excluidas recetas de Farmacia) a lo largo del tiempo, si bien aún existen diferentes niveles de consecución en las distintas provincias debido a factores tanto de carácter estructural, que están siendo objeto de subsanación progresiva, como de tipo coyuntural que en un ejercicio específico han afectado a algunas de las PLS, como por ejemplo la PLS de Jaén,

que alcanzó un nivel del 82% en el año 2017 y debido a la dificultad para cubrir vacantes con personal especializado en contratación administrativa ha descendido algunos puntos en los últimos años.

La instrumentación de esta línea de actuación prioritaria de impulso de la contratación normalizada se está realizando a través del Plan Integral de Contratación Administrativa del SAS que es un instrumento indispensable para la consecución del objetivo de la utilización con carácter general de la contratación normalizada como procedimiento de contratación. La consecución de los objetivos fijados en el Plan supone elevar la utilización de la contratación normalizada hasta situarla en niveles adecuados y garantiza el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Intervención sobre este aspecto.

En este Plan Integral de Contratación se planifican las actuaciones que en materia de contratación administrativa se prevé llevar a cabo por cada órgano de contratación a lo largo de cada ejercicio. En el mismo se reflejan:

- Las áreas de catálogo que están siendo contratadas como contratación normalizada actualmente.
- La planificación de los importes y fechas de inicio de la contratación normalizada nueva por cada área de catálogo y aplicación presupuestaria.

Adicionalmente el Decreto-Ley 13/2020 de 18 de mayo, aprueba en su artículo 40 la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), y crea el Portal de la Licitación Electrónica. La implantación de tales herramientas por parte del SAS contribuirá la simplificación de procedimientos y racionalización organizativa lo que cabe esperar redunde en un incremento de volumen de expedientes de contratación distintos del contrato menor.

Así pues, se viene observando la mejora del indicador de contratación administrativa, si bien, siempre habrá margen de mejora, teniendo en cuenta el volumen de contratación del SAS, la heterogeneidad y en muchos casos complejidad en los tipos de bienes y servicios que se requieren, así como el dinamismo en la incorporación de novedades terapéuticas y necesidades de adecuación de espacios sanitarios cuya disponibilidad no siempre puede esperar a los tiempos necesarios para la tramitación de expedientes de contratación.

Algunas de las medidas puestas en marcha y ya consolidadas son:

- Gestión de los Acuerdos de Centro.
- Plan Integral de Contratación Administrativa
- Conocer los genéricos de centro que superan los límites de la contratación menor de la PLS
- Estrategia de priorización de expedientes: programación de reuniones con los Centros de la PLS, para estimarlas necesidades.
- Adecuado dimensionamiento de la plantilla
- Reuniones de las Comisiones para establecer prioridades (reuniones Comisión provincial de Farmacia para los medicamentos exclusivos).
- Solicitud con antelación de los informes preceptivo de la Asesoría Jurídica
- Inadecuada imputación presupuestaria al considerar como gasto corriente lo que realmente constituyen operaciones de capital.



*A través de la puesta en marcha de procesos coordinación, supervisión y protocolización en la tramitación de los expedientes de gasto, se está reportando sustanciales mejoras a este respecto.*

*Se han establecido revisiones en tres momentos: inicio (al realizar el arrastre), a mitad del año y la última se prevé realizarla en noviembre.*

*Además, en SIGLO se encuentran vinculadas las aplicaciones presupuestarias a los correspondientes Genéricos de Centro desde su validación por parte del Servicio de Catálogo y Codificación de los SSAA.*

*- Incumplimientos de la normativa que regula las funciones de intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros y servicios.*

*En relación a esta recomendación, señalar que las Plataformas vienen realizando la solicitud designación de representante de la Intervención en todos aquellos contratos que, licitándose por cantidad y no por precio unitario, superan los 200.000 euros estando esta actuación incluida en los procedimientos habituales.*

*Con relación al informe de actuación emitido por la IGJA en octubre de 2019 respecto del informe de control financiero del ejercicio 2016 de la PLS de Huelva, el programa de trabajo de la IGJA del ejercicio 2019 incluye el seguimiento específico de la implantación de las medidas incluidas en tal informe de actuación, que se realiza por la Intervención Provincial conjuntamente con el control financiero permanente del año 2019. A la fecha de emisión del presente informe de alegaciones se está en espera de recibir el informe provisional de CFP 2019 de la PLSA de Huelva.*

*Finalmente, respecto de los Informes (uno por cada provincia) sobre el complemento de dispersión geográfica abonado al personal del SAS en 2017, por parte del SAS se implantó la recomendación emitida por la Intervención en todos los informes consistente en "Se recomienda al órgano competente en materia de personal del SAS, solicite informe facultativo a Asesoría Jurídica":*

- El 29 de abril de 2020 la Subdirección de Ordenación y Organización de la Dirección General de Personal del SAS solicitó informe a la Asesoría Jurídica del SAS en los términos planteados por la Intervención en sus Informes definitivos. Se adjunta el citado escrito en anexo 3.*
- La Asesoría Jurídica del SAS emitió respuesta por escrito el 4 de mayo de 2020, indicando que estaba pendiente de definición por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la naturaleza del concepto, cuestión que es clave para poder realizar la implantación de las recomendaciones emitidas por las Intervenciones en sus informes. Se adjunta el citado escrito en anexo 4.*
- De tal respuesta aportada por la Asesoría Jurídica se dio traslado por la DG de Personal del SAS a la Intervención Central del SAS por escrito el 12 de agosto de 2020.*
- A fecha actual por parte de la Asesoría Jurídica no se ha emitido el informe definitivo anunciado en su respuesta de 4 de mayo de 2020, por lo que la situación no ha cambiado respecto de la expuesta en el escrito remitido el 12 de agosto. En cuanto el SAS reciba tal informe se adoptarán las medidas que procedan, en función del contenido del mismo.*

*Se solicita que en el informe definitivo se haga mención a estas cuestiones, como evidencia de las actuaciones que se llevan a cabo por los diferentes órganos gestores del SAS, en aras de implantar las recomendaciones emitidas por la IGJA en sus informes de control.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En relación con los informes emitidos por la IGJA durante 2019 y hasta julio de 2020 sobre Plataformas Logísticas Sanitarias (PLS), así como sobre el complemento de dispersión geográfica del personal, cuyo detalle figura en el anexo 25.21.1, el SAS resume en la alegación alguna de las medidas implantadas con posterioridad según los respectivos informes de seguimiento de recomendaciones. Tal como se indica en el último párrafo del punto 21.30 del informe, en el referido anexo se toma razón de los principales incumplimientos incluidos en los informes emitidos por la IGJA, no siendo objeto del presente informe analizar y hacer mención de las medidas adoptadas y otras actuaciones llevadas a cabo con posterioridad, en relación con los incumplimientos señalados.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 78, AL ANEXO 25.22.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 79, AL ANEXO 25.22.12 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 80, AL ANEXO 25.22.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 81, AL ANEXO 25.22.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

#### **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir**

*Más que una alegación, se trata de una solicitud de rectificación de datos erróneos recogidos en el Anexo 25.22.14, consecuencia de una errata en los datos enviados por esta Agencia en el cuestionario solicitado por la Cámara de Cuentas.*

*Se adjuntas de nuevo el cuestionario con los datos corregidos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La documentación que se adjunta en la alegación ya fue remitida por la agencia durante los trabajos de campo y, en consecuencia, los datos aportados coinciden con los reflejados en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 82, AL ANEXO 25.22.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****EPGASA**

*Con fecha 6 de marzo de 2020 se recibió por Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. Informe Financiero de Cumplimiento correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía que, fue alegado por la sociedad en tiempo y forma, recibándose el informe definitivo el 20 de julio de 2020. De su existencia se informó en el cuestionario remitido en septiembre de 2020 a la Cámara de Cuenta de Andalucía, en la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019. (Se adjunta copia).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El informe de la CCA, como se indica en el pie del cuadro (anexo 25.22.15), incluye los informes de fiscalización y de control financiero de las EEPs emitidos desde enero de 2019 hasta junio de 2020. La alegación hace referencia a que se le alegó al informe de la IGJA y que el informe definitivo lo recibieron el 20 de julio del 2020. También manifiestan que adjuntan copia.

De la revisión de la documentación aportada en la alegación presentada se desprende que no aportan evidencia de dicho informe definitivo (presentan copia de la página del cuestionario de la CCA que rindieron a través de la rendición telemática en la que se les preguntaba si estaban dentro de un programa de control por parte de la IGJA y contestaban que sí).

Por tanto, la evidencia que tiene la CCA para EPGASA son cuatro informes de control financiero, de los que se deja constancia en el anexo 25.22.15 del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 83, AL ANEXO 25.22.16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía**

*En cuanto a las salvedades y observaciones puestos de manifiesto en los informes de los ejercicios 2017 y 2018 de la AOPJA emitidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía, cabe mencionar que en el informe definitivo PAIF del ejercicio 2019, recibido a la fecha de formulación de las presentes alegaciones y no contemplado en el informe de fiscalización de la Cuenta General, la Intervención General ha reconocido a la Agencia la mejora realizada en la presupuestación y programación inicial y especialmente en el seguimiento de la ejecución. Si bien el dictamen del informe continúa siendo con salvedades, fundamentalmente debidas a la propia configuración del PAIF, este instrumento de Programación desaparecerá en el ejercicio 2021, con el tránsito de la contabilidad de las Agencias Públicas empresariales de la Junta de Andalucía a contabilidad presupuestaria.*

*Por otro lado, en lo relativo a las salvedades y observaciones puestas de manifiesto en el informe de cumplimiento del ejercicio 2017 de la AOPJA emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en efecto, se señalan en él que en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares no se ha incluido determinada información, incumpliendo el TRLCSP. En este sentido, hemos de señalar*

que, desde finales del ejercicio 2019, la AOPJA ha asumido íntegramente los Pliegos Tipo recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio, con ligeras adaptaciones a las particularidades de esta Agencia, por lo que esta cuestión se encuentra resuelta en la actualidad.

Finalmente, el incumplimiento del artículo 102.2 LGHPJA fue un hecho puntual del ejercicio 2017. En el ejercicio 2019, al que va referido el informe de fiscalización de la Cuenta General, las Cuentas Anuales de la Agencia han sido formuladas por el Director Gerente el 31 de marzo de 2020 y aprobadas por el Consejo Rector el 29 de junio de 2020, por lo que se ha cumplido rigurosamente el plazo establecido en dicho artículo

**Agencia Pública de Puertos de Junta de Andalucía**

(...)

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

**Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía**

Se justifica y explica los motivos de los incumplimientos. Nada contradice al párrafo del informe relativo a la situación en el 2019 y manifiestan mejoras en la actualidad.

---

**ALEGACIÓN Nº 84, AL APÉNDICE 21.4.15 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

**Agencia Tributaria de Andalucía**

Información para completar, en su caso, el Apéndice 21.4.15. Informes de control emitidos por la IGJA en 2019 y hasta julio de 2020 de agencias administrativas y agencias de régimen especial contenido en el informe de fiscalización de la Cuenta General, ejercicio 2019 emitido por la Cámara de Cuentas, en relación con la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante ATRIAN).

En el caso de los informes de legalidad sobre los tributos propios y cedidos a que se refiere el apéndice, en cumplimiento de lo establecido en la regla novena de la Instrucción 1/2013, de 13 de febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas sobre control de legalidad en materia de tributos gestionados por la ATRIAN, la Dirección de la Agencia emitió informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el informe definitivo emitido por la Intervención Delegada.

Dicho informe se sometió al Consejo Rector de la ATRIAN, ratificando por unanimidad el contenido del mismo:

Informe	Aprobado Consejo Rector
Cumplimiento de legalidad tributos propios 2016 y 2017	04/11/19
Cumplimiento de legalidad tributos propios 2018	21/07/20
Cumplimiento de legalidad tributos cedidos 2017	28/04/20
Cumplimiento de legalidad tributos cedidos 2018	21/10/20

Adicionalmente, el informe de seguimiento de recomendaciones se remitió a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Intervención.

Por otro lado, en el supuesto de los informes de control financiero permanente a que se refiere el apéndice, en cumplimiento de lo establecido en la regla undécima de la Instrucción 2/2011, de 29 de julio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente de la ATRIAN, la Dirección de la Agencia emitió informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el informe definitivo emitido por la Intervención Delegada.

Dicho informe se sometió al Consejo Rector de la ATRIAN, ratificando por unanimidad el contenido del mismo.

Informe	Aprobado Consejo Rector
Control financiero permanente 2017	21/07/20
Control financiero permanente 2018	21/07/20

Adicionalmente, se remitió a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Intervención Delegada.

#### **Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático**

(...)

#### **Servicio Andaluz de Salud**

En relación con la mención que la Cámara de Cuentas realiza respecto del informe de cumplimiento de contratos menores tramitados en 2018 por los servicios de Apoyo del SAS (Servicios Centrales

SAS), como hechos posteriores esta Agencia quiere poner de manifiesto el estado de situación de dicho informe:

- Una vez recibido el informe definitivo, con fecha de 03/07/2020 la Dirección Gerencia del SAS remitió a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 del Decreto 9/1999 de 19 de enero, sobre el régimen presupuestario, financiero y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, Informe de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en el Informe Definitivo de Control Financiero de contratos menores realizado a los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud por la Intervención Central, de 20 de septiembre de 2019.
- En dicho informe y, relación con las cuestiones observadas por la Cámara de Cuentas, se informa de que:

-Por parte de este Centro Gestor se elaboró e implantó el procedimiento de tramitación de expedientes de contratación menor según lo establecido inicialmente en la Ley 9/1017 de Contratos del Sector Público (artículo 118), habiendo sido adaptado tal protocolo a los cambios normativos producidos el 6 de febrero de 2020 que afectan al artículo 118 de la citada Ley.

-Tal procedimiento incluye la necesidad de que los órganos proponentes emitan memoria justificativa de la necesidad del contrato e informe del órgano de contratación con carácter previo a la ejecución del contrato y a la presentación de las facturas.

-Así mismo el Informe expone que, con carácter general y en aras a mejorar la gestión de las adquisiciones de bienes y servicios en los Servicios Centrales el SAS, se va a poner mayor énfasis en la planificación de las necesidades anuales a fin evitar la reiteración de contratos menores de carácter periódico y efectuar las adquisiciones mediante otros procedimientos distintos del contrato menor que a la vez sean eficientes desde un punto de vista de costes de tramitación. Así para el año 2020 se elaboró por parte de la Subdirección de Compras y Logística un Plan de contratación centralizada donde se recogen los expedientes de contratación cuya tramitación estaba prevista realizar en este año, tanto los que pretendían cubrir necesidades nuevas como aquellos que suponían renovación de contrataciones anteriores.

No obstante lo expuesto, procede señalar que el porcentaje de contratación de los Servicios Centrales del SAS por procedimientos distintos del contrato menor en 2018, ejercicio objeto de la auditoría, fue del 95%, en 2019 del 94% y el dato acumulado al cierre de octubre de 2020 es del 96%. El importe de contratación de los Servicios Centrales del SAS tramitado durante el período enero a octubre de 2020 distinguiendo entre contratación menor y contratación normalizada ha sido el siguiente:

	Mill€	%
Contratación menor	10,35	4%
Contratación reglada	220,52	96%

*-Igualmente, se informa de los trabajos que se están llevando a cabo con el servicio de informática, para mejorar las consultas a la base de datos en lo referido a los requisitos exigidos para la publicación de los contratos menores, especialmente en lo que se refiere a la denominación del objeto del contrato.*

*Se adjunta Informe de implantación de recomendaciones como anexo. (ver Anexo 11). Actualmente se está a la espera de que la Intervención remita su Informe de valoración respecto de las medidas implantadas y plasmadas en el Informe remitido por el SAS el pasado 3 de julio de 2020.*

*De la misma manera y en relación con la mención que la Cámara de Cuentas realiza respecto del informe de cumplimiento de los límites retributivos del personal del SAS, año 2017, esta Agencia quiere poner de manifiesto el estado de situación de dicho informe:*

- *Una vez recibido el informe definitivo, con fecha de 20/03/2020 el Servicio de Régimen Jurídico de Personal del SAS remitió a la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la norma quince de la Instrucción 8/2003 de 30 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre Control Financiero Permanente en centros periféricos del SAS, Informe de la Dirección General de Personal del SAS de seguimiento sobre los incumplimientos y recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe Definitivo de control Financiero de Cumplimiento de Límites Retributivos realizado al personal del Servicio Andaluz de Salud (Plan de Control 2018) por la Intervención Central, de 12 de septiembre de 2019.*
- *En dicho informe y, relación con las cuestiones destacadas por la Cámara de Cuentas, se informa de que:*

*-El Servicio Andaluz de Salud no puede compartir el criterio adoptado por la Intervención Central para considerar al personal directivo de los centros sanitarios del SAS "personal asimilado a alto cargo de la Administración andaluza", pues la legislación vigente no le atribuye esta condición y, por tanto, entiende que no procede aplicar el límite retributivo aludido.*

*-A mayor abundamiento se indica que, hasta la fecha no se había considerado prudente valorar el inicio de los expedientes de reintegro que recomendaba la Intervención, debido a la existencia de actuaciones previas que fueron iniciadas por el Tribunal de Cuentas basadas en el mismo motivo de incumplimiento señalado por la Intervención, aunque referido al ejercicio 2013, y que, una vez recibidos los Autos, con fecha 03/03/2020, a juicio del citado Tribunal, no existe el señalado incumplimiento, pues en los profesionales cuyas retribuciones se han cuestionado, concurre la circunstancia de que no tienen la naturaleza de altos cargos, puesto que el personal estatutario directivo del Servicio Andaluz de Salud (SAS) no es alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que, en consecuencia no estarían sujetos a las limitaciones legales.*

*Se adjunta Informe de implantación de recomendaciones como anexo así como Autos del Tribunal de Cuentas por los que se declara que no procede la iniciación de los procedimientos de reintegro por alcance, acordándose el archivo de las actuaciones (ver Anexo 2). Actualmente se está a la espera de que la Intervención remita su valoración respecto del mencionado informe de implantación remitido por el SAS el pasado 20 de marzo de 2020.*

*Se solicita que en el informe definitivo se haga mención a estas cuestiones en aras de poner de manifiesto la situación actual en la que se encuentran ambos informes así como las medidas que se han llevado a cabo por esta Agencia para subsanar las incidencias puestas de manifiesto.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

##### ATRIAN

En el apéndice 21.4.15 y, en relación con las agencias, se incluye un detalle de los informes de control emitidos por la IGJA durante 2019 y hasta julio de 2020. Respecto a los informes incluidos en este apéndice que se refieren a la ATRIAN (de legalidad sobre tributos propios y cedidos, así como de control financiero permanente), esta agencia se limita a informar en la alegación de la aprobación por el Consejo Rector de los respectivos informes sobre el grado de implantación de las recomendaciones incluidas en aquellos. Esta mayor información no contradice lo indicado en el informe.

##### SAS

Se incluye en el apéndice 21.4.15 un informe de control financiero de contratos menores realizado a los servicios centrales del SAS. La agencia se limita a informar en la alegación, como hechos posteriores, de diversas mejoras puestas de manifiesto en el informe de seguimiento de las recomendaciones propuestas en aquel. También se incluye en el apéndice 21.4.15 un informe de cumplimiento de los límites retributivos del personal del SAS. En este caso, la alegación se limita a poner de manifiesto discrepancias de criterio con la Intervención Central del SAS, sin contradecir los datos y la información reflejada en el apéndice objeto de la alegación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 85, AL APÉNDICE 23.4.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

##### ***Fundación Audiovisual Pública Andaluza (FAVA)***

(...)

##### ***Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)***

*Entendemos que ha habido un error al transcribir los datos del importe total de los presupuestos 2018 y 2019. El importe del total Presupuesto 2018 y 2019 de FIMABIS, según las fichas de PAIF entregadas a la Junta serían los siguientes:*

*Presupuesto Total 2018 11.012. miles €*

*Presupuesto Total 2019 13.463 miles €*

*Dando la variación de 2.450 miles €*

*Adjuntamos los modelos 1 de ambos años presentados.*



**Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (FIBAO)**

Los importes reflejados en el informe son incorrectos, como puede verificarse en la PEC3 de 2018 y PEC3 de 2019. A continuación, se detallan los importes correctos:

**FUNDACIÓN TOTAL PRESUPUESTOS****2018 2019**

FIBAO 7.290,00 8.132,83

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN****FIMABIS y FIBAO**

Dichas fundaciones, en los argumentos de sus alegaciones, aportan datos procedentes de las fichas PAIF (en el caso de FIMABIS) y PEC3 (en el caso de FIBAO), cuando la fuente de datos del cuadro nº 23.3 son las leyes de presupuestos de la CAA de los ejercicios 2018 y 2019, por lo que no se admite.

---

**ALEGACIÓN Nº 86, AL APÉNDICE 23.4.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)****Fundación Audiovisual Pública Andaluza (FAVA)**

Aparecen dos cuadros en los que a la Fundación Audiovisual Pública Andaluza se le asignan 15,08 (miles de euros) dentro del capítulo 7 (Transferencias de Capital). En ambos cuadros se cita que la fuente de estos datos es el "Mayor de gastos 2019. Elaboración propia". De acuerdo con los datos del presupuesto y de los gastos del ejercicio 2019, la Fundación desconoce la procedencia del importe de 15,08 (miles de euros) indicados en ambos cuadros.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La fuente de los datos que se muestran en los cuadros 23.4 y 23.5 es el Mayor de Gastos del ejercicio 2019. Una vez consultada esta base de datos, se puede constatar que figura dicho importe (15,08 m€) como obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de la fundación AVA, con cargo al capítulo 7 del presupuesto de la CAA. Dicha cantidad aparece desglosada en los importes siguientes (en euros):

OBLI_O	PAGO_M	EXPEDIENTE	FECHA_CONT	POSICION_PRESUPUESTARIA
1.865,84 euros	1.865,84 euros	120777026	5/28/2019	G/32D/78300/21
13.212,75 euros	13.212,75 euros	121323677	10/25/2019	G/32D/78300/00

---

**ALEGACIÓN Nº 87, AL APÉNDICE 23.4.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 88, AL APÉNDICE 23.4.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)****Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (FIBAO)**

*El importe del ejercicio 2019 en el informe es incorrecto, como puede verificarse en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de las Cuentas Anuales 2019. A continuación, se detallan los importes correctos:*

<i>FUNDACIÓN</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
<i>9 FIBAO</i>	<i>6.008,46</i>	<i>5.921,81</i>

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

FIBAO argumenta en la alegación que el importe reflejado en el cuadro nº 23.10, relativo al ejercicio 2019, es incorrecto. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los importes que refleja ese cuadro corresponden a los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas por las fundaciones. Como se puede comprobar de la consulta de su Cuenta de Resultados, la cifra reflejada en el cuadro es correcta. No obstante, se ha detectado que la relativa al ejercicio 2018, además de los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas, recoge otros ingresos de la actividad propia, por importe de 741,68 m€, por lo que, dado que en el cuadro se muestran datos comparativos con el ejercicio anterior, se ha corregido esa cifra al objeto de que sea comparable con la del ejercicio 2019.

---

**ALEGACIÓN Nº 89, AL APÉNDICE 23.4.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 90, AL APÉNDICE 24.5.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 91, AL PUNTO 6.6 Y CUADRO 19.15 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**